

DA
CCIÓ



1080022739



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ALGUNAS REFLEXIONES

SOBRE

LA LEY ORGANICA

DE LAS

ADICIONES Y REFORMAS

A LA CONSTITUCION.

de la "Voz de México."

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA de Salcedo y Tellez

MEXICO.

Imprenta de J. R. Barbedillo y C. S., Escalerillas núm. 2F.
1875.

47644

BX1428
371



Capilla
Biblioteca Universitaria

LA GUESTION.

—

I.

En el capítulo 7.º de los "hechos apostólicos," se refiere que al responder el diácono Estéban en el concilio de los Judíos á la calumniosa acusacion de blasfemia levantada contra él, despues de exponer en acabado resumen los beneficios de Dios á su pueblo escogido y la rebelion habitual de este, cerró su ardorosa peroracion, que vino á costarle la vida, con aquel apóstrofe que dejó consignado en sus páginas la historia sagrada, para servir de modelo á los hombres dignos de ser libres: "Duros de cerviz, é incircuncisos de corazon y de orejas, vosotros

011527

BX1428

G371

C.1

011527

desacordes infernales de la pieza de música, que es esta: "la ley orgánica es un castigo á la traición." Pero la ley habla con la nacion entera: ¿fué esta la traidora? No hay pueblos traidores, sino dueños y muy dueños de cambiar de instituciones políticas y de personal de gobernantes. Por otra parte, de cuando acá es el *mandatario* juez del *mandante*? ¿No fué la nacion sino un *punado* quien cometió el crimen abominable?: pues entónces dos cosas: la una, ¿con qué derecho castigais en la nacion entera el delito de unos cuantos?: y la otra, ya que vosotros sois el *leon pintor*, y concediendooos que hubo *traicion enormísima*, tendriais sobre los reos todos los derechos que querais imaginar, *ménos este*, el de arrebatarnos su religion.

Es de Montesquieu esta observacion: "en nuestros tiempos modernos no hay vencedor tan bárbaro que no deje á los vencidos estas grandes cosas; la vida, la libertad, las leyes, los bienes, Y SIEMPRE LA RELIGION." Esta humanidad en las leyes de la guerra obra es del *Cristianismo*: cuando estas leyes se cambian y re retrocede á los siglos de hierro del mundo pagano, se ha llegado á los últimos extremos y nada queda que esperar. ¡Pobre nacion mexicana; en estado de paz, y por obra de sus pro-

pios hijos se le arranca lo que no le arrebataría un conquistador venido en nuestros dias: SU RELIGION! Esto nos quita la ley orgánica y las por ella organizadas; y no lo decimos nada mas los mexicanos en los innumerables escritos que estan siendo nuestra vindicacion; que tambien lo dicen muy alto los extraños en presencia del mundo.... ¿se retrocederá? no, porque á ciencia cierta y voluntad muy deliberada se rompe la alianza sempiterna, *se muda el derecho*, y esa mutacion importa la *despedida* de Dios y la deificacion de la ley humana: *la ley es dios!*

VII.

Visto el dios en su conjunto, pasemos á examinarlo artículo por artículo, que bien lo merece, para que no se escape de nuestra vista ni uno solo de sus deformes atributos. A fin de que el exámen sea fructuoso á los *católicos* no hay que olvidar las confesiones del campo contrario: "no se puede ser liberal y católico:" "la Constitu-

no ejerce ninguna sobre el independiente Estado.

La Iglesia independiente *condena* todos los cultos falsos, pero el Estado independiente los *garantiza* todos, y ellos *apoyados* en esta garantía, se burlan de la Iglesia, que aborrecen. No hay duda, es independiente la Iglesia, pero el Estado independiente le da el reinado que gentiles y judíos dieron á Jesucristo en su dolorosa pasión: "*ave Rex judaeorum.*"

Independientes son ambas entidades, pero el Estado en fuerza de su independencia suprime los días festivos que Dios mandó guardar á los hombres en el tercer mandamiento de su ley, y que la Iglesia, *depositaria* de la autoridad de Dios, manda guardar.

La Iglesia en fuerza de su independiente potestad tiene dispuestos actos de culto al Dios vivo dentro de los templos y fuera de ellos; pero el Estado en ejercicio de su independencia prohíbe todo acto público de culto fuera del recinto de los templos, y vigila por medio de su policía el que se rinde en el interior de ellos.

La Iglesia en fuerza de su poder da á sus ministros y á otros servidores suyos un traje distintivo, para que lo usen siempre y lo lleven

por donde quiera que se presenten; pero el Estado independiente prohíbe bajo penas el uso de ese traje distintivo fuera del recinto de los templos.

La independiente Iglesia hace vibrar sus sonoras y sentimentales campanas siempre que juzga conveniente avivar en sus fieles la presencia de Dios; pero el independiente Estado hace casi enmudecer aquellas voces melodiosas que cantan la gloria del Señor; y anda tan mezquino en el uso de ellas, que encarga á la policía el reglamentarlo para que no moleste al público: es decir, cuida mucho los delicados tímpanos de los oídos de piedra que se lastiman del *sursum corda* que entona la campana, y deja á la policía el difícil cuidado de que *suene sin sonar*. Muchachos, jueguen al toro sentados.

La Iglesia independiente levanta templos que por derecho divino son de Dios, que el mismo Dios los llamó *suyos* por boca de su Unigénito; *domus mea*; que desde la revelación primitiva viene sabiendo el género humano ser *propiedad* de Dios, sin que se oculte esta verdad ni al sensual y grosero paganismo, que en toda edad y por todo derecho estuvieron fuera del humano comercio: pero el Estado independiente dice á la Iglesia: "mío es el dominio de los tem-

plos," te doy el uso precario de ellos, pero mírate en tu manejo, porque al menor disgusto que me des, te los quito, consolido la propiedad y los enageno.

La Iglesia independiente es una sociedad perfecta y, en fuerza de serlo, tuvo siempre, y tendrá hasta la consumacion de los dias, el derecho incuestionable de propiedad en bienes de toda clase conocida, sean raices, ó muebles, ó consistentes en imposiciones: pero el Estado independiente le dice: "cuidado con hacerte propietaria de una sola brizna de yerba arraigada á la tierra," y para hacer efectiva esta su insoportable prohibicion toma tales precauciones, que *humanamente* hacen imposible para la Iglesia la adquisicion de aquella brizna de yerba. Así incapacitada, le dice: "tu único recurso es la limosna, que ya te guardarás de *arraigarla*, pues te la quito:" cómete con el dia lo que con él recibes, y aquel en que nada te den, muérete ó *emigra*, pues para ello te sujeto al *entredicho de agua y fuego*.

La independiente Iglesia tiene divinamente conferida la potestad de enseñar la doctrina religiosa á los individuos y á la colectividad de ellos, "*docete omnes gentes*;" pero el Estado independiente le dice (*por ahora y sin perjuicio de*

ir mas adelante, si el tiempo lo permite)," no quiero tu instruccion, la *prohibo*, bajo penas, en todos establecimientos de la Federacion, de los Estados y de los Municipios."

La Iglesia independiente dice: "mis ministros tienen la libertad de predicacion adquirida por el Redentor del mundo al precio infinito de su sangre derramada en la Cruz;" pero el Estado independiente repone: "para ahogar esa libertad, tengo yo mi policía y mis tribunales.

La Iglesia independiente establece *de plenitudine potestatis* órdenes monásticas cuyos individuos se ligan á Dios por *voto perpetuo* á convertir en regla obligatoria de vida los consejos de perfeccion evangélica; pero el Estado en ejercicio de su independencia dice: "yo no reconozco esos votos ni perpetuos ni temporales: yo no reconozco órdenes monásticas, cualquiera que sea su denominacion ú objeto: yo perseguiré como reuniones *ilicitas* las órdenes clandestinas que se establezcan contra mi prohibicion y ¡ay de los superiores de ellas! serán juzgados como reos de ataque á las garantías individuales.

La Iglesia independiente dice: "yo reconozco y doy toda su validez y fuerza al juramento, porque está contenido en el segundo precepto del Decálogo;" á lo que el Estado independien-

te repone: "pues yo no doy valor alguno al juramento, y lo excluyo *expresamente* de todos los actos humanos que caen bajo mi inspeccion:" me basta la palabra de compromiso del hombre, y *rehuso* la garantia de verdad que dá á esta palabra la invocacion del testimonio de Dios.

La Iglesia independiente tiene el sacramento del matrimonio instituido por Nuestro Señor Jesucristo para ser la constitucion fundamental de la familia cristiana; pero el Estado independiente la *desconstituye* cometiendo el sacrilegio de separar el contrato civil del sacramento: y añadiendo á la tremenda usurpacion de poder una ironía, que hasta palabra falta con que calificarla, dice á los contrayentes, que sin el sacramento *nada* han contraído si no es el pecado de torpe denominacion, "id ahora, si quereis, á que os echen bendiciones que *no producen efectos legales*."

XI.

Llegados á este punto, puedo preguntar á los lectores: ¿se dió jamás independendencia tan *irrisoria* como la que la ley orgánica declara tener la Iglesia de Dios?: ¿se dió jamás tiranía más ruda, que la que el Estado en nombre de su independendencia hace pesar sobre la propia Iglesia? Aquí no hay más de un facsímile de la pasion de Nuestro Redentor. Es rey *en verdad*, y así lo repite con insistencia ántes de entregarlo á la muerte, y despues de muerto, el cobarde juez á quien intimidan las turbas amotinadas para que lo sacrifique: á todo lo doblega el miedo, ménos á esto, á que por sobre toda contradiccion deje de repetir con firmísimo acento de conviccion: "este hombre es rey." Pero á ciencia cierta de que lo es, ¿cómo le hace reinar?: soltando á un sedicioso asesino, por no soltarlo

cion no se hermana con el *Syllabus*." Está bien; confrontaremos con el *Syllabus* las disposiciones de la ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitución para saber á qué atenernos.

Ley orgánica.

Art. 1.º "El Estado y la Iglesia son independientes entre sí."

Art. 1.º "No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religion alguna."

Syllabus.

Condenacion LV. "La Iglesia debe estar separada del Estado, y el Estado debe estar separado de la Iglesia."

Condenacion LXXVII. "En la época presente no conviene ya, que la religion católica sea considerada como la única religion del Estado, con exclusion de todos los demás cultos."

Condenacion LXXVIII. "Por eso merecen elogio ciertos *pueblos católicos* en los cuales se ha provisto, á fin de que

los extranjeros que á ellos lleguen á establecerse, puedan ejercer públicamente sus cultos particulares."

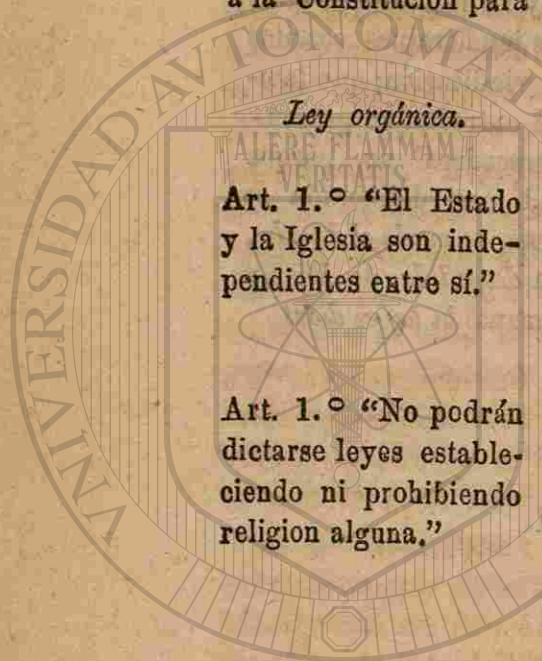
Art. 1.º "pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas, en lo relativo á la conservacion del orden y á la observancia de las instituciones."

Condenacion XXXIX "El Estado, como origen y fuente de todos los derechos, goza de un derecho ilimitado."

Condenacion XLII. "En caso de oposicion entre las leyes de las dos potestades prevalece el derecho civil."

Visto ya que el *Syllabus* condena el art. 1.º de la ley orgánica en todos los miembros que lo forman, examinemos cómo es insostenible bajo el criterio católico, que ya están mirando, y muy claro, los novadores, ser el *criterio nacional*.

"El Estado y la Iglesia son independientes entre sí," dice el primer miembro del artículo:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



y para no dejar sombra de duda de que él va asestado contra la Santa Iglesia Católica nada mas, y no contra los otros cultos que figuran despues para solo el efecto de *cubrir el expediente*, se lee esto en la *sesion del dia 26 de Noviembre de 1874*: "Se puso á discusion el art. 1.º de la ley orgánica de los principios constitucionales.—El C. Diaz Gonzalez propuso una redaccion *diferente* á la que tenia el artículo, en el sentido de que en lugar de referirse á la Iglesia, se pusiera *religiones de todas clases*.—El C. Mendoza, á nombre de la comision, manifestó que *no podia* reformar el artículo en el sentido que habia indicado el C. Diaz Gonzalez.—En votacion nominal se declaró con lugar á votar por 124 votos contra 4."

De un Congreso que hubiera discutido ley de la trascendencia de la orgánica, diriase que habia desechado la enmienda propuesta, por envolver la falsa idea de ser aplicable á todas las religiones su independencia del Estado, cuando es lo contrario. En toda religion que no sea la católica, anda la mano del hombre: por el elemento humano que en ella ha entrado es por lo que se distingue, nombrándose idolatria, mahometismo, cisma, protestantismo de cualquiera de sus mil denominaciones, y la ley his-

tórica de esas religiones es, la de traer siempre su falso origen del hombre y no de Dios, la de haberse impuesto por el Estado, ó cuando ménos contado con su cómplice apoyo: la de tener comunmente al sumo imperante civil por pontífice, y en una palabra, la de ser, y reconocerse así toda religion falsa dependiente del Estado, de cuyo arrimo y proteccion continua necesita para subsistir.

Tan cierto es esto, que por ello vemos á los falsos cultos luchar, no por su *independencia* del Estado, sino por imponerse cada cual como religion de él, siempre en el concepto de que el poder civil lleve el pontificado, y pedir, mientras lo logran, la *tolerancia*, esto es, el permiso del Estado para vivir en su seno: de manera que ya se les vea figurando en la categoría de *iglesia establecida por la ley*, bien en la de cultos *tolerados*, en ambas situaciones confiesan su dependencia de la *ley humana*.

Estas ideas, desarrolladas en una asamblea que hubiera discutido, explicarian el *por qué* de desecharse la enmienda propuesta á la redaccion del artículo 1.º de la ley orgánica, pues en verdad no hay religion falsa que pueda ser, ni pretenderse independiente del Estado: pero en el 7.º congreso constitucional no cabe tal es-

plicacion, porque no disentió, y por sér notorio que solo trataba de reducir á completa servidumbre á la Iglesia Católica; al declarar su *irrisoria* independencia del Estado.

VIII.

Pero se dirá, la prueba de haberse pensad^o en todas las religiones, declarando su independencia, está en el propio artículo 1.º cuyo segundo miembro dice: "No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religion alguna:" que es como decir: todas son *libres, soberanas é independientes*. Lo son, nada mas que con la limitacion del tercer miembro del propio artículo, que decreta la *completa* sujecion de todas, en estas sus palabras textuales: "pero el Estado *ejerce autoridad sobre todas ellas*, en lo relativo á la conservacion del órden público y á la observancia de las instituciones."

Veo venir otra respuesta en defensa del artí-

culo 1.º y es, la de ser muy semejante su texto sobre libertad religiosa al de la constitucion Americana." No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religion alguna," dice nuestra famosa ley orgánica, y la constitucional de los Estados-Unidos expresa la misma idea en estas palabras: "El Congreso no pasará nunca una ley privando á ninguno de sus convicciones religiosas." No cabe duda: idénticos son ambos textos en la idea; pero se me antoja aplicar aquí una conocida regla de derecho aprendida por mí allá en el *felicísimo* pero ya muy añejo y retrógrado año de 1833: "*scire leges, non est verba earum tenere, sed vim ac potestatem*," la cual traducida con *cierta libertad*, dice, que *los mexicanos no convulgamos con ruedas de molino*, y que seria un candor *serpentino* ya que no *columbino*, querer meternos en la cabeza que la ley orgánica nos pone al nivel de los Estados-Unidos. No, ni pensarlo. Los hombres prominentes del partido imperante lo dicen muy claro: "no hay que imitar á los Estados-Unidos."

Bajo aquellos textos idénticos son expresadas ideas contradictorias. En los Estados-Unidos ES VERDAD que la ley no coacta la conciencia religiosa de nadie; pero en México ES

MENTIRA que no imponga la ley tal coaccion, siendo así que varios artículos de la Constitución de 1857, toda la legislación que se llamó de *reforma* y que de *anticonstitucional* que fué ha ascendido á *constitucional*, y la ley orgánica en todos y cada uno de los 29 artículos que la forman, no son otra cosa que la coacción *permanente* al culto nacional, que es el católico, apostólico, romano, si se exceptúan *unos cuantos* "incircuncisos de corazon y de orejas, que resisten al Espíritu Santo," y se ocupan, cuanto está de su parte, en hostilizar á la religion que profesa la casi totalidad de sus conciudadanos.

¡Cosa notable! La Iglesia *independiente* que nos da el artículo 1.º de la ley orgánica, es la misma de la cual está diciendo la nacion mexicana por medio de sus vivas protestas de fé, que es la Iglesia *esclavizada por la ley*: y esto que ve México, es lo que ve tambien el extranjero, censurando ó aplaudiendo, segun el espíritu que le anima. Así, por ejemplo, en San Francisco de California, en donde la ley orgánica es censurada con justísima severidad, ya vimos lo que se dijo de quienes expidieron disposicion tan ominosa: ni siquiera se les estimó parciales del protestantismo por amor, sino sus favorecedores en odio al Catolicismo. En el

imperio aleman, que es hoy el porta-estandarte de la guerra al Cristianismo; en ese imperio del que ha dicho el autor del "Vistazo protestante," que "su lucha real no es tanto contra la Iglesia Romana, como contra la Religion y el Cristianismo;" en ese imperio de cuyas leyes de persecucion á todo lo católico parece haber sido tomada la nuestra orgánica de las adiciones y reformas á la constitucion, ha sido ella recibida *con grande aprecio*, segun cuenta nuestro *Diario Oficial*, no cabiendo en sí de contento. "El ministro de relaciones del imperio aleman ha recibido con grande aprecio la copia de las adiciones constitucionales que le remitió nuestro encargado de negocios en Berlin." ¡Preciosa noticia del *Diario Oficial*! Ella pone en *berlina* á la famosa declaracion de independenciam de la Iglesia y el Estado, y hace del que esto escribe en dias de Semana Santa un imitador de la pregunta literal de Caifas, pero no de su maligno espíritu que se dirige á sus benignos lectores, diciéndoles: "habis oido la blasfemia, ¿qué os parece?": habeis oido el juicio del ministro de relaciones del imperio aleman sobre nuestra ley orgánica: ¿qué más necesitais para calificarla de *anticatólica*?"

IX.

Pero, señor, no hay que *yacer vagando* (frase de un diario progresista), no hay que *yacer vagando* por el todo de la ley, como acabo de hacerlo; vamos al artículo 1.º, al de la *independencia*, que es en el que estamos, y digo, que en congreso que hubiera discutido, del mismo modo que habria desechado por falsa la idea de ser independientes del Estado las religiones en que ha puesto el hombre su mano, habria desechado tambien, por falsa, la idea de que el Estado civil y la Iglesia católica sean independientes, tratándose de naciones católicas, en las cuales sus gobiernos temporales *deben* ir de acuerdo con la creencia de los gobernados, conservando el enlace *natural y necesario* que media entre lo espiritual y lo temporal, para que no se altere la paz. faltando esa armonia.

Antes del portentoso moderno descubrimiento

de la independencia de la Iglesia y el Estado, no hubo mas de este error, la *confusion* de los poderes; y esta verdad, *su distincion*: el poder civil reconcentrando tambien en sus manos el pontificado en las religiones falsas, ó el poder civil católico sumiso limitándose á sus funciones propias, absteniéndose de poner la mano en las cosas del santuario, viviendo en armonia con la Iglesia y su Pontífice, á quienes prestaba su apoyo, recibiendo él á la vez el muy grande que la verdadera Iglesia de Dios da á las potestades de la tierra.

Este sistema de conducta de los pueblos católicos se basaba en el ejemplo de Jesucristo y en su doctrina, que enseñando á “dar á César lo que es de César y á Dios lo que es Dios,” hizo la distincion de las potestades, para librar á los hombres de los dos errores, el de la *confusion* y el de la *separacion* en el sentido de rompimiento. Esta doctrina del Salvador del mundo es la que se ha propuesto echar por tierra la falsa máxima, principio, regla, ó como se le quiera llamar, de “ser independientes la Iglesia y el Estado,” para acabar así con el Cristianismo, formando lo que con mucha propiedad se ha llamado *Estados ateos*. Y, nótese bien, el erróneo principio se invoca y aplica en los pue-

blos católicos, porque en los demás nada importa al espíritu perseguidor del Cristianismo ver á lo que se quiera llamar iglesia ó congregacion religiosa confundida con el Estado civil, y á este pontificando, pues sabe muy bien que todas esas farsas de culto acabarían el día en que se diese el *imposible* de acabar con el Catolicismo, y que no quedaria en toda la faz de la tierra mas del pavoroso *Ateísmo* reinando sobre el caos.

Es observacion de insignes apologistas la que sigue: "creyentes, disidentes, incrédulos, el mundo entero vive en la purísima atmósfera del catolicismo, y la aspira hasta sin saberlo y quererlo." Acabad con este, y por el hecho mismo acabareis con el *poco de Dios* que guardan todas las creencias falsas: perecerá toda idea religiosa, y quedará á los hombres la *moral universal*, esa que en expresion de nuestra ley orgánica *no se aplica á ningun culto*. ¿Sabeis lo que es esta?: palabra vana que no corresponde á ninguna idea. ¿Sabeis lo que sería, dado el *imposible* de borrar de entre los hombres la nocion del verdadero Dios?: sería la estridente carcajada que solitaria Satanás, al ver prendidas en sus redes homicidas á las estúpidas generaciones humanas que hubiesen caido en error tan diabólico.

X.

"El Estado y la Iglesia son independientes entre sí," es una idea que pasando de las abstracciones de la teoria á las realidades de la práctica, quiere decir á un tiempo todo lo que sigue: el Estado *sin Dios*, el Estado *enseñoreándose* de la Iglesia de Dios y *esclavizandola*; el Estado persiguiendo á la Iglesia católica hasta extinguirla, si puede; el Estado *realidad*, la Iglesia *quimera*. Vamos á verlo primero de prisa, que despues será despacio, analizando cada artículo de la ley orgánica. Soy paciente al escribir, como que defiendo la causa de mi Madre la Santa Iglesia Católica; la de mi Padre que está en los cielos.

"El Estado y la Iglesia son independientes entre sí;" pero el Estado independiente *ejerce autoridad* sobre la independiente Iglesia, la cual

te repone: "pues yo no doy valor alguno al juramento, y lo excluyo *expresamente* de todos los actos humanos que caen bajo mi inspeccion:" me basta la palabra de compromiso del hombre, y *rehuso* la garantia de verdad que dá á esta palabra la invocacion del testimonio de Dios.

La Iglesia independiente tiene el sacramento del matrimonio instituido por Nuestro Señor Jesucristo para ser la constitucion fundamental de la familia cristiana; pero el Estado independiente la *desconstituye* cometiendo el sacrilegio de separar el contrato civil del sacramento: y añadiendo á la tremenda usurpacion de poder una ironía, que hasta palabra falta con que calificarla, dice á los contrayentes, que sin el sacramento *nada* han contraído si no es el pecado de torpe denominacion, "id ahora, si quereis, á que os echen bendiciones que *no producen efectos legales.*"

XI.

Llegados á este punto, puedo preguntar á los lectores: ¿se dió jamás independendencia tan *irrisoria* como la que la ley orgánica declara tener la Iglesia de Dios?: ¿se dió jamás tiranía más ruda, que la que el Estado en nombre de su independendencia hace pesar sobre la propia Iglesia? Aquí no hay más de un facsímile de la pasion de Nuestro Redentor. Es rey *en verdad*, y así lo repite con insistencia ántes de entregarlo á la muerte, y despues de muerto, el cobarde juez á quien intimidan las turbas amotinadas para que lo sacrifique: á todo lo doblega el miedo, ménos á esto, á que por sobre toda contradiccion deje de repetir con firmísimo acento de conviccion: "este hombre es rey." Pero á ciencia cierta de que lo es, ¿cómo le hace reinar?: soltando á un sedicioso asesino, por no soltarlo

nada teneis que ver con El," dice la tentacion y esto repite el *sapientísimo* principio político: "nada tiene que ver el Estado con la Iglesia," que es como decir: "nada tiene que ver el Estado con Dios."

Es un arcano para mi ignorancia, cual fuese el grado de *progreso* á que habia llegado el mundo en los dias del diluvio; pero sí leo que "se corrompió la tierra delante de Dios." Quien, viendo que "toda carne habia corrompido su camino sobre la tierra, dijo á Noé: Llegado es delante de mí el fin de toda carne," y mandó á este patriarca construir la arca en que se salvaria con su familia de las aguas del diluvio:

Si el mundo habia llegado hasta el punto de *ilustracion* que supone la regla de "ser independientes la Iglesia y el Estado;" es decir, si se habia declarado independiente de la religion natural contenida en la revelacion primitiva, y quedándose *sin Dios*, es lo cierto que el mismo Dios condenó á *civilizacion* tan avanzada á perecer en las aguas: y que si Noé y su familia se salvan, es por la razon que se lee en los versículos 8 y 9 cap. 4.º del Génesis: "halló gracia delante del Señor, porque fué varon justo y perfecto en sus generaciones, con Dios anduvo." Es decir, se salva lo único que ha quedado re-

trógrado en el mundo; la familia que habia *conservado* la religion. Tenemos pues en la arca al germen de todos los Estados venideros, llevando *unidos* los dos principios, *religion* y *civilidad*.

El primer testimonio que da ese Estado germen de guardar su *enlace* con la religion, es, luego que sale del arca, "*edificar Noé un altar al Señor*: y tomando de todos los animales y aves limpias, ofrecer holocaustos sobre el altar." Dios acepta la ofrenda, promete no enviar otro diluvio, y repitiendo las dádivas del dia de la creacion, dice á la familia salvada: "vosotros pues creced, y multiplicaos, y entrad la tierra, y pobladla." He aquí el germen del Estado civil. Pero estas bendiciones de Dios á tal Estado, vienen de haber confesado *este su dependencia* del Señor, erigiendole altares y ofreciéndole holocaustos.

No hay duda, las primeras páginas de toda la historia nos presentan *unidos y no separados* á la Religion y el Estado.

La historia del pueblo escogido no es otra cosa que la narracion no interrumpida de un Estado en que lo civil y lo religioso tienen tal *enlace*, que de los dos principios hace un todo inseparable, al grado de constituir una ley constante en esa historia, la de ser grande en lo *político* ese Es-

tado, siempre que es *religioso práctico*, y decaer hasta la servidumbre cuando se corrompe, dejando de ajustar sus costumbres á la religion, que es el alma de sus instituciones *políticas*. No es posible presentar aquí los casos de aplicacion de aquella ley constante. Eso es todo el Antiguo Testamento, la narracion histórica de un Estado político-religioso que sube ó baja, segun que es ó deja de ser fiel observante de la ley religiosa. Leyendo el discurso de Bossuet sobre la "Historia Universal," se ve materialmente funcionar á esa ley invariable.

Pero ya que no cabe en este artículo presentar esa idea en su inmenso desarrollo, sino en su resumen nada más, veámosla, siquiera sea por una sola vez, concretada en aquel pasage sobre toda medida grandioso en que todo un Estado, ó usando de nombre mas expresivo, en que toda una nacion, vuelta del cautiverio á la independencia, siguiendo la voz de su libertador, lo primero que hace en ejercicio de su recobrada autonomia, es elevar su himno de ferviente gratitud á las alturas en que Dios habita: "Cantemos al Señor, dice, porque gloriosamente ha sido engrandecido al caballo y al cabalgador derribó en el mar."

Y por los espíritus estrechos que andan ahí

afectando escándalo de que las mexicanas tomen parte en la política, y á las que han insultado con palabras ajenas de leales caballeros, airándose de verlas presentarse confesando su fé católica, diré, que lo mismo hicieron las mugeras israelitas: ellas tambien se mezclaron en la *política*, y cantaron en himno *religioso* la *libertad* de su patria, pues el Exodo, que dejó consignado para siempre el cántico de alabanza de los hijos de Israel, consignó de la misma manera el de las *hijaz*: "María profetiza, hermana de Aaron, tomó en su mano un pandero: y salieron *todas las mugeres* en pos de ella con panderos y danzas, á las cuales entonaba diciendo: Cantemos al Señor, porque gloriosamente ha sido engrandecido, al caballo y al cabalgador derribó en el mar.

XIII.

El mundo pagano contemporaneo del pueblo escogido se hunde en las tinieblas de la idola.

á El: mandando que le azoten: dejando que gentiles y judíos le coronen de espinas, le escupan, le denosten, le infamen; y ordenando que en compañía de malhechores vaya á exhalar el último suspiro clavado de piés y manos sobre una cruz. Es rey, no tiene duda, pero rey que reduce á la última impotencia al magistrado mismo que reconoce y públicamente confiesa la legitimidad de su título. Es rey á despecho de todos sus perseguidores: lo es á despecho de todas las envidias, de todas las ambiciones: lo es en medio de todas sus tribulaciones y dolores: lo es en su situación extrema; en aquella en que ya no impera sobre los movimientos de su cuerpo fijo en la cruz: lo es en ese madero infame, que al contacto de aquel cuerpo sacrosanto queda infinitamente ennoblecido: lo es en el patíbulo, "*regnavit á ligno Deus,*" y lo es de manera que precisamente por eso le quitan la vida, porque es rey: así lo dice su *causa*, "*causam ipsius*" escriben los evangelistas, la cual fué puesta en las tres lenguas más usuales entonces, para que todos supiesen por qué había muerto: "Jesus Nazareno Rey de los Judios:" por esto muere.

La Iglesia es independiente, esto es, *soberana*: diez y nueve siglos de perpetuos combates y de

perpetuos triunfos sobre el mundo, el demonio y la carne, para expresar compendiosamente los poderosos enemigos con quienes ha luchado, vencéndolos en todo combate, sea el que fuere, dan testimonio de su poder *divino* y de su reinado sempiterno. Quisiera negar esta verdad el orgulloso *siglo de las luces* ó de Lucifer, el siglo XIX, pero *no puede*: brilla esa verdad con fulgor más esplendente que el del sol: ¿cómo no, si para quebrantar al propio siglo la altiva cabeza, se ha hecho *dogmática* la creencia en la pureza in mancha de la Muger coronada de estrellas, vestida del sol, calzada de la luna?: brilla, sí: con el fulgor de la luz increada brilla esta verdad: LA IGLESIA DE DIOS ES REINA. No puede negarla el siglo; no puede, y á su despecho la confiesa. "La Iglesia es independiente," dice, dando á entender que es de su naturaleza la *dominación*, el *reinado*.

Pero á esta confesion *forzada* siguen luego las asechanzas, el "insidiaberis" del Génesis, y este oficio se encarga al "Estado independiente," para repetir luego, lineamento por lineamento el cuadro del reinado de Jesucristo en su dolorosísima pasión. Pero en el relato de ella se lee que aquel Hombre "desprecio de la plebe"

hace esta profecía, que se cumplirá: "Mas yo os declaro, que despues vereis al Hijo del Hombre sentado á la diestra del poder de Dios; y que vendrá sobre las nubes del cielo" (San Mateo). ¡Cuidado con tocar á la Iglesia, que si participa de las humillaciones de Jesucristo, participará tambien de su gloria y de su poder, y ¡ay! entónces de los perseguidores!

El Estado y la Iglesia *no son independientes entre sí*, como no lo son en el hombre el cuerpo y el alma. En este, esas dos sustancias que lo forman son *del todo distintas* por naturaleza, pero *no independientes*; no están *separadas*, sino al contrario, las unen vínculos tan fuertes, que el dia en que estos se rompen, se sigue necesariamente *la muerte*.

"El Estado y la Iglesia son independientes entre sí:" proposicion evidentemente falsa, y cuya falsedad es difícil demostrar, por eso mismo, porque es *evidente*: ¿porque como demostrar lo indemostrable?; ¿quién demuestra el *axioma*, cuando él es la evidencia de donde se difunde la luz á la demostracion?; ¿quién demuestra la existencia de *la unidad*, cuando de esa evidencia *per se* nacen las matemáticas y se desenvuelven en aquellas combinaciones infinitas, en cuyo curso, que no cesa, llega momento de no poder

seguirlas el entendimiento del hombre? Esto mismo sucede con aquella proposicion: su falsedad la proclama su contradictoria: "el Estado y la Iglesia *no son* independientes entre sí;" y la demostracion de esta verdad es la difícil por eso, porque no la requiere, porque *de sí* es evidente,

Lo primero que salta á la vista es, que los *independedores* de la Iglesia y el Estado son, y no pueden dejar de serlo, porque se debaten con lo *imposible*, los primeros contradictores de su propia máxima en las palabras y en las obras, en aquellas, porque esas sus declaraciones de *incompatibilidad* entre la *calidad* de católico y la *condicion* de ciudadano; ese extenderse hasta expresar el incalificable deseo de que se expida su *pasaporte* á Dios; esas palabras ya registradas ¡oh dolor! por el Juez Supremo, para pedir cuenta de ellas en su dia, lo que dicen es, no que el Estado y la Iglesia son dos entidades independientes, sino dos poderes *rivales* que no pueden vivir juntos, y de los cuales es preciso que el uno sucumba, para que el otro sobreviva. A este fin se amontonan calumnias, presentando á la Iglesia en conspiracion permanente contra el Estado, para motivar la persecucion que se le hace, y cuya saña, aun no satisfecha con los

duros golpes descargados sobre la aborrecida rival, prepara otros y otros, porque anhela su exterminio. "Tambien seré profeta, ha dicho alguna voz iracunda, que no está aislada, sino que cuenta con el apoyo de los *independedores* de la Iglesia y el Estado, tambien seré profeta, y anuncio que se dará una ley para expulsar á todos los clérigos."

Dadla, pero no mintais, haciendo declaraciones de una independencia *imposible* por la naturaleza de las cosas, y tambien por vuestra voluntad; pue^s dado caso que fuese posible la *imaginaria* independencia, vosotros no quereis en vuestra república Iglesia católica ni *con ni sin* independencia: no la quereis de ningun modo: "no se puede ser liberal y católico," esto decis, y sudais y os afanais por separar hombres del seno de la Iglesia, para acrecentar con esos viles desertores el número de ciudadanos de vuestro *bárbaro* Estado. No os irriteis del epíteto; no es mio, es, *no dado sino observado* por Montesquieu. "Los pueblos sin sacerdotes, escribió, son ordinariamente *bárbaros*:" lo único que hago por mi parte es, substituir á un adverbio mal usado, otro propio: pongo, *siempre* en vez de *ordinariamente*. Si tal prisa os corre por llevar á vuestra patria á la *barbarie*. os digo lo que el Sal-

vador al discípulo infiel: "*Quod facis fac citius*" (San Juan XXIII 27): redoblad la persecucion, pero no hableis mas de una independencia *imposible de suyo*, y sobre esto, agena de vuestra voluntad.

Para la Santa Iglesia Católica no hay sino estas dos situaciones extremas: el Capitolio ó el Calvario: mas todas esas intermedias *so'lo de palabra* pues de hecho importan dependencia hasta la esclavitud, se quedan para otras *iglesias*; para aquellas en que Lutero, por no disgustar á un potentado, le consiente, en grave consulta de doctores, la poligamia adulterina, para las que dejan á un Enrique VIII mudar de mugeres como de camisas. La Santa Iglesia Católica es otra cosa: es por su *condicion nativa* señora y maestra de los *Estados*; de estos, no simplemente de *cada individuo* en particular. Cuando no se la recibe con este carácter, sus instrucciones le previenen que *emigre*. "Y todos los que no os recibieren: al salir de *aquella ciudad*, sacudid aun el polvo de vuestros piés en testimonio *contra ellos*." (S. Mateo IX, 5.) Parafraseando este lugar evangélico, ha dicho el inmortal Pontífice Pío al terminar su famoso *Syllabus*, que "el Romano Pontífice no puede ni debe reconciliarse y transigir con el

progreso, el liberalismo y la civilización moderna.”

Quisiérase de buena gana que la Iglesia de Dios aceptase la *mentida* independencia, pero por aquella causal que con tanta gracia como noble franqueza, señaló el mismo Pontífice al Sacro Colegio de Cardenales: “se pide la paz, dijo; se exige una tregua; se desea, yo lo diré, un *modus vivendi*.” mas él rechazó esa paz oprobiosa, añadiendo: “¿Y será posible ese *modus vivendi* con un adversario que está continuamente armado de un *modus nocendi*, de un *modus auferendi*, de un *modus destruendi*, de un *modus occidendi*? ¿La calma puede jamás conciliarse con la tempestad que brama y se levanta, abatiendo, arrancando, destruyendo todo lo que se le presenta delante?”

Y no hay que tronar contra el Pontífice, porque no acepta esos *modi vivendi* pues tampoco los acepta la alta escuela del liberalismo. “Si reconocéis un Ser Supremo, arrodillaos ante el CRUCIFICADO.”—“¿Creeis en Dios? si sí, sois cristiano católico. Si no, atreveos á decirlo, porque entónces no es á la Iglesia solamente á quien declararais la guerra, sino á la *fé del género humano*. Entre estas dos alternativas no hay lugar mas que para la *ignorancia ó la mala fé*.”

Si yo no fuera ateo, sería católico.” Esto escribe Prudhon, á quien cita Augusto Nicolás. No hay pues *modus vivendi*. En los dos campos contrarios se reconoce que no lo hay. “No penseis, que vine á meter paz sobre la tierra, no vine á meter paz, sino espada.” (San Mateo X, 34.) Esto dice la Palabra Eterna, y esto es. Qué-dese para la ignorancia ó la mala fé la *ficcion* de términos medios *imposibles*: no hay sino Estados de rodillas ante el Crucificado ó Estados *crucicándole*.

La ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitución optó por el segundo extremo, y de aquí es que la independencia de la Iglesia proclamada de *palabra*, es en la obra la crucifixion de la Iglesia, según queda rápidamente notado en otro lugar de este artículo.

XII.

Ya vemos que los *independedores* de la Iglesia y el Estado dicen con sus palabras y sus obras

qué *no hay* tal independencia, y así es: lo que ellos confiesan con dañado espíritu, para concluir en la *abolición* de la Iglesia, tachandola de enemigo jurado del Estado, lo dice con espíritu muy diverso la historia del género humano á partir desde la *única* cosmogonia, que es su clave; la cosmogonia del Génesis. En este vemos (y aunque rabie nuestro siglo presuntuoso porque se le lleva á aprender la leccion desde la primera letra del alfabeto,) en este vemos que el Señor Dios Creador del hombre y del Estado, y Autor de la religion, da á la sociedad en germen las dos cosas *unidas*, el derecho de propiedad, origen del Estado civil, y la religion, lazo moral que relaciona á la criatura *dependiente* con su *independiente* Creador.

“Y crió Dios al hombre á su imágen; á imágen de Dios lo crió: macho y hembra los crió.—Y bendíjolos Dios, y dijo: Creced y multiplicaos, y henchid la tierra y sojuzgadla, y tened señorío sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra.” Aquí está el germen del Estado civil con sus *atributos propios*, segun se lee en los versículos 27 y 28 capítulo 1.º del Génesis. Poco mas adelante en los versículos del 15 al 17 del capítulo 2.º se

lee, como el Estado en gérmen, ó con mas precision, la *sociedad* humana recibe del Creador á la vez la religion y el dominio civil. “Tomó, pues, el Señor Dios al hombre, y púsole en el paraiso del deleite, para que lo labrase y guardase.—Y *mandole* diciendo: de todo árbol del paraiso comerás.—Mas del árbol de la ciencia de bien y de mal *no comas*; porque en cualquier dia que comieres de él, morir morirás.” Basta leer, para ver en este último versículo la *religion*, *impuesta por Dios al Estado en gérmen* expresado en los que le preceden: la *sujecion* de la criatura á su Creador.

La historia de la caida original, mas que por tradicion la ha sabido la humanidad de todos los siglos por el sentimiento íntimo de su miseria y degradacion profundas. Fué aquel fracaso consecuencia forzoza de una loca soberbia: quiso la primera pareja humana *independerse* de Dios, *aboliendo* la religion que á El la ligaba: quebranta el precepto de obediencia, y viene la ruina. La religion os hace *dependientes*, dice el Tentador á nuestros primeros padres: sacudid su yuyo, y os *independereis* de Dios, haciendoos semejantes á El. ¡Cuán visible es, que aquí estuvo en gérmen “la independencia del Estado y de la Iglesia! “Dejad á Dios, porque

tado, siempre que es *religioso práctico*, y decaer hasta la servidumbre cuando se corrompe, dejando de ajustar sus costumbres á la religion, que es el alma de sus instituciones *políticas*. No es posible presentar aquí los casos de aplicacion de aquella ley constante. Eso es todo el Antiguo Testamento, la narracion histórica de un Estado político-religioso que sube ó baja, segun que es ó deja de ser fiel observante de la ley religiosa. Leyendo el discurso de Bossuet sobre la "Historia Universal," se ve materialmente funcionar á esa ley invariable.

Pero ya que no cabe en este artículo presentar esa idea en su inmenso desarrollo, sino en su resumen nada más, veámosla, siquiera sea por una sola vez, concretada en aquel pasage sobre toda medida grandioso en que todo un Estado, ó usando de nombre mas expresivo, en que toda una nacion, vuelta del cautiverio á la independencía, siguiendo la voz de su libertador, lo primero que hace en ejercicio de su recobrada autonomia, es elevar su himno de ferviente gratitud á las alturas en que Dios habita: "Cantemos al Señor, dice, porque gloriosamente ha sido engrandecido al caballo y al cabalgador derribó en el mar."

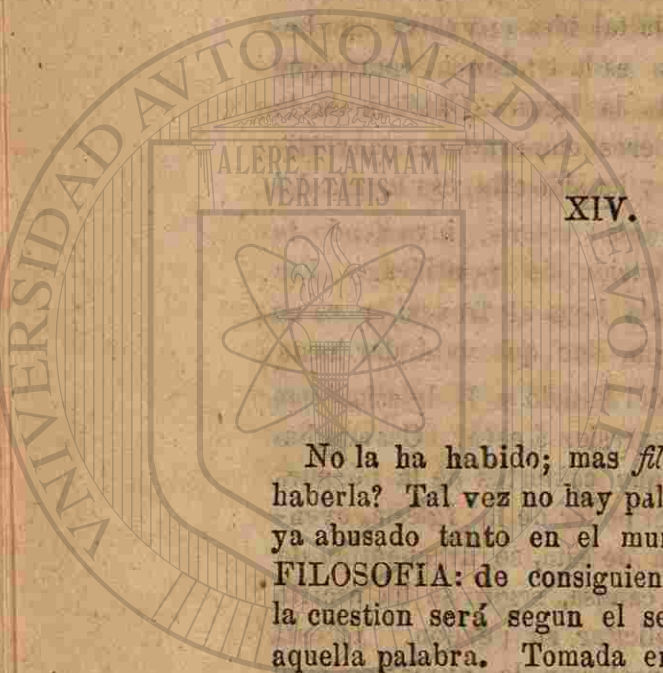
Y por los espíritus estrechos que andan ahí

afectando escándalo de que las mexicanas tomen parte en la política, y á las que han insultado con palabras ajenas de leales caballeros, airándose de verlas presentarse confesando su fé católica, diré, que lo mismo hicieron las mugeras israelitas: ellas tambien se mezclaron en la *política*, y cantaron en himno *religioso* la *libertad* de su patria, pues el Exodo, que dejó consignado para siempre el cántico de alabanza de los hijos de Israel, consignó de la misma manera el de las *hijaz*: "María profetiza, hermana de Aaron, tomó en su mano un pandero: y salieron *todas las mugeres* en pos de ella con panderos y danzas, á las cuales entonaba diciendo: Cantemos al Señor, porque gloriosamente ha sido engrandecido, al caballo y al cabalgador derribó en el mar.

XIII.

El mundo pagano contemporaneo del pueblo escogido se hunde en las tinieblas de la idola.

sia sean *independientes* entre sí, porque jamas ha habido tal cosa.



XIV.

No la ha habido; mas *filosóficamente* ¿puede haberla? Tal vez no hay palabra de que se haya abusado tanto en el mundo como de esta. FILOSOFIA: de consiguiente la resolución de la cuestión será según el sentido que se dé á aquella palabra. Tomada en el genuino, en el de ser "el amor de la sabiduría y su estudio," digo que filosóficamente es insostenible la proposición de "ser independientes entre sí el Estado y la Iglesia."

A no estrecharme el amor de la grande causa que defiendo, á pensar y trabajar un tanto en hacer la demostración del punto que acabo de tocar, la daría por concluida con la simple

inserción de la cita que va á servirme de principio. Un gran filósofo que se llamó M. de la Gervaisais, ignorado en los días de su vida en Francia su patria, lo cual sucede muy de ordinario en el mundo, pero apreciado hoy como un gran *vidente*, se expresaba así, aludiendo á una frase equivalente á la de la independencia de la Iglesia y el Estado; y fué esta: *la ley debe ser atea*.

"En el orden moral, en el orden político hay un principio incontestable, á la vez esencial y fundamental, permanente y universal: el dogma del *valor del hombre* del cual se deriva todo derecho y al cual se refiere todo deber. El que lo viola, es ó se hace *bárbaro*, defrauda á la naturaleza y falsea la sociedad. El valor del hombre! qué decir sobre este punto en tales tiempos y á tales gentes. Ellas han rechazado al cielo con una frase injuriosa (alude á la de "la ley debe ser atea"), y la tierra se retira ante ellas. Rompieron con Dios aquellos hombres, y el hombre los repudia. Los primeros, los solos todavía (¡ya no!), les pareció que un pueblo se podía pasar *sin religión*, y que la vida futura, propicia á los buenos, fatal á los malos, no servía de nada..... Y bien; ¿qué hacer del desgraciado?"

¡Ni socorro en la tierra, ni recurso en el cielo!” Esto que dice la verdadera filosofía contra el *ateísmo de la ley*, lo dice contra su *independencia de la Iglesia*, que encierra el mismísimo concepto.

La filosofía pagana dijo, “ser mas fácil parar una ciudad en el aire, que formar un Estado sin religion,” y dijo tambien, ya lo vimos ántes, que “reconocer á Dios, es para el hombre reconocer y acordarse de donde vino; porque por la *sociedad de razon* que existe entre el hombre y Dios, se nos puede llamar su linaje.” Estas son las voces de la verdadera filosofía, las voces de la naturaleza humana, que por el sentimiento de la propia conservacion proclama, *no serle posible vivir sin religion*.

¿Qué es *todo* Estado? Una congregacion de personas ocupando cierto territorio en el cual viven en sociedad. A esa congregacion, á esa sociedad hasta en el lenguaje vulgar se le da el nombre de *familia*, porque eso es en realidad, *una familia*: la gran familia mexicana se dice, por ejemplo, cuando se habla de los que componemos el pueblo mexicano. Esto dice por sí solo, que el elemento *constitutivo* de todo Estado es la familia, y que el tipo necesario de la constitucion del primero, de la social hablo,

de la cual no es dado desviarse á su constitucion ú organizacion política, es la constitucion de la familia.

Mirando á esta *filosóficamente*, de luego á luego y sin esfuerzo se descubre que su constitucion es *natural* y no *artificial*: que no debe su ser á pactos, ni contratos ni combinaciones emanadas de la voluntad del hombre, sino á la voluntad de Dios: que á la manera que los vegetales y los animales todos recibieron por ley en su creacion la de reproducirse segun sus especies, y no pueden salirse de esa ley; la familia humana recibió de Dios al ser creada la constitucion natural en que vive, y á la que tiene que conformarse bajo pena de ruina, si la infringe, sin que por ello deje de quedar ligada á la misma constitucion en sus sanciones penales. Toda familia es *necesariamente* un ejemplar de su tipo, y este tipo es la primera familia creada, de la que descendemos todos los nacidos.

Pues bien, esa familia tipo no forma ella su constitucion; sino que la recibe toda acabada de la mano de su Creador: el [hombre recibe á una compañera semejante á él, *adjutorium sibi*, y en el hecho mismo queda formada la sociedad: la pareja humana asociada recibe la

facultad de multiplicarse en seres de la misma especie: el dominio sobre la tierra en que fué creada: *la palabra*, que á no ser *divinamente* dada, la sociedad era imposible, porque lo es la *invencion* humana de ese verbo de la inteligencia: mas la sociedad recibe, juntamente con estos dones del Altísimo, *la religion*, el lazo moral que la obliga para con Dios por la obediencia ó por la pena: "no comas del árbol vedado;" aquí está el precepto de obediencia: "el dia en que comas, morir, morirás;" aquí su sancion penal. No cabe duda, la familia es *religiosa* no por obra suya, sino por la de Dios, que la constituyó *naturalmente* así.

Los que para acabar con toda religion la relegan al individualismo, afectando ser del *individuo* y no de la *sociedad* la creencia religiosa, saben muy bien lo que se hacen, pues nada hay tan eficaz para que perezca toda idea religiosa, como trasladarla de la sociedad, en donde está su asiento, al individuo que nada sabe, que nada puede, que es menos que los irracionales, aislándolo de la sociedad, medio en que vive, y fuera del cual no ya moral, sino físicamente nada es. Todo niño acabado de nacer da testimonio de esta verdad. Si se le abandonara á los pocos dias de nacido, como lo hace la hem-

bra del bruto con su cria, moriría *necesariamente*, mientras que el bruto vive y se desarrolla y crece, porque conviene naturalmente á su organizacion aquel pronto abandono.

¿Por qué esta diferencia? Por la de los destinos; el del bruto está aquí en la tierra, el del hombre es eterno: el bruto al nacer ha recibido su *especie*, que es cuanto tenia que recibir del macho y de la hembra de quienes proviene: no así el hombre, que naciendo no ha recibido de sus padres mas de la vida corporal, que no es el todo, pues aun le falta lo principal, la vida de la inteligencia, la *sociabilidad*, que se adquiere muy lentamente en largo curso de años, y es obra de trasmision de padres á hijos por designio visible de Dios. ¡Qué inmensos horizontes se presentan ante esta consideracion! Penoso es en verdad no poder esparcir por ellos la mirada y haber de decir poco sobre materia cuya extension se prolonga hasta perderse en las profundidades del misterio.

tria haciéndolas cada día mas y mas densas, á medida que se aleja de la luz de la revelacion primitiva y baja á las cavernas de la fábula para buscar en ellas deidades complacientes con todas las torpes pasiones del corazon humano: pero aun penetran en aquellas espesísimas sombras algunos rayos de la verdad primera. A la pálida luz que los alumbra, ven los pueblos idólatras que no son rebaños de brutos cuyo final destino sea pacer la yerba de la tierra, sino sociedades de hombres á cuyas almas inmortales aguardan premios ó castigos eternos. De aquí la teoría de la expiacion, que no hay teogonía en que no haya entrado. Los mas groseros errores religiosos hallan cabida en el paganismo, hasta llegar á aquel grado de necesidad descrito por Bosuet en esta sola frase: "todo era dios entre los paganos, ménos el Dios verdadero:" mas no caen en este último error, en el de *independer* al Estado del culto de los dioses.

Muy léjos de ello, el elemento civil y el religioso viven allí en lastimosa *confusion*; pero no son agenos el uno al otro, porque aun guardan esta verdad de la revelacion primitiva: "el Estado es antes religioso que civil." Así lo proclama el paganismo por uno de sus órganos mas

autorizados; por el de Horacio, que apostrofando en una de sus odas al pueblo romano, le dice: "porque te *sometiste* á los dioses, tienes el imperio del mundo. Refiere á *este principio* tu grandeza; á su *olvido* tu ruina. Los dioses olvidados han enviado sobre la infeliz Italia todas las calamidades bajo que gime.

Otra mirada sobre el paganismo, confirmatoria de la que precede. Tomo de Augusto Nicolás esta bella cita de Platon: "En la primera época, el mismo Dios, colocado á la cabeza de la humanidad la conducia. Cuando esta primera época fué cumplida, entónces Aquel que rige el Universo lo abandona á su libertad, y se retira como en un lugar de observacion. Pero el mundo, obedeciendo á una mala inclinacion, se desvia mas y mas, hasta *correr al fin el riesgo* de una entera destruccion. Entónces, Aquel que lo formó, viéndolo en esa extremidad, y no queriendo que asaltado y disuelto por el desórden, se abismara en el espacio infinito de la *desemejanza*, vuelve á sentarse al timon, repara lo que está alterado ó destruido, é imprimiendo de nuevo el movimiento que se habia cumplido perfectamente bajo su direccion, reforma, ordena el mundo, y lo libra de la muerte."

El grande escritor de quien tomé esta cita

preciosa, llama oportunamente la atención á la circunstancia de haber dicho esto Platon en el menos especulativo de sus "tratados," y es el que tituló: "el Político." El propio escritor, en las observaciones que ella le sugiere, dice: "esta es la historia profética de la Redencion del género humano recogida, á través de todas sus alteraciones mitológicas, por la pluma de un pagano, y que es la condicion de toda redencion social = Es necesario que Dios vuelva á sentarse al timon, si no queremos que asaltada y disuelta por el desórden nuestra desgraciada sociedad, se abisme en el espacio infinito de la *desemejanza*. = ¿Y qué hay de mas exigido, cuando á diferencia del mundo antiguo que no habia alterado el divino mas de prodigándolo, lo hemos deshechado monstruosamente, y por haber querido erigirnos en su lugar, nos hemos precipitado en el abismo del *sin Dios*?"

Lo que alcanzo á ver en la cita del gran filósofo pagano es, que el paganismo, por sobre todos sus deformes errores, vino guardando las tradiciones de las épocas bíblicas, desde la primera en que Dios hablaba directamente á los patriarcas, hasta aquella en que el mundo todo, fijos los ojos en el Oriente, aguardaba la llegada del Mesias. Por lo que hace á mi propósito

del momento, veo en el pasage copiado no á este ni aquel Estado, sino á la *humanidad* correr el riesgo de una entera destruccion, palabras limitativas que indican no habia llegado el mundo pagano á *independerse* del orden sobrenatural por medio del falso principio que *independe* á los Estados de la Religion.

¿Mas para qué perder el tiempo en deducciones, cuando en los largos siglos de la persecucion pagana al Cristianismo tenemos la prueba *palpitante* de que el Estado y su culto religioso estaban fuertemente ligados? La falsa religion de los pueblos idólatras no habia sido relegada á la mezquina esfera del *individualismo*, ni se lee en las gloriosas actas de los mártires que la sangre de algunos de ellos fuese derramada porque su creencia religiosa era opuesta á la de Cayo, de Tito ó de Sempronio, sino que todos mueren por su resistencia á someterse á los dioses del Imperio.

Este era el obligado á derrocar de los sacrilegos altares á las falsas deidades, y á caer de rodillas ante el Dios Redentor Crucificado en el monte Calvario. La sangre de los mártires fué injustamente derramada: clamaba al cielo y sus clamores fueron escuchados, muriendo el soberbio imperio romano de muerte vergonzosa, aca-

ba podrido: pero la verdad de la proposicion asentada resalta siempre: el paganismo, en interés de las malas pasiones cree en lo falso, cuando está obligado á prestar oido á la creencia verdadera; pero aquel su falso culto *no es independiente* del Estado, sino al contrario, le está unido íntimamente.

Que en los siglos cristianos jamás fué, no diré aplicada pues eso *ni posible es*, pero ni conocida antes de la filosofía incredula del siglo pasado, la falsa máxima de “ser independientes el Estado y la Iglesia,” es cosa cuya demostracion hace de todo punto innecesaria su completa notoriedad histórica. Mil rebeliones contra la verdadera Iglesia de Dios ha encendido la heregia, y á muchas de ellas las ha coronado el triunfo material, sacando del seno de la Iglesia Católica á naciones enteras; mas en donde quiera que esto ha sucedido, la disidencia ha ido á buscar el arrimo del poder temporal, entregándole el pontificado, y de ahí ha venido no la *separacion* sino la *confusion* de los poderes espiritual y temporal: ó lo que es lo mismo, la disidencia ha quedado de religion del Estado, el cual derramó sangre á torrentes para hacer profesar á sus subditos el culto declarado *oficial*.

Si en las naciones separadas de la Iglesia ca-

tólica no fueren nunca independientes la religion y el Estado, excusado es decir que en las católicas menos pudieron serlo, cuando la proposicion que enuncia tal idea envuelve una heregia formal. Otra es la tendencia contra que ha venido luchando la Iglesia Católica desde los dias de los primeros emperadores convertidos al Catolicismo, y ha sido ella, esa manía del Estado por salirse de su esfera, invadiendo la agena con la pretension de pontificar. Esa manía; no contrariada llega al frenesí, pues no se para en la heregia, sino que va á dar hasta la “independencia del Estado y la Iglesia,” que es lo último de la opresion á esta. Cuando hubo fé, los hombres que cubiertos de la púrpura imperial invadian el poder de la Iglesia, oyendo la voz autorizada de esta, se arrepentian de lo hecho, é iban en camisa, segun se ha escrito en estos dias, á solicitar su perdon. Ya está dicho, tenian fe, y preferian la expiacion aquí en camisa, al castigo eterno que se sufre á espaldas desnudas. Hoy, es otra cosa, pues nos andan diciendo que *el infierno es leyenda*. Ya veremos, pero entre tanto, *quod lubet, licet*.

Mas lo que sí no veremos sino lo que estamos mirando, es, que en el terreno de la historia es falso de toda falsedad, que el Estado y la Igle-

XV.

Impenetrable y familiar al mismo tiempo es este de la trasmision de la sociabilidad al infante, ántes de haber llegado á la edad en que apunta el uso de la razon. El niño aprende á hablar, sin enseñanza: habla porque oye hablar, pero si no oyese hecerlo, jamás hablaría; imposible!: “se necesitaria de la palabra, para inventar la palabra,” dijo Rosseau, no obstante ser un gran sofista. Y que el hombre adquiere la palabra nada más que á titulo de la sociabilidad de su naturaleza, y porque la sociedad recibió del mismo Dios la mision de trasmitirsela, lo pregoná muy alto la *incapacidad* mental del ser que adquiere, sin saber como, ese conocimiento complicado: se recibe en la *infancia*, esto es, en la edad en que todavia no se piensa. Todo el que haya aprendido una lengua extrangera, pulsado

las grandes dificultades de su aprendizagé y las casi insuperables de poseerla con toda perfeccion, no podrá menos de anonadarse ante este misterio filológico, y adorar al Verbo de Dios, Principio de donde viene al hombre la palabra, que repite, después de oirla pronunciar en el regazo materno.

A la manera que entra la palabra en la *constitucion de la sociedad*, para que esta la trasmita *naturalmente* de unás á otras generaciones, entra la *religion*, para el propio fin de ser *naturalmente* trasmitada. Vuelve otra vez el niño á dar testimonio de esta grande verdad. Nace *inclinado* al mal, abonando así el dicho del rey-profeta: “*in iniquitatibus conceptus sum, et in peccatis concepit me mater mea,*” y desmintiendo el del filósofo sofista que escribió: “el hombre *nace bueno* y la sociedad lo deprava.” Ese niño, á quien acompañará la funesta inclinacion hasta el momento de cerrarse sus ojos á la vida del tiempo, y cuya historia será la de su servidumbre ó su libertad, segun que haya sido vencido por la maligna propension ó que la haya dominado, es lo cierto, que recibe la religion de la misma manera que la palabra; á la edad en que aun no piensa por sí mismo, sino que la sociedad doméstica piensa por él: y es lo cierto

vive, *todas son católicas*, aun las que se han separado del gremio de la verdadera Iglesia, y, hasta en medida bien escasa, las que no han llegado á entrar en él, porque algo les ha alcanzado de la civilizacion cristiana.

De estas indicaciones se desprende, que en el mayor Estado conocido y es, el *conjunto* de las naciones, la religion y el Estado NO SON independientes entre sí, pues los UNE el derecho de gentes.

El cuerpo de leyes que rige á cada nacion en su vida interior; sus códigos particulares, vuelven á ser lo mismo; la confesion mas pública y solemne de no poder el Estado dar un solo paso en su vida civil sin apoyarse en el principio religioso. "*Honeste vivere, alterum non ledere, jus suum cuique tribuere,*" son las bases de toda legislacion privada, repitiéndose en ella lo que en la pública, que lo que encerraba de excesivo y de cruel por haberse desviado de la revelacion primitiva, lo corrige y lo suaviza el Cristianismo en fuerza de su ley de perfeccionamiento. ¿Qué resulta de aquí? Lo dicho; que toda legislacion privada da testimonio de que el Estado en que rige *no es* independiente de la religion.

Resulta en conclusion, que *la humanidad es*

naturalmente religiosa, porque lo son las naciones que la forman: lo son estas, porque se componen de un conjunto de familias cuya constitucion es *naturalmente* religiosa, y lo es, porque esa constitucion tal cual la tiene, le fué transmitida por la familia *tipo*, la cual recibió su constitucion del mismo Dios Creador, quien por la religion relacionó consigo á su *dependiente* criatura. La religion es *natural al hombre*, y por la razon misma que no hay hombre independiente de Dios, no hay Estado independiente de la religion.

Como se ha de salir objetándose que *cambio los términos* de la cuestion, y diciendo, que la ley orgánica declara independientes entre sí á la Iglesia y al Estado, mas no á la religion *en general* y al Estado, que es el error combatido por mí hasta ahora: como se ha de decir tambien que esa *generalidad* la propia ley la reconoce, y aun previene su enseñanza en ciertos establecimientos de instraccion, AUNQUE SIN REFERENCIA A NINGUN CULTO, prevengo la objecion, respondiendo que la ley NADA reconoce de cuanto hace referencia al órden sobrenatural, y que la moral á que alude, esa que *no se refiere á ningun culto*, es la quimera á que los novadores dan el nombre de *moral uni-*

versal, huyendo de aquel escollo señalado por Proudhon, el de tener en contra *la fé del género humano*, con negar abiertamente á Dios.

¿Qué moral es esa que no se refiere á ningun culto? La palabra *culto* es sinónima de esta otra *religion*, la cual expresa la dependencia con que el hombre está sujeto á Dios: así es que la moral que por no referirse á ningun culto, no se refiere á ninguna religion, no expresa dependencia, no se refiere á Dios, no tiene significacion. ¡Dadle una, dadsele, novadores, que ya vendreis al estrecho en que os mete Proudhon, de confesaros *católicos*, si no teneis el valor que á pocos es dado, de decirnos abiertamente ateos, en cuyo caso no se anda con palabras *paliativas*, sino que se sigue el sistema de las negaciones *absolutas*, que fué lo que él hizo!

El infierno mismo ha proclamado por medio de sus ministros en la tierra (que esto fueron los rabiosos convencionales de Francia), no ser posible la existencia de un Estado *sin Dios*, ó lo que es lo mismo, la independencia de la religion y el Estado, y por esto vimos á aquellos hombres, portento de osadia, retroceder aterrorizados ante el insondable abismo que se abre á su vista, y volver de las negaciones *totales* á la afirmacion *parcial*, decretando el culto *público*

del Ser Supremo, para hacer posible *la vida* del Estado, que *independiente* de la religion *se moria*. He leído en Augusto Nicolás, que Edgardo Quinet (muerto hace poco, ¡Dios le ha perdonado!), acusando de faltos de resolucion á los Montañeses, por no haber seguido á los Girondinos hasta la última de las negaciones, los descarga él mismo de la acusacion, cuando, despues de fijar la vista en aquellos tumultuosos debates, verdadero Pandemonio, dice: “aunque hubiesen querido jurar que hablaban verdad, faltaba á sus juramentos el gran testigo. Su asercion no hallaba eco en la conciencia de otro. Diríase que faltaba de entre ellos el Dios que en todos los otros pueblos habia dado la fuerza, la autoridad, la sancion á la palabra humana.”

Sin salir todavía del terreno filosófico, veamos de qué manera en el país cuya imitacion *rechazan* nuestros prohombres, pero que no por esto deja de presentar modelos dignos de ella; veamos, digo, como allí que es *una verdad* en las instituciones la libertad religiosa, y que *no se legisla sobre la conciencia*, el Estado y la religion **NO SON** independientes entre sí, sino que el primero confiesa su *dependencia* de la segunda, y en esa su *calidad de Estado* rinde sus ho-

menages *públicos* de adoracion al Dios Todopoderoso.

“El cambio de estaciones nos recuerda que es tiempo de suspender nuestras diarias tareas, para dar gracias á Dios Todopoderoso por las mercedes que nos ha hecho, y la abundancia del año que toca á su fin.—Continuamos gozando de los beneficios de un gobierno libre, la tierra ha correspondido al trabajo del labrador; el país se ha visto libre de pestes; sigue reinando el órden interior, y estamos en paz con las demas potencias.—Conviene que en períodos determinados suspendamos nuestras ocupaciones de costumbre y olvidemos el afan de nuestra vida diaria, para unirnos en accion de gracias por los beneficios del pasado, y para cultivar sentimientos fraternales los unos con los otros.—En consecuencia, teniendo en cuenta estas consideraciones, yo, Ulises Grant, presidente de los Estados-Unidos, recomiendo á todos los ciudadanos que se reunan en sus respectivos lugares de culto, el jueves 26 de Noviembre próximo, y manifiesten su gratitud por las mercedes y favores de Dios Todopoderoso, y dejando á un lado toda discusion política y toda ocupacion profana, observen ese dia como dia de descanso, de gracias y de alabanzas á Dios.—

En testimonio de lo cual pongo aquí mi firma y ordeno que á ella se agregue el sello de los Estados-Unidos. Hecho en la ciudad de Washington el 27 de Octubre del año de 1874, 98 de la independencia de los Estados-Unidos.—*U. S. Grant.*—Por el presidente, *Hamilton Fish*, secretario de Estapo.”

¡Qué diferencia: en México no tiene el poder público para Dios mas de blasfemia ó *pretericion!*

XVII.

Hemos visto que de las palabras y de las obras de los *independedores* de la Iglesia y del Estado se desprende que no hay tal independencia: hemos visto que basta una simple ojeada por el inmenso campo de la historia, para cerciorarse de que jamás existió en el mundo esa *mentida* independencia: hemos visto que *filosóficamente* considerado el punto se presenta *imposible* la

tambien, que cabalmente viene á dar ocasion *natural* á la trasmision de los principios religiosos aquella tenaz propension al mal, de la que da señales repetidas.

La soberbia, que se revela en los frecuentes actos de desobediencia de todo niño en la primera edad, como diciendo, que no tolera freno: la crueldad, mostrándose en la dureza con que trata á los animales: la venganza, la envidia, las malas pasiones asoman en el hombre desde los primeros albores de la vida, y la santa mision de la madre, la que llena con la paciencia, la constancia, el trabajo de todos los momentos de que solo es capaz el inmenso amor que atesora el corazon materno, es la de aleccionar á aquel niño que no piensa. "No hagas esto, porque es malo, Dios te lo prohíbe, y si obras contra su prohibicion, te castigará: haz aquello, porque es bueno, Dios manda practicarle, y si lo haces, te premiará." En esas instrucciones de la madre á su hijo inocente está la religion, y aprende por ellas el infante la existencia de Dios y sus perfectísimos atributos: la inmortalidad del alma y la existencia de un estado futuro de premios y castigos eternos: la moralidad de las acciones en una palabra; resultando de esto, que *naturalmente* se le trasmite, lo que

mas conviene á su naturaleza racional, la religion.

Todos los esfuerzos y desvelos de los padres de este niño, conforme adelanta en años, no son otra cosa que el desarrollo de los principios inculcados en la infancia, y cuando lo entregan á la educacion pública á aprender la profesion ú oficio de que ha de vivir como súbdito ó ciudadano del Estado, es en el concepto de que este, *familia pública*, continuará la obra que comenzó la privada. El Estado aboliendo de la enseñanza pública el estudio y la práctica de la religion, corrompe al hombre que la familia le entregó limpio, y con esta infraccion de la constitucion doméstica infringe *la social*, pues siendo el Estado una sociedad de familias, debe ser lo que son estas, y la familia, segun hemos visto, es *religiosa por su constitucion natural*.

Es necesario que nos hallemos en los dias luctuosos anunciados por la profecía, para que se hayan oscurecido verdades tan palmarias, al grado de "haberse mudado el derecho," para "romper la alianza sempiterna." "La independencia del Estado y la Iglesia entre sí" es esa mutacion del derecho, para romper la alianza, pues ántes de ahora jamas existió en el mundo derecho tan *torcido*, sino que todos los Estados

para poder vivir fueron *civilmente religiosos*, lo cual equivale á decir, que no separaron los dos principios que, por la *naturaleza* de la sociedad, corren unidos.

El primer objeto *religioso* que se presenta á la vista, es la *humanidad* extendida por todas las naciones del orbe formando *una familia* ligada por los vínculos del derecho de gentes, cuyos principios fundamentales son estos: "vivir honestamente, *honeste vivere*: no hacer daño á nadie, *alterum non laedere*: dar á cada cual lo que en justicia le pertenece, *jus suum cuique tribuere*." Estos principios son la RELIGION NATURAL, que despues pasa á ser la *ley escrita* en el Decálogo, y que finalmente el Salvador del mundo perfecciona con su misericordiosísima venida á la tierra, como El mismo lo dice: "*non veni solvere legem, sed adimplere*." Tenemos, segun esto, que el derecho de gentes, ley que *une* á los Estados entre sí, es la religion natural, y que la *humanidad entera* léjos de *independerse* de la religion, le está adherida al extremo de que *por ella* vive, y de que *solamente por ella* es posible la comunicacion fraternal de las naciones entre sí.

XVI.

Dije arriba, que este punto filosófico abre á la mente horizontes inmensos y á medida que se penetra en él, se vé que esto es así. Acabo de escribir que el derecho de gentes es la religion natural, y me corrijo, porque despues de la redencion humana ese derecho *es la ley evangélica*, es el Cristianismo, el Catolicismo ejecutando lo que se le ordenó: "enseñar á las naciones." Cuando estas, "entregadas á su libertad," sirviéndome de las palabras de Platon, alteraron la religion natural, las palabras *extranjero* y *enemigo* fueron sinónimas, y el derecho de gentes se habia hecho cruel. Pero vino el Cristianismo, y dulcificando las costumbres y rectificando los juicios de los hombres con su caridad misericordiosísima y con sus enseñanzas divinas, influyó de tal modo en el derecho público de las naciones, que, por el espíritu que en él

menages *públicos* de adoracion al Dios Todopoderoso.

“El cambio de estaciones nos recuerda que es tiempo de suspender nuestras diarias tareas, para dar gracias á Dios Todopoderoso por las mercedes que nos ha hecho, y la abundancia del año que toca á su fin.—Continuamos gozando de los beneficios de un gobierno libre, la tierra ha correspondido al trabajo del labrador; el país se ha visto libre de pestes; sigue reinando el órden interior, y estamos en paz con las demas potencias.—Conviene que en períodos determinados suspendamos nuestras ocupaciones de costumbre y olvidemos el afan de nuestra vida diaria, para unirnos en accion de gracias por los beneficios del pasado, y para cultivar sentimientos fraternales los unos con los otros.—En consecuencia, teniendo en cuenta estas consideraciones, yo, Ulises Grant, presidente de los Estados-Unidos, recomiendo á todos los ciudadanos que se reunan en sus respectivos lugares de culto, el jueves 26 de Noviembre próximo, y manifiesten su gratitud por las mercedes y favores de Dios Todopoderoso, y dejando á un lado toda discusion política y toda ocupacion profana, observen ese dia como dia de descanso, de gracias y de alabanzas á Dios.—

En testimonio de lo cual pongo aquí mi firma y ordeno que á ella se agregue el sello de los Estados-Unidos. Hecho en la ciudad de Washington el 27 de Octubre del año de 1874, 98 de la independencía de los Estados-Unidos.—*U. S. Grant.*—Por el presidente, *Hamilton Fish*, secretario de Estapo.”

¡Qué diferencia: en México no tiene el poder público para Dios mas de blasfemia ó *pretericion!*

XVII.

Hemos visto que de las palabras y de las obras de los *independedores* de la Iglesia y del Estado se desprende que no hay tal independencía: hemos visto que basta una simple ojeada por el inmenso campo de la historia, para cerciorarse de que jamás existió en el mundo esa *mentida* independencía: hemos visto que *filosóficamente* considerado el punto se presenta *imposible* la

vilización moderna; pero señalo sus gravísimos defectos inherentes, para abatir el orgullo del progreso, que ni en la mezquindad de la materia puede producir obra perfecta, y que no obstante, pretende ridículo aun más que soberbio que por tan poca cosa se queden los hombres sin la Iglesia.

Esta es en todos los siglos el *testigo* de las locuras humanas; el *juíz* que las condena, y el *maestro* incansable que dice á los pueblos: *no seáis necios*. Por esto fué aborrecida siempre, y por esto la aborrecen hoy "el liberalismo, el progreso y la civilización moderna.

XVIII.

Quando estaban vivas las impresiones del miedo infundido á los Estados por la revolución francesa que amenazó con hundirlos á todos en el abismo á que arrastró á Francia; y fresca todavía la memoria del despotismo invasor que

estuvo á punto de fundir á todos los Estados europeos en el Estado-dios Francia, para adorar y servir á Napoleon, que era la deidad, tres de las grandes potencias coligadas para abatir como lo hicieron, á aquel coloso de soberbia, celebraron una alianza cuyo texto voy á copiar íntegro, porque encierra una de las mas solemnes confesiones hechas por el poder de la tierra, ante el mundo, de que léjos, muy léjos de tenerse por *independiente* de la Iglesia de Dios, se reconoce *scometido* á Ella, y cifra en esa su obediencia la paz, la prosperidad y la gloria de los imperios.

Austria, *católica*, Prusia, *protestante* y Rusia, *cismática*; esto es, cuanto lleva el nombre de *cristiano*, aunque solo la potencia *católica* lo use con propiedad, proclama en los primeros años del corriente siglo, que *fuera de la Iglesia de Dios no hay salvacion para los Estados*. Ninguna de las tres potencias signatarias de aquel convenio ha obrado en el curso del siglo consecuente con el principio salvador que entónces invocó; mas esto no arguye contra la verdad del principio que las potencias no hicieron mas de aplicar; arguye contra ellas que se condenan por su propio testimonio.

Hé aquí el "tratado," es un poco largo, pero

si mas lo fuese, siempre lo registraria completo en este artículo.

“En nombre de la Santísima Trinidad

“Sus magestades el Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el Emperador de Rusia; en vista de los grandes acontecimientos que han caracterizado en Europa el curso de los tres años últimos, y principalmente de los beneficios que plugo á la Providencia derramar sobre los Estados *cuyos Gobiernos pusieron únicamente en ella su confianza*; habiendo obtenido la conviccion íntima de sentar la marcha de las potencias en sus mútuas relaciones sobre las verdades sublimes que *nos enseña* la eterna Religion del Dios Salvador, declaramos solemnemente que el presente acto no tiene mas objeto que manifestar *al universo su determinacion* IRREVOCABLE *de no tomar por regla de conducta sea en la determinacion de sus negocios respectivos, sea en las relaciones con otras potencias sino los PRECEPTOS de esta Religion santa*, preceptos de justicia, de caridad, de paz, que, léjos de ser únicamente aplicables á la vida privada, *deben al contrario influir DIRECTAMENTE en las resoluciones de los príncipes, y guiar todos sus pasos, siendo como son ellos los SOLOS que pueden CONSOLIDAR las instituciones humanas y*

remediar sus imperfecciones. En consecuencia, sus Magestades convienen en [aceptar los artículos siguientes:

“Art. I. Conforme á las palabras de la Sagrada Escritura, que mandan á todos los hombres considerarse como hermanos, los tres monarcas contratantes permanecerán unidos con los lazos de una fraternidad verdadera é indisoluble, y considerándose como compatriotas, se prestarán en toda ocasion y todo lugar asistencia, ayuda y socorro; portándose respecto de sus súbditos y ejércitos como padres de familia, dirigiéndolos segun el mismo espíritu de fraternidad de que ellos están animados *para proteger la Religion, la paz y la justicia.*

“Art. II. En consecuencia, el único principio en vigor, sea entre dichos [gobiernos, sea entre sus súbditos, será el de prestarse reciproco servicio, y atestiguarse por una inalterable benevolencia el mútuo afecto que debe animarlos, el de no considerarse sino como miembros de una misma nacion cristiana, y el de no ver en sí mismos los tres príncipes aliados, sino otros tantos DELEGADOS *de la Providencia* para gobernar tres ramas de una misma familia, á saber, el Austria, la Prusia y la Rusia; confesando así que *la nacion cristiana, de la cual ellos*

y sus súbditos forman parte **NO TIENE REAL, MENTE OTRO SOBERANO** que aquel á quien solo pertenece **EN PROPIEDAD EL PODER** porque en El solo se encuentran los tesoros del amor, de la ciencia, de la sabiduría infinita, es decir, Dios, nuestro divino Salvador, **JESUCRISTO**, Verbo del Altísimo, palabra de la vida. Sus Magestades, en consecuencia, con la más viva solicitud recomiendan á sus pueblos, como *único medio* de disfrutar de la paz, que nace de la buena conciencia, y que es la única durable, se fortifiquen cada día más en los *principios y practicas* de los deberes por el Salvador divino á los hombres enseñados,

“Art. III. Todas las potencias que quisieren adherirse á los principios sagrados que han dictado el presente acto, y reconozcan cuán importante es para el bienestar de las naciones, durante tan largo período agitadas, que estas verdades ejerzan en adelante toda la influencia á que **TIENEN DERECHO** sobre los destinos humanos, serán recibidas con igual afecto y entusiasmo en esta santa alianza.

“Firmado por triplicado en Paris el 14 de Setiembre del año de gracia 1815.—Francisco.—Federico.—Alejandro.”

Dijeron bien los potestados firmantes. No hay

tal “independencia del Estado y la Iglesia entre sí,” porque todo Estado debe *sumision*, “no teniendo realmente otro soberano que Aquel á quien solo pertenece en propiedad el poder.” Esta verdad confesada por el de la tierra, la pronunció Jesucristo rey de los siglos y de la eternidad, en el acto de conferir á su Iglesia su divino poder. Se me ha dado *toda potestad* en el cielo y en la tierra.

Id, pues, y *enseñad* á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Enseñándolas á observar todo lo que os ha mandado. Y mirad que yo estoy con vosotros hasta la consumacion del siglo.” [[San Mateo, cap. fin.]

idea de separar la religion y al Estado, porque tal separacion va á caer en el absurdo de mudar la constitucion dada á la sociedad humana por el mismo Dios: y todo esto que hemos recorrido á vistazos, porque del momento no podia ser de otra manera, lo hallaremos confirmado en donde quiera que posemos la vista.

Torpe ha de ser quien no haya encontrado en las demostraciones precedentes, la concreta y bien determinada de que el Estado civil y la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana NO SON independientes entre sí: mas por causa de esos torpes, si lo son de cabeza, pues para los de corazon no hay demostraciones, aun se pueden presentar algunos pensamientos á cuya evidencia se rindan. Doy por supuesto que les entró en el magín, no ser independientes entre sí el Estado y la Religion en general, y entónces, sin aperebirse de ello, les entró ya que el Estado y la Iglesia católica no son independientes entre sí.

Para que á esas palabras, religion en general, responda una idea, ella es esta: la religion natural enseñada por Dios á nuestros primeros padres, y por estos transmitida á sus descendientes hasta la venida de la ley escrita: esta es dada tambien por Dios á los hombres;

pero no es diversa de la primera, sino la misma, que ha variado en la forma de trasmision, quedando escrita por el mismo Dios, para precaverla de alteraciones: llega en la plenitud de los tiempos la ley de gracia, el Evangelio, el Catolicismo, que no es religion diversa de la primitiva, sino su complemento y perfeccion: la anunciada por todos los profetas, la que Dios misericordioso prometió desde el Paraiso terrenal, la que vino á enseñarnos su Unigénito, por un prodigio infinito de caridad: "*sic Deus dilexit mundum, ut Filium suum unigenitum daret,*" pronunció por su propia boca el Verbo de Dios hecho carne. Monstruo de absurdidad es negar á la religion en este grado de perfeccion divina sus relaciones íntimas con todos los Estados habidos y por haber, y no como quiera, sino las relaciones de Señor á súbdito: á Ella el poder á las naciones la sumision.

Aquí está el busilis, pero ya despejado por los mismos rebeldes á la sumision. Las escuelas filosóficas que trabajan por independer al mundo de Dios, han enseñado que esto no se hace, si no es extinguiendo del propio mundo toda religion; pero que á esto no se va por línea recta, en razon de tener contra sí tal propósito la conciencia del género humano, sino por una

curva que va á dar infaliblemente á aquel resultado y es esta, hacer la guerra *nada más* al Catolicismo, destruido el cual, pereceria *necesariamente* toda religion, y quedaria consumada la diabólica independencia.

Esta doctrina *filosófica*, llevada á la escuela *práctica* de la política, se expresa por estas fórmulas: "la ley es atea;" "el Estado y la Iglesia son independientes entre sí," que en el terreno de los hechos dan, lo que ha dado en Francia la *ley atea*, y por *sabido* callo: lo que ha dado en México la *Reforma*, y por *sufrido* no hay para que recordarlo de palabra, y lo que no quiero ni prever daria la ley orgánica, cumplida en todas sus partes. ¿Que nos quedaria de Catolicismo con la *Iglesia independiente* que nos da esa ley? Mi pregunta no va dirigida á mis compañeros los ciudadanos y *ciudadanas rasos*, que ántes de hecha la tienen contestada en las mil exposiciones que coleccionará "el libro de las protestas," y que en verdad son dignas de la inmortalidad de la historia: mi pregunta es á la conciencia de los legisladores. ¡Oh! cuando las pasiones ofuscan, nada se ve. Un periódico extranjero que conserva la razon serena, ha escrito, que con su *Iglesia independiente* va México "al paganismo, al *agrarianismo*, á la disolucion social.

Tentado se ve uno de llevar á los que tal preparan á aquel pasage del evangelista San Lucas en que se refiere la congoja de espíritu que sintió Jesucristo nuestro Dios al acercarse á la ciudad deicida: "Y cuando llegó cerca, al ver la ciudad, *lloró* sobre ella, diciendo: ¡Ah si tú conocieses siquiera en este tu dia, lo que puede atraerte la paz! mas ahora está encubierto de tus ojos." Penoso es ver repetido hoy en el mundo, no ya en México solamente, este portento de ceguedad voluntaria, aunque por otra parte sirve de gran consuelo que no sean los pueblos en sus mayorias, sino sus gobiernos secundados por minorias audaces, quienes con la persecucion á la Iglesia católica preparan los caminos al comunismo destructor de todo orden social.

Para esto se repite punto por punto con la Iglesia lo que pasó en Jerusalem con Jesucristo, de quien Ella procede. Se comenzó por el descrédito para llegar á la crucifixion: "demonio tiene," dijeron á la multitud, hasta lograr persuadirla de que estaba endemoniado, y lo llevase al patíbulo. Esto mismo se dice de la Iglesia Católica á los pueblos: "demonio tiene." No hay calumnia que se omita, para presentarla como enemigo irreconciliable de todos los ade-

tantos científicos, de toda mejora material: como el verdugo de la libertad, porque no quiere sino esclavos á quienes tiranizar: los detractores dicen de ella, que su aspiracion constante es, ejercer todos los monopolios, porque dueña de la imprenta, de la enseñanza, del matrimonio, por supuesto, y de cuanto constituye la civilizacion moderna, embrutecerá á los hombres, que es lo que pretende, para alzarse con la dominacion universal, única medida capaz de colmar los deseos de su desmesurada ambicion. "Demonio tiene," se dice á los pueblos ávidos de bienestar: aquí está la que sofoca todas vuestras justas aspiraciones, ¡y sin remedio!, porque el Papa ha dicho que "no se reconciliará ni transigirá con el liberalismo, el progreso y la civilizacion moderna." ¡Aquí está, "demonio tiene!"

¿Qué ha dado y sigue dando al mundo el liberalismo, el progreso y la civilizacion moderna? En lo moral, y compendiando, le ha dado "los derechos del hombre." En lo material, y siempre compendiando, eso que á fuerza de repetirlo ha llegado á ser *muletilla*: "la electricidad y el vapor." Aquel plural de derechos ha comenzado por despojar de los suyos á Dios; pues la pura verdad se ha dicho, al escribir, que la declaracion de los derechos del hombre

es la *abolicion* de los derechos de Dios, y ha concluido por dejar sin el *singular* al favorecido de pura charla con el *plural*. El hombre no tiene hoy *derecho*, y es consiguiente que así sea, porque cuando se va á caer en la aberracion espantosa del "Estado sin Dios," lógico es que el hombre se quede *sin derecho*.

No lo tienen ni el hombre *colectivo*, ni el hombre *individuo*: no el primero, porque no hay *gobierno* á quien asista el derecho de mandar, ni siquiera el de vivir, teniendo frente á sí al *pueblo soberano*, que armado de los *derechos del hombre*, quita y pone gobiernos á su antojo, para no obedecer á ninguno. No hay que buscar *derecho*; el principio vital es otro, *la fuerza*: cañones y fusiles bien pagados: he aquí la cuestion de vida para los gobiernos, quienes hacen cubrir los gastos al *pueblo soberano*, y este afloja el dinero, porque á la hora de hacerlo, se ha desvanecido el *universal*, y han quedado los individuos Pedro, Juan y Diego, que en esa su calidad *no tienen el derecho* de hacer que no se les grave con impuestos superiores á sus fuerzas.

Por haberse quedado el hombre *sin derecho*, y nada mas que por esto, se explica ese arrebatarse por cientos de miles los brazos á la pro-

duccion, y que se siegue en flor á las familias, para tener en pié fabulosos ejércitos permanentes, que consumen y no inemnizan el consumo: tanto sacrificio no es siquiera en obsequio de los verdaderos intereses sociales; ó se hace por mantener en una paz forzada, y por lo mismo infecunda, á pueblos turbulentos, ó para servir á los proyectos ambiciosos de las potencias que los levantan. Viene un negro dia de batalla, y como se despedazarian instantaneamente dos hienas disputándose la presa, lo hacen los dos ejércitos contendientes en el primer momento de encontrarse, gracias al poder de destruccion que han alcanzado las armas. Al recibirse noticia fehaciente de la batalla, se puede asegurar que todas las familias que contienen las dos naciones contendientes, visten luto por la pérdida de algun deudo.

Todo lo demas es por el mismo estilo: se cansa la paciencia de enumerarlo, y el espíritu de contemplarlo. Division, guerra, odio por todas partes: fraccionados los pueblos en partidos que se aborrecen, que se dañan, que llevan divisiones profundas al seno de las familias, y que en último resultado son una traba permanente á la marcha de la cosa pública, ó lo que es peor, la corrompen: turbada la paz doméstica con esos

hijos imberbes, que asidos de la tabla de los *derechos del hombre*, encuentran insoportable el suave yugo de la autoridad paterna y colman de amargura los últimos dias de aquellos á quienes deben el sér; educacion incrédula, tan pretenciosa como superficial, y con esto se dijo que *ignorante*: estadística criminal que aterra por la multitud de delitos y su atrocidad: el duelo y el suicidio en tal progresión que amenaza con venir á ser ambos la *causa ordinaria* de la mortalidad..... bien se ve que apenas comienzo; pero me falta el ánimo para continuar. El mal-estar del mundo es intenso, y no es mayor gracias á la influencia divina del Catolicismo. ¿Quién ha traído á la humanidad á la situacion en que la vemos? El liberalismo, el progreso y la civilizacion moderna.

Esta *civilizacion* petulante y soberbia pretende alzarse con el privilegio de invencion del telégrafo y de la locomocion por vapor, y hasta en esa pequeñez *miente*. Ya vimos en el *New York Freemans' Journal*, que fué un *católico*, el monge Rogerio Bacon, quien "concibió la fuerza de atraccion, EL VAPOR, los globos aerostáticos y el magnetismo:" vimos tambien que otro *católico*, el abate Chappe, inventó los TELEGRAFOS." Pero demos que fuese la

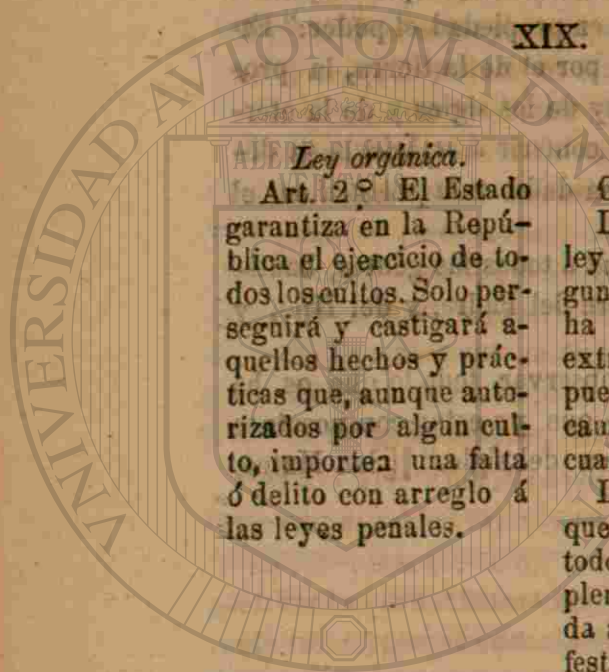
invencion de tales adelantos materiales propiedad del arrogante *progreso* moderno: ¿y qué? á título de ellos ha de *independerse* el Estado de la Santa Iglesia Católica? A mediar tal incompatibilidad, diríamos los cristianos de todo el universo á la altiva *civilizacion moderna*: "quédate con tu telégrafo y tu vapor, que ya los hundirá en el oceano del olvido la estúpida *barbarie* á la que preparas los caminos: y cuando esto no fuese, el fuego del cielo acabará con ellos en el último día: quédate con esa vil materia, incapaz de llenar las aspiraciones del corazon humano, y déjanos á los cristianos en el seno de la Iglesia que da pábulo á las de nuestras almas inmortales: "*inquietum est cor nostrum, donec requiescat in te,*" decia San Agustin, y la autoridad de este genio pesa mucho, para los cristianos se entiende: ya sé que la *civilizacion moderna* lo rechaza, por monge y fundador de frailes.

¡Vapor, telégrafo, grandes fábricas! ¿qué es todo ello, para *independer* á los pueblos de la Iglesia su consuelo único, su sola esperanza? Esa *civilizacion* fascinadora es semejante á la cortesana impura que oculta bajo fastuosos atavíos la podredumbre á que la han reducido los desarreglos de su vida. Visitad esas ciudades

sibaritas en que todo lo que se mete por los ojos es placer, y en que vapor, telégrafo y fábricas se mueven sin parar, y si dejando á *los pocos* felices que se mueren de hastio en la superficie, penetrais en el interior, a donde no van ellos, pero sí la Hermana de la Caridad, encontrareis de luego á luego multitudes hambrientas, desnudas, miserables, asquerosas, ignorantes con supina ignorancia, y peor que todo esto, desesperadas: allí está el *contingente de sangre* de los burdeles y de los presidios.

Contad, si podeis, las víctimas de los *sinietros* marítimos y terrestres debidos al vapor: reducid á guarismo las quiebras, las enagenaciones mentales, todas las miserias físicas y morales causadas por el inhumano mentir del telégrafo: ved en la fábrica de grandiosa arquitectura y de sorprendente maquinaria al operario, pieza mecánica tambien, para el que no hay instruccion religiosa ni civil, ni dia de descanso, ni siquiera tiempo suficiente de comer y dormir: se quiere que trabaje como trabaja el huso. Algo hay que escudriñar en el fenómeno económico de la *huelga*. Puede estar de ambos lados la culpa.

Claro es que no soy enemigo de esos adelantos materiales que traen ensoberbecida á la ci-



XIX.

Ley orgánica.
Art. 2.º El Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos. Solo perseguirá y castigará aquellos hechos y prácticas que, aunque autorizados por algún culto, importe una falta ó delito con arreglo á las leyes penales.

Syllabus.
Condenacion.
LXXVIII. Es una ley digna la que en algunos países católicos ha prevenido que los extranjeros emigrados puedan profesar públicamente, su culto, sea cual fuere.
LXXIX. Es falso que la libertad civil de todos los cultos, que la plena facultad concedida á todos para manifestar abierta y públicamente toda clase de opiniones y de ideas conduzcan á la corrupcion de las almas y de las costumbres, y que es preciso alejar la peste del indiferentismo.

Repito, que hablando con católicos, basta la confrontacion precedente para que reprueben el

art. 2.º de la ley orgánica, una vez que la *infalible* palabra del Papa lo condena, y con razon pues siempre la tiene el Vicario de Dios aleccionando al mundo. ¿Qué significa la frase “el Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos?” El Estado lo formamos en la República los hijos de la nacion mexicana, quienes vemos con abominacion todo culto que no sea el cristiano, católico, apostólico, romano, el cual enseña por dogma *de fé que fuera de la Iglesia católica no hay salvacion.* Los católicos mexicanos condenamos lo que el Papa condena, y este ha hecho en su memorable *Syllabus* condenacion formal de las siguientes proposiciones:

“Cada hombre es libre de abrazar y profesar la religion que haya creido verdadera, segun la luz de la razon.”

“Los hombres pueden encontrar el camino de a salvacion eterna y alcanzarla en el culto de cualquiera religion.”

“Al ménos puede esperarse la salvacion eterna de todos los que no viven en el seno de la verdadera Iglesia de Jesucristo.”

“El protestantismo no es mas que una forma diversa de la misma verdadera religion cristiana, con la cual se puede ser grato á Dios como en la Iglesia católica.”

“La Iglesia no tiene poder para definir dog-
REFLEXIONES.—14

en su *esencia*, malas porque la ley las denomina tales. ¡Hay del clérigo que vista sotana en la calle: ay de las monjas que se junten á rezar vísperas: ay del pueblo que se entregue á la dulcísima expansion de pasear procesionalmente por sus plazas á Jesucristo sacramentado! Estos hechos, que no ya el sentido religioso sino *el comun* apellida inocentes y santos, el art. 2.º de la ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitucion y las por él organizadas los califican de falta ó delito con arreglo á las leyes penales.

XXII.

Ley orgánica.

Syllabus.

Art. 3.º Ninguna autoridad ó corporacion, ni tropa formada pueden concurrir con

Condennacion. II. Debe negarse toda accion de Dios sobre los hombres y el mundo.

carácter oficial á los actos de ningun culto, lemnidades religiosas, se harán por el Estado demostraciones de ningun género. Dejan en consecuencia de ser dias festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles. Los domingos quedan designados como dias de descanso para las oficinas y establecimientos públicos.

Condennacion. XLIV.

La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que respectan á la religion, las costumbres y el régimen espi-ritual.

En el artículo que se acaba de copiar, se propuso seguramente el 7.º congreso constitucional desenvolver más y más el sentido de los dos precedentes, para que ni un momento se pudiese entender que la independencia de la Iglesia y el Estado entre sí, no importaba la negacion formal de la intervencion de Dios en los negocios del *Estado*, esto es, en los de la nacion mexicana, y para no dejar duda tampoco de que la *ga-*

ranza al ejercicio de todos los cultos entraña un absoluto *indiferentismo* religioso. El artículo 3.º es claro: el Estado es *ateo*, pues á esto equivale el prohibir que sus autoridades y su tropa asistan *con carácter oficial* á los actos de *ningun culto* y el que se hagan demostraciones de *ningun género* con motivo de solemnidad religiosas. Reflexionemos.

Ese artículo redactado como se lee, no halla excusa en el *pretendido principio* de la libertad religiosa, porque entre otorgarla á todos los cultos para ser ejercidos públicamente y negar á Dios la manifestación pública de dependencia que toda sociedad *como tal* está obligada á hacer, hay inmensa distancia. De la libertad religiosa partian forzosamente los tres soberanos que firmaron el tratado de la santa alianza copiado arriba, pues uno era católico, el otro protestante y el tercero cismático, y sin embargo, esos monarcas de creencias religiosas disímboles, en su nombre propio y en el de las grandes naciones á cuya cabeza estaban, hicieron la manifestación mas solemne de sumisión á Dios que pueda presentarse á la faz del mundo: confesáronse aquellos grandes príncipes DELEGADOS de la Providencia, y digeron bien al asentar que las naciones de que ellos eran gefes *no tienen*

realmente otro soberano que aquel á quien solo pertenece EN PROPIEDAD el poder, es decir, Dios nuestro Divino Salvador JESUCRISTO; Verbo del Altísimo, palabra de la vida.

De la libertad religiosa parte el poder público en los Estados Unidos del Norte de América, y no por ella deja *el Estado* de confesarse públicamente sometido á Dios ya en las deliberaciones de los legisladores, ya fijando un día en el año para que se guarde como *feriado* y lo emplee *la nación entera* en acciones de gracias al Supremo Hacedor por los beneficios recibidos de su mano providente en el curso del año que toca á su fin.

En los países de un culto dominante, sea el católico ú otro, y de tolerancia de los demás, ménos puede darse el *crudo indiferentismo religioso* del art. 3.º de nuestra ley orgánica, pues en ellos la religion dominante ó del *Estado* recibe los homenajes *oficiales* del poder público por la razón muy llana de que debe ser; pues así como no se da el *imposible metafísico* de que exista una sociedad de hombres independientes de Dios, no debe darse el *imposible moral* de que esa sociedad *como tal* deje de confesar su dependencia. ®

Respecto de la nación mexicana siendo un

hecho de notoriedad intergiversable que profesa el culto cristiano, católico, apostólico, romano, lo es que este es el del *Estado*, tomada la palabra en su *verdadero sentido* y no en el que se le viene dando por una *ficción* que pugna con la realidad.

Resulta entónces que ni con todo y la libertad religiosa impuesta á la nacion hay fundamento para el *indiferentismo oficial* decretado en el referido artículo 3.º, ya porque bajo ninguna combinacion de eso que se llama *libertad religiosa* lo hay, ni es posible que lo haya para que una sociedad *como tal* no acate públicamente al Dios de las naciones, y ya porque, quiéralo que no el espíritu novador, la religion del *Estado mexicano* es la católica y el poder público que no es otra cosa que un *delegado* de la nacion, en esta su calidad está obligado á rendir sus homenajes de reverencia al *culto nacional*.

Estas observaciones no tienen más objeto que señalar el camino del deber, porque duele el corazón de contemplar exista en el mundo un país en que á título de la libertad religiosa se decreta lo que se lee en el primer miembro del artículo 3.º de la ley orgánica, Por lo demás no hace falta la concurrencia de las autoridades, cor-

poraciones y tropa formada á los actos del culto católico y la abstencion de todo género de demostraciones con motivo de solemnidades religiosas del mismo culto, porque el *verdadero Estado* asiste hoy á los templos con aquel espíritu de piedad que se enciende en los dias de persecucion, y sus demostraciones con motivo de las solemnidades religiosas son las únicas aceptables á los ojos del Señor Dios Todopoderoso que de nada y de nadie necesita: las del *corazón contrito y humillado* que le presentaba el rey-profeta.

XXIII.

“Dejan en consecuencia de ser dias festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles.” ¡Válgate Dios, por este 7.º congreso constitucional y cómo descubre la hilaza de su trama, ó de otro modo, el pié de que cojea! Lo que

máticamente que la religión de la Iglesia católica es únicamente la verdadera religión."

Es cosa muy sabida que en la geografía religiosa de las naciones ha figurado siempre la mexicana como *nación católica*. Es igualmente sabido en nuestra historia de nación independiente que el primero de los motivos en que fundamos nuestra emancipación de España fué el de preservar nuestro catolicismo de las funestas novedades que introducían las cortes españolas, y que después de la independencia y por entre todos los cambios que produjo la nunca terminada guerra civil, prevaleció en todas nuestras constituciones políticas precedentes á la de 1857 el principio de la unidad católica y la exclusión formal de todo otro culto público. Finalmente es sabido que el pueblo mexicano no ha aceptado esta última constitución en aquellos puntos en que se opone á la doctrina de la Iglesia católica: que tampoco ha aceptado las leyes llamadas de *reforma* ni cuando fueron anticonstitucionales ni cuando han pasado á ser constitutivas, y lo es, que ha rehusado la ley orgánica.

Muchas son las pruebas de esa resistencia nacional y no siendo oportuno consignarlas aquí, porque sería no acabar, baste fijarse en el importante movimiento que se ejecuta á nuestra vista. El pueblo mexicano está pidiendo en las vi-

vas exposiciones de su fé la derogación no simplemente de la ley orgánica sino la de todas las que se oponen á la doctrina de la Iglesia católica, y siendo esta una verdad patente al mundo, pues todo él está mirando la actitud de esta nación en defensa del catolicismo, lógicamente se deduce que tomada la palabra *Estado* en su sentido genuino, la proposición contradictoria del art. 2.º de la ley orgánica de las adiciones y reformas á la constitución es la verdadera, esto es, la nación mexicana *no* garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos. Entre *dar* ella tal garantía y sufrir, *pero no aprobar* la desaparición de la primera de las tres garantías del plan de independencia proclamado en Iguala por el católico Iturbide, hay una distancia inmensa.

XX.

El *Estado* de que habla el artículo 2.º de la ley orgánica no es la *nación* sino su poder pú-

blico formado de aquellos *pocos jueces* en Israel á quienes aludió el *Two Republics* los cuales, contra el voto nacional manifestado de un modo inequívoco, *dicen* que garantizan el ejercicio de todos los cultos, siendo así que no hacen otra cosa que privar de garantías al culto único profesado por la nación, y es el cristiano, católico, apostólico, romano.

Aquí no hay suposición de intenciones, pues conocidas son por propia confesión las de los legisladores que *garantizaron* el ejercicio de todos los cultos y lo que piensan y sienten del que profesa la nación. "No se puede ser liberal y católico: ciudadano y subdito del Papa: el *Syllabus* y la Constitución se excluyen." Entre estas proposiciones vertidas por legisladores del 7.º congreso constitucional y las que copio á continuación habrá pequeñas diferencias en la *forma*; ninguna en la *esencia*.

"Preciso es que caiga el catolicismo. ¡No haya tregua para el *Injusto!* No se trata solo de combatir el Papado, sino de extirparlo, y no solo extirparlo, sino de deshonrarlo, y no solo de deshonrarlo, sino de hundirlo en el fango." Edgardo Quinet.

"El mejor medio de *des cristianizar* la Europa es el de *protestantizarla*." Eugenio Sue.

"Si es *armais* con todo lo que es opuesto al

catolicismo, principalmente con *todas las sectas cristianas* que le hacen la guerra, añadiendo á ello la fuerza impulsiva de la Revolución francesa, *pondreis al catolicismo en el peligro más grave que haya corrido jamás*. No son únicamente Rousseau, Voltaire, Kant los que están con nosotros contra la *opresión eterna*, sino que también lo están Lutero, Zuinglio, Calvino y toda la *legión de espíritus* que combaten con las ideas de su tiempo contra *el mismo enemigo* que ahora nos está cerrando el camino. Si el siglo XVI arrancó la mitad de Europa á las cadenas del Papado, ¿es acaso demasiado exigir del siglo XIX. que *acabe* la obra medio consumada?" Edgardo Quinet.

No se puede ser más explícito y de las propias confesiones de la incredulidad aparece clarísimo el *por qué* de la reprobación pontificia á la libertad civil de todos los cultos. Esta conduce á la corrupción de las almas y de las costumbres y á la peste del indiferentísimo lo mismo en expresión del maestro del mundo, que en la de los que buscando cabalmente ese término, aconsejan la coalición de todas las sectas falsas y de la filosofía incrédula para acabar con el catolicismo y berrar así de la conciencia humana toda idea religiosa. Asociar á Lutero, Zuinglio y Calvino con Rousseau, Voltai-

re y Kant es una idea precisa: aquellos teólogos y estos filósofos van á dar á las propias negaciones: ya Bossuet lo habia dicho: "el deísmo de la reforma es el ateísmo disfrazado."

Pero si la inexorable lógica ha venido á dar paso a paso á esta forzosa consecuencia, resulta entonces que el *gran principio liberal* de "libertad religiosa" es un miserable trampantojo. Los que se cansaron de ser víctimas de engaño tan grosero, vuelven al seno de la verdad, como se está mirando en las numerosas conversiones al catolicismo que dia por dia se efectuan en los Estados-Unidos, Inglaterra y aún Alemania. Decia bien Proudhon: catolicismo ú ateísmo no se da medio entre los dos extremos y buscarlo en el libre ejercicio de todos los cultos es *ignorancia ó mala fé*, segun añadia con su habitual franqueza el incrédulo citado.

Si el 7.º congreso constitucional se hubiera ceñido á solo el primer miembro del artículo que voy examinando, diríase nada mas que carecia de criterio al imitar de los Estados-Unidos del Norte una institucion imperfecta en sí misma, obra de la necesidad en ese pueblo, mas no en el mexicano que estaba en posesion de la unidad católica: se le acusaria, repito, de desacierto en su política, pero no pasarían adelante los cargos contra él.

No es este el caso, sin embargo, porque lo que hay en realidad en la franquicia del ejercicio de los cultos ofrecida en el primer miembro del artículo en cuestion, es la coaccion perenne que se ejercerá sobre el católico en fuerza del segundo miembro del propio artículo que ordena "la persecucion y castigo de aquellos hechos y prácticas que aunque autorizados por algun culto, importen una falta ó delito con arreglo á las leyes penales." Estas frases embozadas van á dar contra el culto católico.

XXI.

¿Sois partidarios de la libertad religiosa como lo son los Estados-Unidos? pues entónces á la obra: dejad venir á la secta del "Amor libre," y que se revuelque en sus inmundicias á la manera que en los Estados-Unidos; pero tambien devolved el traje á nuestros sacerdotes y su reclusion á las monjas, y traednos de nuevo á esas Hermanas de la Caridad arrojadas de aquí en nombre de la ley que garantiza el libre ejercicio

de todos los cultos, porque lo expresado y lo que omito lo hay en los Estados Unidos en fuerza de la sinceridad con que profesan el *contra-principio* (doy su nombre á las cosas y no me duelen prendas) de la libertad religiosa.

Pero no, que muy distantes aquí de esa sinceridad los novadores y solamente puesta la mira en el catolicismo único culto al que asesta sus tiros la ley, los demás no figuran en ella para otra cosa que lo que llamamos cubrir el expediente: son comparsas que salen á la escena para solo el efecto de que se destaque mejor la figura del protagonista.

¡Oh Dios mio, y cuán cierto es el vaticinio profético de que vendrian dias pesados en que los hombres "mudarian el derecho y romperian la alianza sempiterna!" ¿Cómo es que el catolicismo santo en sus dogmas, santo en su moral, santo en su disciplina, santo en sus ritos, santo en toda su doctrina, santo en todas sus prácticas ha venido á figurar en la ley orgánica de las adiciones y reformas á la constitucion como un culto susceptible de hechos y prácticas que importen una falta ó delito con arreglo á las leyes penales?

Es preciso haber llegado á la subversion de las ideas, para suponer en el catolicismo hechos y prácticas criminales cuando es perfecto al gra-

do de poder repetir lo que dijo de sí su fundador y cabeza Jesucristo: "¿quién de vosotros me argüirá de pecado?" Ya se vé, tambien de Jesucristo fué profetizado que se le contaria entre los inicuos, y así le contemplamos en su pasion acerbísima pospuesto á Barrabás y espirando entre dos ladrones, denotando por el lugar que ocupa su Cruz ser el hombre pendiente de ella mayor delincuente que sus compañeros de suplicio. Deprímase al catolicismo, deprímasele con la nota infamante de ser uno de tantos cultos cuyos hechos y prácticas importen una falta ó delito con arreglo á las leyes penales; que Dios se encarga de convertir en gloria lo que los hombres disponen para ignominia. Lo estamos mirando.

"El Sr. D. Juan de Robres
Con caridad sin igual
Hizo este santo hospital
Y tambien hizo sus pobres."

Este es el caso. La ley hace el delito y luego lo castiga. Por una visible *mutacion del derecho*, la cual va á dar hasta el *rompimiento de la alianza sempiterna*, se hace de hechos y prácticas santos del culto católico *acciones reprobadas* que caen bajo el dominio de las leyes penales, y luego se persigue y se castiga esas acciones buenas

hecho de notoriedad intergiversable que profesa el culto cristiano, católico, apostólico, romano, lo es que este es el del *Estado*, tomada la palabra en su *verdadero sentido* y no en el que se le viene dando por una *ficción* que pugna con la realidad.

Resulta entónces que ni con todo y la libertad religiosa impuesta á la nacion hay fundamento para el *indiferentismo oficial* decretado en el referido artículo 3.º, ya porque bajo ninguna combinacion de eso que se llama *libertad religiosa* lo hay, ni es posible que lo haya para que una sociedad *como tal* no acate públicamente al Dios de las naciones, y ya porque, quiéralo que no el espíritu novador, la religion del *Estado mexicano* es la católica y el poder público que no es otra cosa que un *delegado* de la nacion, en esta su calidad está obligado á rendir sus homenajes de reverencia al *culto nacional*.

Estas observaciones no tienen más objeto que señalar el camino del deber, porque duele el corazón de contemplar exista en el mundo un país en que á título de la libertad religiosa se decreta lo que se lee en el primer miembro del artículo 3.º de la ley orgánica, Por lo demás no hace falta la concurrencia de las autoridades, cor-

poraciones y tropa formada á los actos del culto católico y la abstencion de todo género de demostraciones con motivo de solemnidades religiosas del mismo culto, porque el *verdadero Estado* asiste hoy á los templos con aquel espíritu de piedad que se enciende en los dias de persecucion, y sus demostraciones con motivo de las solemnidades religiosas son las únicas aceptables á los ojos del Señor Dios Todopoderoso que de nada y de nadie necesita: las del *corazón contrito y humillado* que le presentaba el rey-profeta.

XXIII.

“Dejan en consecuencia de ser dias festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles.” ¡Válgate Dios, por este 7.º congreso constitucional y cómo descubre la hilaza de su trama, ó de otro modo, el pié de que cojea! Lo que

pues con todo y eso la tal fiesta de la opinion, á celebrarse una sola vez, habria puesto á más de cuatro en la guillotina. Hoy es otra cosa, las lenguas y las plumas y las caricaturas tienen riempasnelta, no un dia en el año, sino los trescientos sesenta y cinco de que consta, ó sesenta y seis si es bisiesto, pero los aludidos ó categóricamente designados se quedan como dichosa de ella, y asunto concluido. Lo mismo contra la benedicencia que contra la maledicencia orejas de mercader.

A más de las dichas, habian de tener los republicanos la fiesta que por excelencia se llamaria la *sansculótida* y se celebraria en el último dia del año bisiesto; de manera que más ricos en años de gracia que los católicos, cada cuatro tendrian uno de jubileo. “Esta época de un dia, decia el texto, será llamada por excelencia la SANS-CULÓTIDA, que es seguramente el nombre más análogo á la reunion de las diversas porciones del pueblo frances que vendrán á celebrar en esa época la libertad, la igualdad, á cimentar en sus abrazos mútuos la fraternidad francesa y á jurar en nombre de todos, sobre el altar de la patria, vivir y morir como valientes *sansculotes*.”

XXV.

Aquellas locuras no eran para durar: tenian de seguirse otras que habian de correr la misma suerte, y vino en efecto á los pocos meses el famoso decreto que reconoció la existencia del Sér Supremo y la inmortalidad del alma, uno y otra en caricatura. En el informe con que presentó Robespierre el proyecto de ley decia “un sistema de fiestas nacionales, seria al mismo tiempo el más dulce vínculo de fraternidad y el medio más poderoso de regeneracion. Tened fiestas generales y más solemnes para toda la República; tened fiestas particulares y para cada lugar, que sean dias de descanso y que replazen á los que han destruido las circunstancias.”

Por supuesto que la convencion satisfizo los deseos de aquel dictador de un dia, ordenando

en el art. 4.º del mencionado decreto se instituyesen fiestas que llevasen al hombre al pensamiento de la Divinidad y á la dignidad de su ser," y previniendo en el artículo 6.º la celebracion anual de las fiestas del 14 de Julio de 1879, del 10 de Agosto de 1792, del 21 de Enero de 1793 (aniversario del regicidio); y del 31 de Mayo de 1793.

Los lectores verán que estas reminiscencias detalladas de lo que pasó en Francia en los últimos años del siglo XVIII son de oportunidad visible, porque las pocas palabras en que el artículo 3.º de la ley orgánica suprime para el Estado los dias festivos religiosos y hace de guarda los que "fengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles," encierran todo el espíritu, todas las ideas, todas las tendencias de la revolucion francesa.

Nada más que son pocos los dias de fiesta que nos quedan, pues, si la memoria no me es infiel, se reducen al 5 de Febrero, el 5 de Mayo, el 16 de Setiembre y el 15 de Mayo, fiesta muy parecida á la del 21 de Enero de los franceses, pero tan desnuda de fausto (¿por qué será?) que se la puede comparar con las religiosas en que se trabajaba despues de oír misa. Estas son las fiestas de las capitales, digamos, pero faltan

aquellas particulares que podia Robespierre para cada lugar, y que son tan necesarias á fin de que las poblaciones rurales no sientan el fastidio de la soledad, como decia el apóstata Lindet, aunque á decir verdad unas y otras, las generales y las particulares, son esencialmente incapaces de llenar el inmenso vacio que en un pueblo católico deja la ausencia de las festividades religiosas.

El pueblo mexicano es un *indevoto civil* de primera clase y de ello da testimonio elocuente en las festividades llamadas *nacionales* y que no pasan de *oficiales*: todo es en ellas frialdad é indiferencia, porque ninguna en el terreno práctico ha importado lo que importa para los norte-americanos la celebracion del 4 de Julio.

XXVI.

"Los domingos quedan designados como dias de descanso para las oficinas y establecimientos públicos," dice la fraccion última del artículo

por excelencia se llama *la revolución* tiene dicho en sus *instrucciones*: "nuestro objeto final es el de Voltaire y el de la revolución francesa," y hé-nos aquí llevados ochenta y tantos años atrás, lo cual es muy retrógrado, y puestos en aquel teatro de rabiosos dementes que substituyó al calendario *gregoriano* el *republicano*. El 7.º congreso constitucional conserva para el cómputo del tiempo la era vulgar, pero el espíritu del art. 3.º de la ley orgánica es idéntico al de que estuvieron poseidos aquellos inventores de un nuevo almanaque.

"Dejan en consecuencia de ser días festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles." Lo comprendemos. Dejan de ser festivos para el *Estado*, según lo entiende la ley, todos los días del año, porque todos ellos los consagra la Iglesia católica á la celebracion de una fiesta, y por mayoría de razon dejan de serlo aquellos que la misma Iglesia consagra á la de sus fiestas mas solemnes: y quedan establecidos como de rigorosa guarda, con abstinencia de carnes para no pocos, aquellos en que el Estado conmemora sus acontecimientos puramente civiles. Lo mismo hizo la revolución francesa. No deja de tener su interés

de actualidad el recuerdo de lo que ella hizo, y lo presento.

Respecto de las fiestas diarias de la Iglesia católica y de las republicanas con que fueron substituidas se expresó así Fabre d' Eglantine en el proyecto de ley que presentó y fué adoptado. "Los sacerdotes habian asignado á cada día del año la conmemoracion de un pretendido santo: este catálogo no presentaba ni utilidad ni método; era el repertorio de la mentira, del engaño y del charlatanismo.

Nosotros hemos pensado que la nacion, despues de haber lanzado de su calendario esa multitud de canonizados, debia poner en lugar de ellos todos los objetos que componen la verdadera riqueza nacional, los dignos objetos si no de su culto, al ménos de su cultura, las producciones útiles de la tierra, los instrumentos de que nos servimos para cultivarla, y los animales domésticos, nuestros fieles servidores en esos trabajos; animales mucho más preciosos sin duda á los ojos de la sazon (qué razon tan animal!) que los esqueletos beatificados sacados de las catacumbas de Roma."

De las grandes fiestas de la Iglesia católica, de sus solemnidades las más augustas pensaban y decian aquellos hombres lo que es de

suponerse, y de lo que presentó algunas muestras en extracto. De las fiestas de *rogación* que conocemos con el nombre de *letanias*, después de pintar con vivos colores el risueño cuadro de la naturaleza en la galana estación de las flores y cuando las sementeras alfombran con su verde esmeralda los valles y laderas, decían ser una farsa y ponían estos absurdos en boca de los sacerdotes: "somos nosotros quienes hemos reverdecido estas campiñas; somos los que fecundamos estas tierras que tanto prometen: debereis á nosotros la abundancia de vuestros graneros: creednos, respetadnos, obedecednos, enriquecednos, porque de lo contrario el granizo y el rayo, de que disponemos, os castigarán de vuestra incredulidad, de vuestra indocilidad, de vuestra desobediencia."

También pintaban con sombrío colorido (porque siquiera no eran tantos) el cuadro macilento de la naturaleza en el mes de Noviembre, para hablar de la grande conmemoracion que hace la Iglesia de los fieles difuntos, y que los desalmados pintores desnaturalizaban diciendo haber sido escogida esa época del año por los sacerdotes para infundir con el pensamiento de la muerte el disgusto de las riquezas que ellos

codiciaban, é inspirar terror por medio de lo que los filósofos calumniadores del sacerdocio llamaban la *fábula del purgatorio*.

Lo que de las grandes fiestas alternativa-mente severas ó tiernas de *adviento* dijeran aquellos *filosofazos* es chusco y bien merece mencion especial: eran, según ellos, "cuanto la impudencia de los sacerdotes habia imaginado de místico para los predestinados, es decir los *imbéciles*, y de terrible para el pecador, es decir el hombre *perspicáz*."

Lo que escribieron de la fiesta por excelencia no se puede reproducir: al compendio del amor divino, que es lo que celebra la santa Iglesia católica aquí en la tierra en la festividad del *Corpus*, y con ella los cielos y las virtudes de los cielos, habia de contraponer el filosofismo el compendio del odio infernal, y así lo hizo. Cuánto dijo es satánico.

Una observacion importante por ser de aplicacion inmediata, se hacian estos agasajos á la Iglesia católica, existiendo por ley la consabida *libertad religiosa*.

XXIV.

Demos una mirada á los dias de fiesta *supernumerarios* del calendario republicano frances, tan del gusto de los legisladores mexicanos del 7.^o Congreso constitucional. Despues vendrán los de la *década* que remplazó al domingo, pues para todo hay tiempo con el favor de Dios.

Un infeliz que se llamó Tomás Lindet, obispo del departamento de l'Eure, al presentar su abdicacion de las funciones sacerdotales á la convencion dijo: "Las fiestas y las solemnidades religiosas habian llegado á ser instituciones políticas: medid el vacío que hará el abandono de estas fiestas. Reemplazad lo que destruí; prevenid las murmuraciones que ocasionaria en los campos el fastidio de la soledad, la uniformidad del trabajo y la cesacion de esas reuniones pe-

riódicas: que fiestas nacionales prontamente instituidas preparen el pasage del reinado de la supersticion al de la razon."

¡Pobre hombre!, con haber sacudido de sí la *supersticion* perdió la razon y profirió gordas necedades. ¿Pues qué, nada le enseñaban las lecciones de la historia?: ¿no recordaba siquiera haber leído en la del imperio romano el fin ignominioso de ese pueblo [que pedia fiestas y fiestas tuvo hasta perderse? Todo pueblo las necesita, es indudable, pero muy reducidas las del orden civil porque en este son siempre raros los grandes motivos que pueden *interesar el corazon* y muchas las del orden religioso que es inagotable en móviles de supremo interés para el corazon humano. Toda fiesta religiosa del culto católico relaciona nuestra vida del tiempo con la eterna: toda fiesta religiosa habla al corazon del hombre de lo que más hondamente le afecta y es su destino inmortal: de ahí el encanto indefinible de tales fiestas, é incomunicable á las del orden civil sea cual fuere la grandeza del objeto que las motiva.

Por sabido se omite que la excitativa del reverendo Lindet para el establecimiento de fiestas que mataran el fastidio, no fué desatendida por la convencion: cómo habia de serlo siendo

de suyo la democracia tan bulliciosa y amiga de fiestas? Estableció, pues, una *media semana mayor* compuesta de los cinco días complementarios del año republicano, y esas fiestas llamadas *sansculótidas* (¡bonito nombre!) fueron dedicadas al *géneo*, al *trabajo*, á las *acciones*, á las *recompensas* y á la *opinion*. Por demás está decir que el pueblo, con especialidad el de los campos, no podía entender palabra de las utopías de sus visionarios legisladores, si se exceptúa la última de las fiestas mencionadas, bien pensada para el efecto de volver á los ciudadanos maldicientes y rebeldes.

No me detendré en recordar el significado *todo materialista* de las tres primeras fiestas, pero sí lo haré de la cuarta por lo relacionada que está con nuestro tiempo. En ella tenemos la *matriz* de las *exposiciones* tan usadas en nuestros días. Decía así el proyecto de ley adoptado. "La *quartidi*, cuarto de las *sansculótidas* será consagrada á la ceremonia del testimonio público de gratitud nacional á aquellos que en los tres días precedentes hayan sido preconizados dignos de los premios de la nación: la distribución de estos premios se hará públicamente sin otra distinción entre los preconizados que la de la cosa misma y la del mayor ó menor premio que ha-

brá merecido." No hay duda, aquí están las *exposiciones*.

La fiesta de la *opinion* era eminentemente *anárquica*: no quedaba en ella títere con cabeza. Importaba esta solemnisísima función una especie de *juicio de residencia* sustanciado y fallado por la *chusma*. Ya sabemos lo que es esto. No podía haber funcionario público, por limpios que fuesen sus hechos, que de tal tribunal esperase mejor despacho del que tocó á Arístides en el plebécito que lo juzgó.

"En el día único y solemne de la fiesta de la *opinion*, decía el proyecto aprobado, la ley abre la boca á todos los ciudadanos sobre la moral, el personal y las acciones de los funcionarios públicos; la ley da suelta á la imaginación burlesca y festiva de los franceses; permite á la *opinion* manifestarse en tal día sobre este capítulo de *todos modos*. Las canciones, las alusiones, las caricaturas, los pasquines, la sal de la ironía, los sarcasmos de la locura serán en este día el salario de aquel de los elegidos del pueblo que lo haya engañado, perdido su estimación ó adquirido su odio. No hay que temer la animosidad particular ó las venganzas privadas, porque la *opinion* misma haría justicia del detractor temerario de un magistrado estimado." ¿Sí eh?

en el art. 4.º del mencionado decreto se instituyesen fiestas que llevasen al hombre al pensamiento de la Divinidad y á la dignidad de su ser," y previniendo en el artículo 6.º la celebracion anual de las fiestas del 14 de Julio de 1879, del 10 de Agosto de 1792, del 21 de Enero de 1793 (aniversario del regicidio); y del 31 de Mayo de 1793.

Los lectores verán que estas reminiscencias detalladas de lo que pasó en Francia en los últimos años del siglo XVIII son de oportunidad visible, porque las pocas palabras en que el artículo 3.º de la ley orgánica suprime para el Estado los dias festivos religiosos y hace de guarda los que "tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles," encierran todo el espíritu, todas las ideas, todas las tendencias de la revolucion francesa.

Nada más que son pocos los dias de fiesta que nos quedan, pues, si la memoria no me es infiel, se reducen al 5 de Febrero, el 5 de Mayo, el 16 de Setiembre y el 15 de Mayo, fiesta muy parecida á la del 21 de Enero de los franceses, pero tan desnuda de fausto (¿por qué será?) que se la puede comparar con las religiosas en que se trabajaba despues de oír misa. Estas son las fiestas de las capitales, digamos, pero faltan

aquellas particulares que podia Robespierre para cada lugar, y que son tan necesarias á fin de que las poblaciones rurales no sientan el fastidio de la soledad, como decia el apóstata Lindet, aunque á decir verdad unas y otras, las generales y las particulares, son esencialmente incapaces de llenar el inmenso vacio que en un pueblo católico deja la ausencia de las festividades religiosas.

El pueblo mexicano es un *indevoto civil* de primera clase y de ello da testimonio elocuente en las festividades llamadas *nacionales* y que no pasan de *oficiales*: todo es en ellas frialdad é indiferencia, porque ninguna en el terreno práctico ha importado lo que importa para los norte-americanos la celebracion del 4 de Julio.

XXVI.

"Los domingos quedan designados como dias de descanso para las oficinas y establecimientos públicos," dice la fraccion última del artículo

religion que profesen. En los reglamentos respectivos se fijará la manera de obsequiar esta autorizacion, sin perjuicio del objeto de los establecimientos y sin contrariar lo dispuesto en el artículo 3.º

El mayor progreso de la sociedad civil exige que las escuelas populares abiertas á todos los niños de todas las clases del pueblo y en general las instituciones públicas destinadas á dar la enseñanza de las letras y de las ciencias superiores y á dirigir la educacion de la juventud, sean distraidas de toda autoridad, todo poder moderado, toda ingerencia de la Iglesia, y sean sometidas á juicio de la autoridad civil y política, al gusto de los gobernantes, y al capricho de las opiniones reinantes.

Condencacion XLVIII.
Este modo de educar á la juventud prescindiendo de la fé católi-

ca y del poder de la Iglesia, como que solo se refiere á las ciencias naturales y á los fines terrestres de la vida social, reservándose á lo ménos cierta consideracion, puede ser aprobado por los católicos.

Así como para hacer la guerra se dice que se necesitan tres cosas, la primera dinero, la segunda dinero y la tercera dinero, para contemplar las obras del *liberalismo* se requieren tambien tres cosas, la primera paciencia, la segunda paciencia y la tercera paciencia. ¡Qué artículo 4.º tan..... tan.....! ¿cómo diré?: pues señor, para conservar la calma diré: ¡qué artículo tan *pensado* en el sistema á que obedece! con que "la instruccion religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos [de la Federacion, de los Estados y de los Municipios." Luego esa prohibicion comprende á todo asilo, hospital, escuela, colegio, etc., y aunque el artículo 2.º dijo que "el Estado garantiza en la República el

ejercicio de todos los cultos," ó aquellos establecimientos de que habla el 4.º *no están en la República, y por lo mismo no habla con ellos la garantía, ó si lo están quiere decir que para ellos no hubo nada de lo prometido en dicho artículo 2.º*

Es verdad que con arreglo al 4.º los muchachos de los hospicios y casas de asilo; los enfermos de los hospitales y los alumnos internos de las escuelas y colegios, "*pueden si lo solicitan, concurrir á los templos de su culto,*" pero como esta autorizacion se ha de conceder "*sin perjuicio del objeto de los establecimientos,*" claro es que lo ha de haber en dar licencia diaria á los muchachos para que salgan á misa por ejemplo, y que la disciplina de los hospitales ha de resistir siempre la salida de los enfermos á la calle para concurrir á los templos de su culto; en otros terminos, es claro que la decantada libertad religiosa no habla con todos los desgraciados á quienes la necesidad obliga á vivir en los establecimientos públicos de la Federacion y de los Estados.

Aun caben otras muchas objeciones al artículo 4.º en su aplicacion á cuanto comprende la generalidad de sus terminos, pero hay que omitirlas para concretarse á los establecimien-

tos de *educacion*, pues es muy probable haber sido ellos los en que pensó de toda preferencia el 7.º congreso constitucional cuando expidió el famoso artículo 4.º materia de mis reflexiones del momento.

XXVIII.

"*La instruccion religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federacion, de los Estados y de los Municipios,*" Ignoro por completo si esta disposicion, tal como se lee, es puramente *mexicana*, ó si se registra tambien en los reglamentos de instruccion pública del imperio alemán, del reino de Italia ó de algun otro país *destanatrizado* por el estilo de estos; mas de lo que sí no tengo duda es de que en los dos versículos conque empieza el capítulo XVII del Evangelio segun San Lucas se leen estas pro-

3.º de la ley orgánica. La *Instrucción* decretada por la convencion francesa para poner en vigor el calendario republicano, dijo, hablando de la década: "la ley deja á cada individuo el distribuir por sí mismo sus dias de trabajo y de descanso en razon de sus necesidades, de sus fuerzas y segun la naturaleza del objeto que le ocupa, pero importando que los funcionarios y agentes públicos que son como otros tantos centinelas puestos para velar por los intereses del pueblo, no dejen su lugar sino el menor tiempo posible, la ley no les dá más vacaciones que el último dia de cada decada." Identidad de textos: ambos suprimen el dia del Señor: ambos dejan libertad á todos para quebrantarlo; ambos se cuidan bien de hacer saber que en la interrupcion dada al trabajo de los empleados públicos no toman en cuenta para nada el precepto divino que obliga á la guarda del domingo. No hay más diferencia entre uno y otro decreto que la del número de dias componentes de la semana.

¿Qué es el domingo suprimido por la ley orgánica en su calidad de dia festivo religioso. Pena causa el no ser dado extenderse todo lo necesario en la defensa de cada uno de los principios religiosos y sociales que tan fácilmente son

lastimados de una breve plumada por los hombres que mudan el derecho y rompen la alianza sempiterna. El domingo es un dia de consagracion al Señor y de reposo corporal por derecho divino y por derecho natural, y en fuerza de ello es un dia de derecho de gentes. "¿Habeis oido hablar de un solo Estado civilizado desde el principio del mundo en que la autoridad pública no haya fijado cierta porcion de tiempo para descanso de los adultos? En general este punto ha sido sancionado por la religion. Los egipcios, los judíos, los griegos, los romanos tenian sus dias de fiesta: el hindostano tiene sus dias de fiesta y los tiene el musulman: hay dias de fiesta en la iglesia griega, los hay en la romana, y los tiene la iglesia de Inglaterra," decia Macaulay en la cámara de los comunes.

Y decia bien, porque desde la cuna del mundo viene siendo el dia séptimo de la semana de reposo y santificacion: así lo consigna en sus primeras páginas el Génesis punto de partida de la revelacion primitiva: "Y acabó Dios el dia séptimo su obra, que habia hecho.

Y bendijo al dia séptimo, y santificólo: porque en él reposó de toda su obra, que crió Dios para hacer." Tales son las palabras de introduccion del capítulo II. Llega la ley escrita,

y en el capítulo XIX del Exodo se lee entre los mandamientos del Decalogo este: "Acuérdate de santificar el día de sábado."

Seis días trabajarás, y harás todas tus haciendas.

Mas el séptimo día sábado es del Señor tu Dios: no harás obra ninguna en él, ni tú, ni tu sierva, ni tu bestia, ni el extranjero que está dentro de tus puertas.

Porque en seis días hizo el Señor el cielo, y la tierra, y la mar, y todo lo que hay en ellos, y reposó en el séptimo día, por esto bendijo el Señor al día de sábado, y lo santificó." Sabidísimo es que la Santa Iglesia católica con la autoridad de Dios, de la que es depositaria, substituyó á la guarda del sábado la del domingo en memoria de la resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, que tuvo lugar en tal día.

Lo cierto es esto, que un día en la semana de reposo corporal y de consagración del espíritu á Dios es de derecho divino, y que toda ley humana que dispense á los hombres de la guarda de ese día es radicalmente viciosa, bajo cualquier aspecto que se la considere. Sería un estudio ameno, pero que por prolijo no cabe en las dimensiones de este artículo, e que se consagrara á poner de manifiesto las re-

laciones del domingo con la higiene y con la economía política: se vería entonces como el raciocinio médico y el económico venian á terminar por medio de hilaciones lógicas á estas consecuencias: "un día de descanso en la semana repara las fuerzas corporales y vigoriza la salud del hombre," diria la ciencia médica, "un día de descanso en la semana, diria la económica, dá productos más perfectos y más abundantes que el trabajo sin interrupción de tiempo." Nada más natural que el que anduviera siempre Proudhon encontrándose con las cuestiones teológicas en el fondo de las económicas, por que la ley de Dios es á un mismo tiempo benéfica al alma y al cuerpo del hombre.

A aquellos monstruos de audacia que se arrojaron en Francia á corregir el plan divino substituyendo el séptimo día de descanso el décimo, los humilló Dios con hacer que los brutos los aleccionasen sobre la guarda del día séptimo. Chateaubriand escribe, que el Terror que todo lo allanara no logró estrechar á los campesinos á sujetarse á la década porque para excusarse decian: "nuestros buyes conocen el domingo, y no quieren trabajar en este día." En alguna otra parte hé leído que, con ocasion de esta resistencia de los buyes

á trabajar en el día destinado al descanso, los tachaban de *aristócratas* los furibundos terroristas.

Macaulay, á quien cité antes, abogando por la reduccion de horas de trabajo en las fábricas para los menores de edad, á la objecion que se le hacia sobre que la ley no debía intervenir en los ajustes de los particulares en sus contratos, porque esto era inaudito, respondió alegando la guarda del domingo por obra de la ley que con mandar cerrar todo establecimiento de comercio no hacia otra cosa que intervenir en los contratos de los particulares, prohibiendo la celebracion de ellos en el séptimo día de la semana. Con ocasion de esto dijo: "es verdad que un Gobierno Puritano en Inglaterra y un Gobierno Ateo en Francia abolieron los antiguos dias de fiesta como supersticiosos, pero esos mismos gobiernos sintieron la necesidad de instituir nuevos dias de fiesta." A continuacion cita los establecidos por el largo Parlamento en Inglaterra y por la convencion en Francia,

"La observacion de este eminente publicista es de grande fuerza: *para suprimir la guarda del día del Señor hay que ser puritano ú ateo.* Ella confirma, sin pretenderlo su protestante

autor, la conocida y ya citada de Bossuét: "el protestantismo es el ateismo disfrazado."

De tal manera es la suspension periódica de las faenas corporales una ley acomodada á la constitucion física y moral del hombre, que los mismos atentadores al plan divino la han rendido homenaje forzado, y al suprimir el domingo lo han hecho *tomando un poco de Dios para rebelarse contra Dios*, es decir han reconocido que el cuerpo del hombre, necesita periódicamente de reposo, y que el espíritu humano pide tambien ser distraido periódicamente de las faenas ordinarias de la vida para entregarse á contemplaciones del órden religioso. Reconocidos así los fines del domingo, lo que hicieron los demagogos franceses fué ensayar una variacion en los períodos de tiempo, para ver si encontraban error en el cómputo de Dios, y se lo hallaron tan exacto que los mismos irracionales lo conocian por instinto, y como que decian á los osados novadores: "insensatos, ¿qué haceis con echarnos á trabajar el día séptimo?: *protestamos contra vuestra tiranía: el Señor os ordenó que en el día séptimo no hiciéseis trabajar á la bestia.*"

Dije poco ha que los atrevidos novadores reconocieron tambien el fin religioso del día. do-
REFLEXIONES.—16

mingo y así fué, nada más que robando al *Dios vivo y personal* el culto que le deben los hombres, lo trasladaron al Dios panteista por ellos forjado y decretaron sesenta días de fiesta para otras tantas décadas del año, todas ellas tan impías como ridículas, en las que el hombre se adoraba á sí mismo desde la primera dedicada al Sér Supremo y á la naturaleza, y á la que llamo *domínica in albis*, porque *me quedo en ayunas* de lo que celebraban aquellos locos, hasta la última consagrada á la *Dicha*, fiesta que si no se celebra en el cielo, no sé cómo tengamos cara para cantarla aquí en la tierra *los desterrados hijos de Eva*.

Pero en fin, si aquellos hombres reconocían la *necesidad* del domingo, ¿por qué lo suprimieron, para andar luego afanándose en buscar combinaciones que lo sustituyeran? La respuesta es sencilla: lo suprimieron en su calidad de *día del Señor* y en odio del catolicismo, *única* religion á la cual consideraron interesada en conservar todo lo que se refiere al culto del verdadero Dios. Pruebas innumerables existen de que tal fué el móvil que impulsó á aquellos insignes revolucionarios, pero baste por todas recordar los airados conceptos de Robespierre en el discurso conque presentó á la convencion el célebre de-

creto del culto público al Sér Supremo y fiestas conque se le habia de honrar. “Fanáticos, decia á los católicos, *no esperéis nada de nosotros!* Volver á los hombres al culto puro del Sér Supremo, es dar un golpe mortal al fanatismo. Todas las ficciones desaparecen ante la verdad, y todas las locuras caen ante la razon. Sin violencia, sin persecucion *todas las sectas deben confundirse por sí mismas en la religion universal de la naturaleza*.”

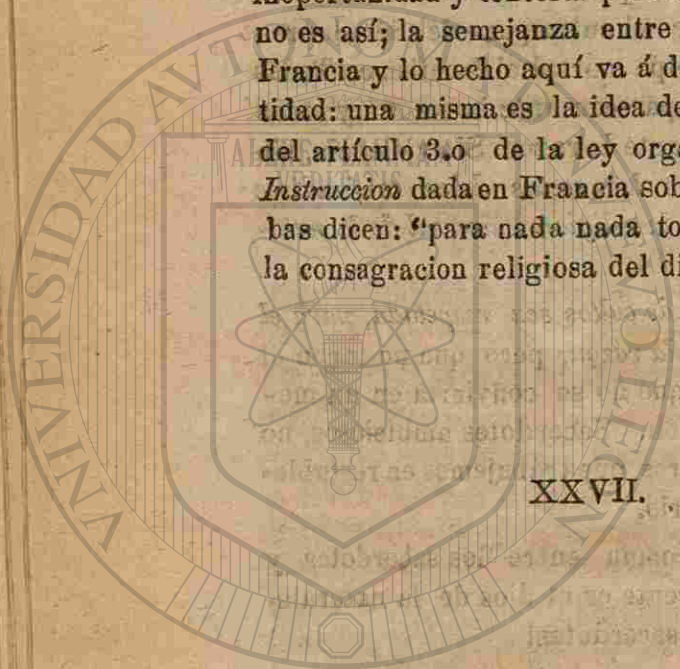
Que la libertad de cultos sea respetada, para el triunfo mismo de la razon, pero que no turbe el orden público y que no se convierta en un medio de conspiracion. Sacerdotes ambiciosos, no esperéis de nosotros que trabajemos en restablecer vuestro imperio.

¿Qué hay de comun entre los sacerdotes y Dios? ¿Cuán diferente es el dios de la naturaleza al Dios de los sacerdotes!

El cetro y el incensario han conspirado para deshonar al cielo y usurpar la tierra.....!” Hé aquí unas breves muestras de las ideas que dominaban al sustituir otras fiestas á la de la guarda del día del Señor.

¡Ojalá que estas reminiscencias de horrendas impiedades cometidas en Francia en los días de su revolucion, no tuvieran nada que ver con nues-

tra ley orgánica, y fuesen un gran dislate de mi parte: yo seria el primero en felicitarme por mi inoportunidad y tontera: pero desgraciadamente no es así; la semejanza entre lo ejecutado en Francia y lo hecho aquí va á dar hasta la identidad: una misma es la idea del miembro final del artículo 3.º de la ley orgánica y la de la Instrucción dada en Francia sobre la década; ambas dicen: "para nada nada tomamos en cuenta la consagracion religiosa del dia domingo."



XXVII.

Ley orgánica.

Syllabus.

Art. 4.º La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los establecimientos de la

Condencacion. XV. Cada hombre es libre de abrazar y profesar la religion que haya creido verdadera, segun la luz de la razon.

Federacion, de los Estados y de los municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institucion lo permitan, aunque sin referencia á ningun culto. La infraccion de este artículo será castigada con multa gubernativa de veinticinco á doscientos pesos y con destitucion de los culpables, en caso de reincidencia.

Las personas que habitan los establecimientos públicos de cualquiera clase, pueden si lo solicitan, concurrir á los templos de su culto y recibir en los mismos establecimientos, en caso de extrema necesidad, los auxilios espirituales de la

Condencacion XLIV. La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que respectan á la religion, las costumbres y el régimen espiritual.

Condencacion XLV. Todo el régimen de las escuelas públicas en las que se instruye á la juventud de un país cristiano puede y debe corresponder á la autoridad civil de tal modo, que no se reconozca en ninguna otra autoridad, sea cual fuere, el derecho de inmiscuirse en la disciplina de estas escuelas, en el reglamento de los estudios, en la colacion de los grados, en la eleccion ó aprobacion de los maestros.

Condencacion XLVII.



ejercicio de todos los cultos," ó aquellos establecimientos de que habla el 4.º *no están en la República, y por lo mismo no habla con ellos la garantía, ó si lo están quiere decir que para ellos no hubo nada de lo prometido en dicho artículo 2.º*

Es verdad que con arreglo al 4.º los muchachos de los hospicios y casas de asilo; los enfermos de los hospitales y los alumnos internos de las escuelas y colegios, "*pueden si lo solicitan, concurrir á los templos de su culto,*" pero como esta autorizacion se ha de conceder "*sin perjuicio del objeto de los establecimientos,*" claro es que lo ha de haber en dar licencia diaria á los muchachos para que salgan á misa por ejemplo, y que la disciplina de los hospitales ha de resistir siempre la salida de los enfermos á la calle para concurrir á los templos de su culto; en otros terminos, es claro que la decantada libertad religiosa no habla con todos los desgraciados á quienes la necesidad obliga á vivir en los establecimientos públicos de la Federacion y de los Estados.

Aun caben otras muchas objeciones al artículo 4.º en su aplicacion á cuanto comprende la generalidad de sus terminos, pero hay que omitirlas para concretarse á los establecimien-

tos de *educacion*, pues es muy probable haber sido ellos los en que pensó de toda preferencia el 7.º congreso constitucional cuando expidió el famoso artículo 4.º materia de mis reflexiones del momento.

XXVIII.

"*La instruccion religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federacion, de los Estados y de los Municipios,*" Ignoro por completo si esta disposicion, tal como se lee, es puramente *mexicana*, ó si se registra tambien en los reglamentos de instruccion pública del imperio alemán, del reino de Italia ó de algun otro país *desnaturalizado* por el estilo de estos; mas de lo que sí no tengo duda es de que en los dos versículos con que empieza el capítulo XVII del Evangelio segun San Lucas se leen estas pro-

darán los maestros que enseñen la *moral sin referencia á ningun culto* de inculcar en sus educandos la incompatibilidad encontrada por los legisladores entre el catolicismo y la libertad. Los catecismos constitucionales de asignatura forzosa sacarán de apuros á los maestros, y darán discípulos tan aprovechados que en su dia bien pueden ser Dioclesianos ó Nerones.

¿A qué título se excluye la instruccion religiosa de los establecimientos de educacion sostenidos por el erario público? ¿á título de la *libertad de cultos*? No, porque lo lógico seria hacer que los ministros de ellos diesen á los alumnos de cada culto la instruccion correspondiente al de su creencia religiosa. Las dificultades prácticas que tal cosa presentara habria que vencerlas hasta donde fuese posible, pero en todo caso pasar por ellas, porque quien adopta un principio tiene que hacerlo con sus consecuencias. Por otra parte la dificultad es imaginaria en razon de que hasta hoy, y espero en Dios será siempre lo mismo, la diversidad de cultos no pasa de ficcion; en *realidad* no tenemos mas del católico y la instruccion religiosa de este es la única que habria que dar en los establecimientos públicos de educacion.

¿Se excluye la instruccion religiosa á título

de ser el erario público quien sostiene tales establecimientos y árbitro por lo mismo de fijar las condiciones conque se da en ellos la educacion? Esto, que se pareceria á la humillante limosna arrojada con desdén por una mano soberbia y recojida con lágrimas de vergüenza por el infeliz que la levanta del suelo, tampoco es exacto, porque quien dijo *erario público*, dijo la *caja de todos*, la formada con las contribuciones de todos; y el católico pueblo mexicano suministrador de los fondos para el sosten de los establecimientos públicos no hace ciertamente sus gravosísimos sacrificios para sacar por fruto de ellos la formacion de hombres irreligiosos y en consecuencia corrompidos.

Bajo cualquier aspecto que se considere la instruccion pública en el punto de vista *irreligioso* en que la puso el artículo 4.º de la ley orgánica, siempre se sacará en conclusion no llevarse otra mira que la de atacar al catolicismo. Lo expuesto hasta aquí, especialmente el recuerdo de los antecedentes de donde viene, lo pone en grado de total evidencia, y sin embargo aún me parece poco lo dicho: ¡tanta así es la trascendencia funesta de aquel artículo en mala hora expedido! Con el alma movida por un vivo sentimiento de compasion de la

inocente niñez y de la incauta juventud, deseo persuadir de que no se ha llegado al término del camino; estamos en una etapa de él y nada más. El espíritu á que debe su origen aquella disposición no se ha de parar ante la libertad religiosa, ni ante la de enseñanza, ni ante ninguno de los mentidos derechos del moderno constitucionalismo, sino que pasando por sobre todos ellos y también por sobre los derechos muy reales y sagrados de la naturaleza, arrancará del hogar doméstico á los niños y derramará la consternación y el espanto en el seno de las familias, para acrecentar con lo que se llamará instrucción pública *general y obligatoria* la falange de los enemigos de Dios. La cuestión es de tiempo y nada más: cuanto no se ha necho, se hará luego que se pueda y siempre invocando la *libertad*.

Ya presenté el original revolucionario francés, del que fué trasunto el artículo 4.º de la ley orgánica, y vuelvo á hacerlo previendo lo que vendría en el instante que las circunstancias fuesen propicias á los novadores para aplicar á *toda* enseñanza lo dispuesto hoy respecto de los establecimientos pertenecientes á la Federación, los Estados y los Municipios. En el diabólico discurso que pronunció Robespierre

al presentar el proyecto de decreto sobre culto público al Ser Supremo, tocando por incidencia muy intencionada el punto de la educación, se expresó de este modo:

“Dejemos á los sacerdotes y volvamos á la Divinidad, Fijemos la moral sobre bases eternas y sagradas; inspiremos al hombre ese respeto religioso para el hombre, ese sentimiento profundo de sus deberes, única garantía de la felicidad social: nutramosle con todas nuestras instituciones; que se dirija sobre todo á este objeto la educación pública: vosotros le imprimireis sin duda un gran carácter, análogo á la naturaleza de nuestro gobierno y á la sublimidad de los destinos de nuestra República; vosotros sentireis *la necesidad de hacerla COMUN E IGUAL para todos los franceses*. No se trata de formar señores (*messieurs*), sino ciudadanos; *nada más la patria TIENE DERECHO de educar á sus hijos*; ella no puede confiar este DEPOSITO al orgullo de las familias ni á las preocupaciones de los particulares, alimentos eternos de la aristocracia y de un federalismo doméstico que apoca las almas aislandolas, y destruye con la igualdad los fundamentos del orden social.”

Comentar estos absurdos, es desconfiar de

las fuerzas naturales del sentido comun y no doy cabida á tal desconfianza. Simplemente los presento para que los lectores juzguen de su oportunidad. ¿Quién nos garantiza de que no se aplicarán aquí las insanas teorías de Robespierre? ¿por qué no ha de entrar en el sistema novador el decir que los hijos no lo son de sus padres sino de la patria, que antes se los dió en depósito y ahora se los retira? por qué no se ha de repetir con la filiacion lo que hemos visto hacer con la propiedad? ¿si se ha declarado que *son y han sido* de la nacion bienes que nunca fueron suyos, quien quita que veamos declarar que los nacidos en esta tierra dichosa no somos hijos de los padres que nos engendraron, sino siervos del terruño? Todo sistema que prescinde de Dios, se mete en los inextricables laberintos del absurdo.

XXX.

Pase que en los aciagos dias de aquella revolucion sin ejemplo en los anales de la humanidad viesen la luz planes de educacion cuales son los que dejo citados: los hombres que esto hacian, habian erigido el mal en sistema y por esto se empleaban en formar generaciones que les igualasen en depravacion: repetian los desesperados propósitos que Milton pone en boca de Satanás y de sus cómplices: "lo que quiero es hacer á otros tales como yo soy, aunque por ello se redoblaran mis penas.... jamás haremos el bien; nuestra sola delicia será siempre obrar el mal, por ser contrario á la voluntad de Aquel á quien resistimos,"

Pase, repito, que en aquellos dias de frenesí corrieran ideas subversivas de todo orden; pero ni estamos en ellos, si bien allá vamos; ni en

fecías de Jesucristo: "Imposible es que no vengán escándalos: ¡Mas ay de aquel, por quien vienen!

Más le valdria que le pusiesen al cuello una piedra de molino, y le lanzasen en el mar, que escandalizar á uno de estos pequeñitos." ¿En qué pensó el 7.º congreso constitucional: qué es lo que se propuso al prohibir, y bajo sanciones penales, la instruccion y las prácticas religiosas de todo culto en las escuelas y colegios? No ya los católicos, que lo somos todos los mexicanos, *ménos unos pocos jueces en Israel*, sino *todos* los cultos, á existir aquí en *realidad* y no ser, como son, un pura *ficción legal*, tendrian derecho de repetir las palabras del ministro evangélico alemán contra las leyes irreligiosas de aquel imperio: "la lucha real del Estado no es tanto contra la Iglesia romana como contra la religion y el cristianismo." ¡Decretar, y sin esperanza de resurreccion, la *muerte moral* de la niñez y de la juventud que tengan la desgracia de cursar las aulas del Estado! Esto es cruel, y sin embargo la ley lo ordena, siguiendo, á no dudarlo, el consejo del *gran filósofo* J. J. Rousseau.

Este insigne *perdedor de almas* que enseñó en su sistema de educacion la manera de desenvol-

ver las facultades físicas del hombre animal, enseñó tambien el modo indefectible de ahogar en germen *la moral* en el hombre racional, asentando por *máxima* "que ántes de los diez y ocho años de edad *no se hablase al hombre de religion*, y qué pasando de ellos eligiese él de entre todas la que convenciera á *su razon*." Como no me he propuesto perder el tiempo, no lo perderé en repetir aquí algo de lo mucho escrito en refutacion de un error igualmente impío que grosero, sino que suponiéndolo sabido por los lectores, y suponiendo tambien que aun sin lectura rechazan aquella necedad simplemente aconsejados del sentido comun, digo con plena certidumbre de no engañarme, que el hombre que llega á los diez y ocho años sin oír hablar de religion, se queda irreligioso é incrédulo por todos los días de su vida.

Aquellos hombres encarnacion de los demonios (así me los represento) que en los días de la revolucion francesa llevaron á la práctica las insanas teorías de la filosofía incrédula, claros es que habian de ensayar en la educacion é instruccion las del *Emilio*. De entre lo mucho que deliraron sobre esta materia vitalísima escojo la cita de un *plan de educacion nacional* de Miguel Lepelletier presentado á la convencion por

Robespierre en nombre de la comision de instruccion pública.

En ese plan *divertido*, pues realmente divierte ver desbarrar á los *sábios* que prescindien de Dios, se veia que todos los hijos de sus padres y sus madres á la edad de cinco años habian de ser arrancados de los brazos de éstos, para que se encargase de su educacion hasta los doce años una *mamá* universal, *la patria*. Como que sobre esta señora no pesaba la sentencia del Génesis, "con dolor parirás," no tenia motivo para andarse con miramientos hácia los que no eran fruto de sus entrañas; así es que chico con grande, rico con pobre, todo hijo de vecino en una palabra habia de ser jayan por educacion, pues así lo rezaba el plan en estas sus prescripciones: "aumentar las fuerzas de los niños, favorecer su crecimiento, desenvolver en ellos vigor, destreza, agilidad, endurecerlos contra la fatiga, la intemperie de las estaciones, la privacion momentánea de las primeras necesidades de la vida: que privados de todo lo superfluo estén restringidos los niños á lo absolutamente necesario: su cama será dura, su alimento sano, pero frugal; su vestido cómodo, pero burdo." A no ser conocidísimas las inclinaciones de la *mamá* de éstos chiquillos, habria dicho que los formaba para cartujos.

Véase ahora como el visionario nivelador de todas las clases sociales discurría acerca del único hábito que naturalmente y con verdad á todas se acomoda. "Hasta aquí, decia, he desenvuelto el sistema de los diversos hábitos cuya reunion forma el complemento de un buen curso de educacion, y aún no hé pronunciado el nombre de ese hábito moral que ejerce tan soberana influencia en toda la vida del hombre, quiero decir la religion: sobre esta materia delicada es más fácil expresar lo que es mejor que lo que es posible.

En fuerza del propio principio de estar destinada la infancia á recibir la impresion saludable del hábito, querria yo que á esa edad no se hable palabra de religion precisamente porque no quiero en el hombre *lo que tuvo siempre hasta ahora*, una religion de hábito. Miro esta eleccion importante como el acto más reflexivo de la razon. Desearia que durante todo el curso de la institucion pública no recibiese el niño más instrucciones que las de la moral universal, y no las enseñanzas de ninguna creencia particular." (Cajista, ponga vd. aquí entre paréntesis: Artículo 4.º de la Ley Orgánica; pero cuidado con una errata como aquella de *comulgan con vino*, en vez de poner: *columbino*.)

Continúa hablando el proyectista. "Desearia que hasta la edad de doce años, cuando el niño vuelve á la sociedad, adoptase un culto *con reflexion*. Me parece que no deberia escoger, sino cuando pudiera juzgar." Pues á mi me parece que habria sido mejor decir categóricamente, *el hombre ha de ser irreligioso*, y no andarse con cuentos. El que á la edad de doce años no ha oido hablar de religion, se queda sin ella para el resto de su vida, aunque ésta se prolongue como la de Matusalen. ¡El niño de doce años que jamás ha oido hablar de religion escogiendo una, y haciéndolo con reflexion y en adptitud para juzgar! Ni entre horizontes pasa esta *filosofía*.

Ya lo barruntaba el proyectista, mucho más cuando echaba á volar sus extravagancias en una sociedad profundamente perturbada, sí, pero no bárbara; así es que añadía: "pero en la disposicion actual de los ánimos tal vez temeriais llevar el descontento y hasta el escándalo al seno de familias inocentes y sencillas, si los padres veian á sus hijos separados hasta los doce años de las prácticas exteriores de todo culto religioso. Someto esta dificultad de circunstancias á la sabiduria de vuestras reflexiones; pero insisto en todo caso en que esta par-

te de enseñanza no entre para nada en el curso de educacion nacional, que no sea confiada á los preceptores nacionales, y que solamente se permita, si juzgais necesaria esta condescendencia, llevar en ciertos dias y horas á los niños al templo mas cercano á aprender y practicar la religion á que los hayan destinado sus familias."

Me sospecho que Migue Lepelletier se anticipó en nacer, porque estaba pintiparado para diputado del 7.º congreso constitucional. ¿Qué mano que su espíritu asistió *en cuerpo* á la sesion en que nuestros diputados votaron y *bctaron* el artículo 4.º de la ley orgánica? Las ideas son idénticas, lo es el punto de partida y lo es el objeto que se quiere alcanzar.

"Nuestro objeto final, ha dicho la *Revolucion* por sus conductos más autorizados, es el de Voltaire y el de la revolucion francesa: *el antiquilamiento completo del Catolicismo y aún de la idea cristiana.*" Designado el objeto, tambien ha señalado los medios adecuados para alcanzarlo, figurando entre ellos el de apoderarse de la juventud y hasta de la infancia. Véase la instruccion textual. "A la juventud debemos dirigirnos; debemos seducirla, debemos alistarla, sin que se aperciba, bajo nuestras banderas. Que nadie penetre vuestros designios; no os

ocupeis de la vejez ni de la edad madura; id á la juventud, y, si es posible á la infancia..... Es preciso levantar altar contra altar, enseñanza contra enseñanza."

Hemos visto, aunque muy de prisa que J. J. Rousseau, personificación de la filosofía incrédula del siglo XVIII, excluyó de la educación la instrucción religiosa, para formar ateos, porque esto sería necesariamente el hombre que á los diez y ocho años de su vida no hubiese oído hablar de religión: que los furibundos jacobinos, trastornadores de todo orden social y enemigos declarados de Dios, llevaron á sus planes de *instrucción pública* las ideas del perverso sofista, para formar generaciones ateas: que las sociedades secretas, continuadoras de la revolución francesa é identificadas con ella en el infame designio de que perezca el catolicismo y con él toda idea cristiana, dan el propio consejo; apoderarse de la enseñanza, hacerse de la juventud y aun de la infancia para formar ateos. Cuando despues de vistos esos antecedentes se lee el artículo 4.º de la ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitución no se puede menos de concluir diciendo que el 7.º congreso constitucional se propuso formar ateos de los infelices niños y jóvenes á quienes quepa la adver-

sa suerte de recibir la instrucción en los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

XXIX.

Pero ¿cómo se entiende eso de que nuestra ley orgánica se proponga formar ateos, cuando previene la enseñanza de la moral en ciertos establecimientos, aunque *sin referencia á ningún culto*? Por una razón muy sencilla y es la de que *no existe* esa moral de que se habla. También los jacobinos franceses hacían entrar la enseñanza de la *moral universal* en sus planes de educación, y con todo nadie habrá tan ciego que no vea á aquellos hombres decididamente empeñados en formar generaciones ateas. ¿Qué más,? las sociedades secretas cuyo fin conocido y por ellas confesado es acabar con el cristianismo, para lo cual previenen en sus "Instrucciones" popula-

rizar el vicio y formar corazones viciosos, añaden que en interés de la causa se guarden siempre las apariencias de la moral.

Imitando á Proudhon, se puede preguntar á los inolvidables diputados al 7.º congreso constitucional: ¿creéis en la existencia de la moral? sí, sí, entónces es un disparate vuestro artículo 4.º. porque *no hay moral que no se refiera á ningún culto*, siendo así que la moral son los diez mandamientos de la ley de Dios, y estos la materia de todo el culto católico. Si no creéis en la existencia de la moral, entónces no queráis engañar con palabras vacías, sino atreveos á decir lo que sentís, aunque tengais en contra la fé del género humano. Las invenciones de moral que no se refiera á los diez mandamientos de la ley de Dios diré, siguiendo la imitacion de Proudhon, se quedan para la ignorancia ó la mala fé, y para acabar de imitarlo, así como él decia, "si yo no fuera ateo seria católico," digo yo, que si no fuera católico seria liberal.

¡Triste incompatibilidad! pero que no la forjo, sino la encuentro toda hecha por los que han eliminado de la enseñanza pública la instruccion religiosa: son ellos quienes han dicho que "no se puede ser liberal y católico: ciudadano y súbdito del Papa," y quienes pretendiendo infundir

en el espíritu de nuestra patria las prevenciones odiosas que ellos abrigan contra todo lo católico, expiden leyes cual la que se viene analizando, que ántes de ahora analizó ya el pueblo mexicano, y á la que el Maestro del mundo dió nombre imperecedero llamándola *sentina de errores*.

Horrendo es por sí solo el que en esta nacion católica excluye de la enseñanza pública la instruccion y las *prácticas oficiales* de cualquier culto, porque tal prohibicion en escuelas cuyos cursantes son todos católicos, pues no son otra cosa todos los niños mexicanos, no puede llevar otro designio que hacerles *olvidar* la fé que llevan aprendida de sus madres. ¡Pobres niños y pobres madres! Olvidarla, sí, porque la fé entra por los oídos, y cuando no se habla de ella, no entra. "*Fides ex auditu: quomodo audient sine praedicante?*"

Y gravísimo como es esto no para aquí el mal, va más adelante: no se trata simplemente de hacer de los que cursan los establecimientos públicos hombres no *católicos*, sino que se procura con ahinco hacerlos *anticatólicos*. Penetrados tales establecimientos del espíritu del legislador, han de afanarse por formar *liberales*, y excluyéndose esta calidad y la de *católico*, ya cui-

las fuerzas naturales del sentido comun y no doy cabida á tal desconfianza. Simplemente los presento para que los lectores juzguen de su oportunidad. ¿Quién nos garantiza de que no se aplicarán aquí las insanas teorías de Robespierre? ¿por qué no ha de entrar en el sistema novador el decir que los hijos no lo son de sus padres sino de la patria, que antes se los dió en depósito y ahora se los retira? por qué no se ha de repetir con la filiacion lo que hemos visto hacer con la propiedad? ¿si se ha declarado que *son y han sido* de la nacion bienes que nunca fueron suyos, quien quita que veamos declarar que los nacidos en esta tierra dichosa no somos hijos de los padres que nos engendraron, sino siervos del terruño? Todo sistema que prescinde de Dios, se mete en los inextricables laberintos del absurdo.

XXX.

Pase que en los aciagos dias de aquella revolucion sin ejemplo en los anales de la humanidad viesen la luz planes de educacion cuales son los que dejo citados: los hombres que esto hacian, habian erigido el mal en sistema y por esto se empleaban en formar generaciones que les igualasen en depravacion: repetian los desesperados propósitos que Milton pone en boca de Satanás y de sus cómplices: "lo que quiero es hacer á otros tales como yo soy, aunque por ello se redoblaran mis penas.... jamás haremos el bien; nuestra sola delicia será siempre obrar el mal, por ser contrario á la voluntad de Aquel á quien resistimos,"

Pase, repito, que en aquellos dias de frenesí corrieran ideas subversivas de todo orden; pero ni estamos en ellos, si bien allá vamos; ni en

en cuyo caso, muy posible y casi seguro, es perdido el tiempo empleado en lo que voy á decir.

¡Ciudadanos diputados! derogad con toda la ley orgánica su mortífero art. 4.º

No os diré que no seais duros con la pobreza, poniéndola en la alternativa de quedarse sumida en la ignorancia por tal de no cursar las escuelas públicas gratuitas, ó de que lo haga á precio de la zozobra continua de los infelices padres que carecen de recursos para expensar la educación de sus amados hijos.

No os diré que no seais vilmente egoistas entregando á los hijos ajenos á una educación que vosotros, felizmente inconsecuentes con vuestras dañadas teorías, rehusais para los vuestros.

No os diré que en las vicisitudes de lo que néciamente llamamos *la suerte*, y es la Providencia, es no solo posible sino probable el evento de que caigais en pobreza, y entónces os vereis en aquella dura alternativa en que teneis hoy colocados á los padres pobres.

No os diré que no seais imprevisores dejando que frente á la escuela que cursan vuestros hijos, y en la que supongo se forman en el temor de Dios; exista otra en que de Dios no se habla, y

en la cual se forma el *comunista*. Cuando los niños cursantes de una y otra escuela sean hombres, el desalmado *comunista* que vosotros habreis formado despedazará á vuestros hijos y se burlará impio de la honra de vuestras hijas.

No os diré que si una confianza ciega os hace insensibles al temor de un futuro que tiene de llegar, no debe ser lo mismo respecto del presente que teneis delante de los ojos, y vosotros estais mirando las *huelgas* de estudiantes y los programas de *universidad libre* y todos los síntomas de una enseñanza enferma porque le falta Dios; ¿y todavía así insistireis en retirárselo más y más?

No os diré que vuestra honra personal (no la de vuestra patria, esa está limpia) se interesa vivamente en hacer que desaparezca de la legislación mexicana ese borron que la afrenta y que es mirado con horror por todo lo que en el mundo lleva el nombre de civilizado y de cristiano. No, nada de esto diré, porque la caridad con que os amo me lleva á una consideración de otro género: no es de las que imponen por el temor, sino de las que mueven suavemente el ánimo por el amor. ¿Qué quereis? no puedo ver á un niño sin que luego venga á mi mente la idea de que mucho lo ama el Dios cuyo amor so-

licito, y esto me basta. Amo á los niños con especial ternura, y hasta procuro hacerme como uno de ellos laxando el temple de mi escrito en el punto que les interesa más de cerca.

¡Amáis á Jesucristo ciudadanos diputados? Sí le amáis; sois hombres, y *el hombre es naturalmente cristiano*: miéntras está en la tierra y es susceptible de volver de la muerte á la vida, guarda un resto de ese amor, por avasallado que esté su corazon á las pasiones: no digo que tal sea vuestra situacion; ese es negocio de vuestra conciencia; pero sí afirmo que aunque tan triste como todo esto fuese la que guardarais, aun habria en vuestras almas un residuo de amor. Otra vez digo que le amáis, porque no puede ser lo contrario cuando reúne todos los títulos que le hacen amable. Es Dios, es Redentor, es padre, es hermano, es amigo. Le amáis y en nombre del amor os digo que no le hirais en las pupilas de sus ojos. Esto son los niños.

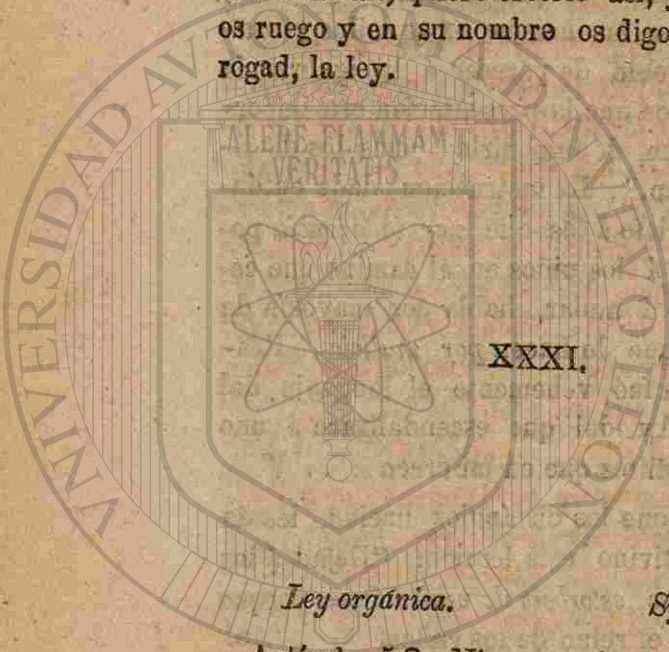
Mirad la ternura de Jesucristo para con ellos. En el capítulo XIX. del Evangelio segun S. Mateo se lee, que en ocasion de emplearse Nuestro Salvador en exponer la naturaleza del matrimonio y de rebatir las arguias de los Phariseos contra su indisolubilidad, pues, de paso se ha dicho, siempre la *corrupcion* buscó, y así

lo hará hasta el fin, motivos en que fundar la disolucion del vínculo del matrimonio, *para que la decreta la ley*, unos concurrentes á aquella bien séria instruccion “le presentaron unos niños, para que pusiese las manos sobre ellos y orase.....” Debió de parecer á la ignorancia de los discípulos que la presentacion era importuna, y trataron de impedirla: “mas los discípulos los reñian.” La instruccion dada entonces por Jesucristo á los que *por ignorancia* ponian estorbos á los niños en el camino que están llamados á andar, habla por mayoría de razon con los que lo hacen *por malicia*. Respecto de éstos fué vehemente el lenguaje del Salvador: “¡Ay del que escandalizare á uno de estos pequeñitos que en mi creen.....!”

Viendo lo que los discípulos hacian, les da el Maestro Divino esta leccion: “Dejad á los niños, y *no les estorbeis de venir á mi*: porque de los tales es el reino de los cielos.

Y cuando les hubo impuesto las manos se fué de allí.” Entrego este pasage á vuestras reflexiones, ciudadanos diputados, *porque habla con vosotros*. Las escuelas públicas las frecuentan niños bautizados, y sobre todos los que lo están ha puesto Jesucristo sus manos: mirad que á El se va por la instruccion religiosa, y

que prohibirla es el mayor estorbo que puede ponerse en su camino á esos inocentes tierno objeto de la predileccion del Salvador. Vosotros le amais, quiero creerlo así, y por su amor os ruego y en su nombre os digo: derogad, derogad, la ley.



XXXI.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 5.º Ningun acto religioso podrá verificarse públicamente, sino en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores

Condenacion XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su divino

con multa gubernativa de diez á doscientos pesos, ó reclusionion de dos á quince dias. Cuando al acto se le hubiese dado además un caracter solemne por el número de personas que á él concurren, ó por cualquiera otra circunstancia, los autores de él, lo mismo que las personas que no obedezcan á la intimacion de la autoridad para que el acto se suspenda, serán reducidas á prision.

Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno ó otro sexo que los profesen, usar de trages especiales ni distintivos que los caracterizen, bajo la pena

Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuales son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos. Condenacion XXXIX. El estado de la república, siendo el origen y el manantial de todos los derechos, goza de un derecho que no está circunscrito por ningun límite.

Condenacion XLI. Corresponde al poder civil aun cuando está ejercido por un príncipe infiel, un poder indirecto negativo sobre las cosas sagradas.

Condenacion XLIV. La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que respectan á la Religion, las costum-



esta tierra ha logrado arraigarse la *Revolucion*, ni hubo aquí nunca revolucionarios de esos que adquieren nombradía por su depravacion, ni nada de lo que forma á los grandes perturbadores del orden social. Lo que hay de cierto es que se explota nuestra reconocida aptitud para la imitacion, y se nos aconseja la de modelos que ya se mirarian mucho los consejeros de ensayar en sus propios países. El *libro de las pro-estas* hará que se rectifiquen algunas falsas apreciaciones del nuestro.

A creerse rebajados los "pocos jueces en Israel" por las mias sobre lo bondadoso del carácter mexicano *hasta hoy* para no obrar por impulso propio sino al ageno la perturbacion del orden social, diré entónces, no que les haga buen provecho *su ley orgánica*, pues no les ha de hacer, pero sí diré que de dentro de casa viene la reprobacion del artículo 4.º J. J. Rousseau y Víctor Hugo son de la familia. En esto no me engaño. El primero denunciando el prurito, que á él tambien alcanzó, de tener una moral que no fuese *única y solamente la cristiana*, decia: "no sé por qué se quiere atribuir al progreso de la filosofía la bella moral de nuestros libros. Esa moral sacada del Evangelio era cristiana ántes de ser filosófica. El Evangelio es siempre firme

siempre verdadero, siempre único y siempre semejante á sí mismo."

Víctor Hugo cierra con esta bellísima página su novela de *Claudio el mendigo*: "¿Sabeis que Francia es uno de los países del mundo en que hay ménos gentes que sepan leer.....? Cuando Francia sepa leer, no dejeis sin direcion esa inteligencia que habreis desenvuelto: esto seria otro desórden: vale más la ignorancia que la falsa ciencia. Acordaos de que hay un libro más filosófico que *el compadre Mateo*, más popular que *el Constitucional*, más eterno que la carta de 1830. Ese libro es la Santa Escritura..... Hágais lo que hiciereis, la suerte de la multitud, la de la *mayoría* será siempre relativamente pobre, y desgraciada, y triste: suyo será siempre el trabajo duro y las cargas más gravosas.

Examinad esa balanza; todos los goces en el plato del rico, todas las miserias en el plato del pobre. ¿Siendo las dos partes desiguales no debe la balanza vencerse necesariamente y el Estado con ella?

Pues ahora, poned en el lote del pobre, en el plato de las miserias la certidumbre de un porvenir celeste, poned la aspiracion á la felicidad eterna, poned el paraíso, contrapeso magnífico, y res-

tableceis el equilibrio: la parte del pobre es tan rica como la del rico. Esto es lo que sabia Jesus, que sabia de ello mucho más que Voltaire.

Dad al pueblo que trabaja y que sufre, dad al pueblo para quien es malo este mundo la creencia en un mundo mejor que le aguarda, y estará tranquilo y será paciente. La paciencia se forma de esperanza.

Sembrad, pues, las aldeas de Evangelios: una Biblia por cabaña."

Seguramente el cierto dejo de sabor protestante de las dos últimas líneas hizo á Augusto Nicolás, de quien tomo la cita, rectificarlas haciendo otra de un escéptico de fuerza, y dijo así: "Una Biblia por cabaña, está bien, pero vale todavía mucho más un catecismo; ese librito que pregunta y responde, y en el que *se encuentra una solución de todas las cuestiones propuestas por la filosofía, de todas sin escepcion*, como decia muy bien Jouffroy que habia partido del catecismo y volvía á él despues de haber recorrido el círculo de todas las investigaciones del pensamiento, espirando de escepticismo. ¡Ah! señor cura, decia, *todos esos sistemas no conducen á nada. Vale mas mil y mil veces un buen acto de fé cristiana.*

Bien habria estado que el 7.º congreso cons-

titucional hubiese sido siquiera evangélico con J. J. Rousseau y con Víctor Hugo y catequista con Jouffroy, para no dar á una nacion católica escuelas en que se enseñe una moral *que no existe.* Evangelio y catecismo de la doctrina cristiana; eso es lo único que hay en materia moral, y lo que la nacion tiene perfecto derecho de pedir sea enseñado á niños y á jóvenes que fueron regenerados "por el agua y por el Espíritu Santo."

Mucho me temo que á todos los ciudadanos diputados al 7.º congreso constitucional, *menos siete*, cupo la desgracia de que no les abrieran la orejas ni fuese pronunciada la palabra *epheta* cuando los bautizaron, segun la prueba imperecedera que dejaron de ser sordos como una tápia. No tiene duda, fueron "incircuncisos de corazon y de orejas." Pero en fin pasaron, ménos las dietas que siguen corriendo hasta sonar las doce de la noche del 16 de Setiembre. El sistema representativo moderno cuenta entre sus innumerables ventajas la de que el personal de sus poderes públicos se parezca á *los madereros de San Juan que unos vienen y otros van.* Se van los diputados al 7.º congreso y vendrán otros al 8.º, si es que el *sufragio libre no hace de las suyas* trayendo al mismísimo personal que se va,

BX1428
371



Capilla
Biblioteca Universitaria

LA GUESTION.

—

I.

En el capítulo 7.º de los "hechos apostólicos," se refiere que al responder el diácono Estéban en el concilio de los Judíos á la calumniosa acusacion de blasfemia levantada contra él, despues de exponer en acabado resumen los beneficios de Dios á su pueblo escogido y la rebelion habitual de este, cerró su ardorosa peroracion, que vino á costarle la vida, con aquel apóstrofe que dejó consignado en sus páginas la historia sagrada, para servir de modelo á los hombres dignos de ser libres: "Duros de cerviz, é incircuncisos de corazon y de orejas, vosotros

011527

el anuncio de un opúsculo insensato, titulado: "guerra á Dios."

El gran partido que inauguró el reinado de Doña Isabel II con el degüello de los frailes y el despojo de la Iglesia, le puso un fin digno de sus principios. La imprenta séria y la festiva se desataron contra la noble señora, derramando sobre ella torrentes de igaominia: otro tanto hizo la caricatura, que parece haber agotado cuanto puede haber en sus depósitos para representar en la pintura, la obscenidad y la blasfemia. "España con honra," fué el mentido lema de aquellos revelacionarios, y para que la iniquidad se traicionase á sí misma desde sus primeros pasos, comenzó por deshonorarse, escarneciendo á un tiempo la magestad régia y el honor de la muger con escogido vilipendio.

VI.

Solo porque la honra de las naciones no sufre detrimento por los desmanes á que se en-

tregue un partido que se alza con el poder, no lo sufrió la de esa noble nacion. Parece increíble que en la tierra de España, que por la hidalguía llevada hasta la exajeracion dió materia al inmortal escrito del "Quijote," se hiciese con la reina y con la señora lo que se hizo. ¡Oh! si los partidos políticos fueran susceptibles de sentimientos de piedad, "el gran partido" que difamó á Doña Isabel, calumniándola, á lo que presumo, habria arrojado un velo sobre los hechos de la vida privada de esta señora, á ser ciertos, imitando la conducta de los piadosos hijos de Noe, que cubrieron la desnudez de su padre, en vez de seguir el pésimo ejemplo del otro hijo desnaturalizado, que se burló del autor de sus dias. Deberian haberlo hecho, sí, porque españoles eran, y la muger por ellos difamada habia sido su reina, y continuaba siéndolo de derecho. Por otra parte, ¿estaban ellos limpios de pecado? ¿á haber sido de los acusadores en el juicio de la muger adúltera hubieran estado libres para arrojar piedras contra la acusada?

Ya se vé, se tenia que motivar en algo la osada rebelion, y se fué á dar contra la vida privada de la muger, ya que los rebeldes no podian en justicia hacer cargos á la vida públi-

ca de la reina. Bien me guardaré de decir que estaba exenta de pecado, cuando es lo contrario; en el pecado del liberalismo se meció su cuna, y en ese pecado vivió hasta el grado de obstinacion, como lo prueba el hecho del reconocimiento del reino de Italia, asintiendo así al despojo más escandaloso que ha presenciado este siglo de espoliaciones.

Pero los que habian hecho del reinado de Doña Isabel el del pauperismo, ¡tanto así empobrecieron á la nacion! los que agobiaron á la produccion hasta hacerle insoportable el peso de los impuestos; los que año tras año recargaban en millones el presupuesto de gastos, los que habian dado á la empleomania una extension que toca en lo fabuloso, los que habian hecho bancarrota con el país, los que agotaron hasta su crédito, esto es, el que se representa hoy con el papel de deuda, por medio del cual devoramos la sustancia perteneciente á generaciones que aun están en la mente de Dios; los que para no desmentir su prodigalidad con lo ageno derramaban hasta las condecoraciones honoríficas con la misma profusion que acuñaban cuartos de cobre en las casas de moneda, los que... basta, no es posible seguir.

¡Pobre reina! ella personalmente buena, cari-

tativa y con sinceridad católica, anduvo siempre empujada á todo viento, no diré de doctrina, pues el liberalismo con todas sus divisiones y subdivisiones no tiene más de una, sino á todo viento de ambiciones, y alternativamente unionista, progresista, radical, conservadora moderada...., que sé yo, jamás fué dueña de seguir sus propios impulsos. La coaccion permanente á que vivia sujeta la expresaba ella misma de manera graciosa, cuando preguntada por sus camaristas "qué vestido llevaria en el día," contestaba; "el vestido tal, si me lo permiten las Cortes." Esta graciosa anécdota que oí referir en España, me pareció la pura verdad, pues por acá pasa lo mismo con nosotros los republicanos, y motivos tengo para saber bien que el Congreso general y los de los Estados son una herruga para el Presidente y los Gobernadores, que sienten alivio cuando los *honorables* entran en receso, no sin quedar siempre con la barba sobre el hombro, á causa del espionaje permanente de las permanentes diputaciones.

VII.

Pero haciendo á un lado digresiones, continuo diciendo que la revolucion de Setiembre en España fué la obra exclusiva de todos los partidos liberales coligados, que á falta de culpa que imputar á la reina, pues las de su reinado no eran de ella, sino de los que la destronaron, apelaron al medio vil de difamarla por su conducta privada, y que la causa real de aquella inicua rebelion fué que los últimos directores de la cosa pública habian dicho, *errorimus á via veritatis*, y amenazaban con dejar fuera de cortadura al gran partido liberal.

Este se apoderó de los negocios y en la conciencia de que lo que habia hecho con Doña Isabel de Borbon no podia ser olvidado por rey de ese apellido, puso en la calle de Alcalá en Madrid, y cabalmente en el muro de un grandioso edificio levantado por Carlos III, este cartel infamante: "cayó para siempre la inicua raza de los Rorbones; castigo justo á su perversidad." La mano de algun perdido escribió esto, pero el gobierno lo dejó subsistir escrito, pues

á los dos años de haberlo visto por primera vez, lo leí la segunda, y correspondia perfectamente al voto que con los tres célebres "jamás otro Borbon," pronunció no recuerdo si D. Juan Prim ó D. Salustiano Olózaga. ¡Justicia de Dios! D. Alfonso de Borbon ha sido aclamado rey de España, y él ó D. Carlos de Borbon lo serán definitivamente; pero uno y otro han de tener muy presentes los favores del gran partido liberal y, á no ser topes, han de haber visto que con él no hay gobierno posible.

¿Quien hay que ignore los hechos del *gran partido* una vez erigido en gobierno? Allí, como en donde quiera, dió principio por ostentar su *eritis sicut dii*, por dar á luz su larga lista de *derechos y libertades* del hombre. Sufragio universal, proclamó, y burlándose sangrientamente de los bobalicones que tal creyeron, se anduvo á balazos y puñaladas en las urnas electorales para sacar en triunfo á sus candidatos: si en contados colegios dejó á los electores la libertad del voto, fué porque teniendo asegurado el éxito, quiso darse aires de imparcialidad, y proporcionar la fácil victoria de superar con crecido número de votantes al muy reducido de diputados independientes que hacian oír en el Congreso la voz de la justicia y del derecho.

Libertad de imprenta, dijo, y vió con deleite que la irreligiosa y antisocial salvaba todas las barreras, viendo tambien con no ménos placer organizarse compañías de valentones denominadas de "la porra," que se empleaban en la honesta diversion de majar á palos á escritores que defendian los principios conservadores de toda sociedad.

Libertad de asociacion, proclamó, y para que las monjas no pudieran vivir asociadas, lanzó á unas de sus conventos y las refundió en otros de diversa regla, proporcionándose á la vez dos satisfacciones; la de *anarquizar* cuanto estaba de su parte á las monjas refundidas, obligándolas á llevar entre sí armonia parecida á la que guardarían una brigada de artilleros y un cuerpo de caballería refundidos en un cuartel y la otra más sustancial y provechosa de desamortizar y adjudicarse los conventos desocupados. Como es de suponerse y por sabido se calla, la operacion no se hizo de la circunferencia al centro, sino al revés, porque los conventos centrales valian muchos más pesos que los situados en los barrios, y en el ascetismo de los refundidores cabia que ni de molde poner á las refundidas léjos del bullicio del mundo.

Libertad de asociacion, repito, proclamó el *gran partido*, y suprimió las "conferencias de S. Vicente de Paul," por supuesto sin infraccion del principio; porque como este reza que "la asociacion ha de ser para objeto lícito, y que no ha de alterar el órden público," ya que las conferencias no eran atacables por lo primero, pues aun no llega el dia, que ha de venir, en que se diga ser malo "dar de comer al hambriento, de beber al sediento, vestir al desnudo, enseñar al que no sabe etc," lo eran sí por lo segundo; pues con decir que tales asociaciones son de conspiradores contra la libertad, asunto concluido, eran de extinguirse, salvo el principio.

Es verdad que en España se alegó por las conferencias, diciendo que se les probase en juicio ser conspiradoras, pero cuando tal se hizo, se olvidó, que así como el *Estado* tiene un *dominio eminente* en fuerza del cual se apodera de lo ageno contra la voluntad de su dueño, y sin indemnizarlo, tiene tambien un *juicio eminente* en fuerza del cual condena sin oír. Esto no lo ignoraba el gran partido liberal de España, y por eso no oyó á las suprimidas conferencias, pero á no haberlo sabido, podía á su vez el gran partido liberal mexicano servirle de modelo que imitar.

Que el español no suprimiese el instituto de de las Hermanas de la Caridad, no es debido á aquello de las libertades de conciencia y de enseñanza, porque en parte alguna del mundo se para el gran partido en tales pequeñeces, ni se ahoga en tan poca agua. No digo que no se asiese de tales pretextos para colorar la no supresion; pero la verdadera causa es otra: es la misma que detuvo en Francia (si es que la detuvo, pues he leído afirmaciones contradictorias) la mano de los desalmados comunistas, para no atentar contra las Hermanas; es idéntica á la que tuvieron los Escribas y Phariseos para aconsejar que no fuese aprehendido Jesus en el día de la fiesta: *timebant vero plebem, ne forte tumultus fieret in populo.*

Jesucristo era amado del pueblo á quien colmaba de beneficios, y sus fieles imitadoras las Hermanas de la Caridad amadas son del pueblo por igual razon: de aquí es que en donde la *Reforma* no ha puesto la mano profana sobre esas heroínas de la santidad, ha sido únicamente por miedo del pueblo. Miedo tuvo en Francia, miedo tuvo en España, y como no lo tenía en México, porque no hay plebe á que temer, ni tumultos de que formidar, hizo por el voto de 113 diputados contra 57, lo que habría hecho en Francia y en España, á favorecerle las circunstancias.

Porque, aceptando la valiosa confesion del elocuente defensor de las Hermanas, repito con él: "en donde quiera que ha triunfado la *Reforma* se ha discutido la supresion de las Hijas de San Vicente," y añado por mi cuenta, que sistema que plantea cuestion tan absurda, por el hecho mismo la tiene resuelta en el extremo adverso al bien, pues solo en un espíritu farisáico puede caber la maligna duda de "si es lícito curar en sábado." ¡Qué cosas tiene la *Reforma!*

VIII.

El gran partido liberal de España proclamó la libertad de enseñanza, y para hacer efectiva su declaracion, ejerció el monopolio de ella, y se apoderó de algun seminario conciliar, para estorbar la educacion clerical; y porque á la libertad de enseñanza debe corresponder la de aprendizaje, se reia de la insubordinacion de los

resistis siempre al Espíritu Santo, como vuestros padres, así tambien vosotros =¿A cuál de los profetas no resistieron vuestros padres? Ellos mataron á los que anunciaban la venida del Justo, del cual vosotros ahora habeis sido traidores y homicidas.=Que recibisteis la ley por ministerio de ángeles y no la guardasteis."

La verdad, inmensa como Dios, porque es Dios mismo, abarca todos los tiempos, y por esto las palabras que el diácono Estéban profirió ante el concilio de los Judíos allá cuando nació el Cristianismo, son de perfecta aplicacion en el siglo XIX de la era cristiana, á todos los concilios que maquinan cual nunca la imposible muerte del Cristianismo. Con el 7.º Congreso constitucional mexicano hablaba aquel feliz hombre, primicia de la sangre divina derramada en la Cruz, porque ese Congreso, formado todo de hombres que recibieron en su bautismo la ley por el ministerio de sacerdotes de Cristo, ha enserdecido el corazon y las orejas, y resistido al Espíritu Santo. Esto es la ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales; resistencia al Espíritu Santo.

En el lugar aducido arriba se refiere que los oyentes de la calurosa peroracion de Estéban "reventaban en su interior y crujian los dientes

tadores, quienes en su mayoría son víctimas al mismo tiempo, y muy á su costa, saben que el espíritu de la revolucion francesa es el dominante. ¡Odio á Dios, guerra á Dios! hé aquí la consigna oficial, todavía más acentuada, en los pueblos que un dia fueron católicos.

Tal vez en el curso de este artículo se presente ocasion de confirmar la exactitud de este pensamiento con la cita de lo que han hecho y hacen muchas naciones de las que se dicen civilizadas; pero del momento no se puede prescindir de hacer la de la España actual, siquiera sea porque en el pequeño debate que vino á terminar en la total *descatolizacion oficial* de México, fué propuesto como un modelo digno de imitacion el *liberalismo* de la que fué nuestra metrópoli.

Un orador, estimable por sus talentos, con el loable propósito de salvar en México la insti-

tucion de las Hermanas de la Caridad, pero buscando el imposible de conciliar extremos que esencialmente se repelen; *Catolicismo y Reforma*, fué quien citó el modelo del liberalismo español, diciendo lo que sigue: "la cuestion no es nueva.

En donde quiera que ha triunfado la reforma, se ha discutido la supresion del instituto de las Hijas de San Vicente; pero nadie ha resuelto mejor la cuestion que el gran partido liberal de España.

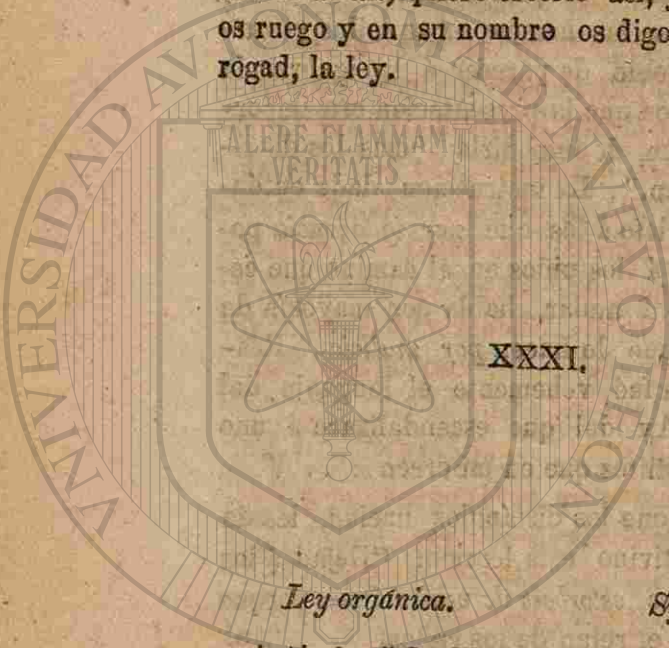
Allí, como acá, se alegaba que ejercian la propaganda católica con la enseñanza y con la beneficencia, pero hubo allí, en el club reformista, liberales ilustrados y dignos de ese nombre que dijeron: "suprimir á las Hermanas es atacar la libertad de conciencia y la libertad de enseñanza; lo que debemos hacer es luchar contra ese elemento religioso. Ante la enseñanza católica, pongamos la enseñanza liberal, y ante la beneficencia de las Hermanas pongamos la beneficencia de nuestro partido; combatamos enseñanza con enseñanza, y beneficencia con beneficencia." Estas ideas se adoptaron, y el gran partido liberal de España fundó escuelas y casas de socorro en Madrid y en algunas provincias.—Este debería ser el programa del partido reformista de la República

porque es un programa sensato, conveniente y justo."

Quisiera que el autor del trozo copiado hubiera visto por sus propios ojos, como tuve la honda pena de presenciar con los míos, el programa desarrollado por los revolucionarios de Setiembre de 1868; por esos á quienes denomina "el gran partido liberal de España." ¡Oh! qué de cosas no habria visto el entusiasta admirador! habria visto que allí, como en México, como en Italia, Francia, Alemania, Suiza, como en todas partes, el gran partido es el mismo: habria visto que las resabidas pomposas declaraciones de libertades y derechos fueron en la práctica, lo que son en donde quiera; libertades y derechos del mal, tiránica opresion del bien: habria visto á la democracia en obra, justificar la definicion que dió de ella un democrata de primera fuerza, cuando dijo: "la democracia es la envidia."

Sí, aquellos liberales que son propuestos por modelo digno de imitacion, lo fueron de la mas enconosa envidia. Ciencia, virtud, riqueza, poder, de todo se mostraron envidiosos; hasta del poder de Dios, y por esto en los parages públicos de las ciudades más populosas prodigaron

que prohibirla es el mayor estorbo que puede ponerse en su camino á esos inocentes tierno objeto de la predileccion del Salvador. Vosotros le amais, quiero creerlo así, y por su amor os ruego y en su nombre os digo: derogad, derogad, la ley.



Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 5.º Ningun acto religioso podrá verificarse públicamente, sino en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores

Condenacion XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su divino

con multa gubernativa de diez á doscientos pesos, ó reclusionion de dos á quince dias. Cuando al acto se le hubiese dado además un caracter solemne por el número de personas que á él concurren, ó por cualquiera otra circunstancia, los autores de él, lo mismo que las personas que no obedezcan á la intimacion de la autoridad para que el acto se suspenda, serán reducidas á prision.

Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno ó otro sexo que los profesen, usar de trages especiales ni distintivos que los caracterizen, bajo la pena

Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuales son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos. Condenacion XXXIX. El estado de la república, siendo el origen y el manantial de todos los derechos, goza de un derecho que no está circunscrito por ningun límite.

Condenacion XLI. Corresponde al poder civil aun cuando está ejercido por un príncipe infiel, un poder indirecto negativo sobre las cosas sagradas.

Condenacion XLIV. La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que respectan á la Religion, las costum-



te del Santísimo, ni aquella multitud que les precede y sigue, guardando un silencio religioso. ¡Qué espectáculo tan tierno es ver una multitud de hombres con su frente postrada en tierra! Jamás he oído aquel canto grave y patético entonado por los sacerdotes, y cantado por una infinidad de voces de hombres, mujeres, doncellas y niños, *sin que mi corazón se haya conmovido y llenado de alegría, y mi rostro se haya bañado en lágrimas.* Estas ceremonias siempre tienen algo de sombrío y melancólico. He conocido á un pintor protestante, que habia estado mucho en tiempo en Roma, y confesaba que jamás habia visto al Sumo Pontífice celebrar en San Pedro, en medio de los cardenales y de toda la prelación romana, sin pensar en el momento como católico.....

..... Suprimid todos estos símbolos sensibles, y lo demás se reducirá pronto á una oscuridad metafísica, que tomará tantas formas y caprichosos aspectos como hombres haya."

Mucho se engañó Diderot anunciando que la supresion de esos *símbolos sensibles* vendria á parar en oscuridad metafísica de formas y aspectos caprichosos, porque no para en eso, sino que empezando por incredulidad de los supresores, lo cual no requiere metafísica oscura ni

clara, por la razon muy sencilla de que la metafísica es asunto de la cabeza y la incredulidad lo es del corazón, "*dicit impius in CORDE SUO: non est Deus,*" acaba por feróz brutalidad y derramamiento de sangre humana á torrentes.

Los *insensatos* que en Francia (pongo la palabra, no obstante confesar los grandes talentos de muchos de ellos), los insensatos que en Francia acometieron la empresa imposible de fundar una sociedad nueva, destruyendo desde cimientos la antigua, se encontraron en la necesidad ineludible de tener que aprovechar los materiales y emplearon todo su afán en que la nueva mezcla les diese cohesion. Reconocian aquellos audaces novadores que las fiestas son *símbolos sensibles* sin los que no se puede vivir en estado de alegría y de tranquilidad, y de ahí la excitativa que vimos hacer á un obispo apóstata para que se sustituyesen nuevas fiestas á las religiosas suprimidas.

Vimos tambien á Robespierre, petulante pedagogo de los convencionales hasta el día en que se le *pronunciaron* sangrientamente, *darles la cátedra* diciendo muy formal; "tened fiestas generales y más solémmes para toda la República; tened fiestas particulares y para cada lu-

gar, que sean dias de descanso, y que remplacen á los que las circunstancias han destruido:" pero lo curioso es ver á aquel fanático sentir la necesidad de *símbolos sensibles* que se relacionan con un objeto *invisible* y querer remplazar á este con las *visiones* que á él le presentaba su calenturienta imaginacion. Largo y fastidioso es todo lo que dijo á este respecto, pero la sustancia era que el símbolo sensible de las fiestas lo constituia la *reunion* de gentes, y su *objeto*, el que se adorasen á sí mismas. ¡Fiestas panteístas, adoracion al dios-humanidad! No se habla sin entusiasmo, decia, de las fiestas nacionales de Grecia; sin embargo su objeto eran ó juegos en que brillaba la fuerza corporal y la destreza, ó cuando más el talento de los poetas y de los oradores: *pero allí estaba Grecia*, allí se veia un espectáculo más grande que los juegos, y era *los espectadores mismos*, era el pueblo vencedor del Asia....." ¡Qué ostentacion de palabras para tales pequeñeces! El vulgo habria dicho, *acomodando el lenguaje á su objeto*," á ver se va á un fandango, y á divertirse á un velorio." ¡Esto son las fiestas de los hombres que suprimen las de Dios!

No he olvidado el punto, pues en él estoy, las reflexiones que preceden y me sugirió la idea.

de Diderot, ponen de bulto el gravísimo error cometido en suprimir todo acto público religioso fuera de los templos, porque esas manifestaciones exteriores son la expresion de sentimientos populares que no es justo ni conveniente sofocar y á las que no se pueden dar por equivalente los espectáculos y las procesiones cívicas.

Hubo antiguamente ciertos dias festivos en que obligaba la misa, pero los indios podian bajar por privilegio y otros en que podian hacerlo todos, pero obligados á oír misa, ménos los indios que tenian tambien excepcion de privilegio. Los calendarios advertian á cada clase lo que le tocaba hacer, por medio de esta nota: "obliga á los españoles y demás que no son indios." Lo que pasó antiguamente respecto de dias festivos acontece con la ley de *reforma* que prohibió los actos de culto público religioso fuera de los templos: desde su primera emision en Diciembre de 1860 hasta hoy *obliga*, esto es *coacta* "á los españoles y demás que no son indios," porque, felicísimamente para la paz pública, en los pequeños pueblos habitados por ellos jamás se ha cumplido disposicion tan peligrosa: su gravosa aplicacion se ha quedado para las ciudades.

Horroriza pensar todo lo que habria venido, á cometerse la imprudencia de pretender llevar á efecto en los pequeños pueblos habitados por la mayoría de los mexicanos una ley que pugna con costumbres seculares guardadas con la tenacidad de carácter que distingue á los indios. Cuando hasta sus disparates se los transmiten de generacion en generacion, y no hay indio que no diga, *el costumbre*, porque se antojó á sus antepasados que ese sustantivo fuese del género masculino en la lengua castellana, ¿qué sería el intentar arrancarles costumbres y prácticas inocentísimas y en las que cifran toda la distraccion de su vida trabajosa y monótona? Los indios, que marchan siempre á pie, son muertos por ver cabalgar á sus imágenes, y el día en que viesen se les estorbaba sacar procesionalmente la del Salvador humildemente sentado sobre una pollina ó la de Santiago en un caballo de esos cuyas actitudes de brío solo caben en las imaginaciones de los escultores que trabajan para indios, vendrian acontecimientos algo más que serios.

Prendimiento, y aposentillo, y tres caídas, y descendimiento y todo eso que poseen los indios y es largo enumerar; lo tienen de la conquista para acá, y lo tienen bien porque todo ello es los

símbolos sensibles de que habla Diderot, y por medio de los cuales expresan sus aspiraciones cristianas más y mejor que los soberbios filósofos que encuentran insípido todo lo piadoso, porque no tienen paladar para gustarlo. Basta de indios y sus prácticas: no se debe decir más.

XXXIII.

Hechas algunas de las innumerables observaciones que ocurren contra lo dispuesto en los dos primeros miembros del artículo 5.º de la ley orgánica, tiempo es de hacerlas al ultimo, que prohíbe el uso fuera de los templos de "trajes que caracterizen á los ministros de los cultos y á los individuos de uno ú otro sexo que los profesen, bajo la pena gubernativa de diez á doscientos pesos de multa." No es nada tener

gubernativa de diez á bres y el régimen espi-
doscientos pesos de mul- ritual.
ta.

“¡Mudaron el derecho!” ¡Cuán seguro fué el
vaticinio del profeta! Mudaron el derecho, y
para que el don especialísimo de errar porque
se distinguió en todas sus obras el 7.º Con-
greso constitucional se hiciese visible de mane-
ra muy singular en el artículo 5.º suprimió
nada menos que el modo *inicial* del culto á Dios,
el que se le viene tributando bajo la bóveda
del cielo desde los primeros días del mundo.
Al ménos en las noticias del Génesis acerca del
paraiso terrenal no está la de adonde quedaban
las iglesias á que iban á rezar Adán y Eva, ni
después que anduvieron de puertas afuera por
mal mandados, se sabe en qué templos se pre-
sentaban á ofrecer sus hijos Cain y Abel los
frutos de la tierra el uno, sus corderos el otro.

“¡Ningun acto religioso podrá verificarse pú-
blicamente, si no es en el interior de los tem-
plos, bajo la pena de ser suspendido el acto y
castigados sus autores con multa gubernativa de
diez á doscientos pesos, ó reclusion de dos á
quince días! ¡Friolera! pues nada ménos supri-
mió el 7.º congreso el culto *insuprimible*. Des-

de luego denunció á la CREACION por el *acto*
religioso que viene *verificando* (es el verbo de que
usa la ley) públicamente *fuera del recinto* de
los templos desde el momento en que pa-
só de la *nada* al *ser* por obra del *fiat* om-
nipotente, para que se mande *suspender* el acto
y se la imponga no la multa ó prision guberna-
tiva, pues merece más por el *carácter solemne*
que da al acto y por el número de personas que
á él concurren, y ese más es que sea reducida á
prision, consiguada á la autoridad judicial y
castigada con la pena de dos á seis meses de
prision, con total arreglo á lo que se previene
en el segundo miembro del expresado artí-
culo.

Dije en otro lugar, que soy paciente para es-
cribir y ahora añado que así es, aunque tropie-
ze con lectores que no lo sean para leer. Por
tanto, una vez que vamos despacio y que debo
fundar *mi denuncia*, allá va entero el cántico de
los tres niños arrojados á un horno encendido
por su resistencia á las *prácticas oficiales* de un
culto que no era el del *verdadero Dios*.

“Benedicid al Señor sus obras todas
Loadlo y ensalzadlo en las futuras
Edades, que por siglos se prolongan.
Benedicid al Señor, ángeles suyos,

Benedicid al Señor, ó luminosas
Esferas del celeste firmamento.

Benedicid al Señor tambien vosotras, al car
Aguas que sobre el cielo suspendidas,

De su mano y poder pendeis gustosas;
Huestes que del Señor en las banderas

Militais, al Señor rendid devotas
Bendiciones á una. Sol dorado,

Cándida luna, bendiccion y gloria
Dad al Señor. Estrellas que en el cielo

Res plandeceis en noche tenebrosa,
Benedicid al Señor. Lluvias, rocíos,

Benedicid todos al Señor ahora.
Vientos de Dios, vosotros tambien todos

Benedicid al Señor. Tú que devoras,
Fuego; tú, ardor, que abrasas, bendecidlo:

Frio y calor, lo bendecid. Copiosas
Rociadas y escarchas, que en las flores

Brillar haceis vuestro menudo aljofar,
Benedicid al Señor. Duras heladas,

Intensos frios, que en las altas rocas
Reináis, dad al Señor mil bendiciones.

Hielos y nieves, plateada alfombra
Del campo, bendecid al Señor: Dias

Y noches, bendecidlo. Luz hermosa,
Horrorosas tinieblas, bendecidlo.

Rayos y nubes bendecidlo. Toda

La tierra hoy al Señor bendiga, y loe
Y ensalze siglos mil. Magestuosas

Montañas y collados, bendiciones
Le tributad. Cuanto en la tierra brota

Bendicion dé al Señor. Vos, cristalinas
Fuentes, lo bendecid. En altas olas

Mares y rios, al Señor excelso
Benedicid. Tú, ó ballena, y cuanto mora

En el agua, al Señor bendecid todos.
Aves del cielo, bendecid vosotras

Al Señor. Bestias todas y ganados
Benedicid al Señor. Vos numerosa

Prole de los humanos, bendecidlo.
Bendígalo Israel y en las remotas

Edades lo celebre y glorifique.
Del Señor sacerdotes, vuestras bocas

Bendigan al Señor. O siervos suyos,
Benedicid al Señor. Almas devotas

De los justos, con vida y con aliento
Benedicid al Señor. Santos en obras,

Y en espíritu humildes, bendecidlo.

Ananía, Azarías, á vos os toca,
Y á Misael, en altas bendiciones

Al Señor ensalzar y honrar ahora
Y por los siglos de los siglos. Todos

Al Padre demos con ei Hijo gloria,
Y al Espíritu Santo, y alabemos

Y ensalzemos su alteza misteriosa,
Una y trina por siglos eternos.
Bendito eres, Señor, en la lumbrosa
Estera del celeste firmamento,
Y digno siempre de alabanza y honra.
Y para tu loor y ensalzamiento
Los siglos son de duracion muy corta.”

Si, la creacion toda canta la grandeza del Señor; el infierno mismo la canta á su manera esto es, no en notas melodiosas que no le es dado emitir ni escuchar; pero sí entre el “llanto y el crujir de dientes” proclama la grandeza de Dios y ante ella se hinca, porque escrito está que “al nombre de Jesus se dobla toda rodilla en los cielos, en la tierra, y en los abismos.”

La humanidad sumisa (la rebelde lo glorificará tambien eternamente) no se ciñe á glorificar á Dios en el interior de los templos levantados en honor suyo por la única fé, sino que lo alaba tambien dentro de las cuatro paredes del hogar doméstico, y lo alaba igualmente en los talleres, en las fábricas, en los hospicios, en los hospitales, en las cárceles, en todos los lugares de reunion que conocen las ciudades y en que se juntan cristianos que ligados por el lazo de una misma fé y alentados de una

misma esperanza aspiran al descanso eterno. Los leñadores en los bosques, en las selvas los pastores, y las cuadrillas de labradores en los valles alaban en comun al Señor varias veces al dia, y redoblan sus plegarias cuando encajetado el cielo anuncia tempestad. En las profundidades de la tierra le adoran en comun los que de ella extraen los metales que á tantos hombres enloquecen y pierden, y la vasta soledad de los mares escucha en toda zona el sacrosanto nombre del Señor, porque no pueden dejar de pronunciarlo los navegantes que llevan entregada su vida á la fragil tabla que los guarda del abismo y que ansían por tocar tierra firme en que sentar la planta. “*Quoniam ipsius est mare, et ipse fecit illud, et aridam fundaverunt manus ejus: venite adoremus et procidamus ante Deum: ploremus coram Domino, qui fecit nos, quia ipse est Dominus Deus noster: nos autem populus ejus, et oves pascuas ejus.*” Este Salmo lo escuchan diariamente los mares.

¿En dónde está el poder capaz de hacer enmudecer este himno de alabanza entonado fuera del recinto de los templos por toda la humanidad cristiana, y al cual asocio de todo corazón los humildísimos acentos de mi alma agradecida á las misericordias del Señor?

Una palabra antes de continuar, porque conozco como á mis manos la lógica con que me las avengo. "Si en todas partes adorais á Dios, se nos dirá, no necesitais templos. Vengan acá, que ya haremos de ellos casas, ó bodegas, ó teatros," y son capaces de ponernos en las cuatro esquinas á rezar, en voz baja se entiende. Por toda respuesta digo que NO ES ESO.

XXXII.

¿Cuáles son pues los actos religiosos en cuya celebracion pública fuera de los templos ha cabido en el poder *material* del legislador el prohibir? Si se exceptúan los casos raros de sermones de mision predicados en las plazas de lugares cortos cuyos pequeños templos no dan cabida á auditorios numerosos, el objeto principal

á que se dirigió la prohibicion fueron las *procesiones*, con especialidad la del Sagrado Viático. Los católicos *prácticos* saben lo que ellas significan y valen: no hay para qué encarecerles lo que es una procesion.

Quienes sí han de quedarse estupefactos y diciendo: "mire vd. qué cosa!" han de ser los que abominando las procesiones por *principios de alta filosofía*, se encuentren con que las abona un *filosofaso* del tamaño de Diderot; y crecerá más y más su pasmo al encontrarse con que esto lo hace en su "Ensayo sobre la pintura," como quien dice que *la procesion es un asunto bello para ocuparse en él las Nobles Artes*. Tomo de Chateaubriand en su "gênio del cristianismo" la nota cuya cita voy á hacer.

"Los rigoristas que discurren absurdamente sobre la religion, no conocen el efecto de las ceremonias exteriores sobre el pueblo. Jamás han visto nuestra adoracion de la Cruz el Viérnes Santo, ni el entusiasmo de la multitud en la procesion del Córpus; entusiasmo que algunas veces *se apodera de mí*. Yo no he visto jamás *sin enternecerme* aquella larga fila de clérigos con hábitos sacerdotales, aquellos jóvenes acólitos vestidos con albas blancas, ceñidos con largos cíngulos azules, y arrojando flores delan-

Horroriza pensar todo lo que habria venido, á cometerse la imprudencia de pretender llevar á efecto en los pequeños pueblos habitados por la mayoría de los mexicanos una ley que pugna con costumbres seculares guardadas con la tenacidad de carácter que distingue á los indios. Cuando hasta sus disparates se los transmiten de generacion en generacion, y no hay indio que no diga, *el costumbre*, porque se antojó á sus antepasados que ese sustantivo fuese del género masculino en la lengua castellana, ¿qué sería el intentar arrancarles costumbres de prácticas inocentísimas y en las que cifran toda la distraccion de su vida trabajosa y monótona? Los indios, que marchan siempre á pie, son muertos por ver cabalgar á sus imágenes, y el día en que viesen se les estorbaba sacar procesionalmente la del Salvador humildemente sentado sobre una pollina ó la de Santiago en un caballo de esos cuyas actitudes de brío solo caben en las imaginaciones de los escultores que trabajan para indios, vendrian acontecimientos algo más que serios.

Prendimiento, y aposentillo, y tres caídas, y descendimiento y todo eso que poseen los indios y es largo enumerar; lo tienen de la conquista para acá, y lo tienen bien porque todo ello es los

símbolos sensibles de que habla Diderot, y por medio de los cuales expresan sus aspiraciones cristianas más y mejor que los soberbios filósofos que encuentran insípido todo lo piadoso, porque no tienen paladar para gustarlo. Basta de indios y sus prácticas: no se debe decir más.

XXXIII.

Hechas algunas de las innumerables observaciones que ocurren contra lo dispuesto en los dos primeros miembros del artículo 5.º de la ley orgánica, tiempo es de hacerlas al ultimo, que prohíbe el uso fuera de los templos de "trajes que caracterizen á los ministros de los cultos y á los individuos de uno ú otro sexo que los profesen, bajo la pena gubernativa de diez á doscientos pesos de multa." No es nada tener

para que si él tiene la desgracia de olvidarlos, ellos se los acuerden.

Estos efectos prácticos de la sotana los conocían muy bien los que desandaron de ella á nuestros sacerdotes y por eso lo hicieron: no querían los efectos y quitaron la causa. El plan estaba bien ideado en su designio, pero este no se logró, porque muy de antemano lo había frustrado el cánón, relevando al sacerdote de la obligación moral de vestir el traje correspondiente á su estado cuando la violencia de los nombres lo estorbaba. Lo estorbó la *Reforma* en México, pero el Dios Altísimo se encargó, y esperamos en su misericordia continúe haciéndolo, de vestir con especiales gracias á sus sacerdotes desnudos de la sotana, quienes guardados por esa impenetrable coraza se sonríen mirando embostarse todos los tiros dirigidos sobre ella.

“¡La coraza del cánón es vulnerable!” ¡Gran descubrimiento; como si no supiéramos que cuando los hombres se proponen vulnerar no respetan ni el costado de Cristo!

que por ser el más vivo de la legislación de no
obstante la misma se analiza en el
orden de la legislación de la
orden de la legislación de la
orden de la legislación de la

XXXIV.

que por ser el más vivo de la legislación de no
obstante la misma se analiza en el
orden de la legislación de la
orden de la legislación de la

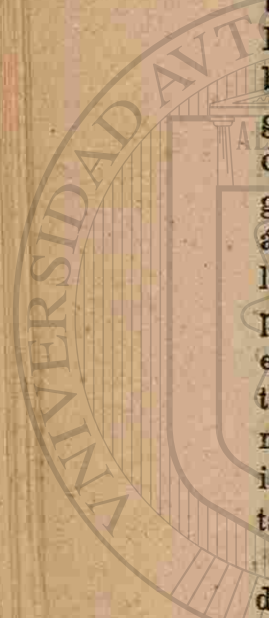
Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 6.º El uso de las campanas queda limitado al estrictamente necesario para llamar á los actos religiosos. En los reglamentos de policía se dictarán las medidas conducentes á que ese uso no se cause molestias al público.

Condencacion XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su Divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos.

Por un señalado favor nos han quedado las campanas [pues, las que quedaron], porque allá



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



en la legislación de donde viene la que hoy rige en la República mexicana se obligó á enmudecer á esas vocingleras importunas. Un decreto del 3 ventoso (recio soplabá el viento) del año 3.º de la república francesa declarando por la centésima vez la existencia de la *libertad* de cultos, pero expresando también la manera en que esto se entendía, dispuso lo que sigue: "No podrá ser turbado el ejercicio de culto alguno.

La República no estipendia ninguno.

No da local para ejercicio de culto alguno, ni para habitación de los ministros.

Se prohíben las ceremonias de todo culto fuera del recinto para su ejercicio.

La ley no reconoce á ningún ministro de culto.

Nadie puede presentarse en público con hábitos ó distintivos correspondientes á ceremonias religiosas.

Toda reunión de ciudadanos para el ejercicio de algún culto queda sometida á la supervigilancia de las autoridades constituidas por medio de medidas de policía y de seguridad pública.

No se puede fijar en lugar público ni exteriormente signo alguno particular á un culto; ni inscripción que designe el lugar en que se cele-

bra, ni llamamiento ó convocación pública para invitar á los ciudadanos á la asistencia." Por sí disposición tan terminante no parecía todavía clara, la ley del 22 *pradial* año 4.º soltó la palabra *campanas*, prohibiendo el toque de ellas para llamar á los ciudadanos al ejercicio de cualquier culto.

Un año después, la comisión de cultos del consejo de los quinientos proponía á este en un dictámen la derogación de varias leyes opresoras de la libertad de cultos, y después de responder á las necias objeciones que un espíritu de impiedad hacia al pensamiento de levantar la prohibición que pesaba sobre las campanas, decía: "la experiencia ha dado respuesta á todas las alarmas. Se ha prohibido sonar las campanas y ellas suenan; la ley no es obedecida, mas que en las ciudades, en los campos es generalmente violada (será porque en todas partes del mundo la población de los campos es de *indios* pegados á sus costumbres). El único abuso que ellas presentan hoy es la no ejecución de una ley existente: este es un escándalo que urge desaparecer quitando su principio: en fin, la derogación de la ley es universalmente solicitada. Esas campanas no son solamente útiles al pueblo, sino que le son queridas: ellas componen

uno de los gozes más sensibles que les presenta su culto: ¿le rehusaríamos ese inocente placer? ¡Cuan dulce es para legisladores humanos satisfacer á tan poca costa los votos de la multitud.”

Los de la multitud, sí, decía bien el dictámen, porque la multitud, lo mismo que el hombre individuo, es naturalmente cristiana; posee naturalmente el sentimiento de lo bello y tiene oídos para oír y corazón para responder á los inefables acentos de la campana religiosa. Son pocos los jueces en Israel (feliz expresion) que no sienten con la multitud, á la que otorgan á mas no poder los toques de campanas, aunque limitados por reglamentos de policía muy litúrgicos que dicen cuando, cuanto y qué se ha de tocar, para que el clarín de los guerreros que visten la coraza del cánon no turbe el regocijo de los festines en que se solazan los del campo contrario. ¿Quién tiene oídos para oír entre copa y copa el importuno *quia pulvis es de un doble?*

Sabiendo todo el mundo mas que por bellas descripciones por sentimiento lo que son las campanas de la Santa Iglesia católica, no era necesario citar las páginas en que Chateaubriand ó Gaume, por ejemplo, expresan en deliciosa poesía lo que ellas son y su misteriosa influen-

cia sobre el corazón humano. Lo de conveniencia visible era recordar la genealogía del artículo 6.º de la ley orgánica, para explicarse su repugnancia por las campanas. “Son esencialmente religiosas,” ha escrito Gaume, y con esto queda dicho todo.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 7.º Pa. Condénacion. XIX.
ra que en un templo La Iglesia no es una goce de las prerogati- verdadera y perfecta vas de tal, conforme á sociedad completamen- los artículos 969 y re- te libre, ni goza de sus lativos del Código Pe- derechos propios y nal del Distrito, que al constantes como los re- efecto se declaran vi- cibió de su divino Fun- gentes en toda la Re- dador sino que perte-

que obedecer el plan de lo que se escribe, y haber de decir algo sobre esa *muy grande pequeña* castigada antes de ahora con su pena condigna, *el ridículo*.

El Siglo XIX del más antiguo Cumplido ha dado á luz un poema que canta las hazañas inmortales del 7.º congreso constitucional: en ese poema es grandemente ensalzada la supresion de trajes distintivos fuera de los templos; pero es necesario leer al poeta con mucha meditacion para comprenderlo, por ser algo complicada la *química* de sus explicaciones *físico-metafísico-políticas*. Veámos “El clérigo tiene vida bajo las bóvedas del edificio sagrado; en el dintel es un átomo de la humanidad.” Aquí tenemos dos ingredientes, el *físico* del átomo y el *metafísico* de ese mismo átomo que, sin dejar de serlo de puertas afuera del templo, es de puertas adentro un sér organizado que tiene vida. “Las autoridades canónicas pierden definitivamente su sentido:” el de esta frase es de aquella metafísica oscura que no agradaba á Diderot. “La coraza del cánon es vulnerable.” Esto es magnífico: aquí vemos al ingrediente *político* obrando con toda su potencia de *ultra potencia*; lo vemos que penetrando lo impenetrable vulnera la coraza del cánon, que más dura que piedra re-

chaza uno por uno cuantos golpes recibe y hierre mortalmente á sus contrarios con sus propios proyectiles.

“El sacerdocio, oficiando en el interior del templo, cesa de ser el augur en las calles públicas.” Aquí entra de nuevo la metafísica á dejar á uno á oscuras, por no poderse comprender como el augur de dentro no lo sea de fuera, cuando en una y otra parte lleva consigo el poder de *atar y desatar* que le confirió Nuestro Señor Jesucristo. Un augur que oficiase en el interior no del templo sino de una alcoba á la cabecera de una cama, pedia con ansia congojosa el moribundo Voltaire, y el augur no se presenta y el moribundo espira desesperado, porque es muy frecuente que en el trance de la muerte niegue Dios la presencia de los augures á aquel que en el vigor de la salud y de la vida los escarneció. Hay que reflexionar en esto; es sério y vale la pena. “El respeto á todo está proclamado” que es como decir, “la ley lo respeta todo:” este es ingrediente *metafísico-político*, “La ley no respeta el traje talar, ni las divisas del soldado, ni la toga del juriconsulto,” que es como decir, “la ley nada respeta,” y aquí tenemos un ingrediente *político metafísico*. Resulta en conclusion, que los tres ingredientes físi-

co, metafísico y político mezclados por una comisión que dictamine y hervidos por un congreso que vote, dan un *precipitado rojo* (nosotros somos los inquisidores rojos, ha dicho el cantor del 7.º congreso) y queda probado que son de prohibirse los trajes y distintivos especiales fuera de los templos.

Aquí pido la palabra para rectificar. Se dice que "la ley no respeta las divisas del soldado," cuando todo el mundo los ve andar por ahí guapos como nunca, y así están bien: no soy partidario de la oposición sistemática. A esto se responde, y no me queda instancia, que *divisas del soldado* es una *figura* empleada en el poema para significar la extinción de los fueros civil y criminal comun. Vaya, pues que signifique eso en una ley que no habla palabra de fuero de soldados, sino de desafuero de clérigos.

La teoría atómica de los clérigos no es aplicable ni por un solo instante á los soldados, porque nunca se aplica sola, sino combinada con la de la atracción. El átomo clérigo obedece á esta, y amando la cohesión con sus iguales, los átomos fieles, gravita constantemente al interior del templo, en donde halla la vida. No así el átomo soldado que anda obedeciendo á diversas leyes, según su graduación en la milicia: de fio-

cial para arriba ama la fuerza *centrípeta*, y si le pusieran saco y *sorbete* en la puerta del cuartel, de seguro que volvía adentro á tomar las divisas. Otra cosa es de sargento para abajo. Los átomos de esa naturaleza se sujetan á más no poder á la fuerza *centrípeta* que los retiene en el cuartel: la que aman hasta el delirio es la *centrífuga* que de él los aleja, y el día en que á la hora de *francos* les fuesen *plantando* el sombrero de palma y el zarape, no quedaba soldado para un remedio, las *instituciones* desaparecían *ipso facto* y reaparecían *ipso jure* las garantías sociales.

"El hábito no hace al monje" decía un adagio, que no por eso estaba peleado con uno ni con otro: mas la *Reforma*, que de notoriedad no sufre monjes, ha dicho: "el hábito hace al monje" y declaró guerra al hábito y la prosigue sin tregua ni cuartel, porque esperó y tercamente espera que la extinción del hábito sea la extinción del monje. Ocioso es advertir qué es lo que entienden por la palabra *monje* tanto el adagio como su contradictor la *Reforma*. La perseverancia de esta en no tolerar ni un asomo de infracción á su precepto prohibitivo del uso de trajes y distintivos eclesiásticos fuera de los templos es patente: hubo tiempo en que se guardó cier-

to disimulo respecto de *leves infracciones* de los preceptos reformistas, mas por lo que hace á las *sotanas* todos han sido igualmente rigoristas, así los muertos, que en paz descansen, como los vivos, á quienes Dios asista. ¿Por qué es esto? Porque la *Reforma*, no en su chusma sino en sus directores, conoce el derecho canónico y por él sabe lo que es *la sotana* y cómo influye poderosamente en que el *hábito* haga al monje.

El derecho canónico siguiendo las instrucciones y mandatos expresos de Jesucristo en su Evangelio y las enseñanzas, que explicando la doctrina del Maestro Divino escribieron sus Apóstoles sobre cuál ha de ser el sacerdote, ha hecho de este lo que debia, una víctima de abnegacion que se desprenda de cuanto ofrece el mundo, al que deja, para hacerse el hombre de Dios á quien va y de quien espera el premio de su desprendimiento. La santa Iglesia católica quiere que sus sacerdotes digan con toda verdad al sacerdote Eterno Jesucristo lo que le dijeron sus Apóstoles: "Señor, cuanto teniamos lo hemos dejado por seguirte," y para esto, que requiere continuas y reñidas batallas consigo mismo y con el mundo, da al sacerdote *la coraza del cánon*.

El comercio, los espectáculos á que pueden

asistir lícitamente los seculares; juegos, grandes reuniones, de todo ello tiene que prescindir el sacerdote, porque le está prohibido: y debe ser sóbrio en la comida y más en la bebida, y guardarse del lujo, y vivir una vida toda de abstinencia, toda de mortificacion para ser el ejemplo de los hombres á quienes evangeliza y á los que debe consagrar su estudio, sus vigilijs, su reposo y cuanto de él exige el desempeño fiel del árduo ministerio sacerdotal.

A este ministro, que lleva ruidos el pelo de la cabeza y la barba para no crecer más, porque se los ha quitado el cánon, le dá el mismo cánon una pobre túnica negra, que llevará de por vida, para que sea su defensa contra sí mismo, y la coraza que lo guarde de los golpes asetados de fuera: por respeto á esa túnica el que la viste no se presenta en las fondas, en los cafés, en los teatros, en los *salones de capellanes*, precisamente por ser el capellan; por respeto á ella no se le encuentra en las casas en que se juegan albuces y roleta, ni en otras todavía peores en que se juega la salud corporal, el respeto que el hombre se debe á sí mismo, el alma para decirlo todo. Sirve esa túnica para que los seglares que tratan con el que la porta se abstengan de presentarle ocasion de faltar á sus deberes, y

uno de los gozes más sensibles que les presenta su culto: ¿le rehusaríamos ese inocente placer? ¡Cuan dulce es para legisladores humanos satisfacer á tan poca costa los votos de la multitud.”

Los de la multitud, sí, decía bien el dictámen, porque la multitud, lo mismo que el hombre individuo, es naturalmente cristiana; posee naturalmente el sentimiento de lo bello y tiene oídos para oír y corazón para responder á los inefables acentos de la campana religiosa. Son pocos los jueces en Israel (feliz expresion) que no sienten con la multitud, á la que otorgan á mas no poder los toques de campanas, aunque limitados por reglamentos de policía muy litúrgicos que dicen cuando, cuanto y qué se ha de tocar, para que el clarín de los guerreros que visten la coraza del cánon no turbe el regocijo de los festines en que se solazan los del campo contrario. ¿Quién tiene oídos para oír entre copa y copa el importuno *quia pulvis es de un doble?*

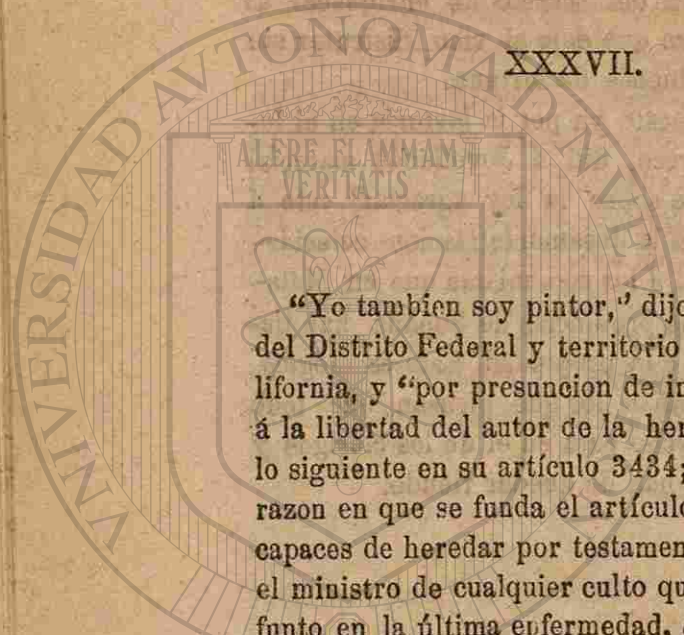
Sabiendo todo el mundo mas que por bellas descripciones por sentimiento lo que son las campanas de la Santa Iglesia católica, no era necesario citar las páginas en que Chateaubriand ó Gaume, por ejemplo, expresan en deliciosa poesía lo que ellas son y su misteriosa influen-

cia sobre el corazón humano. Lo de conveniencia visible era recordar la genealogía del artículo 6.º de la ley orgánica, para explicarse su repugnancia por las campanas. “Son esencialmente religiosas,” ha escrito Gaume, y con esto queda dicho todo.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 7.º Pa. Condénacion. XIX.
ra que en un templo La Iglesia no es una goce de las prerogati- verdadera y perfecta vas de tal, conforme á sociedad completamen- los artículos 969 y re- te libre, ni goza de sus lativos del Código Pe- derechos propios y nal del Distrito, que al constantes como los re- efecto se declaran vi- cibió de su divino Fun- gentes en toda la Re- dador sino que perte-



“Yo también soy pintor,” dijo el código civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California, y “por presuncion de influjo contrario á la libertad del autor de la herencia,” dispuso lo siguiente en su artículo 3434; “Por la misma razon en que se funda el artículo 3432, son incapaces de heredar por testamento el médico y el ministro de cualquier culto que asistan al difunto en la última enfermedad, á no ser que fueren también herederos legítimos.” Respecto de legados dice el artículo 3527: “son incapaces de adquirir legados los que lo son de heredar.” Justo es decir que estas disposiciones fundadas en una presuncion odiosa y no merecida por el sacerdocio católico, distan mucho del encono de las de Carlos III, ya porque no lo pintan acechando en vida al que posee bienes de que testar, y

ya porque no estienden á los deudos del confesor la prohibicion impuesta á este.

Pero vinieron los artículos 8.º y 9.º de la ley orgánica y dieron *porrazo y limpia*. El primero declara inhábiles para heredar y adquirir legados no solamente al *confesor* en la última enfermedad, sino al que prestó durante ella *cualquiera clase* de auxilios espirituales; de manera que el *padre* ministrante del Sagrado Viático al enfermo, el que lo haya sido del santo óleo de los moribundos, el que le aplique una indulgencia, le dé un rato de lectura espiritual, ó siquiera reze con él un Padre Nuestro, todos ellos aunque no hayan sido confesores en esa última enfermedad, por el hecho de la prestacion de los otros auxilios espirituales son incapaces de heredar y ser legatarios ellos, sus parientes dentro del cuarto grado *civil* y todas las personas que con ellos habiten.

Todavía más: todas estas personas están heridas de la propia inhabilidad cuando aunque el sacerdote no haya confesado al testador en su última enfermedad, ni prestándole auxilios espirituales ningunos, ha sido *su director*, es decir el sacerdote con quien se confesara *habitualmente*, pues esto es lo que en el tecnicismo que llamaré *clerical* se entiende por *director* y supongo que

en ese sentido usaron de la palabra los ciudadanos diputados: siendo esto así, no carece de fuerza la traba que pusieron á la confesion *habitual*. Ahora, si la palabra *director* significa en la ley *consejero* del testador en sus negocios, no por eso queda en mejor predicamento la justicia de la prohibicion.

Tenemos más. Como hay hombres que cuando enviudan se hacen clérigos, é hijos que tambien son esto, puede darse el caso de que el padre clérigo confiese á su hijo en artículo de muerte, ó que en trance igual confiese el hijo clérigo al padre ó á la madre, y siempre se ha de dar el de que el padre ó hijo clérigos presten al padre ó hijo moribundo las otras muchas clases de auxilios espirituales que no sean la confesion, y resulta entónces que, puesta por el artículo 8.º de la ley orgánica una regla general que *omite* aquella salvedad del código civil, "á no ser que fueren tambien herederos legítimos," el padre clérigo que confesó ó prestó otros auxilios espirituales á su hijo testador pierde su legítima, y el hijo clérigo que prestó esos auxilios á su padre ó madre testadores la pierde y la hace perder á sus hermanos emparentados con él *dentro del cuarto grado civil*. Un remedio queda para evitar esta desheredacion *legal* y es, que

padres é hijos clérigos léjos de prestarse auxilios espirituales de ninguna clase en la última enfermedad, huyan unos de otros como de apesados.

XXXVIII.

Reflexionemos ahora. Tomada la *propiedad* en el sentido que le corresponde y es, el de ser el hombre dueño de *derechos* y no simplemente de *cosas*, resulta que herederos y testadores ven atacados los suyos por el artículo 8.º de la ley orgánica: lo son los de los primeros, porque siendo un derecho comun la *capacidad legal* de heredar, sin justicia la *quita* la ley á los clérigos, y en ódio de ellos al muy extenso número de personas á quienes alcanza el hecho de ser pa-

pública, deberá darse aviso de su existencia é instalacion á la autoridad política de la localidad, quien llevando un registro de los que se hallan en este caso, lo participará al Gobierno del Estado, y éste al Ministerio de Gobernacion. Tan luego como un templo no esté dedicado al ejercicio exclusivo del culto á que pertenezca, verificandese en él actos de otra especie, será borrado del registro de los templos para los efectos de este artículo.

neces al poder civil definir cuales son los derechos de la Iglesia y los límites en que pueda ejercerlos.

XX. El poder eclesiastico no debe ejercer su autoridad sin que preceda el consentimiento del Gobierno civil.

XXIV. La Iglesia no tiene poder coactivo ni poder alguno temporal directo é indirecto.

XXX. La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas debe su origen al derecho civil.

XXXIX. El estado de la república, siendo el origen y el manantial de todos los derechos, goza de un derecho que no está cir-

...cunscripto por ningun...
 ...límite. ...
 ...XXII. Corresponde al poder civil un poder indirecto negativo...
 ...sobre las cosas sagradas...
 ...XXIV. La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que respectan á la Religion y las costumbres y el régimen espiritual.

Veamos este artículo bien provistos de aquellas tres cosas mencionadas arriba, la primera paciencia, la segunda paciencia y la tercera paciencia. En el dictámen poco hace mencionado que presentó la comision de cultos al Consejo de los quinientos se leian estas palabras: "Las leyes que acompañaron ó siguieron á la Constitucion anárquica de 1793 no respiran mas que el ódio pronunciado de un culto y el desprecio de los demas; hablando sin cesar de la libertad de odos." Este juicio, que ha sido tambien el de la nacion mexicana acerca de las leyes organizadas y su organizadora, cabe pronunciarlo con cierta especialidad sobre el artículo 7.º de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



esta última, porque respira eso; el odio al culto nacional. ¿Cómo no había de ser así, profesando *en principio* los legisladores que no se puede ser liberal y católico?" Constituido lo que en la ley se llama, *el Estado* en imperante sobre las religiones, comprendida la católica, *á que él está sujeto* se convierte en un César Augusto que quiere conocer á todos sus súbditos y al efecto les manda empadronarse no simplemente bajo la pena de no conocerlos si no cumplen con este requisito, sino con la de entregarlos indefensos á todos los ultrages que quieran inferirles los cultos rivales. El edicto de empadronamiento expedido por el antiguo César Augusto dió ocasion al nacimiento de Jesucristo Dios en un pesebre, y en un pesebre pone á la Santa Iglesia católica el edicto del nuevo César que la sujeta á un humillante padron.

Veamos qué es lo que *debe* hacer para disfrutar de los *beneficios* de "los artículos 969 y relativos del Código Penal del Distrito que al efecto se declaran vigentes en toda la República." El 969 dice: "los que por medio de un alboroto ó desórden impidan intencionalmente los ejercicios de un culto, ó los retarden, ó interrumpen los que se estén practicando en un lugar destinado á ese objeto, ó que habitualmen-

te sirva para él, sufrirán de ocho dias á tres meses de arresto y multa de 25 á 300 pesos." Omiso la enfadosa tarea de citar los artículos relativos: se registran en el capítulo que trata de los "delitos contra la libertad de cultos."

Tenemos entónces que para poder celebrar én el templo católico los divinos oficios sin peligro *legal* de que el sacrilegio entre impune á turbarlos, ese templo ha de estar empadronado, pues de no hacerlo *no goza de las prerogativas de tal*, y por lo mismo puede ser libremente convertido en lo que habian hecho del templo de Jerusalem los mercaderes, en *cueva de ladrones*. Sí, esta es la suerte que se le depara, y tan al pié de la letra que histórico es el caso de haber sucedido así, y de que las efigies de los ladrones presidan á la devastacion. Prescott lo refiere en su "historia de Felipe II," al hablar del furor de los iconoclastas en los Países Bajos cuando *saquearon* la catedral de Antuerpia. "El grito de *vivan los pobres!*, escribió, fué la señal para la destruccion. Los sediciosos se dispersaron en todas direcciones y nada escapó de su rábia. En el remate del altar mayor habia una hermosa efigie de madera que representaba al Salvador colocado entre los dos ladrones crucificados con él. Logró la chusma lazar del cuello

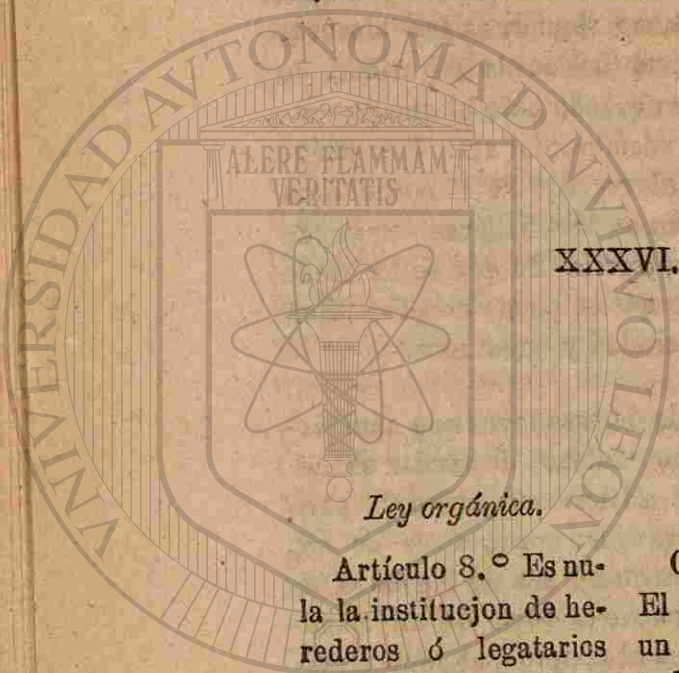
la estatua de Cristo, y habiéndola derribado cayó sobre ella, reduciéndola á fragmentos. Notóse que los dos ladrones fueron conservados, como para presidir la obra de rapiña que tenia lugar abajo. *The two thieves, it was remarked, were spared, as if to preside over the work of rapine below.*"

Y no es necesario remontarse á la época lejána descrita por Préscott, cuando están frescos los recuerdos de los desmanes á que se entregó en España el liberalismo iconoclasta en varios períodos de la gloriosa revolucion de Setiembre de 1868 y vivos los que ha dejado en México la no ménos gloriosa revolucion iniciada en Ayutla. Así tiene que ser, porque la declaracion de *libertad religiosa* lo es de *estado de guerra* ostensible ó latente y para no llegar á las manos se requiere en el poder público la imparcialidad que lo distingue en los Estados-Unidos del Norte y que no podemos prometernos los mexicanos en primer lugar porque leyes como la orgánica nos lo dicen muy alto, y en segundo porque los directores de la cosa pública pregonan por la prensa que "no hay que imitar á los Estados-Unidos." ¡Para qué, si ahí está á la imitacion un príncipe canciller del imperio alemán que llena el mundo con su nombre....? "*transivi et ecce non erat.*"

Con que no hay remedio, para librarse de las vías de hecho de los otros cultos tiene el católico que pasar por las horcas caudinas y empadronar sus templos, no siquiera para alcanzar al precio de esa humillacion la seguridad de conservarlos, pues viviendo bajo el amago continuo del segundo miembro del art. 7.º puede verlos borrados del registro de la noche á la mañana con solo que se diga haberse *verificado en ellos actos de otra especie*. Lo que se ha hecho es una prenda de lo que se puede repetir. Son cuestiones de oportunidad y nada más.

Antes de la venida de esas leyes que anunciara el profeta, las que "habian de mudar el derecho y romper la alianza sempiterna," para que un templo *gozara de las prerogativas de tal*, es decir para que entrara á ser de las cosas de Dios, *saliendo del humano comercio* de tal manera que quien atentase al templo *ipso facto* incurriese en las censuras de la Iglesia, aunque fuese emperador ó rey, no se necesitaba de más sino de que fuese levantado con el consentimiento y licencia del obispo á cuya diócesis pertenecía. Esto es lo que decian nuestros códigos, siendo de advertir que no les venia de ellos á los templos el nombre y prerogativa de *cosa sagrada*, sino del *derecho canónico*, á cuya obediencia y

apoyo se confesaba obligado el *civil*. Pero estas son vejeces, quien piensa en el derecho canónico, siendo así que es *coraza vulnerable*?



XXXVI.

Ley orgánica.

Artículo 8.º Es nula la institucion de herederos ó legatarios que se haga en favor de los ministros de los cultos, de sus parientes dentro del cuarto grado civil, y de las personas que habiten con dichos ministros, cuando estos hayan presta-

Syllabus.

Condenacion LIX. El derecho consiste en un hecho material, y todos los deberes de los hombres son (un nombre vano, y todos los hechos humanos tienen fuerza de derecho.

LX. La autoridad no es mas que el produc-

do cualquiera clase de auxilios espirituales á los testadores durante la enfermedad de que hubieren fallecido, ó hayan sido directores de los mismos.

Artículo 9.º Es igualmente nula la institucion de herederos ó legatarios que, aunque hecha en favor de personas hábiles, lo sea en fraude de la ley y para infringir la fraccion III del art. 15.

Los dos artículos copiados son un nuevo ataque al derecho de propiedad, cuya *coraza el derecho de gentes* vulnerada ya de algunos años atrás con las leyes de desamortizacion, las onerosísimas del sistema rentístico, las de procedimientos judiciales que mediante las tasas y retasas de las ventas en almoneda pública reducen á cero los valores raíces, las multas excesivas que dizque prohíbe la Constitucion y que tienen un parecido de identidad con las confiscaciones, viene á recibir otro golpe más en el

derecho de testar *que no es civil sino de gentes* y al que por esta razon no puede el primero poner restricciones arbitrarias.

¿Con qué derecho han sido decretadas las contenidas en los artículos 8.º y 9.º de la ley orgánica? Con ese que condena el *Syllabus* en las proposiciones copiadas, y que consiste en el desconocimiento de los grandes principios en que descansa el orden social, á título de que de *hecho* se tiene poder *material* para contrariarlos. El *Syllabus* tan odiosamente juzgado por el espíritu revolucionario es, entre otras muchas cosas todas excelentes, el *salva-vida* de la propiedad contra la gigantesca oleada del *comunismo* que amenaza absorvérsela. Enormes masas de agua que van á acrecentar el caudal de aquella oleada son todas las leyes que rompen los diques del derecho de gentes.

Lo rompen los citados artículos 8.º y 9.º, y por esto he citado las condenaciones relativas del *Syllabus*, pues voy á demostrar que aquellos atacan el derecho de propiedad con las injustas restricciones puestas á la libertad de testar.

Hasta hace pocos años el derecho *civil* mexicano fueron los códigos españoles que acaban en las leyes llamadas de Recopilacion, en los cuales es de derecho *nuevo* la prohibicion "de hacer

mandas, que en lenguaje jurídico quiere decir *legados* y no *herencias*, y se halla en la ley XV, tít. XX, lib. X de la Nevísima Recopilacion expedida por Carlos III, es decir por un rey á quien conocian perfectamente sus *filósofos* consejeros, y al que hacian *filosofar* muy á menudo. Dicha ley, modelo acabado de *farisaismo*, "se sirve de la libertad como de un velo para encubrir su malicia," y doliéndose de los herederos legítimos, de la jurisdiccion Real, de los derechos de la Real hacienda y hasta de las almas de los confesores, presume ser estos por regla general unos monstruos de codicia que inducen á sus penitentes á dejarles sus herencias á título de fundaciones piadosas.

La propia ley dice que el remedio á los males que deplora seria la prohibicion absoluta á los escribanos de otorgar escrituras en que directa ó indirectamente resultaran interesados los confesores, sus comunidades ó parientes, pero encuentra no ser esto posible de pronto, "atendida la inmunidad y libertad eclesiástica para poner la mano Régia en lo universal de tan graves daños sin el asentimiento ó concordato Pontificio," y concluye en disponer "que no valgan las *manda* que fueron hechas, en la enfermedad de que uno muera, á su confesor, sea clérigo ó

Religioso, ni á deudo de ellos, ni á su Iglesia ó Religión." Es decir lo prohibido fué *los legados* en artículo de muerte.

Como la *filosofía* es progresiva por naturaleza, á los diez años de dada la ley que hablaba *solamente* de *mandas* dejadas al confesor en la última enfermedad, dijo por conducto del mismísimo Carlos III en la ley XVI, que la XV se entendía también respecto de *herencias* y no solo de *mandas*. Está bien; eso poco importa, pues realmente el odio que motivaba lo uno motivaba lo otro, y no hay inconveniente en afirmar que la legislación de Carlos III prohibió heredar y recibir legados al confesor en la última enfermedad.

Lo que importa es otra cosa, á saber, decir á la *filosofía* consejera de aquel presuntuoso monarca que *miente* al presumir por regla general lo que es de *casos muy raros*, pues lo son esos de que haya sacerdotes que por la adquisición de un vil puñado de oro olviden las grandes instrucciones, los estrechos preceptos dados por el mismo Jesucristo al sacerdocio que instituyó y se compendian en esto. *su constitucion es la pobreza*. Pobre vivió siendo millonario, porque los millones que poseyó y le codiciaban y arrebataram LAS REFORMAS de todas partes, no los

empleaba en su provecho sino en el de los pobres, quienes eran los verdaderamente ricos con el género de riqueza que puede dar la caridad, única poseedora del secreto de enriquecer al pobre de manera que deje al rico disfrutar sin zozobra de sus bienes de fortuna.

Carlos III, puesto ya por la historia en el lugar que se merece, dió á Jovellanos material para el "informe sobre la ley agraria;" este á Mendizábal para la desamortización eclesiástica y Mendizábal á los comunistas que en Málaga, Cádiz y otras provincias de España han llamado á cuentas á la propiedad. Esto es lógico, y mucho se engañan los que piensan que todo atentado al derecho para en el de los clérigos y que los legos se han de quedar riendo.

en ese sentido usaron de la palabra los ciudadanos diputados: siendo esto así, no carece de fuerza la traba que pusieron á la confesion *habitual*. Ahora, si la palabra *director* significa en la ley *consejero* del testador en sus negocios, no por eso queda en mejor predicamento la justicia de la prohibicion.

Tenemos más. Como hay hombres que cuando enviudan se hacen clérigos, é hijos que tambien son esto, puede darse el caso de que el padre clérigo confiese á su hijo en artículo de muerte, ó que en trance igual confiese el hijo clérigo al padre ó á la madre, y siempre se ha de dar el de que el padre ó hijo clérigos presten al padre ó hijo moribundo las otras muchas clases de auxilios espirituales que no sean la confesion, y resulta entónces que, puesta por el artículo 8.º de la ley orgánica una regla general que *omite* aquella salvedad del código civil, "á no ser que fueren tambien herederos legítimos," el padre clérigo que confesó ó prestó otros auxilios espirituales á su hijo testador pierde su legítima, y el hijo clérigo que prestó esos auxilios á su padre ó madre testadores la pierde y la hace perder á sus hermanos emparentados con él *dentro del cuarto grado civil*. Un remedio queda para evitar esta desheredacion *legal* y es, que

padres é hijos clérigos léjos de prestarse auxilios espirituales de ninguna clase en la última enfermedad, huyan unos de otros como de apesados.

XXXVIII.

Reflexionemos ahora. Tomada la *propiedad* en el sentido que le corresponde y es, el de ser el hombre dueño de *derechos* y no simplemente de *cosas*, resulta que herederos y testadores ven atacados los suyos por el artículo 8.º de la ley orgánica: lo son los de los primeros, porque siendo un derecho comun la *capacidad legal* de heredar, sin justicia la *quita* la ley á los clérigos, y en odio de ellos al muy extenso número de personas á quienes alcanza el hecho de ser pa-

insulto á la Divinidad, pareciese todavía á aquellos perversos un retroceso del camino que recorría la desatentada revolucion, pero así fué: querían por solo culto la deificacion de todas las viles pasiones y por sacerdocio aquel que llegó á provocar la náusea de los mismos Robespierre y Danton, no obstante su clásica notoria incredulidad.

Realmente es nauseabundo cuanto dijeron é hicieron ante la convencion, al abdicar sus funciones sacerdotales, los ministros católicos y protestantes. Vaya una muestra, por más que la pluma se resista á estamparla. Un desdichado que se nombró *Parent*, cura de Boisise-la-Bertrand, distrito de Melun, dijo: "Ciudadanos representantes, yo soy *sacerdote*, soy *cura*, es decir, *charlatan*, hasta aquí de buena fé, pues no he engañado sino porque lo habia sido: ahora que estoy desengañado os confieso que no queria ser charlatan de mala fé, pero que la miseria podria obligarme á ello, pues no cuento para vivir mas que las 1200 libras de mi curato, y por otra parte lo único que se decir es *oremus* que es lo que me enseñaron..... ¡No más sacerdotes! mas para esto seria bueno asegurar lo necesario á los que están dispuestos á descender de un rango á que los habia elevado la ignorancia y la supersticion. ¡No más sacerdotes! Esto

no quiere decir, *no más religion*. Sé justo, sé benéfico, ama á tus semejantes y tienes religion (aquí están la *moral universal* y la *religion del corazon* predicadas por un apóstol como el que se está mostrando á sí mismo), porque teniendo todas las virtudes que pueden hacerte feliz, haciéndote útil á tus hermanos, tienes lo necesario para agradar á la divinidad. Si yo pudiera predicar esta moral, en buena hora; pero mis parroquianos qui eren que les hable de novenas, de sacramentos, de cien mil dioses..... esto no es de mi gusto ni del vuestro: os ruego pues que me permitais retirarme, asegurándome una pension." ¡Oh modelo acabado de bajeza! Como este fueron todos, comenzando por la vil abjuracion del arzobispo de Paris.

Más adelante el conocidísimo abate *Gregoire*, despues obispo *constitucional* de Blois, emitió en breves palabras el juicio merecido por esas miserables abjuraciones y fué este: "hé sido hasta aquí un pícaro y para no serlo en adelante, pido que se me dé una pension." Pudo emitirlo con frente muy erguida, tratándose de esto, por haber sido en aquella escena de vilezas el único carácter que se presentó digno. "Se me habla de sacrificios á la patria, dijo..... estoy ha-

bitnado á ellos. ¿Se trata de adhesion á la causa de la libertad? Tengo dadas mis pruebas hace mucho tiempo. ¿Se trata de la renta episcopal? Sin pena os la abandono. ¿Se trata de religion? Este artículo está fuera de vuestra dominio y no teneis de recho de atacarlo. Católico por conviccion y por sentimiento, y sacerdote porque elegí ese estado, el pueblo me designó para obispo, pero ni de él ni de vosotros tengo mi mision. . . He procurado hacer el bien en mi diócesis: quiero permanecer obispo para continuar haciéndolo, é invoco la libertad de cultos."

XXXX.

¿La libertad de cultos eh? Tambien la invocaba el presidente de la convencion para aplaudir la escena de ignominia allí representada por un

sacerdocio apóstata. "Ciudadanos, dijo á aquellos infelices, entre los derechos naturales del hombre se distingue la libertad del ejercicio de los cultos. La constitucion os lo ha garantido, y bajo esa garantía solemne ilustrados por la razon y desafiando antiguas preocupaciones acabais de elevaros á esa altura de la revolucion en que la filosofía os aguardaba. Habeis de puesto sobre el altar de la patria esas cajas góticas que la credulidad de nuestros antepasados habia consagrado á la supersticion. esos juguetes insultaban al Sér Supremo en cuyo nombre se conservaban, y que no podian servir á su culto el cual no exige mas de la práctica de las virtudes sociales y morales: tal es su religion: él no quiere otro culto que el de la razon, no prescribe otro y este será en adelante la religion nacional."

Todas estas infancias fueron aplaudidas por las tribunas á los gritos de viva la República, la libertad, etc., etc., los dimisionarios admitidos á los honores de la sesion y el que fungió de arzobispo de Paris á la distincion de recibir el *abrazo fraternal* del presidente de la convencion. Despues de esta farsa indecente refiere la crónica de donde tomo estas noticias que "el cortejo de los ex-sacerdotes, precedido de los miem-

bros de la municipalidad y seguido de inmensa multitud de pueblo se diseminó por Paris, celebrando la *conquista de la razon sobre el fanatismo*. Las iglesias invadidas y profanadas, derribados los altares, los ministros fieles arrancados á sus funciones, los libros santos quemados en las plazas públicas, la cesacion de todo culto, etc., tal fué el espectáculo ofrecido entónces á todas las miradas."

Ahora bien, reflexionando, pues tal es el objeto de estas citas que cuesta meditacion y estudio el consultarlas, aparece que aquellos elogios y distinciones á la apostasía decian esto: "habeis entendido, sacerdotes perjuros, lo que significa la libertad de cultos consignada en la constitucion como uno de los derechos del hombre: si ateniendos á las palabras escritas habieseis continuando ejerciendo las funciones del ministerio, sería vuestro salario él que han llevado los sacerdotes fieles; el sarcasmo, las prisiones, la ocultacion para sustraerse de persecuciones, la emigracion, el destierro, la guillotina: la Revolucion no quiere religion ni sacerdotes, y por eso veis como allana los templos, abate los altares, quema, y devasta, y acaba por hacer cesar todo culto, porque todo ello es de su esencia y no se detiene ante las reglas que

ella misma proclama, porque arbitraria como es para proclamarlas, lo es para no cumplirlas."

Uno de aquellos infelicísimos apóstatas el nombrado *Lalande*, daba por anticipacion la clave para explicar el artículo 5.º del decreto del 3 ventoso, hoy 10.º de la ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitucion. "Ciudadanos, dijo, sin la opinion y la confianza pública los ministros de los cultos no son otra cosa que unos seres inútiles ó peligrosos, y como parece que ya no están investidos ni honrados con esa confianza, deber suyo es abandonar sus puestos." Se engañaba: el deber del sacerdote en ese caso adverso es emigrar ó morir en su sitio, porque es lo que le previene el Evangelio: Pero siempre el miembro primero de aquella proposicion encierra una verdad: es inútil el sacerdocio retirándose de él la opinion y la confianza pública.

Ahora, no está en mano de la Revolucion el hacer que los pueblo retiren esa merecida confianza, pero sí lo está el procurarlo y al efecto por la prensa difama y calumnia al sacerdocio, comenzando por su cabeza el santo Pio IX, y yendo todavía más adelante, por medio de las leyes lo rebaja hasta donde le es posible. En fuerza de la trituracion que llega á reducir al

sacerdocio á la fraccion *átomo*, se quiere hacer venir el caso de que diga la multitud: "ya no mas miramientos á énte tan despreciable." Esta es la explicacion de los ataques á las inmunidades eclesiásticas. O clero como el que abdicó ante la convencion francesa, ó clero perseguido.

Sin embargo son esas inmunidades, ríase la democracia que de todo se ríe, son ellas los baluartes que defienden la *libertad*, y así lo confesó en ocasion bien crítica para él, un insigne soberbio, pero hombre de genio inmenso y no badulaque. Napoleon I, personage á quien aludo, tenia cabeza para discernir cuales son los elementos naturales de cuya equilibrada combinacion resulta una nacion *libre*; y lamentando su impotencia para vencer la coalicion de las potencias levantadas contra él, dijo las siguientes memorables palabras que nunca deberian olvidar los pueblos que no quieran vivir sujetos á los caprichos anárquicos de la teoría *atómica*. Hablando en los primeros meses de 1814 con uno de sus generales sobre el estado de cosas, le dijo su interlocutor: "los enemigos son muchos y no podemos superarlos con nuestros soldados que diariamente merman y no se remplazan. Es necesario que Francia se levante.

te.— ¡Vaya! como quereis que Francia se levante, interrumpió bruscamente Napoleon, ya no hay clero, ya no hay nobleza y he matado la libertad."

Sí, eso es, faltando cohesion á los elementos que defienden el orden social, y contados los hombres por cabezas, como en un rebaño, todo es impotencia para resistir á la opresion, y con la mayor facilidad del mundo pueden los *pocos jueces en Israel* levantarse con el *santo y la limosna* y hacer su depravadísima voluntad. No sin motivo están asombrados los *jueces* de la resistencia con que han tropezado sus planes. Realmente tiene mucho de Providencial. ¡Bendito sea Dios!

rientes dentro del cuarto grado civil ó el de vivir en compañía de clérigos. ¡Cómo ve fantasmas el odio La razon de prohibicion tan lata es, la de que no vaya á dar por curvas la herencia á manos del clérigo, y para ello se finge existir número indefinido de fideicomisarios probos, cuando en la realidad es muy reducido desgraciadamente.

Aun más se ataca el derecho de los testadores sin herederos forzosos por las restricciones arbitrarias puestas á su libertad de eleccion y que mil veces serán hasta inhumanas. En el trance de la muerte se ve claro, muy claro: *être près de la mort cela fait voir vrai*, dijo Víctor Hugo y dijo bien: á esa hora se hacen reparaciones de mucho de lo malo que se practicó viviendo á la birlonga y varias de ellas son de tal suerte del fuero reservadísimo de la conciencia, que á no ser por medio del secreto confiado al confesor, y que á nadie más se puede confiar, no se pueden hacer de otra manera. Sin vacilacion es tachable de inhumana la ley que prohíbe al sacerdote heredar: buscándose la libertad de testar, precisamente se habrá quitado y dejándose al pobre testador sin la libertad de morir en paz.

Eso de que el padre clérigo pierda la legítima de su hijo á quien prestó auxilios espirituales en

la última enfermedad, y de que el hijo clérigo pierda su legítima y la haga perder á sus hermanos porque prestó aquellos auxilios á su padre ó madre moribundo s, no hay para qué decir todo lo que es y lo que importa: la cosa lo dice por sí misma: es un ataque al derecho natural, sin otro medio de evadirlo que *desnaturalizarse* y hacerse monstruo.

Por lo que hace á las restricciones en los legados cabe decir, si esto es posible, que aun es más rudo el golpe descargado sobre el derecho de propiedad, porque cae sobre el quinto de los bienes, el cual es por lo comun la *única* hacienda de que el testador dispone libremente. La regla general es que los testadores tengan familia, y en consecuencia herederos forzosos á quienes por una obligacion que ellos cumplen de muy buena voluntad, pero que en todo caso no pueden eludir, tienen que dejar sus bienes. Las leyes que así lo disponen fundadas en razones que vienen del derecho natural, aconsejadas por este igualmente, han considerado que el hombre al despedirse de este mundo deja en él deudas de amistad, de compasión para el infortunio, de reparacion de agravios que ha hecho etc., etc., y respetando su justísimo derecho le han dejado la libre disposicion del quinto: esta es la liber-

tad que lastima hondamente el artículo 8.º de la ley orgánica, ya incapacitando á crecidísimo número de personas para ser legatarios, y ya muy principalmente con hacer pesar esa inhabilitacion sobre el sacerdocio. Lo repito porque es la verdad: hay reparaciones que no haciéndose por medio del sacerdote, no se hacen absolutamente.

El artículo 9.º de la ley es el golpe de gracia al derecho de testar en absoluto, y hace litigiosas todas las herencias mientras rija: ya se soltarán los *heredipetas* encontrando en toda institucion de heredero y en todo legado infracciones del artículo 15 fraccion III, y pidiendo la anulacion de los testamentos. No valdrá á los testadores ni el tener *alma de cántaro* y no dejar en sus últimas voluntades un solo vestigio de compasion hácia los pobres, de devota piedad, ni del arrepentimiento que pide reparacion: no, no les valdrá para poner sus testamentos á cubierto de la rapaz codicia: las mismas de los ciudadanos diputados autores del artículo 9.º quedarán sujetas á la regla por ellos sentada. ¡Qué nécio consejero es el ódio!

Si con ese afanarse porque la Iglesia no tenga dinero, se pretende rendirla por hambre, la cosa es imposible: no se rinde por nada: cuanta

más hambre padece, es más fuerte: "*cum infirmor tunc potens sum;*" lo estais mirando: su constitucion inmortal resiste á todas las pruebas. ¡Oh! lo digo con verdad; quisiera de todo corazon que estudiaseis la constitucion divina de la Santa Iglesia católica, vosotros los apasionados por el estudio del derecho constitucional: veriais entónces asombrados, como lo que vosotros consignásteis en vuestra constitucion de 1857 para asegurar la vida de ese código que nació muerto y no ha resucitado, se aplica *literalmente* hace diez y nueve siglos á la constitucion perdurable de la Iglesia de Dios. "Esta constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á esta." (Art. 128).

XXXIX.

Ley orgánica.

Syllabus

Artículo 10. Los ministros de los cultos no gozan, por razón de su carácter, de ningún privilegio que los distinga ante la ley, de los demás ciudadanos, ni están sujetos á mas prohibiciones que las que en esta ley y en la Constitución se designan.

Condenacion. XXV. Aparte del poder inherente al Episcopado, el resto es un poder temporal que se le ha concedido expresa ó tácitamente por la soberanía civil, y revocable por consiguiente á voluntad por esta misma autoridad civil.

XXX. La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas debe su origen al derecho civil.

XXXI. Debe abolirse aun sin consultar con la Santa Sede y sin atender á sus reclamaciones, el fuero eclesiástico tanto en lo civil como en lo criminal.

En los felicísimos días de la *proclamacion del respeto á todo* y en fuerza de la cual nadie goza de fuero, pues al contrario somos todos unos *desafortunados* de cuenta, hablar de inmunidades y de fuero eclesiástico seria un anacronismo tan patente que, lo confieso, siendo de notoriedad un *clerical* encerado y de tres costuras, ya me guardaré de hacer bostezar á los lectores con hablarles de eso: bastante lo habrán hecho y aun les falta con la larga lectura de este artículo, y no es cosa de añadir nuevos motivos de afliccion al afligido. Decididamente, veré impasible á los clérigos sin fuero de privilegio, como los veo sin sotana y sin pan y como los veré sin cara en que persignarse conforme vaya recibiendo sus aplicaciones la ley que proclama aquel respeto consabido.

En lo que sí no hay anacronismo es en ir con el Papa, hombre no de otros tiempos pues vi-

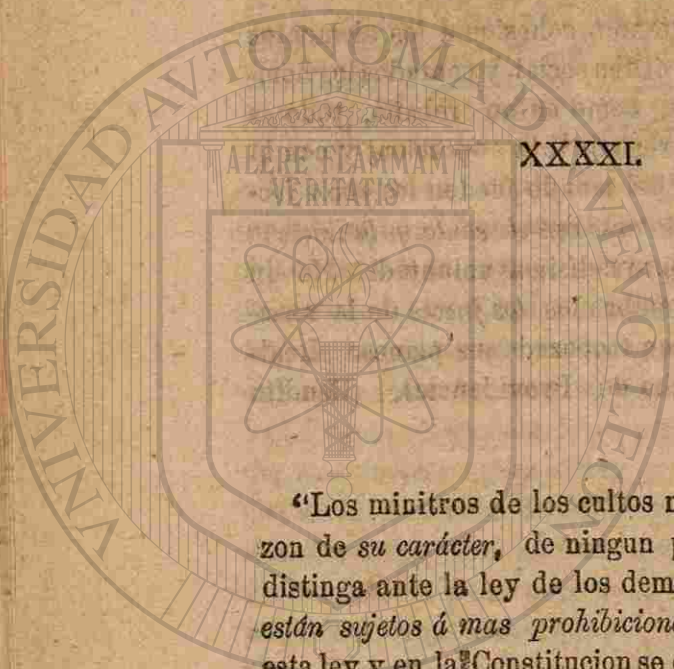
ve actualmente, siempre en cama es verdad y próximo á morir, segun nos lo dice á menudo el telégrafo revelando su ardiente deseo de que el buen señor pase á mejor vida; pero lo cierto es que el hombre vive, que es *el Papa de su tiempo* y que en su *Syllabus*, documento contemporáneo y que todavía no habrá perdido su frescura de actualidad en los *apacibles* dias del Anticristo, condenó por anticipacion y como si dijéramos proféticamente el artículo 10 de la ley orgánica.

Esto quiere decir que para los católicos, obligados á obedecer *el Syllabus*, porque de lo contrario NO SON católicos sino *viejo-católicos* lo cual es cosa muy distinta, la proposicion contradictoria del artículo 10 de la ley orgánica es la verdadera: "los ministros del culto católico gozan, por razon de su carácter, de todos los privilegios que *por el derecho canónico* les distinguen de los demás ciudadanos, esto es de los seculares, y están *sujetos á TODAS* las prohibiciones que ese mismo derecho les impone y de las cuales *no puede* relevarles ninguna ley civil."

La ley orgánica *quita y da* lo que *no puede*, y de aquí la necesidad de fijarse bien en los términos de la proposicion contradictoria del

artículo 10. Este dispone *literalmente* lo mismo que el 5.º del decreto del 3 ventoso del año 3.º de la república francesa, en el espíritu del cual es necesario penetrar para comprender bien el de nuestra ley orgánica. El decreto frances, copiado íntegro en otro lugar de este escrito para que se vea *con los ojos de la cara* que nuestra ley orgánica es su traducción al castellano, con los ojos de la cara se ve también ser un parto del odio no ya al catolicismo, sino á toda idea religiosa y una tendencia, torpemente encubierta con el velo de la *libertad* de los cultos, á retroceder á los dias nefastos del *culto puro de la razon* simbolizada en *la carne*. A esto se aspiraba en el todo de lo decretado y por ello figuraba como uno de los medios de alcanzarlo ese insultante desprecio al sacerdocio que encierra esta disposicion: "la ley no reconoce ningun ministro de culto."

Que el *antiteísmo* presidió á la expedicion del impío decreto es cosa clara cuando se reflexiona en qué fué obra de los revolucionarios del 9 termidor, quienes hicieron figurar entre los cargos de acusacion á Robespierre por su tiranía el decreto del culto público al Sér Supremo y su empeño en hacerlo cumplir. Increíble parecería, á no verlo, que esa disposicion insensata, procaz



“Los ministros de los cultos no gozan, por razón de su carácter, de ningún privilegio que los distinga ante la ley de los demás ciudadanos, ni están sujetos á mas prohibiciones que las que en esta ley y en la Constitución se designan.” Perfectamente lo entendemos: el velo es transparente y se ve muy claro el objeto puesto detrás de él. la ley retira su mano del sacerdote, y estrecha la del hombre, diciéndole: “puedes hacer con mi protección..... todo, todo lo que hacen los hombres.”

Comia con sus discípulos Jesucristo la víspe-

ra de su muerte y en conversacion de sobremesa suscitóse entre aquellos la cuestion de “quien era el mayor en importancia.” El Salvador la resolvió, diciendo: “Los reyes de las gentes se ensañorean de ellas: y los que tienen poder sobre ellas, son llamados *bienhechores*. Mas vosotros no así: antes el que es mayor entre vosotros, hágase como el menor: y el que precede, como el que sirve. ¿Por qué cual es el mayor, el que está sentado á la mesa, ó el que sirve? ¿no es el mayor el que está sentado á la mesa? Pues yo estoy en medio de vosotros como el que sirve. *Mas vosotros sois los que habeis permanecido conmigo en mis tentaciones.*” (San Lucas).

Hoy da el sacerdocio católico en el mundo aplicacion literal á este pasaje evangélico. Expidense leyes que pretenden enseñorearse del catolicismo, diciendo ellas que “ejercen autoridad sobre todas las religiones,” leyes que aspiran al título de *benéficas* por el hecho de abrir de par en par al sacerdote las puertas de la apostasía. El sacerdocio ha dejado de estar sentado á la mesa, es decir se le han retirado todos los miramientos debidos á su carácter sagrado (“no gozan, por razón de su carácter, de ningún privilegio que los distinga ante la ley.....”)

pues sobre serlo ya el haberlas sujetado al pecado del rator, que *uno lo hace y todos lo pagan*, lo es suponer practicable por la policia el formar la lista de los sorprendidos en un templo para fijar en los demás la tabla de esos excomulgados *vitandos* de nuevo género, y lo es más todavía el soñar siquiera que la santa Iglesia católica hiciese aprecio de la peregrina excomunion; negando á sus fieles la entrada en el templo.

¿Quiéne pasar adelante el expresado artículo, declarando que la ilicitud de una reunion de católicos en el templo B, se hace extensiva á las reuniones de estos en todos los templos de ese culto, y que todos son de cerrarse? Pero tal cosa seria entrar de lleno en aquel *culto puro de la razon* que tanto ensalzaba el presidente de la convencion francesa en el sermón que les predicó á los *predicadores*, y los mexicanos somos muy poco *razonables* para admitirlo, como lo está diciendo muy alto "el libro de las protestas." Es verdad que los términos ambiguos del artículo 11 se prestan á muchas interpretaciones, mas no es una de ellas la que voy combatiendo. ¿Cómo habia de recitirla, cuando se opone al artículo 22 de la constitucion que prohíbe las "penas trascendentales?" Siempre ¿quién sabe? Tambien

es trascendental la pena impuesta por oír un discurso "aconsejando el desobedecimiento de las leyes," y sin embargo se impuso.

Vaya otra pregunta que tambien pide respuesta clara y precisa, para saber á qué atenerse. Se pronunció el discurso aconsejando la desobediencia á las leyes: en tal virtud el auditorio quedó privado de la garantía consignada en el artículo 9.º de la constitucion: la reunion fué disuelta y el templo cerrado. ¿Qué sucede, todo paró aquí y el templo se vuelve á abrir con destino á su culto? Claro es que sí, porque purgado de su *profanacion civil* con el proceso y castigo del autor del discurso, y con el toque á dispersos dado á los oyentes, no hay razon para que otra cosa sea. Aun suponiendo viva la legislacion sobre *confiscaciones*, lo cual se dice que no es, porque *lo prohíbe* la constitucion, no seria aplicable en el caso de que se trata á causa de que el templo en que se supone ocurrido el caso *imaginado* por el artículo 11 de la ley orgánica *no es propiedad del autor del discurso y de su auditorio, sino de Dios*, segun los *clericales* ó de la congregacion católica, segun las leyes de *reforma*: esa congregacion la componen, *por lo ménos*, los millones de católicos existentes en el territorio mexicano, y es inconcuso que no se les podia privar de una

propiedad que ellos no habian dado mérito para perder.

Siendo en filosofía un absurdo que *el todo siga á la parte*, cuando es lo contrario, y en derecho constitucional un atentado la *reversibilidad* de la culpa, cuando cabalmente para precaverlo prohíbe la imposición de *penas trascendentales*, no hay que tener cuidado; no perderán los católicos el templo en el caso propuesto por el *casuismo* del artículo 11 de la ley orgánica, á no ser que se le acomode lo dispuesto en la parte final del 7.º, que dice así: "Tan luego como un templo no esté dedicado al ejercicio exclusivo del culto á que pertenezca, verificándose en él *actos de otra especie*, será BORRADO del registro de los templos, para los efectos de este artículo. "Si se aplica al caso del artículo 11 la nota de *acto de otra especie*, no hay remedio, el templo está perdido!

XXXIV.

Pasemos ahora al autor del discurso que aconseja la desobediencia. Cuando se escribe buscando sinceramente la verdad, no se *exagera* su defensa y se evita el escollo del espíritu de sistema. No negaré la *posibilidad* absoluta del caso propuesto en el artículo 11 de la ley orgánica; lo que niego á ciencia cierta de no engañarme en su *probabilidad*. Que se puede abusar del púlpito no tiene duda, los hombres abusamos de todo. En el púlpito negó el impío Nestorio la maternidad divina de María. Pero que en la espantosísima crisis porque atraviesa hoy la santa Iglesia católica en México haya sacerdotes que la agraven *haciéndose políticos*, entiéndaseme bien, haciéndose políticos y abusando del púlpito con tocar las ardientes cuestiones de la política, eso es lo que niego. No yá en el púlpito,

y de pié, comenzando por el Primer sacerdote; y en fiel imitacion del Maestro, Sacerdote Eterno, está en medio como el que sirve.— Bien, sacerdote de Jesucristo, bien! permaneced con El en las tentaciones á su Iglesia, como permanecieron fieles vuestros predecesores los Apóstoles al Maestro cuya doctrina era objeto de la contradiccion constante de los hombres; proseguid que al término de la carrera de las penas quedan los tronos prometidos por el mismo Jesucristo á la constancia y al valor.

XXXXII.

Ley orgánica.

Artículo 11. Los discursos que los ministros de los cultos pronuncien aconsejando el

Syllabus.

Condernacion XI. La Iglesia no solo no debe en ningun caso alzarse contra la filosofia, sino

desobedecimiento de las leyes, ó provocando algun crimen ó delito, constituyen en ilícita la reunion en que se pronuncien, y deja esta de gozar de la garantía que consigna el artículo 9.º de la constitucion, pudiendo ser disuelta por la autoridad. El autor del discurso, quedará sometido en este caso á lo dispuesto en el título sexto, capítulo octavo, libro tercero del Código Penal que se declara vigente para toda la República. Los delitos que se cometan por instigacion ó sujestion de un ministro de algun culto, en los casos del presente artículo, constituyen á aquel en la categoría de autor principal del hecho.

que debe tolerar sus errores y abandonar-se los para que ella misma se corrija.

XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad, completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuales son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos.

XLIV. La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que respectan á la Religion, las costumbres y el régimen espiritual de lo que se sigue que puede juzgar las pastorales que los pastores de la Iglesia publican con arreglo á su cargo.

ra norma de las conciencias.

LVII. La ciencia filosófica y moral, así como las leyes civiles, pueden y deben declinar la autoridad divina y eclesiástica.

Todo cuanto dice este artículo sobre provocación á crímenes ó delitos por parte de los ministros de los cultos y sobre el grado de su delincuencia en los que se cometan por instigación ó sugestión de ellos, contrayendome á los sacerdotes católicos, digo que es como si no se hubiera escrito, porque no hacen esas cosas, *ni las harán.* Tiempo hace que con diligentísimo empeño se anda buscando *una podrida* que cogierles y nada ¡Cosa rara! lo mismo se busca en Alemania y nada y lo propio se buscó en España por los hombres *de la gloriosa* y nada. ¡Qué no hicieron por sacar reos de la sangre del Gobernador civil de Burgos al Arzobispo y á los canónigos! ¡Buen chasco! en el proceso resultó *probado* que en lo récio del motin, y cuando corrían inminentísimo peligro las vidas de quienes

se opusieran al designio de los amotinados, se presentaron aquellos pobres viejos aventurando las suyas con valor cristiano, á impedir un crimen desgraciadamente consumado ya cuando ellos lograron penetrar en el peloton de los asesinos: siempre evitó la presencia de aquellos ancianos valerosos el derramamiento de mas sangre. ¿Y por qué exponian ellos la suya? Por salvar la de hombres que iban á ejecutar una providencia del gobierno de Madrid en sumo grado vejatoria de las catedrales.

No hay que hablar mas de esto, porque no tiene caso.]

Lo que previene el expresado artículo 11 respecto de "los discursos de los ministros de los cultos aconsejando el desobedecimiento de las leyes," sí es de mucha sustancia ya se considere el punto por el lado de [los autores de los discursos, ya por el de sus auditorios; y es necesario dejarlo claro como una gota de agua cristalina, para saber á punto fijo á que atenderse. El asunto es de importancia vital y vale bien la pena de pasar por la aridez de su estudio. Empecemos el de esa *inaudita* jurisprudencia por la parte relativa á los auditorios de los discursos aconsejadores del desobedecimiento.

Estos (los discursos) segun la ley "constitu-

yen en *ilícita* la reunion en que se pronuncien, y deja esta de gozar de la garantía que consigna el artículo 9.º de la constitucion, pudiendo ser disuelta por la autoridad." El artículo 9.º de la constitucion dice: "A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de *reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.*" Ahora entra la pregunta, ¿Qué dice la constitucion, que la *licitud está en el objeto, ó que está en la calificación de quien quiera, aunque sea el poder público, que diga: esto es lícito, esto otro no lo es.* Evidentemente habla de la licitud en el primer sentido, porque en el segundo no habria *tal garantía de asociacion ni tal nada; no seria el artículo constitucional otra cosa que un indecente juego de palabras.*

Ejemplos que hablan al *sentido comun.* Se asocian desgraciadísimas mujeres en un burdel, y por más que la policía las tolere y aun las reglamente, las nociones rudimental es de *lo bueno y lo malo* dicen que el objeto de aquella reunion es *ilícito.*

Se asocian hombres á jugar ruinosos juegos de azar, y por más que haya habido épocas de consentirlos la autoridd, aquellas primitivas nociones han dicho que el objeto de tales reuniones es *ilícito.*

Anhelan años hace los cristianos ¡y con qué anhelo! Dios lo sabe; "*desiderio desideravi,*" anhelan asociarse para sacar procesionalmente por las calles á Jesucristo Sacramentado, y cielos y tierra dicen que el objeto de esa reunion es *lícito* por más que la prohiba la ley.

Esto es óbvio: la licitud é ilicitud están en la naturaleza intrínseca de *las cosas* y no en la calificación arbitraria de los hombres y así será hasta el fin, aun en los dias, si es que no estamos ya en ellos, en que á *lo malo* se le llamará *bueno* y á *lo bueno, malo.*

Siendo palmarias estas verdades, palmaria es la infracción al artículo constitucional que garantiza el derecho de reunion para objetos lícitos por el artículo 11 de la ley orgánica que la coarta, confundiendo á este fin las nociones elementales de todo derecho. Entra de lleno en el terreno de lo arbitrario y de lo injusto el hacer cómplices en los delitos á los que no tienen participacion alguna en ellos.

Supongo delincuente al autor del discurso, es decir para que nos entendamos, supongo delincuente al predicador de un sermon; y bien ¿qué culpa tienen sus oyentes de que él falte á su deber? Ninguna; es necesario sostener el absurdo de que el público en cuya presencia se comete

un crimen es cómplice por el hecho solo de hallarse presente. Que en una reunion de conspiradores, por ejemplo, sean cómplices los oyentes de las arengas tribunicias pronunciadas ante ellos excitándolos á llevar á efecto la conspiracion, se comprende: *están reunidos para un objeto* ILICITO POR SU NATURALEZA y en buen derecho son responsables de todos los delitos cometidos en la reunion y por causa de ella.

Pero seria confundir lastimosamente las ideas, equiparar con el caso del ejemplo propuesto el de los fieles católicos congregados en un templo para el objeto LICITO POR SU NATURALEZA de invocar á Dios, y que reunidos allí con el ánimo pacífico, manso é inocente de oír la divina palabra, se encontraran impensadamente con que el orador les hablaba de "desobediencia de las leyes." Evidente es de toda evidencia que no hay en el caso delito, ni ilicitud en la reunion, ni sombra de motivo para que la autoridad la disuelva, porque tal cosa importa la insostenible injusticia de castigar al inocente: lo que hay de verdad es que el artículo 11 de la ley orgánica es una infraccion manifiesta del 9.º de la constitucion, proceder que no es nuevo en el *liberalismo*, pues jamás se dá el ca-

so de verlo obrar consecuente con las reglas que invoca.

XXXXIII.

Veámos ahora bajo otro aspecto,—qué quiere decir que el discurso *haga ilícita la reunion* para el efecto de privarla de la garantía consignada en el artículo 9.º de la constitucion. Leyes que dicta el odio debe analizarlas no diré el amor, pero sí *la fria razon* para hacer patente la deformidad de ellas. ¿Quiéere decir el artículo 11 que las personas sorprendidas infraganti oyendo un sermón de desobediencia, dejan de pertenecer al grémio católico, y *hacen ilícita toda reunion* de católicos en que se presenten, porque la contaminan haciéndola participante de *su ilicitud*? Pero esto esto es perfectamente absurdo;

propiedad que ellos no habian dado mérito para perder.

Siendo en filosofía un absurdo que *el todo siga á la parte*, cuando es lo contrario, y en derecho constitucional un atentado la *reversibilidad* de la culpa, cuando cabalmente para precaverlo prohíbe la imposición de *penas trascendentales*, no hay que tener cuidado; no perderán los católicos el templo en el caso propuesto por el *casuismo* del artículo 11 de la ley orgánica, á no ser que se le acomode lo dispuesto en la parte final del 7.º, que dice así: "Tan luego como un templo no esté dedicado al ejercicio exclusivo del culto á que pertenezca, verificándose en él *actos de otra especie*, será BORRADO del registro de los templos, para los efectos de este artículo. "Si se aplica al caso del artículo 11 la nota de *acto de otra especie*, no hay remedio, el templo está perdido!

XXXIV.

Pasemos ahora al autor del discurso que aconseja la desobediencia. Cuando se escribe buscando sinceramente la verdad, no se *exagera* su defensa y se evita el escollo del espíritu de sistema. No negaré la *posibilidad* absoluta del caso propuesto en el artículo 11 de la ley orgánica; lo que niego á ciencia cierta de no engañarme en su *probabilidad*. Que se puede abusar del púlpito no tiene duda, los hombres abusamos de todo. En el púlpito negó el impío Nestorio la maternidad divina de María. Pero que en la espantosísima crisis porque atraviesa hoy la santa Iglesia católica en México haya sacerdotes que la agraven *haciéndose políticos*, entiéndaseme bien, haciéndose políticos y abusando del púlpito con tocar las ardientes cuestiones de la política, eso es lo que niego. No yá en el púlpito,

ticia, ántes de descargar sobre ellos las iras del artículo 11, caigan sobre la naci6n mexicana que con solemnidad inusitada ha dicho en presencia del mundo: "no es lícita la obediencia á esa ley."

XXXXV.

Lógica es todo lo que pide el sacerdocio católico á sus enemigos. ¿No dijeron en el Congreso que no se puede ser liberal y católico?" pues ent6nces dejen al predicador católico ser lo que es, y no pretendan injustos convertirlo en lo que *no puede* ser. Tolerancia *práctica* alguna vez porque la de pura palabra no es ni su parodia. Voy á presentar una muestra de ideas de tole-

rancia emitidas por un sacerdote católico, á ciencia cierta de que pierdo el tiempo para con aquellos que deberian darles aplicacion, pues como nos dijeron que "no hay que imitar á los Estados Unidos" nos dirán no hay que imitar á la tolerante Inglaterra."

Cuando el inmenso Pontífice Pio IX restableció la gerarquía episcopal en esa naci6n, la *iglesia oficial* de ella levantó una tormenta para impedirlo. El cardenal Wisseman, sacerdote católico á que aludí, la desbarató por medio de su "manifiesto al público inglés," gracias á que en ese país, *tolerante práctico*, no es dado al poder sobreponerse á la opinion. He aquí una breve muestra de las ideas *libres* (*no liberales*) emitidas por el cardenal.

"La supremacía real no es más admitida por la Iglesia escocesa, por los anabaptistas, por los metodistas, por los cuákeros, por los independientes, por los presbiterianos, por los unitarios y demás disidentes, que por los católicos. Ninguno de ellos reconoce en la reina *la facultad de intervenir en sus negocios religiosos*, de imponerles ministros de su eleccion, *ni de trazar los límites* en que deba ejercer su autoridad.

"Ninguno de ellos (en esto lo mismo que los católicos) reconoce en los obispos nombrados

por nuestra graciosa soberana, en virtud de su supremacía, la menor autoridad para instruirlos ni para dirigirlos.

“Mientras el Estado reserva, para el establecimiento en los límites del cual se ejerce estricta y completamente la supremacía real, todas las dignidades, todos los honores, todas las preeminencias y las dotaciones todas, en cambio, ó como indemnización, concede *liberalmente* á todos los que prefieren vivir fuera de su seno una *perfecta tolerancia, una entera libertad* de practicar su religión, antigua ó nueva, según sus principios.

“La misión devuelta á los funcionarios civiles y á los funcionarios militares se deriva de la soberanía temporal, que nadie puede atacar, al paso que la de los funcionarios eclesiásticos procede de la jurisdicción espiritual de la corona, que *legalmente puede ser negada y que efectivamente lo es.*

“Cuando un disidente recusa la supremacía real [y por esta palabra entendemos la jurisdicción espiritual y eclesiástica atribuida á la corona], la reemplaza quizá con alguna otra autoridad, ó bien no la reemplaza con nada; pero cuando el católico la recusa es porque cree que en el Papa ú Obispo de Roma reside otra suprema-

cia verdaderamente eclesiástica y espiritual, supremacía que se extiende á toda la iglesia católica. Para él los dos actos se resuelven en uno solo: la negación de la supremacía real implica la afirmación de la supremacía papal, y como *legalmente tiene el derecho de recusar la primera*, legalmente tiene también el de afirmar la segunda.”

¡Feliz pueblo que entiende así la tolerancia! Si le fuera presentado el artículo 11 de la ley orgánica, que impone su real veto á la predicación del Evangelio en los templos católicos, diría: “no, ese no es documento contemporáneo; es un estatuto de los días de la *reina virgen.*”

la verdadera y cristiana y espiritual. In-
premia que se vende á toda la gente.
Para el los dos años se venden en
una sola la unision de la unision de la unision.

de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.

XXXXVI.

de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.
de la unision de la unision de la unision.

Cerraré este punto con la exhibicion de dos predicadores, el uno á la medida del Evangelio, el otro á la de la *Reforma*. Cito al historiador inglés Cobbett, que se expresa así. "El deber más sagrado de un historiador es sin duda alguna dar á conocer la conducta de aquellos que han tenido valor para defender la inocencia contra los ataques de los malvados armados del poder. Es por consiguiente un deber mio hacer mencion particular de dos religiosos llamados Peyto y Elstow. El primero predicó un sermón en Greenwich, en presencia del rey, algun tiempo antes de su matrimonio con Ana, en el que, tomando por texto el pasaje del libro I de los

Reyes, en que Micheas profetiza contra Achab^b que estaba rodeado de aduladores y de falsos profetas, se expresó en estos términos: "yo soy Micheas, á quien detestareis porque me veo obligado á declarar que ese matrimonio es ilegal; yo bien sé que comeré el pan de la aficcion, y beberé el agua del dolor; pero Dios ha puesto en mis labios esta verdad, y es preciso que la diga. Vuestros aduladores son los cuatrocientos falsos profetas que, poseidos del espíritu del error, procuran engañaros; no os dejéis seducir, de lo contrario temed experimentar el castigo de Achab, cuya sangre lamieron los perros. Una de las mayores desgracias de los príncipes es la de ser continuamente engañados por los aduladores que los rodean." *Este es el lenguaje del sacerdote católico.*

Prosigue el historiador. "El rey no manifestó hacer caso alguno de esta reconvenccion; pero al domingo siguiente predicó el doctor Curwin en el mismo sitio en presencia tambien del rey, y trató á Peyto de perro, de calumniador, de vil fraile mendicante, de rebelde y traidor, añadiendo que habia huido de miedo y de vergüenza." *Aquí tenemos al modelo del sacerdote cual lo apetece la Reforma.* "Entonces Elstow, que se hallaba presente y correspondia á la misma

comunidad que Peyto, se dirigió á Curwin, y le dijo en alta voz: "Señor mio, vd. sabe muy bien que el padre Peyto ha ido á Cantorbery á asistir á un concilio provincial, y que no ha huido de vos ni de nadie, pues mañana estará ya de vuelta. Entre tanto aquí estoy yo como otro Micheas dispuesto á sacrificar mi vida por defender la verdad de cuanto él ha dicho apoyado en las santas Escrituras, y vos sois el primero á quien yo desafío á sostener este combate ante Dios y ante todos los jueces imparciales. Sí; á tí Curwin, á tí es á quien yo me dirijo, á tí que eres uno de los cuatrocientos falsos profetas de quienes se ha apoderado el espíritu del error, y que procuras dar sucesion al rey por medio de un adulterio que le conduce á la perdicion eterna."

Continúa Cobbett. "Al referir Stowe este hecho en su crónica dice: "que Elstow se acaloró á tal punto, que no fué posible hacerle callar hasta que el rey mismo se lo mandó." Al dia siguiente fueron citados Peyto y Elstow ante el consejo del rey, en el cual se les reprendió severamente diciéndoles que merecian ser metidos en un saco y arrojados al Támesis. "Guardad esas amenazas, contestó Elstow sonriéndose, para los ricos y los glotonos que an-

dan vestidos de púrpura, que tienen una mesa regalada y colocan sus esperanzas en este miserable mundo: en cuanto á nosotros, léjos de hacer caso de ellas, nos alegrariamos ser arrojados á él por haber cumplido con nuestro deber, pues, gracias á Dios, sabemos que nos está abierto el cielo, ya vayamos á él por tierra ya por agua." Estos rasgos de valor esforzado tienen que ser imitados por los predicadores del Evangelio en dias de persecucion, porque con todos habla el precepto divino á que dieron cumplimiento los dos frailes ingleses: "No temais á los que matan el cuerpo y no pueden matar el alma."

fuera de él guardan el consejo que se les dió de ser "sencillos como la paloma y prudentes como la serpiente." Religiosa, que no política, es la protesta del pueblo mexicano contra la ley orgánica, y sin embargo buscad en ella la firma sacerdotal y no la encontrareis. ¿Será que no piensa y siente como la grey? No, no es eso, es que siendo *el verdadero juez en Israel*, juzgó que no debía firmar y no firmó. ¿Para qué, si con su indeleble carácter de juez tiene pronunciado el *non licet* que la protesta de los fieles no ha hecho mas de repetir?

Miéntas la *coraza del cánon* no fué vulnerada, los abusos del púlpito eran reprimidos por su correctivo *legítimo*. Todo sacerdote que subia á la cátedra sagrada tenia *un superior* que con *magisterio* para conocer y *jurisdicción* para decidir, reparaba el escándalo causado por el predicador y á este lo corregia. Pero *vulnerada aquella*, lo que queda por ver para la represion del orador sagrado es espantoso: la autoridad civil que allana el templo, que juzga de lo que no tiene magisterio para juzgar, que impone silencio á la palabra que está fuera de su potestad y que se arroga sobre el que la pronuncia una jurisdicción que no tiene sobre el sacerdote, porque el fuero que le quitó no ha podido quitárselo. ¡Un

juez civil conociendo de un sermón, fallando acerca de su contenido y castigando al sacerdote que lo pronunció.....! No, para librarse de tales despropósitos, lo mejor seria remendar la agujerada coraza del cánon y respetar el poder nativo de la Iglesia, que medios eficaces tiene para reprimir los abusos del púlpito y castigar á los que los cometen.

Con grande satisfaccion pongo aquí una muestra de la diligente severidad de la Iglesia en la represion de abusos del púlpito. La tomo de Balmes pág. 435 tomo I de su obra titulada "el Protestantismo comparado con el Catolicismo," y dice así: "No quiero dejar de referir aquí una anécdota que á mas de ser muy curiosa é interesante, retrata las ideas y costumbres de aquellos tiempos. Reinando en Madrid *Felipe II* cierto orador dijo en un sermón en presencia del rey, que *los reyes tenian poder absoluto sobre las personas de los vasallos y sobre sus bienes*. No era la proposcion para desagradar á un monarca, dado que el buen predicador, le libraba de un tajo de todas las trabas en el ejercicio de su poder. A lo que parece, no estaria entonces todo el mundo en España tan encorvado bajo la influencia de las doctrinas despóticas como se ha querido suponer, pues que no

faltó quien delatase á la Inquisicion las palabras con que el predicador habia tratado de lisonjear la arbitrariedad de los reyes. Por cierto que el orador no se habia guarecido bajo un techo débil; y así es que los lectores darán por supuesto, que rozandose la denuncia con el poder de Felipe II. trataria la Inquisicion de no hacer de ella ningun mérito. No fué así sin embargo: la Inquisicion instruyó su expediente, encontró la proposicion contraria á las santas doctrinas, y el pobre predicador, que no esperaria tal recompensa, á mas de varias penitencias que se le impusieron fué condenado á **RETRACTARSE PUBLICAMENTE**, en el mismo lugar, con todas las ceremonias de auto jurídico, con la particular circunstancia de leer en un papel, conforme se le habia ordenado, las siguientes notabilísimas palabras: "*Porque, señores, los reyes no tienen mas poder sobre sus vasallos, del que les permite el derecho divino y humano; y no por su libre voluntad.*" Así lo refiere D. Antonio Perez, como se puede ver en el pasaje que se inserta por entero en la nota correspondiente á este capítulo." ¡Qué necios somos los hombres y como nos pagamos de palabras. Llamamos de opresion á aquellos tiempos en que así habia *inquisidores negros*

que defendiesen la libertad á la faz de un Felipe II, y de libertad á éstos infelicitísimos en que vivimos bajo los caprichos sanguinarios de la *ley fuga* y dominados por *inquisidores rojos*, que se glorian de sus devastaciones!

Insistir en esto es perder el tiempo. La ley orgánica no habla de abusos del púlpito pues cansados están de saber quienes la dieron que toca en risible por ridícula la hipótesis de un predicador *político* en la situacion por ellos formada. No, no persigue ese fantasma; va tras una realidad y quiere que ENMUDEZCA el púlpito, porque su conciencia le dice que toda palabra pronunciada en él es un consejo de desobediencia á sus disposiciones. No hay que alarmarse por esto, ese consejo no provoca á crimen ó delito, es consejo dado en pura pérdida *temporal* de aquellos á quienes se dirige, y que en nada turba la posesion de goces en que viven los bien hallados con las leyes cuyo desobedecimiento se aconseja. En dos palabras esto es cuanto dicen los sermones: "no presteis vuestra obediencia á leyes opuestas á la de Dios, pero sujetaos á las consecuencias penosas de esa vuestra conducta, y no os rebeléis contra vuestros señores, porque pecáis." Sufrir aquí en expectativa de la vida perdurable,

que es la última palabra del credo. Este es el sistema: busquen los políticos otro que pueda compararse con él en lo inofensivo.

Pero de aquí sí que no pueden salirse los hombres cuya misión es predicar el Evangelio, véngales lo que les viniere, y ya saben lo que es ello por boca misma del Salvador, que se los anunció. “Guardaos de los hombres. Porque os haran comparecer en sus audiencias, y os azotarán en sus Synagogas: Y sereis llevados ante los gobernadores, y los reyes, por causa de mí en testimonio á ellos, y á los gentiles.” Cuando Jesucristo daba á sus sacerdotes estas instrucciones, que se leen en el capítulo X. del Evangelio segun San Mateo, ciertamente comparecian ante su vista soberana las persecuciones que había de sufrir su Iglesia en el curso de los siglos hasta el fin, y allí pasó revista la ley orgánica de las adiciones y reformas á la constitucion. El Salvador dió sus instrucciones aplicándolas á todas las épocas sin excepcion ni distincion, y siendo así, ya saben todo lo que les aguarda en la espantosísima persecucion que padece la Iglesia en el presente siglo los hombres que han sido distinguidos por Dios con el honor altísimo de ocupar un lugar en las filas sacerdotales.

Cual haya de ser inevitablemente la doctrina materia de las enseñanzas del púlpito, no otra que la de la desobediencia, por más vueltas que se den al asunto.” Ninguno puede servir á dos señores: porque aborrecerá al uno, y amará al otro, ó al uno sufrirá y al otro despreciará: No podeis servir á Dios y á las riquezas.” “No penseis, que vine á meter paz sobre la tierra: no vine á meter paz, sino espada.” Esto dice el Evangelio, y eso es todo él; doctrina de desobediencia á los hombres, por no desobedecer á Dios; doctrina de guerra que han de sostener sin momento de tregua el individuo durante su vida, y las sociedades en todo el curso de los siglos.

Las protestas que ha levantado contra sí la ley orgánica de las adiciones y reformas á la constitucion se fundan precisamente en eso, en su antagonismo con la ley de Dios: todas en los términos textuales del Evangelio ó en locuciones equivalentes dicen: “Confesamos á Jesucristo delante de los hombres para que El nos confiese delante de su Padre, y en tal virtud protestamos contra la ley.” Esta es neta la desobediencia, pero no la que se rebela, sino la que noblemente se resigna y sufre. Pues bien, los sacerdotes católicos no tienen otra doctrina que enseñar, porque *no la hay*, y de proceder en jus-

Ley orgánica.

Artículo 12. Todas las reuniones que se verifiquen en los templos serán públicas, estarán sujetas á la vigilancia de la policía, y la autoridad podrá ejercer en ellas las funciones de su oficio, cuando el caso lo demande.

Syllabus.

Condencacion XIX.

La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos.

Hé oido decir que es *d: rito* en la masonería

la clandestinidad, y que no se celebra reunion sin que previamente los *hermanos* llamados *celebradores*, segun creo, se hayan cerciorado y dado aviso de no haberse introducido á la reunion ningún *profano*. Como la ley orgánica dizque habla con todos los cultos, tal vez llegó á oídos de los legisladores que alguno ó algunos acostumbraban la clandestinidad masónica, y para contrariarla pusieron en la expresada ley el artículo 12, por no ser la misma cosa un culto, sea el que fuere, que la negacion de todos: esta negacion es la única que tiene derecho de ser clandestina, sin perjuicio del de publicidad cuando así le conviene. Pero lo indudable es que si la ley habla, y de preferencia, de los templos católicos, es ocioso el aviso porque todos los actos del culto católico son *públicos*: necesita de intolérable persecucion del *poder público* para ir á buscar asilo en la lobreguez de una catacumba.

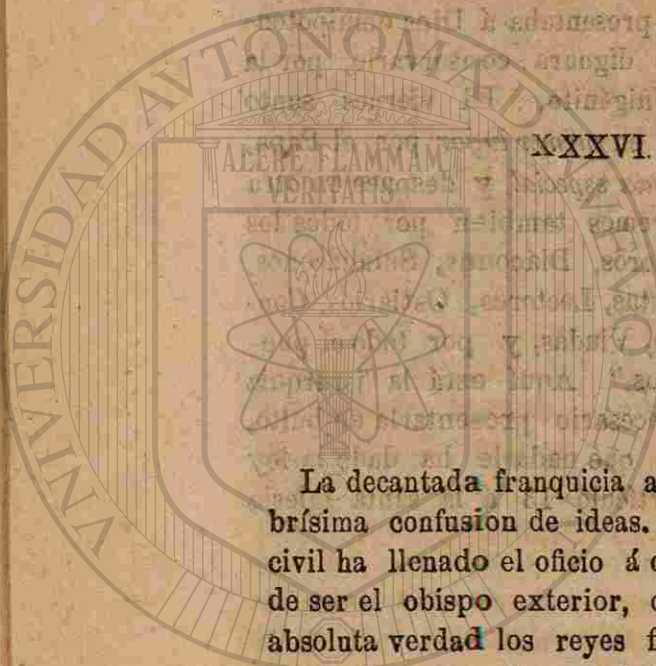
“Lo que os digo en tinieblas, decidlo en la luz: y lo que ois á la oreja, predicadlo sobre los tejados.” Esta regla de conducta dada por el Salvador y consignada en el capítulo X del Evangelio segun San Mateo, es la que sigue la Santa Iglesia católica en todas las prácticas de su culto: vienen muy tarde las leyes *humanas* que le previenen hacer por fuerza lo que ella practica

presuponía la existencia de los que preceden y continuando tres largos siglos por hacer morir en atroces suplicios á todos los grados de la jerarquía eclesiástica desde el que empieza en el Sumo Pontífice hasta el que acaba en el simple fiel? Si cerrado ese luengo periodo de sangre arrojamos una mirada sobre todos los siglos que le siguieron hasta llegar al nuestro, vemos á la heregía ocupada en destruir ese orden con el apoyo del mundo y dirigir sus más rícos embates contra El que fué puesto por Cabeza de esquina, contra el Papa, hasta llegar á nuestro miserable tiempo en que unidas todas las heregías en el empeño imposible de acabar con ese orden, y ardorosamente auxiliadas por cuanto lleva el nombre de *poder humano*, ha sido necesario, permítase esta locucion para expresar con viveza la idea, ha sido necesario reforzar la Cabeza de esquina con la definicion del dogma de infalibilidad del Papa, á efecto de resistir el ataque mayor que ha sufrido la Iglesia en el curso de su existencia, y de confundir á los soberbios que creían llegado el momento de sacar fallida la promesa de Jesucristo.

Muchísimos siglos antes de que México se convirtiera de la vil idolatría al catolicismo y

por consiguiente muchísimos siglos antes de la funesta aparición de la ley orgánica tenia constituido su orden jerárquico la santa Iglesia católica, y lo presentaba á Dios omnipotente suplicándole se dignara conservarlo, por la sangre de su Unigénito. El viernes santo ruega la Iglesia en *primer lugar* por el Papa, que forma *jerarquía especial*, y despues en otra súplica dice: “oremos tambien por todos los Obispos, Presbíteros, Diáconos, Subdiáconos, Acólitos, Exorcistas, Lectores, Ostiarios, Confesores, Vírgenes, Viudas, y por todo el pueblo santo de Dios.” Aquí está la jerarquía completa y era necesario presentarla de bulto, para concluir en que nada le ha dado la ley orgánica en su artículo 13 á la santa Iglesia católica.

por consiguiente también en las leyes de la nación española de la ley orgánica de la instrucción pública en esta parte.



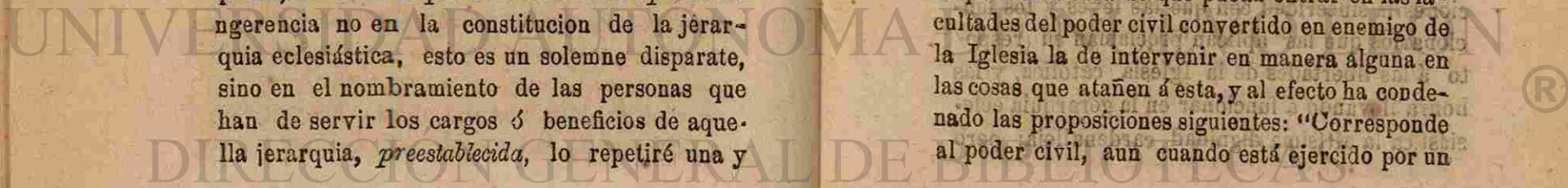
XXXVI.

La decantada franquicia arranca de una po-
brísima confusión de ideas. Cuando el poder
civil ha llenado el oficio á que *está obligado*, el
de ser el obispo exterior, ó como dijeron con
absoluta verdad los reyes firmantes del trata-
do de la santa alianza, el de DELEGADO de
Aquel á quien pertenece en PROPIEDAD el
poder, ha tenido *por concesion del Papa* cierta
ngerencia no en la constitucion de la jerar-
quia eclesiástica, esto es un solemne disparate,
sino en el nombramiento de las personas que
han de servir los cargos ó beneficios de aque-
lla jerarquia, *preestablecida*, lo repetiré una y

mil veces, no solamente sin el concurso del po-
der humano, sino á despecho suyo.

De aquí resulta que cuando este poder aban-
dona aquel noble oficio de protector de la Igle-
sia, para tomar el de tolerante de la anarquía
religiosa, que no pasa de esto la llamada liber-
tad de cultos, y por mayoría de razon cuando
con el *nombre* de tolerante se hace perseguidor
del catolicismo, claro es que el Papa le retira,
por el hecho mismo, la gracia de intervenir en
el nombramiento de personas para el ser-
vicio de cargos de la gerarquía eclesiásti-
ca *preestablecida*, y que por lo mismo la renun-
cia del poder civil á seguir interviniendo, ya
enemigo, en aquello en que intervenia miéntras
fué amigo, se parecé mucho muchísimo á la he-
cha *generosamente* por D. Simplicio á la mano de
Doña Leonor.

El Papa á quien nada se escapa, á causa de
ser propiedad de la Silla en que se sienta el atri-
buto de *muy avisada*, ha desvanecido en el *Syllabus*
la quimérica idea de que pueda entrar en las fa-
cultades del poder civil convertido en enemigo de
la Iglesia la de intervenir en manera alguna en
las cosas que atañen á esta, y al efecto ha conde-
nado las proposiciones siguientes: "Corresponde
al poder civil, aun cuando está ejercido por un



príncipe infiel, un poder indirecto negativo sobre las cosas sagradas. Tiene por consiguiente no solo el derecho que se llama de *exequatur*, sino tambien el derecho que se llama de *apelacion por abuso*.”

Esa pretendida libertad de organizarse gerárquicamente, en naciones cual lo es la Inglaterra actual y los Estados-Unidos del Norte de América que no legislan sobre la conciencia, lo que significa respecto de la Iglesia católica es, no la falsísima idea de darle una libertad que por sí misma tiene y que jamás pierde ni aun bajo Neron ó Isabel de Inglaterra, sino la de que no encuentre estorbos esa *constitucion orgánica* para funcionar libremente. Esto es lo que hacen las naciones que acabo de citar cuando dejan á la Iglesia tener templos *de veras suyos*, y frailes y monjas y bienes propios raíces y muebles, y todo lo que de derecho le pertenece y conviene á su gerarquía tener para obrar con libertad en beneficio público. Nótese bien esto, pues lo merece: el Papa premia en esas naciones la sinceridad con que las leyes y los funcionarios que las aplican proclaman su respeto á las libertades de la Iglesia católica, y las honra llevando á funcionar en la gerarquía eclesiástica la altísima dignidad cardenalicia; pero

no da á sus gobiernos intervencion alguna en los nombramientos para los cargos eclesiásticos.

En países como el México actual, en que los pocos jueces en Israel de quienes habló *The Two Republics* se ocupan de toda preferencia en legislar sobre la conciencia católica, no solamente es falso que se dé á la Iglesia de este nombre una libertad *suya* y que no hay poder en la tierra capaz de hacérsela perder, sino que tambien es falso se deje á la gerarquía eclesiástica, establecida sin auxilio del poder humano, funcionar con la libertad á que tiene pleno derecho, No; cual sea la libertad de accion dejada á la Santa Iglesia católica lo dicen la ley orgánica y las por ella organizadas: y qué se tiene reservado para su gerarquía sacerdotal, ya lo dijo un diputado en la discusion de la ley que proclamó el respeto á todo: “tambien seré profeta y anuncio que se dará una ley desterrando á los clérigos.”

espontáneamente desde el dia de su nacimiento, y fué aquel en que la Víctima objeto y fin de todo su culto, SE INMOLO á las doce de la mañana en las afueras de una ciudad populosísima, y como si esto no bastase, hizo saber á toda la naturaleza el acontecimiento de su muerte, para hacer público y notorio el nacimiento de la Santa Iglesia católica. Es hija de la luz y no hay que andar confundiéndola con lo que se escende, ¿Quién los entiende? aborrecen su publicidad, y la relegan al interior del templo para que no sea vista, y quieren que allí dentro esté constantemente á la vista de todas las miradas.

Pero ya..... se quiere la publicidad, para que la policía ejerza su vigilancia, y en caso ofrecido la autoridad, las funciones de su oficio. Está bien, es el artículo 6.º del decreto del 3 ventoso. "Toda reunion de ciudadanos para el ejercicio de cualquier culto está sujeta á la vigilancia de las autoridades constituidas; esta vigilancia se circunscribe á medidas de policía y de seguridad pública." Veámos los *considerandos* de este artículo en el dictámen que aprobó la convencion *casi por unanimidad*. Guardaos mucho de hacer que se practique con entusiasmo en subterráneos lo que se practicaria con indiferencia y aun con fastidio en una casa priva-

da (habla de *casa privada*, porque el artículo 2.º dice: "la ley no da local para el ejercicio de ningun culto.") Que todas esas ceremonias sean bastante libres, para que no se haga aprecio de ellas, y sobre todo para que vuestra policía pueda vigilar incesantemente sus inconvenientes y excesos. Vuestra policía debe extenderse sobre la moral que será vertida en las asambleas destinadas á las ceremonias de un *culto particular* (¿cuál seria este?): esa moral jamás debe estar en oposicion con las leyes del Estado, con los principios de gobierno: todo debe tender á un mismo objeto en una república bien organizada, y es preciso que nada en el mundo pueda conspirar contra ella. Los gritos sediciosos serán castigados, sea que se escapen de boca de los sacerdotes, de los sectarios, de los fanáticos, sea que el crimen venga de los facciosos á quienes vencisteis" (esto último evidentemente era pleito de unos con otros; cuestion de familia.)

Tenemos aquí el génesis, como quien dice, del artículo 12 de la ley orgánica, que lleva su policía á vigilar los templos católicos: la Iglesia la recibirá repitiendo: "¿quién me argüirá de pecado?" y hasta se alegrará de verla presentarse, en esperanza de hacer de ella una buena cristiana.

á los superiores de ellas en cada localidad para los efectos del artículo 15. Ningun ministro de ningun culto podrá por lo mismo, á título de su carácter, dirigirse oficialmente á las autoridades. Lo hará en la forma y con los requisitos con que puede hacerlo todo ciudadano al ejercer el derecho de peticion.

neces al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos.

XIXV. La Iglesia no tiene poder coactivo, ni poder alguno temporal.

XXV. Aparte del poder inherente al Episcopado, el resto es un poder temporal que se le ha concedido expresa ó tácitamente por la soberanía civil, y revocable por consiguiente á voluntad por esta misma autoridad civil.

XXX. La inmunidad de la Iglesia, y de las personas eclesiásticas debe su origen al derecho civil.

LIV. Los reyes y los príncipes no sola

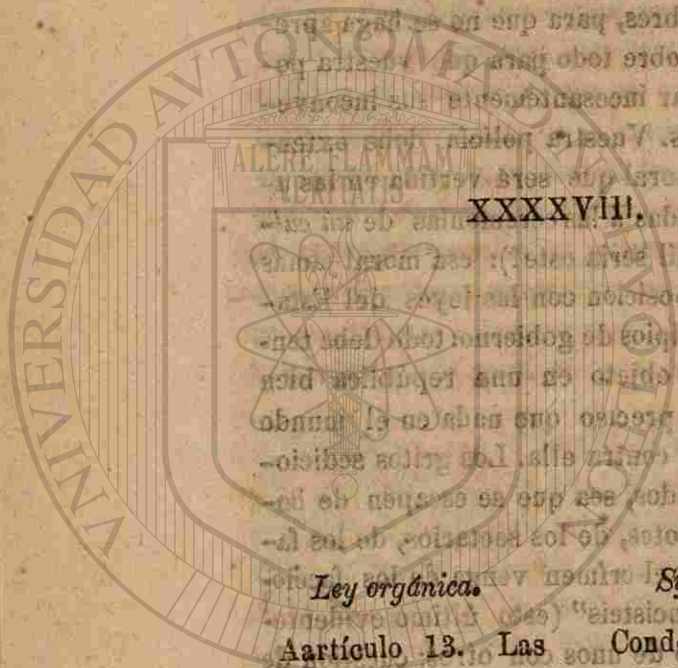
XXXVIII.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 13. Las instituciones religiosas son libres para organizarse gerárquicamente segun les parezca; pero esta organizacion no produce ante el Estado más efectos legales que el de dar personalidad

Condencion XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que perte-



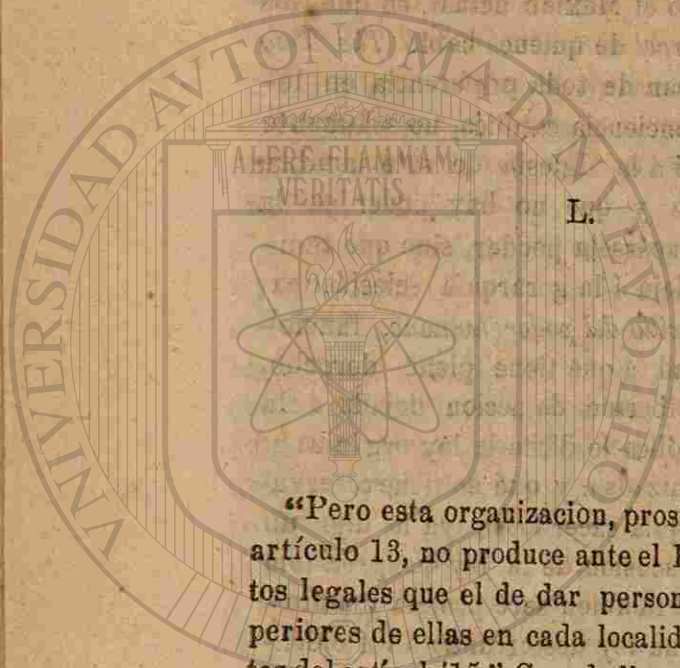
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

están exentos de la jurisdicción de la Iglesia, sino que en una cuestión sobre jurisdicción, son superiores á la Iglesia.

Vamos por partes. "Las instituciones religiosas son libres para organizarse jerárquicamente según les parezca." Muchas gracias: ya esto es demasia lo conceder en un país que no admite las denominaciones jerárquicas, aunque sí, y mucho, las cosas por aquellas significadas. Todos somos *ciudadanos*, con la diferencia de que *los de arriba* son muy poderoso señor (tratamiento dado antiguamente á las Audiencias), y *los de abajo* muy humilde servidor (tratamiento que se da á sí misma toda persona al acabar una carta). Siempre nos han quedado algunos resabios *jerárquicos* al hablarnos de *usted*, abreviatura de *vuestra merced*, distinguiendonos así en categoría de aquellos á quienes se habla de *tú* á más de cuatro hablarán de este modo, en tono de superioridad muy amartelados demócratas. Los demagogos franceses lo entendieron mejor tolos se trataron de *tú*, pero; ay Dios mio, cómo se trataron!

Creo que las *instituciones religiosas que no sea la católica* deben agradecer esa libertad de organizarse jerárquicamente, pues importa una *concesion*. El que quita á Dios lo suyo, lo da al César y sometiéndose al yugo ferreo del hombre, debe agradecer las libertades que le otorgue el *poder humano* á cuyo señorío se sujetó. Tal es la esclavitud en que se pone toda religion falsa. La católica, *única verdadera*, recibió los primeros grados de su jerarquia del mismo Jesucristo su Fundador, y con el poder que Este le confirió estableció los demás, formando el conjunto de todos ese orden jerárquico que en Ella nan admirado siempre los políticos dignos de este dictado, y que siendo obra de Dios, *naða* debe á los hombres ni necesita de sus mentidas libertades.

¿Quien se pone aquí á recordar siquiera algo de lo escrito en enalquier tratado sobre la constitucion de la Iglesia, para demostrar que su orden jerárquico se formó á despecho del mundo, el cual no omitió esfuerzo para desbaratarlo, comenzando por clavar en la Cruz á Jesucristo Cabeza de ese orden divino, deramando luego como primicias de la sangre cristiana la de un diácono, es decir la de un grado subalterno en ese orden jerárquico que



L.

“Pero esta organización, prosigue diciendo el artículo 13, no produce ante el Estado más efectos legales que el de dar personalidad á los superiores de ellas en cada localidad para los efectos del artículo 15.” Cuando lleguemos á este, veremos que todo él es financiero y que de consiguiente la personalidad que da el 13 á los superiores de las instituciones religiosas es para representarlas en asuntos de numerario. Tenemos entonces, que las dichas instituciones son unas sociedades *anónimas* para explotar esta el *catolicismo*, la otra el *anabaptismo*, aquella el me-

todismo, etc., y que sus respectivos superiores son el sócio gerente, á quien por razon de su cargo en la compañía, corresponde llevar la balanza de caudales. Allá las otras instituciones *religiosas* sabrán si pasan por la humillacion de ser tratadas á lo sociedades mercantiles: la santa Iglesia católica no pasa por ella, en razon de ser inmensamente mas que una compañía de comercio: es un reino reconocido y confesado á más no poder por la misma ley orgánica, al decir en su artículo 1.º que “la Iglesia es independiente.” Y lo es, cómo no ha de serlo, teniendo por Cabeza á Jesucristo Rey de reyes y Señor de los que dominan? Pero así como á renglon seguido de aquella verdad se añadió que el Estado ejerce *autoridad sobre ella*, era de esperarse y sucedió, que á la *libertad* de organizarse gerárquicamente se siguiese la nulificacion de la gerarquía, haciendo descender á los Obispos al humillante papel de sócios gerentes de sociedades mercantiles.

Así tenía que ser en el sistema de la ley orgánica. Bien pensado, su artículo 13 es un corolario del 3.º: este desdeña todo homenaje oficial á Dios, y á esto es consiguiente la negacion del carácter oficial á sus ministros: “Ningun ministro de ningun culto podrá, por lo mis-

raíces ni capitales impuestos sobre ellos, con exclusión de los templos destinados inmediata y directamente al servicio público del culto, con las dependencias anexas á ellos que sean estrictamente necesarias para ese servicio.

sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos.

XXV. La Iglesia no tiene el derecho nativo y legítimo de adquirir y poseer.

¡Mudaron el derecho! y luego no quieren los filósofos dar crédito á las profecías, cuando palpan el cumplimiento de vaticinios hechos con anticipación de decenas de siglos. Porque una mutación absoluta del *derecho de gentes* entraña el prohibir á la Iglesia adquirir bienes raíces, como lo veremos adelante. De pronto es una idea mucho más grande la que se presenta, y conviene recordar nada más que á grandes rasgos, porque ¡quién se pone á escribir volúmenes enteros sobre el conculcamiento que en-

traña la ley orgánica y las por ella organizadas de todos los principios divinos y humanos? Engañados los novadores por la faláz prudencia de la carne, ven que en este vil mundo, al que consagran todas sus adoraciones, la pobreza es el anonadamiento del que la sufre, y de ahí han concluido en que empobreciendo á la Iglesia católica acabarán con ella. ¡Qué carencia de fé, y ésto despues de las lecciones dadas por la experiencia aquí y allí en el curso de diez y ocho siglos, y de las que en el presente nos mete por los ojos día con día! Esta es la ley histórica invariable: la Iglesia católica, que no muere jamás, emigra de unos á otros pueblos cuando *estos abandonan* la fé, no cuando á ella le falta dinero. "Sé vivir en la abundancia y también sé vivir en la escasez," ha dicho siempre con el Apóstol de las gentes.

Recuerda, gloriándose de ello, que Jesucristo su Fundador divino en pobreza extrema nació: que pobre, oscuro y despreciado pasó los primeros treinta años de su vida; que vivió pobre en los tres restantes de su predicación acompañada de portentos que daban testimonio de ser. Quien los obraba dueño del poder y de la riqueza infinitos: que para iustituir

el sacramento en que se encierran todos los tesoros, El, que no tiene casa ni "sitio en que reclinar la cabeza," ocurre á la caridad de un amigo para que le preste una sala en que hacer con sus Apóstoles la cena pascual: que para consumir la pobreza hasta donde no puede ser más, ve que las ropas suyas y muy suyas, las que le habia hecho con sus propias manos su adorable Madre, las *desamortizan* y juegan los soldados guardianes del patíbulo en que espira, y muere sabiendo que cuando lo bajen de la Cruz no tendrá lienzos suyos con que ser cubierto su desnudo cadáver: y recuerda por último la Iglesia que á esta postrera necesidad ocurre la limosna del discípulo que da la sábana y el sepulcro, para recobrarlos al tercero dia con usura de gloria.

Pues bien, la santa Iglesia católica infinitamente honrada en tener por su Autor á este Padre de *solemnidad*, tiene por otra parte la certidumbre que la dió de que nose moriria de hambre, aunque lo intentaran sus enemigos: "No os acongojeis pues, diciendo: ¿Qué comerémos, ó qué beberémos, ó con que nos encubrirémos?"

Por que los gentiles se afanan por estas cosas. Y vuestro Padre sabe, que teneis necesidad de todas ellas.

Buscad pues primeramente el reino de Dios, y su justicia: y todas estas cosas os serán añadidas." (San Mateo VI. 31 á 33). Hé aquí lo que se dijo á la Iglesia, y lo que ella cree, porque Jesucristo su proveedor lo posee todo: cuando se necesita de *numerario*, las bocas de los peces son sus portamonedas, y cuando de comida, con "cinco panes y dos peces hay para alimentar á cinco mil hombres, sin contar mugeres y niños, y despues de comer todos hasta saciarse, aun sobran doce cestos llenos de pedazos," Ya lo veis, novadores, faltais á la fé con escatimar el pan á la Iglesia, y no lograis vuestro daño objeto.

mo, á título de su carácter dirigirse oficialmente á las autoridades. Lo hará en la forma y con los requisitos con que puede hacerlo todo ciudadano al ejercer el derecho de petición." ¡Cuánto desprecio! Sea; puesto que se ha dado al asunto carácter mercantil; es una partida por liquidar, y que lo será: Jesucristo dijo á sus ministros: "el que os desprecia, á mí es á quien desprecia y á Aquel que me envió."

Ignoro en qué forma se dirigirán al gobierno los Obispos católicos en Inglaterra y en los Estados-Unidos: supongo que en ninguna, porque siendo libre en ambos países la Iglesia católica, ni agravios de que quejarse, ni necesidades sobre que representar, ni otro motivo ocurre por el cual hubiesen de ocupar la atención de la autoridad civil: cuando más por razón de los *cuantiosísimos bienes raíces que posee* litigará en los tribunales; mas esto no ofrece dificultad, ni la ofrece jamás en México en igualdad de circunstancias. Pero supuesto el caso de haber de ocurrir al Gobierno, lo presumible es que el Obispo hable como lo que *es*, quiere decir como jefe de una congregación religiosa cuya existencia *legal* reconoce el Estado *político*, y en la cual el Obispo *es siempre Doctor y Príncipe*: en otros términos, las reglas de *urbanidad* dicen que se

admitirá al Obispo en la forma *oficial* que pide su *jerarquía*, y no en la de simple particular que presenta su escrito en papel *timbrado*, comenzando con la fórmula, "ante vd. como mejor proceda," y acabando con la otra, "por tanto á vd. suplico."

Lo de ciencia cierta, por ser cosa que pasa en estos momentos, es que en los Estados-Unidos se celebra como acontecimiento extraordinario y en sumo grado plausible, con sobrada razón porque lo es, la promoción al cardenalato de uno de sus muy dignos Obispos; que con inusitada pompa han sido recibidas y vistas las insignias que adornan al cardenal; que la prensa se ha ocupado gozosa en dilucidar si el eminentísimo purpurado tendrá en aquella nación la presidencia del cuerpo diplomático, y que todo este movimiento es un testimonio vivo y elocuentísimo de que en ese país de lo que se llama *libertad religiosa* en el sentido más amplio de esa idea, no se estima ageno de ella el guardar á los príncipes de la Iglesia católica los respetos que les son debidos, cuando no sea por principios de creencia religiosa, sí por los de *caballería oficial*. Me veo tentado de alegrarme de no habernos alcanzado el honor insigne de tener un cardenal: ¡qué haría entre nosotros tan alto dig-

natario sin permiso de usar el color rojo mas de en la corbata, y vendido en la boca del portal en indecentes caricaturas?

Se dirigirán nuestros muy dignos y venerables Obispos á las autoridades civiles en la forma *humillante* que les da como única la ley orgánica? Respetaré *de veras* lo que hagan, y estará bien hecho, mas presumo que huirán de tal humillacion, supuesta la prohibicion contenida en el capítulo XII sesion XXV del Concilio de Trento, que dice así: "No puede el Santo Concilio dejar de concebir grande dolor al oír que algunos Obispos olvidados de su estado, infaman notablemente su dignidad pontifical, portándose con cierta sumision é indecente bajeza con los ministros de los Reyes, con los Potentados y Barones, dentro y fuera de la Iglesia, y no solo cediéndoles estos ministros del altar como inferiores y con suma indignidad el lugar, sino tambien sirviéndoles personalmente. Detestando pues el Santo Concilio *estos y semejantes procedimientos*; manda, renovando todos los sagrados cánones, y los Concilios generales, y demás estatutos Apostólicos, pertenecientes al decoro y gravedad de la dignidad Episcopal, que los Obispos se abstengan en adelante de proceder en dichos términos; y les intima que teniendo presente su

dignidad y orden, así en la Iglesia como fuera de ella, se acuerden de que *en todas partes son padres y pastores*; y á los demás, así príncipes, como todos los restantes que *les tributen el honor y reverencia debido á los padres*."

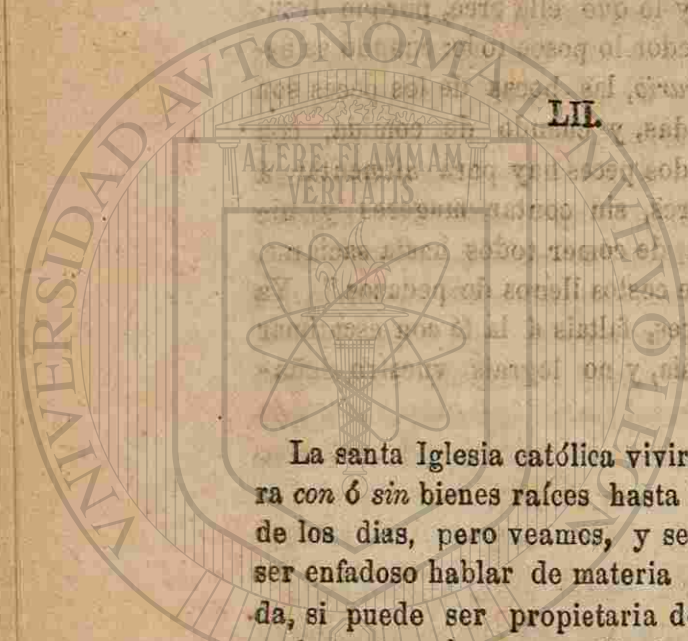
Esta es la razon principal; hay otra secundaria; ¿qué ganarian los Obispos ejerciendo eso que se llama el derecho de peticion? Los hechos lo dicen muy alto.

LI.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 14. Ninguna Condencion XIX.
na institucion religiosa La Iglesia no es una
puede adquirir bienes verdadera y perfecta



La santa Iglesia católica vivirá sobre la tierra con ó sin bienes raíces hasta la consumacion de los dias, pero veamos, y será de prisa por ser enfadoso hablar de materia *de veras* agotada, si puede ser propietaria de tales bienes, y si nuestras leyes constitucionales y la orgánica de ellas han atentado contra el *derecho de gentes* al declararla incapaz de aquella adquisicion. La Iglesia, diré con el *aborrecido* padre Ripalda, "es la congregacion de los fieles *regida por Cristo* y el Papa su Vicario." ¿Hábrá quien tenga desplante para decir que sociedad encabezada por Jesucristo es incapáz de tener bienes raíces, lo cual es decir al mismo tiempo

que tal incapacidad alcanza á Jesucristo? Siendo "su trono el cielo, la tierra el estrado de sus piés y su mano la que hizo todas las cosas," ¿cómo herirle con la peregrina inhabilidad? Lo que quisiera la *alta escuela* que acabará en la *Internacional* y es, que no existiese un Creador de quien somos los *hombres criaturas, no puede ser.*

Pero Dios dueño de todo y que de nada necesita, ¿para qué quiere bienes de la tierra? Ya lo sabemos, á efecto de que no aleguemos ignorancia en el gran dia de la liquidacion de cuentas: quiere bienes de la tierra porque con ellos se alimenta al hambriento, se viste al desnudo, se socorre al preso, y El es ese hambriento, ese desnudo, ese preso en la persona de los pobres á quienes tales socorros se imparten: así lo dijo terminantemente. A esas obras ha consagrado la Iglesia católica sus bienes en *todos* los siglos que lleva de existir, comenzando á contar desde la inversion dada á las primeras ofrendas depositadas á los piés de los Apóstoles.

¿Viene á la Iglesia la incapacidad de adquirir del hecho de ser una *sociedad*, esto es una *persona moral*? No; precisamente el dominio comienza en las *asociaciones* antes de bajar á los individuos. El primer dueño conocido es

pre comerá. ¿Qué no han hecho todos sus perseguidores para exterminarla, empleando á ese fin todos los suplicios y entre ellos el de la hambre?

Tal vez mi ignorancia de lo mucho que en estos momentos quisiera saber para utilizarlo en la impugnación de la ley orgánica, me oculte algún otro ejemplo más expresivo de hambre que el del pueblo irlandés pueblo mártir que sufre con sobrehumana constancia refinados tormentos morales y físicos ocupando el lugar prominente la hambre, hambre inaudita, hambre sin igual; la que padece una plaza sitiada; y esto durante siglos.....! no lo sé, pero imagino que si posible fuese hacer desaparecer de sobre la tierra las infinitas pruebas de la divinidad del Catolicismo, dejando visible nada más que el ejemplar de la constancia de la Irlanda en permanecerle fiel por sobre los esquisitos tormentos que se le han aplicado para que lo abandone, ese solo ejemplar sería el probatorio hasta la evidencia, de ser divina la religión cuyo poder alcanza á hacer de todo un pueblo un Job sentado siglos enteros en el muladar, y que á la vista de las úlceras enseñoreadas de su cuerpo desde la cabeza hasta los piés, repite con paciencia inalterable mi

padre es la madre y mi madre y mis hermanos los gusanos..... ¡Grande es la figura del hombre que apareció para libertar á su pueblo á la manera de Moisés: grande es la figura de O'Connell!

Si la Iglesia católica no ha muerto de hambre en Irlanda, está visto que no acabará en parte alguna con ese género de muerte, ni con otro sea cual fuere, pues por naturaleza es inmortal; pero esto en nada disminuye la tremenda responsabilidad de los que la acechan para que sucumba, pues no queda por ellos el que no muera, y además con esa su conducta hostil la hacen sufrir, y mucho: la Iglesia *no puede* morir de hambre, pero *sí puede* sentirla y la siente. ¡Ay de los que obstruyéndole los medios legítimos de adquisición la imposibilitan de socorrer á desdichados para quienes el mundo jamás tiene un harapo ni un pedazo de pan, pero sí los presidios y la horca! Meditadlo, vosotros los que teneis el poder en vuestras manos: ahora es tiempo; despues de vuestra muerte será tarde.

El artículo 9 del decreto del 3 ventoso año 3.º de la república francesa dice: "No se podrá formar ninguna dotación perpetua ó vitalicia ni establecerse impuesto alguno para los gastos de los cultos." Queda visto lo que dispo-

ne el artículo 15 de la ley organica, y dada esa identidad en las disposiciones, quiere decir que nos llevan nuestros directores adonde llevaban á los franceses los suyos.



Ley orgánica.

Syllabus.

Art. 16. El dominio directo de los templos que conforme á la ley de 12 de Julio de 1859 fueron nacionalizados y que se dejaron al ser-

Condencacion XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y

vicio del culto católico, así como el de los que con posterioridad se hayan cedido á cualesquiera otras instituciones religiosas, continúa perteneciendo á la nacion; pero su uso exclusivo, conservacion y mejora, serán de las instituciones religiosas á quienes se hayan cedido, mientras no se decrete la consolidacion de la propiedad.

Artículo 17. Los edificios de que hablan los dos artículos anteriores, estarán exentos del pago de contribuciones, salvo cuando fueren construidos ó adquiridos nominal y determinadamente por uno ó más particulares que conserven la propiedad de ellos, sin

constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites con que puede ejercerlos.

XX. El poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin que preceda el permiso y el consentimiento del gobierno civil.

XXIV. La Iglesia no tiene poder coactivo ni poder alguno temporal.

XXV. Aparte del poder inherente al Episcopado, el resto es un poder temporal que se le ha concedido expresa ó tácitamente por la soberanía civil, y revocable por consiguiente á voluntad por

la *sociedad humana* que existente germen en nuestros primeros padres y por ellos representada, recibe por disposición de Dios el *dominio* sobre toda la tierra, y de tal manera que algunos de los bienes que constituyen ese patrimonio están *naturalmente* destinados á ser perpetuamente de uso de *todos* sin posibilidad de ser jamás propiedad exclusiva de alguien: la luz, el aire, el mar y otras varias cosas son de este género. Las naciones son otras tantas *personas morales* que hacen de su exclusiva propiedad el territorio que ocupan: y luego cada una de ellas se subdivide en porciones cada cual de ellas, *persona moral siempre*, tiene derechos especiales de dominio incommunicables á las otras, hasta terminar en el humilde municipio que se encuentra en el mismo caso de poseer cosas y derechos propios.

Aun restan otras pequeñas sociedades de cuyo conjunto se forman las mayores, y son las familias poseyendo lo *suyo* de manera que excluyen de ello á los demás, haciendo que lo que es de una familia no sea de otra, y perpetuando en cierto modo cada cual de ellas en su propio seno el dominio de lo que posee, por medio de la herencia que en todo pueblo civilizado ha sido trasmisible forzosamente de padres á hijos.

Resulta pues, que antes de bajar el derecho de dominio al hombre individuo, se le ve funcionar primordialmente y como de preferencia en las *personas morales*, en las asociaciones.

Todavía más: la propiedad, que ya hemos visto ser ordinariamente colectiva, es muy frecuente tambien que busque el arrimo de otras propiedades para conseguir mayores crecimientos, y de aqui nace el contrato de *sociedad*, conocido en toda legislación y tan antiguo que será difícil precisar la época en que tuvo principio: en nuestros días vemos á ese contrato ser el alma de todas las grandes empresas marítimas y terrestres, ninguna de las cuales podria llevarse á cabo por obra y fuerza de la propiedad *aislada*, resultando así, ser la ley más acomodada á la naturaleza del dominio la de funcionar por medio de *personas morales* de preferencia á hacerlo por simples individualidades. Consecuencia clarísima: luego la santa Iglesia católica, en vez de tener un obstáculo en su naturaleza de asociación para poseer bienes raíces, es lo contrario, goza de la plena aptitud que toda asociación ó persona moral tiene por derecho de gentes para adquirir bienes de toda clase.

Ahora, los títulos de adquisición de futuro

serian los mismos que tuvo de pasado, los conocidos antes de sufrir el derecho la *mutacion* anunciada en la profecía: esos títulos que así alcanzaban á las personas morales como á los individuos eran la donacion, la herencia, la compra y venta, etc: y si nos remontamos á los orígenes de donde nace el dominio, que son ó la inteligencia ó el trabajo corporal, entónces la Iglesia católica aparece el propietario culminante por haber salvado con sus obras al mundo de todas las barbáries que lo amenaban con el embrutecimiento y la ruina: lo salva primero de la barbárie del paganismo, lo salva despues de la barbárie de las hordas salvages que acabaron con el imperio romano, y hoy lo está salvando de una barbárie mayor que todas las otras conocidas, la de *nuestra civilizacion*, que á no ser por el Cristianismo nos habria encorvado ya bajo la brutal nivelacion á que aspira la Internacional en sus "manifestos:" *ateismo, anarquía, abolicion de la propiedad*; esto es lo que quiere y adonde nos lleva lo que se denomina *civilizacion moderna*, afanosa por encontrar la *incógnita* que buscara Proudhon, afanosa por encontrar *la nada* con tal de independerse de Dios.

Las partes tercera y cuarta hablan de *una misma cosa*, del *derecho* de recibir limosna, y tal parece que los ciudadanos diputados otorgantes de ese *pobrísimó* derecho iban á hacer el desembolso de su peculio, segun el cuidado diligentísimo que pusieron en que esa limosna fuese poca, muy poca, la ménos posible: ya se ve, en buena jurisprudencia "lo odioso se debe restringir," y odioso es conceder algo de que viva una Iglesia inconciliable con la *libertad*.

Vamos á ver esta limosna que si bien no la da la ley por amor de Dios, sino en ódio suyo, es de recibirse con espíritu sereno, para obtener el mérito del pobre que recibe con humildad la limosna arrojada por una mano soberbia. Ante todas cosas no se recojerá por cuestores nombrados para puertas afuera de los templos, pues por el hecho solo cae sobre ellos la nota de fraudulentos y quedan comprendidos en el artículo 413 del Código Penal del Distrito que dice así: "Hay fraude: siempre que engañando á uno, ó aprovechándose del error en que este se halla, se hace otro ilícitamente de alguna cosa ó alcanza un lucro indebido, con perjuicio de aquel." ¡Rara jurisprudencia! Si el que sale á hacer la cuenta tiene nombramiento de quien puede expedírsele, si sabiendo el que da, á quien lo hace

y para qué, en cuyo caso no media fraude ni error, si en consecuencia el que recibe no alcanza lucro indebido, y si por todo ello no le viene al cuestor en manera alguna, á pesar de tener *cuerpo de pobre*, el artículo 413 del Código Penal del Distrito, no le hace, sea como fuere se le aplica, porque el 15 de la ley orgánica establece por presunción *juris et de jure* que todo cuestor de puertas afuera del templo por el hecho solo es reo de fraude, y fué axiomático en derecho (no sé lo que será hoy) que contra las presunciones de ese género no se admite prueba.

Por otra parte esta disposición es concordante con la que prohíbe todo acto público de culto fuera de los templos, y manifiesta lo muy pensado de la ley. Culto que no puede salir á la calle parece hasta natural que no pueda pedir limosna en ella, pues analizando, analizando y por medio de un sorites la rgo como la esperanza, que es lo más largo conocido, ¿quién quita que viniéramos á sacar en conclusion, que pedir limosna en la calle para el culto es uno de tantos modos de manifestacion de este fuera de los templos? Hay que conformarse con los cuestores de puertas adentro, únicos admitidos por la ley.

LIV.

Esta, segun dijo en el artículo 14 y repite en el 15, no admite que la Iglesia posea bienes raices ó sus equivalentes, é inválida *todo título* con que pudieran venir á su poder; no dejandole otro medio de subsistencia que la limosna fugitiva, la que se consume en el momento de recibirla, para que sea en situacion de vida *lo comido por lo servido*: basta con eso, contra la voluntad de quienes forman tales situaciones, pues el título de adquisicion es *permanente*: si se ha de vivir á lo comido por lo servido, la Iglesia católica que *siempre sirve, siem-*

ne el artículo 15 de la ley organica, y dada esa identidad en las disposiciones, quiere decir que nos llevan nuestros directores adonde llevaban á los franceses los suyos.



Ley orgánica.

Syllabus.

Art. 16. El dominio directo de los templos que conforme á la ley de 12 de Julio de 1859 fueron nacionalizados y que se dejaron al ser-

Condencacion XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y

vicio del culto católico, así como el de los que con posterioridad se hayan cedido á cualesquiera otras instituciones religiosas, continúa perteneciendo á la nacion; pero su uso exclusivo, conservacion y mejora, serán de las instituciones religiosas á quienes se hayan cedido, mientras no se decrete la consolidacion de la propiedad.

Artículo 17. Los edificios de que hablan los dos artículos anteriores, estarán exentos del pago de contribuciones, salvo cuando fueren construidos ó adquiridos nominal y determinadamente por uno ó más particulares que conserven la propiedad de ellos, sin

constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites con que puede ejercerlos.

XX. El poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin que preceda el permiso y el consentimiento del gobierno civil.

XXIV. La Iglesia no tiene poder coactivo ni poder alguno temporal.

XXV. Aparte del poder inherente al Episcopado, el resto es un poder temporal que se le ha concedido expresa ó tácitamente por la soberanía civil, y revocable por consiguiente á voluntad por

plos la *Reforma*, nacionalizará en adelante los que por nueva construcción, cesión de particulares, ó todo otro título traslativo de dominio vengán al de la Iglesia católica. Así resulta de las disposiciones de la *muy estudiada* ley orgánica. ¡Poderosa es la fé! ¡parece empeñada nuestra legislación en que el Hijo del hombre no tenga en donde reclinar la cabeza, y sin embargo nuevos templos se han levantado y siguen levantándose en la República mexicana!

Y los levanta la fé, nada más que ella, porque nadie da crédito á las garantías de las leyes humanas, y con razón sobrada. ¿No estamos mirando que *escrito* el artículo 57 de la Constitución viene una ley secundaria, cual lo es la orgánica, á incapacitar *perpetuamente* á la santa Iglesia católica de tener templos propios, pues analizados todos esos *juegos de palabras* en que habla de derecho de propiedad todo queda en la concesión del *uso precario*, y tanto que para contar con interesados perpetuos en que los templos queden *abandonados*, ó en que *se extinga* en cada localidad la asociación concurrente á ellos da á los Estados intervención en el asunto?

¿Cómo se combinan, por fin, como se combinan con el 27 de la constitución los artículos del 14 al 19 de la ley orgánica? De un modo

muy sencillo: diciendo que esta última, aunque se expresó ser orgánica de las *adiciones y reformas* á la Constitución, lo es también del mencionado artículo 27, *que no fué adicionado ni reformado*, y en tal virtud, procediendo á organizar, se dice que la Constitución habla de *dominio útil* el cual, tratándose de cosas raíces, es *propiedad raíz* y así se satisface al precepto, mas no habla del *dominio directo* el cual siempre y por siempre *es y ha sido* de la nación. Para todo hay remedio, menos para la muerte y lo que á ella sigue.

Resulta entónces, y esta es la triste verdad, que la ley orgánica, con infracción notoria del artículo 27 de la Constitución, NIEGA á la santa Iglesia católica el derecho de propiedad en sus templos, y que esto lo hace en absoluto, porque sus disposiciones no solamente alcanzan á aquellos que contra todo derecho fueron *nacionalizados*, sino á cuantos de futuro pueda adquirir la propia Iglesia.

“Otros si decimos que maguer alguna iglesia sagrada se derribase, aquel lugar do fué fundada siempre finca sagrado: pero si alguna iglesia sagrada cayese en poder de los enemigos de la fé luego que se apoderasen della non serie sagrada en cuanto la toviesen cativada; mas des-

pues que la cobrasen los cristianos serie sagrada et tornarie en el primero estado en que era enante que se apoderasen los enemigos della et habrie todos sus derechos libres et quitos, bien así como los habrie enante." Ya sé que no nos rige la ley de Partida, pero tampoco lo que ella expresa es de derecho *civil* sino del *divino* que á todos obliga, quieran ó no, y este derecho confiere una propiedad que *jamás se pierde*: puede la fuerza turbar la *posesion* é interrumpirla por años y más años, pero la *propiedad* vive y vive, diciendo siempre á los detentadores: "AQUI ESTOY."

Tambien sé que bajo el *falso sistema* de libertad religiosa se pierde el tiempo empleado en alegar el derecho divino á la propiedad de los templos, porque el poder público no lo toma en cuenta: que no lo haga; no importa; pero que respete el derecho natural bajo cuya salvaguardia vive el derecho de propiedad, y esto nos basta á los católicos: una sola cosa pedimos con pleno y absoluto derecho; *que no se legisle sobre la conciencia*: reprobamos la libertad de cultos porque *la reprobó* Jnsucristo Nuestro Salvador, pero NO LA TEMEMOS. Venga, venga la *fiel imitacion* de los Estados Unidos del Norte de América !!! Libertad!!! !!! Libertad!!!

LVIII.

Ley orgánica. Syllabus.
 Artículo 19. El Estado. Condencion LIII.
 tado no reconoce órdenes. Es preciso derogar las
 nes monásticas ni pueden leyes que tienen por
 de permitir su establecimiento, cualquiera objeto proteger el es-
 cimiento, cualquiera tado de las corporaciones
 que sea la denominacion ú objeto con que nes religiosas y sus de-
 pretendan erigirse. Las rechos y atribuciones;
 órdenes clandestinas y aun el gobierno civil
 que se establezcan se puede prestar auxilio
 considerarán como reu- á todos los que despues
 niones ilícitas que de haber adoptado un
 autoridad puede disol- instituto de la vida re-
 ver, si se tratare de ligiosa, quieran salir
 que sus miembros vi- de él y apartarse de
 van reunidos, y en to- sus votos solemnes;
 do caso los gefes, su- puede tambien abolir
 periores y directores estas mismas corpora-
 de ellas, serán juzgados ciones religiosas como
 las iglesias colegiatas y

trasmitirla á una sociedad religiosa. Esa propiedad, en tal caso, se regirá conforme á las leyes comunes.

Artículo 18. Los edificios que no sean de particulares, y que con arreglo á esta seccion y á la que sigue sean recobrados por la nacion, serán enajenados conforme á las leyes vigentes sobre la materia.

esta misma autoridad civil.

XXVI. La Iglesia no tiene el derecho nativo y legítimo de adquirir y poseer.

XXX. La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas debe su origen al derecho civil.

XXXIX. El Estado de la República, siendo el origen y el manantial de todos los derechos, goza de un derecho que no está circunscrito por ningun límite.

XLII. En caso de conflicto legal entre los dos poderes, prevalece el derecho civil.

XLIV. La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que respectan á la Religion,

las costumbres y el régimen espiritual.

Despojada la Iglesia de todos sus bienes raíces y derechos reales é incapacitada de adquirir en adelante, no le quedaba otra propiedad raíz que la de los templos; pero esta concesion se ha hecho con repugnancia tal, que hace de aquella un propietario anómalo, cuyo derecho carece de los atributos que acompañan al de propiedad en su acepcion usual. Cuatro artículos destina la ley orgánica á la *propiedad* de los templos, para quedarse uno en la duda de si son ó no son de la Iglesia católica, ó mejor dicho para concluir en que no tiene tal propiedad. El artículo 14 declara su *capacidad* de adquirirlos con las dependencias anexas á ellos que sean estrictamente necesarias al servicio público del culto: el 15, dando por supuesta la adquisicion, restringe el dominio al hecho de la existencia de la asociacion en cada localidad, de manera que disuelta aquella, entran al del Estado en cuyo territorio estén ubicados, á diferencia de lo que conforme á derecho se observa en los predios pertenecientes á una compañía disuelta y es, que en la liquidacion recibe cada socio en dinero ó en especie la parte que representó en aquellos.

Felizmente el caso propuesto en dicho artículo 15 es imaginario, y lo será, esperamos en Dios, pues no se dará localidad de la República en que se disuelva la asociacion católica ó que ella abandone los templos consagrados á su culto.

Mas viene luego el artículo 16 á decir que esta propiedad *se limita al uso exclusivo*, conservando la nacion el *dominio directo*, de que resulta no ser entónces la Iglesia propietaria de sus templos, sino de una *servidumbre* que no se sabe si es la de *uso* ó la de *usufructo*, y eso tan precaria que el día que le venga en gana al señor del dominio directo, es decir al ESTADO, entidad invisible é impalpable, pero caprichosa como una coqueta, consolidar *para sí* la propiedad, pueden los católicos usuarios, ó usufructuarios, ó enfitentas, ó lo que sean, buscar lugar en que reunirse, porque el templo ya no es de Dios y por consiguiente ni de sus hijos. Lo dice el artículo 16 y lo repite el 18, anunciando que se procederá á la enagenacion, llegado el caso, tanto de los templos ya cedidos, como de los que se encuentren en la rebusca de bienes de lo que los artículos 19 y 20 llaman órdenes monásticas, para no decir claro; *Hermanas de la Caridad*.

Estas vacilaciones, estas incertidumbres de la

ley que no acaba de fijar el título con que la santa Iglesia posee sus templos, vienen de la impotencia radical de los hombres para *mudar el derecho* impunemente: cada conato en ese sentido tropieza en la justicia que le sale al encuentro diciéndole: "esto no debe ser." Por ello vemos que así como lo caprichosamente denominado la nacion ó el Estado no pudo llegar á fijarse en cuál era el título con que se apoderaba de bienes legítimamente poseidos por la Iglesia y que salidos de sus manos se disiparon como el humo, tampoco puede fijarse en cómo pueda conservar derechos que no tiene sobre los templos de la misma Iglesia.

En la coleccion impresa de las leyes y decretos de *Reforma* se registran las piezas oficiales que la motivaron, y á la simple lectura de ellas se descubre la vacilacion de espíritu de los hombres que en los campos de batalla y entre el estruendo de las armas lanzaban sus *manifestos* y circulares para justificar el despojo de la Iglesia y expedian sus leyes para ejecutarlo. El punto de partida era la rebelion del *alto clero*, "*hunc invenimus subvertentem gentem nostram*;" pero ni así cabia el despojo, porque el clero es el ministerio de la Iglesia, mas no es toda esta, y dando por supuesta la rebelion imputada al

clero, su castigo no podia ser trascendental al cuerpo entero de los fieles.

Pues bien, como esto es todo: ya se dice que *son y han sido* de la nacion los bienes que administraba el clero: ya que este fomentaba con *sus rentas* la revolucion, lo cual era confesar propietario al clero, una vez que eran *suyas* las rentas producto de esos bienes: ya que estos eran *de los fieles* y que el clero los distraía de su objeto, lo cual era confesar propietaria á la Iglesia, ya, en la ley de 12 de Julio de 1859 que *entraban* los expresados bienes al dominio de la nacion, concepto que importa la idea de *no haber estado antes* en ese dominio.

Imposible era fundar ese ingreso de bienes *sin título* al dominio de la nacion, y algun ministro que aunque hombre de pésimas ideas era jurista aprovechado, dijo en una estensa circular apologética de la *Reforma* que la ley de 12 de Julio era *penal*. Olvidóse con todo de dos principios que se resistian á esa penalidad de la ley, el uno que dizque la Constitucion de 1857 prohíbe la confiscacion y las multas excesivas, y en el caso mediaba una confiscacion *redonda*, y el otro lo dicho antes, que la Iglesia no es puramente el clero y en consecuencia no era penable por culpas falsamente imputadas á éste, pero que en todo

caso, reales ó supuestas, no eran culpas de ella.

Vino despues otro ministro que no era jurista, y aconsejado seguramente por algun abogado de esos que con Proudhon dicen que "para servir á la *Revolucion* se requiere una conciencia ancha que por nada se arredre," escribió que las leyes *declaratorias* no pueden llamarse con propiedad *retroactivas*. Tal es la idea dominante en el memorable reglamento de 5 de Febrero de 1861. "La base en que descansa por entero, dijo el señor ministro, es la de que los bienes llamados eclesiásticos *son y han sido siempre* del dominio de la nacion..... Habriase violado abiertamente la regla con tomar por punto de partida la ley de 12 de Julio de 1859. Los que así lo pretenden han olvidado que esa ley, como *declaratoria*, tiene y debe tener efecto retroactivo."

¡Cuán conveniente es que los ministros *deban tener* ciertas nociones de derecho para no escribir tales cosas! ¿Declaratoria de *cual otra* ley era la de 12 de Julio, siendo ella la *primera* en el punto sobre qué legisló? ¿lo fué de lo que se llama los *principios* de la *reforma*? pero jamás se dan leyes declaratorias de principios ni de contraprincipios que no han llegado á ser con-

signados en la *forma* de leyes. El compilador de las de *reforma* presentó en su punto de vista la *declaracion que declaró declaratoria* á la ley de 12 de Julio, cuando atribuyendo modestamente, á otros el que me parece ser tambien su propio juicio, asentó, ser las disposiciones del reglamento de 5 de Febrero de 1861 "en el concepto de los más estudiosos é imparciales abogados, contrarias no solo al espíritu de las leyes de 25 de Junio y 12 y 13 de Julio, sino al *derecho comun y al derecho natural*."

A todos los derechos se oponen el reglamento de 5 de Febrero, las leyes de 25 de Junio 12 y 13 de Julio y por regla general todas las que despojan de lo suyo á su dueño sea individuo, sea corporacion, y de aquí nace la vacilacion que acabamos de ver en fijar el título con que se apoderó el *Estado* de los bienes de la Iglesia, y la que se observa en la ley orgánica para determinar el título con que esta posea sus templos, sin desprenderse de ellos lo que se dice *la nacion*.

LVI.

Antes del horrendo atentado cometido por los novadores con mudar el derecho y romper la alianza sempiterna, era conocidísimo, no diré ya de los cristianos sino de los paganos mismos el título de dominio de los templos. En todos los tiempos precedentes á la era de suprema perversidad que se abrió con el protestantismo y que lógicamente debe cerrarse con la Internacional, en cuyos días "apenas quedará fé sobre la tierra" y vendrá el fin, "*et tunc veniet consumatio*," la humanidad se empleó lastimosamente en alterar cada vez más y más la revelacion primitiva; pero no llegó á perderla del todo hasta negar en absoluto la existencia de la divinidad y las relaciones del hombre con ella: el paganismo, para decirlo de una vez, tuvo religion y en fuerza de ella tuvo tambien templos consagrados á los falsos dioses para que fuesen suyos, sustrayéndolos á tal intento del humano comercio: si el paganismo hizo esto porque creia erro-

neamente que los dioses, obra de mano de hombre habitaban entre los hombres, ¿con cuánta más razón serán sagrados y estarán fuera del comercio humano los templos levantados por el cristianismo al verdadero Dios que “se hizo carne y habitó y habita entre nosotros?”

Mientras no se innovó el derecho, los templos pertenecieron á la clase de cosas llamadas *de ninguno, nullius*, por la razón que dá Justiniano en sus *instituciones*; “lo que es de derecho divino no está en los bienes de nadie:” *quod enim divini juris est, id nullius in bonis est*. A continuación, explicando cómo se constituyen sagradas las cosas por medio de la consagración que hacen de ellas los pontífices á Dios, numera entre las de esa clase los templos, siendo muy de advertir que la calidad de sagrados no les viene de la ley civil cuyo poder no alcanza á darla, sino *de la consagración hecha por el Obispo*.

Ortolan en su “*explicación histórica de las instituciones de Justiniano*,” distingue en resumen las dos épocas de paganismo y cristianismo, haciendo notar que tienen de comun el retirar ambas del comercio de los hombres las cosas sagradas, el no ser susceptibles de precio, el no poder ser vendidas, ni empeñadas, ni adquiridas por el uso, el no ser objeto de estipulación

alguna y el castigar el sacrilegio con penas muy severas. Siendo este el derecho comun, claro es que debía registrarse en el Código de las siete Partidas, y lo está en efecto en varios lugares, uno de ellos, la ley 13, tít. 28, Partida 3.ª “Sagradas cosas decimos, que son aquellas que consagran los arzobispos, et los obispos, así como las Iglesias..... et destas cosas atales non se puede ganar el señorío..... Otrosí decimos que maguer alguna eglesia sagrada se derribase, aquel lugar do fué fundada siempre finca sagrado.....”

¡Qué diferencia: todo está cambiado! No solamente contra todo derecho divino y humano pesa sobre la Iglesia la prohibición de adquirir bienes raíces, sino que ha desaparecido de nuestra legislación, sin quedar un solo vestigio, aquella clase de bienes que eran distinguidos en todas con la nota de *nullius* para designar la consagración de ellos á Dios; y friamente otorgada por el artículo 27 de la Constitución á las corporaciones civiles y eclesiásticas la capacidad de adquirir nada mas que “los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institución,” entra bien en el espíritu de ese código [que al autor del presente artículo le dijeron en letras de molde, “ser masónico”]

el que los templos católicos sean un objeto de comercio como cualquiera otro, no considerando para nada su carácter de sagrados, á fin de ponerlos á cubierto de las especulaciones de la codicia.

El primer especulador será esa entidad siempre temible, el ESTADO, y esto no es hablar al aire, sino con fundamento de sus propias leyes. Le vimos con las primeras de reforma afrontar todas las censuras de la Iglesia, nacionalizando con los demás bienes de esta sus templos, al extremo de aplicar á varios de ellos la piqueta demoledora y entregar otros al ejercicio de cultos abominables, y le vemos en la ley orgánica que pasando otra vez por sobre las excomuniones de que hoy no hace aprecio, pero que ya verá cuan terribles son en el juicio del despojado Dios, y pasando por sobre la concepción mezquinísima del artículo 27 constitucional, y pasando por sobre los sentimientos y las afecciones más tiernas de esta nación mexicana toda católica, como quien dice que la soberanía del pueblo no pasa de una ficción, ni se atreve á desnacionalizar los templos católicos que se salvaron de la ruina, ni siquiera nos deja á los cristianos la esperanza de que sean alguna vez propiedad de nuestro Dios los que de nuevo levantemos en honor suyo.

LVII.

Segun la ley solamente en un caso se regirá la propiedad de los templos conforme á las leyes comunes y es, "cuando fueren *construidos* ó adquiridos nominal y determinadamente por uno ó más particulares que *conserven la propiedad de ellos SIN TRASMITIRLA Á UNA SOCIEDAD RELIGIOSA.*" Luego los que pertenecen á una sociedad religiosa sea por adquisición, sea por *nueva construcción*, no se regirán conforme á las leyes comunes, sino segun las *especiales de reforma.* Estas repiten de continuo, "quitemos lo suyo á Dios, que Dios no quiere dinero," y quedamos en que con el mismo derecho que *nacionalizaron* templos, muchos de los cuales no habían costado un solo peso al erario público, y que aunque él los hubiera levantado todos, no por eso le pertenecían, sino á Dios desde que por la consagración pasaron á ser de derecho divino, con el derecho, repito, que *nacionalizó* aquellos tem-

Que el español no suprimiese el instituto de de las Hermanas de la Caridad, no es debido á aquello de las libertades de conciencia y de enseñanza, porque en parte alguna del mundo se para el gran partido en tales pequñeces, ni se ahoga en tan poca agua. No digo que no se asiese de tales pretextos para colorar la no supresion; pero la verdadera causa es otra: es la misma que detuvo en Francia (si es que la detuvo, pues he leído afirmaciones contradictorias) la mano de los desalmados comunistas, para no atentar contra las Hermanas; es idéntica á la que tuvieron los Escribas y Phariseos para aconsejar que no fuese aprehendido Jesus en el día de la fiesta: *timebant vero plebem, ne forte tumultus fieret in populo.*

Jesucristo era amado del pueblo á quien colmaba de beneficios, y sus fieles imitadoras las Hermanas de la Caridad amadas son del pueblo por igual razon: de aquí es que en donde la *Reforma* no ha puesto la mano profana sobre esas heroínas de la santidad, ha sido únicamente por miedo del pueblo. Miedo tuvo en Francia, miedo tuvo en España, y como no lo tenía en México, porque no hay plebe á que temer, ni tumultos de que formidar, hizo por el voto de 113 diputados contra 57, lo que habría hecho en Francia y en España, á favorecerle las circunstancias.

Porque, aceptando la valiosa confesion del elocuente defensor de las Hermanas, repito con él: "en donde quiera que ha triunfado la *Reforma* se ha discutido la supresion de las Hijas de San Vicente," y añado por mi cuenta, que sistema que plantea cuestion tan absurda, por el hecho mismo la tiene resuelta en el extremo adverso al bien, pues solo en un espíritu farisáico puede caber la maligna duda de "si es lícito curar en sábado." ¡Qué cosas tiene la *Reforma!*

VIII.

El gran partido liberal de España proclamó la libertad de enseñanza, y para hacer efectiva su declaracion, ejerció el monopolio de ella, y se apoderó de algun seminario conciliar, para estorbar la educacion clerical; y porque á la libertad de enseñanza debe corresponder la de aprendizaje, se reia de la insubordinacion de los

tuvieran de poner la mano en nada de cuanto atañe á la misma Iglesia: escritos incontables en que fueron refutados los errores, los sofismas y calumnias empleados siempre por los perseguidores del catolicismo para hacerlo odioso: lágrimas, pobreza prolongada, cárceles, destierros, su vida no pocos, todo esto han dado los mexicanos en defensa de su fé, y han dado más, porque vivir bajo la sátira, el escarnio, la mofa, la amenaza y el desprecio continuo de la secta masónica imperante, requiere paciencia sobrehumana.

Todo eso que ha hecho, y lo que ha padecido el pueblo mexicano, escrito está, como escritos tambien los hechos de sus perseguidores, pero lo uno y lo otro fueron arrastrados por el aluvion, dejando nada más que un recuerdo confuso de los que encerraban. Es lástima; esas hojas contienen la narracion de una lucha heroica, dia por dia sostenida durante veinte años. Pero si los pormenores andan diseminados, y es inmensa la tarea de coleccionarlos íntegros, no sucede lo mismo con los puntos capitales de la cuestion, que viven frescos en la memoria, y es la cosa más fácil exhibirlos de nuevo.

Los perseguidores de la Iglesia, observando el sistema de conducta de todos sus antepasados,

se dijeron católicos, y pretendieron que sus atrevidas novedades no eran ataques á la religion, sino reformas para destruir los abusos de un partido opresor, capitaneado por el clero. "Mirad, se les decia, que con vuestros actos vulnerais la disciplina de la Iglesia y vais á tocar hasta la santidad del dogma:" pero ellos contestaban: "sois unos calumniadores, que interesados en conservar todos los monopolios para vuestro provecho, os pretendéis defensores del catolicismo, que nosotros no atacamos, y con ese pretexto intentais perpetuar vuestra dominacion, é impedir que el país entre en las vías anchurosas del progreso."

El tiempo ha favorecido á los perseguidores, que habiendo comenzado por el *desafuero* del clero, han acabado en el *desafuero de Dios*. La nacion entera, hombres y mugeres, estas especialmente, les dicen hoy con plena seguridad de no ser desmentidos: "nos volveis á los tiempos de los Julianos y de los Nerones," y así es: acabaronse los paliativos y los sofismas, porque ni son ya posibles, cuando los hechos hablan tan claro, y cuando los hombres sus autores se glorian de su obra, y repiten lo que se dijo en España: "La fé y la libertad son inconciliables." Recojamos sus confesiones.

XII.

Un diputado, oráculo del actual congreso, defendiendo la inhumana extincion de las Hermanas de la Caridad, dijo: "no se puede ser liberal y católico á la vez, y por lo mismo seré . . . seré protestante." Es la proposicion de Castellar: "la fé y la libertad son inconciliables." Pero siendo tal la adversativa, los católicos decimos: "si esta es la libertad, maldita sea," porque digno de maldicion es todo sistema que establece tal antagonismo entre el destino eterno del hombre y su estancia de un dia sobre la tierra.

"No se puede ser ciudadano y súbdito del Papa," dijo otro diputado al cerrar su aere peroracion contra las mismas Hermanas: pero quien con ese desparpajo arrojaba un incalificable "mentis" á toda la historia cristiana, lo que hizo fué parafrasear el absurdo de "ser

inconciliables la fé y la libertad," y darnos ocasion á los cristianos para repetir á boca llena en presencia del cielo y de la tierra; "si esta es la libertad, maldita sea," porque sobre todo sistema humano está el órden divino: porque con el Padre Ripalda, á quien aborrecen los sectarios de una libertad que es servidumbre ominosísima, repetimos que "el Papa es el romano Pontífice á quien debemos entera obediencia," y porque millones de veces preferimos ser súbditos del Vicario de Dios, á la esclavitud que con el falso nombre de *ciudadania* se arrastra allí en donde el poder público levanta guerra contra el cielo.

¡Ciudadano ó súbdito del Papa! ¿qué cristiano puede vacilar en la eleccion?

Copiosa fué en alardes de incredulidad y en paladinas blasfemias la discusion de la famosa ley orgánica: los diputados, la prensa irreligiosa, las conversaciones de los liberales se saturaron de impiedad, y no es tarea fácil, tal vez ni posible consignar una á una todas las especies vertidas en odio del catolicismo: baste estampar aquí una que las resume todas, y que expresa bien el espíritu de la *Reforma* en cuanto lleva hecho, y sus designios ulteriores para llegar á su siniestro fin.

La *Reforma* no es católica, tampoco es protestante, ni judía, ni mahometana, ni idólatra siquiera: es atea, y lo confiesa por boca de uno de sus hombres prominentes, quien ha dicho, "que la República Mexicana no será feliz mientras tenga á Dios en su seno, y que seria un buen consejo al Gobierno el de que le expidiese su pasaporte." Compadezco en lo íntimo de mi alma al hombre que esto dijo, y mi sangre daría por volverlo al seno del Padre misericordioso á quien rechaza, pero no lo calumnio, porque veo con dolor que el encumbrado personaje á quien aludia un diario como autor de aquellas palabras, no las ha desmentido. Me duele: pero en esto no veo la simple obstinacion de una individualidad; veo la de un sistema que cuenta con adeptos iguales en sentir, aunque ménos francos en la expresion de lo que sienten.

XIII.

Decia ántes que la *Reforma*, obra de la masonería, desconoce y ataca toda religion, porque ella es atea, y para probarlo respecto de México, iba á recordar la marcha de las sociedades secretas en lo que va corrido de siglo, cuando me ahorra ese trabajo el aventajado escritor que dá á luz actualmente la biografía de D. José Joaquin Pesado. En un resumen bien acabado presenta el biógrafo la introduccion y desarrollo de la masonería en nuestra patria; infiriéndose de sus propias noticias, que tras el caracter político con que aparecian las logias de los ritos escocés y yorkino, estaba el irreligioso que es de su esencia.

No es de un día la formacion de hombres "incircuncisos de corazon y de orejas que resisten al Espíritu Santo," y por esto no revelaron desde un principio el fin de sus trabajos.

curso, que silbaban al catedrático cuando no les enseñaba doctrina del gusto de ellos, que por supuesto era la liberal, porque los muchachos son de ordinario *calaveras*. Esta libertad es muy de moda. Apelo á las noticias de los periódicos.

Como á la propia libertad de enseñanza debe corresponder también la libertad de ignorancia, el gran partido español recargó las asignaturas con número de materias de imposible aprendizaje en el año escolar, dejó á los cursantes en libertad de asistir ó no á las cátedras, con tal de que á fin de año presentasen exámen de las materias correspondientes al curso, y para coronar la obra, dispuso que á los que presentasen exámen que abarcara varios años de curso se les abonase, saliendo aprobados. ¡Buenos estudiantes ha de haber dado la *Reforma!*

Proclamó esta en España la libertad de cultos, y dispensó abierta protección al diluvio de folletos anticatólicos y de Biblias adulteradas que llovió sobre la nación; y cuidó muy mucho de que no se tocara un pelo á los ministros protestantes, que se presentaron allí, llevando del brazo á sus correspondientes *ministras* y por delante á los retoños *ministritos*, cosa que el

pueblo no acostumbrado á ver, no la sufría. Bien estuvo cuidar esas vidas: justo era bajo todos respectos. Pero ni estuvo bien introducir en la nación, toda católica, ese cristianismo inconocible, ni ménos lo estuvo desatar contra el catolicismo una abierta persecucion.

Porque el gran partido liberal hizo con todo lo católico lo que subentiende bajo la invocacion de la tolerancia de cultos; es decir, demolió templos, propiedad de los católicos, sin dársele un ardite de aquel gran principio que con énfasis proclama, "la propiedad es inviolable," y que allá en su fondo significa esto otro: "la propiedad es envidiable." Muchos templos demolió en España la *gloriosa* revolucion de Setiembre, y hago memoria específica de uno parroquial que se llamaba "la Cruz," situado en parte central de Madrid, en punto que oí decir ser el más elevado de la ciudad. El hecho es, que su alta torre dominaba á distancia, como diciendo al vecindario: "aquí está Dios;" recuerdo de veras importuno para el triunfante sensualismo, que decretó tirarle la casa, para que no estuviese más en ella. ¡En pié conocí el templo, y dos años despues, que volví á pasar por allí, lo que ví con dolor intenso fué ruinas y escombros: en un ancon de aque-

llas ruinas había sido puesto un expendio de cajas mortuorias, y llamó mi atención el anuncio de su venta, porque en breves palabras era la sentencia condenatoria de cuanto había hecho y seguía haciendo la victoriosa revolución. Decía así el letrero colocado entre las letras de signos de admiración "ULTIMA VERDAD. CAJAS PARA DIFUNTOS." Grandemente me chocó que la policía no hubiese hecho desaparecer aquel veredicto condenatorio, y dije para mí: "debe haber entre estos señores algún Pilato que se ha impuesto á los suyos diciéndoles; "no toqueis á ese letrero, *quod scripsi, scripsi*"

IX.

Me difundo sin poder remediario. Decía que el liberalismo hizo en España lo de ordenanza contra los católicos; demoler templos, refundir comunidades de monjas, suprimir asociaciones

de beneficencia, romper por sí y ante sí el Concordato, que era un tratado solemne, enviar turbas al palacio del Nuncio pontificio á ultrajar el escudo de armas del Papa y la persona de su venerable representante, retirar el pago de las asignaciones para sostenimiento del culto católico, procurando así, cuanto estaba de su parte, hacerle morir de inanición.

Hizo más el gran partido, añadiendo á la rapacidad la calumnia. Con el nombre de incautación de objetos preciosos, artísticos y literarios custodiados en las catedrales, colegiatas y no recuerdo si otros establecimientos públicos, trató de apoderarse de la riqueza eclesiástica que había escapado del despojo de Mendizábal; y para cohonestarlo, inventó, que era preciso asegurar esos objetos en peligro de perderse, y poner en lugares de publicidad, para que fuesen conocidos y utilizados, los preciosos escritos que los actuales tenedores substraían de todas las miradas, y guardaban cubiertos de polvo en los archivos.

Escritores sensatos mostraron con el dedo el designio real de este atentado, que no era otro que el de aprovecharse de esta riqueza, y para ello les demostraron hasta la evidencia, que las fechorías del primer despojo iban á repetirse.

ó mejor dicho se estaban repitiendo, pues en aquellos momentos sucedia que de los objetos entregados por inventario como de pertenencia de los templos cerrados y conventos de monjas desocupados, se perdian en la traslacion los valiosos, y llegaban á su destino los despreciables, siendo escandalosas las diferencias que habia entre el inventario de entrega y el de recepcion.

Los mismos escritores demostraron dos cosas con pruebas intachables, la una, ser de todo punto falso que las riquezas literarias de los archivos eclesiásticos estuviesen sepultadas en polvo; y la otra, que el sepulturero real era el gobierno, pues así lo habia hecho con las bibliotecas y archivos de los frailes, no sin haberse perdido primero misteriosamente todo lo escogido, ni sin haber vendido tambien á vil precio de papel para envolturas miles y miles de volúmenes. Cuando el gran partido mandó hacer la incautación y vi sus sentidas frases para subvenir con la publicidad de los incautados archivos á las necesidades de la inteligencia hambrienta de saber, se deslizó naturalmente por mi memoria este lugar del Evangelio de San Juan en el cap. XII.—“Y dijo Judas Iscariote:—¿Por qué no se ha vendido este unguen-

to por trescientos denarios, y se ha dado á los pobres?—Y dijo esto, no porque él cuidase de los pobres: sino porque era ladron, y teniendo sus bolsillos, traia lo que se echaba en ellos.”

Por último, y omitiendo mucho, concluiré esta relacion de agravios á los católicos, diciendo, que los revolucionarios de Setiembre llevaron su mania hasta el ridículo, porque ridículo es que un gobierno civil se meta á pontificar, y esto hizo el revolucionario de España, al ordenar á los Obispos que publicasen pastorales contra los carlistas. Esto no fué tontera, no; fué red, como las que tendieran los fariseos al Salvador del mundo. Si los Obispos condescendian, quedaban de agentes del gobierno revolucionario, y si se negaban, por solo ello eran notados de carlistas, y por tanto rebeldes. El episcopado se conservó en su altura, respondiendo: “no tienes potestad para eso que me ordenas, porque de la mia es hablar cuando y de lo que juzgue conveniente al bien espiritual de mis diocesanos.” Contra respuesta tan decisiva no quedaban más que persecuciones al episcopado, y por supuesto que el partido imperante no las escaseó.

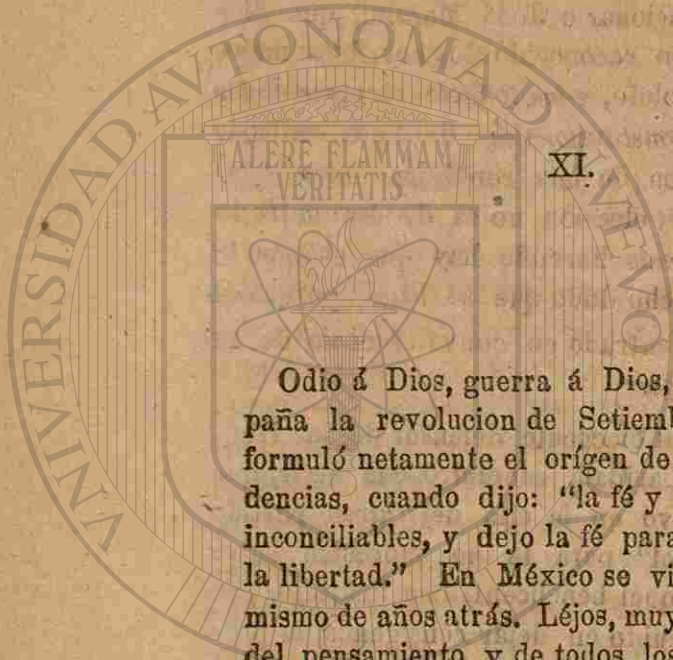
X.

No hablaré de sus hechos en otro orden de cosas, por no ser de la índole de este artículo. El mundo entero los ha visto. El gran partido liberal ha hecho en España el caos. ¡Asombra la decadencia de la diplomacia! Las potencias reconocían aquel desbarajuste denominado *república* en los momentos de ir á verificarse un cambio, que quiera Dios sea duradero, y sobre todo radical. Parece que aquella forma de gobierno acabó en España, sin haber empezado porque en ese país monárquico no es posible ni la *república posible* que buscaba D. Emilio Castelar, desengañado de que el federalismo significa allí *comunismo*. ¿Qué harán los españoles? muy á su costa han visto que no son para republicanos: tienen que elegir entre su monarquía tradicional, malamente llamada absoluta en el sentido de *despótica*, y la denominada

constitucional. Bueno sería que para decidirse tuvieran presente la regla segunda de la organización de "la joven Italia," formada por el insigne revolucionario José Mazzini, que dice así: "Habiendo reconocido los horribles males del poder absoluto, y *los todavía mayores de las monarquías constitucionales*, debemos trabajar en la formación de una república única é indivisible." La elección no es dudosa: entre lo horrible y lo *más horrible* hay que escoger lo primero. Mucho dudo que se haga, porque el mundo no ha entrado en convalecencia de su *delirium tremens*.

Volviendo al elocuente defensor de las Hermanas de la Caridad, concluiré con decir, que si sagáz anduvo en la cita del "gran partido liberal español" para la no supresion entre nosotros de aquel beneficentísimo instituto, padeció un descuido en dejar consignada la propia cita en su discurso publicado. Las asambleas se tragan crudas las especies; pero lo impreso se analiza; y hecho esto con los procedimientos de los revolucionarios de Setiembre de 1868 en España, queda visto que no fué por entrañas de misericordia ni por consecuencia de principios por lo que no hicieron con las Hermanas de la Caridad lo que nosotros hemos he-

cho. *Timebant vero plebem.* Esta es la única explicacion.



ALERE FLAMMAM
VERITATIS

XI.

Odio á Dios, guerra á Dios, esto fué en España la revolucion de Setiembre, y Castelar formuló netamente el origen de ella y sus tendencias, cuando dijo: "la fé y la libertad son inconciliables, y dejo la fé para abrazarme de la libertad." En México se viene haciendo lo mismo de años atrás. Léjos, muy léjos anda Dios del pensamiento y de todos los actos oficiales; cuidado especialísimo se pone en la omision absoluta de su santo nombre, y para que no figure ni de estampilla, desapareció tiempo hace la frase aquella "Dios y libertad," que en su buen sentido expresaba cabalmente el propósito de que en los hechos del poder público estuviesen siempre conciliadas la fé y la libertad: y de 1857 en adelante han venido unas leyes, un de-

recho público tales, que realmente lo que en ellos se dice ser la libertad es inconciliable con la fé.

Dolor profundo causa que en la vertiginosa carrera que llevan todas las cosas en este siglo bárbaro de *las luces*, lo bueno y lo malo, lo grande y lo frívolo atraviésen rápidos como el vapor, sin casi dejar estampada la huella de su paso. Digo esto por la prensa, que todo lo registra hoy, pero con inestabilidad tan acabada, que la hoja de mañana empuja al oceano del olvido á la del dia precedente. Débese á esta confusion, que estén como perdidos en un laberinto de sucesos pasados los innumerables documentos en que el pueblo mexicano ha consignado su fé religiosa á precio de sufrimientos sin guarismo. Año por año, dia por dia los hombres que en Ayutla levantaron el rebelde pendon contra la fé de nuestros padres, han tenido enfrente á la nacion entera, oponiéndose á la osada rebelion.

Exposiciones de los obispos que por razon de su ministerio han sido y tienen que ser siempre los primeros en alzar la voz, cuando se ve amenazada la Iglesia: peticiones repetidas por multitud de personas de ambos sexos á los hombres levantadas con el poder, para que se abs-

pues que la cobrasen los cristianos serie sagrada et tornarie en el primero estado en que era enante que se apoderasen los enemigos della et habrie todos sus derechos libres et quitos, bien así como los habrie enante." Ya sé que no nos rige la ley de Partida, pero tampoco lo que ella expresa es de derecho *civil* sino del *divino* que á todos obliga, quieran ó no, y este derecho confiere una propiedad que *jamás se pierde*: puede la fuerza turbar la *posesion* é interrumpirla por años y más años, pero la *propiedad* vive y vive, diciendo siempre á los detentadores: "AQUI ESTOY."

Tambien sé que bajo el *falso sistema* de libertad religiosa se pierde el tiempo empleado en alegar el derecho divino á la propiedad de los templos, porque el poder público no lo toma en cuenta: que no lo haga; no importa; pero que respete el derecho natural bajo cuya salvaguardia vive el derecho de propiedad, y esto nos basta á los católicos: una sola cosa pedimos con pleno y absoluto derecho; *que no se legisle sobre la conciencia*: reprobamos la libertad de cultos porque *la reprobó* Jnsucristo Nuestro Salvador, pero NO LA TEMEMOS. Venga, venga la *fiel imitacion* de los Estados Unidos del Norte de América !!! Libertad!!! !!! Libertad!!!

LVIII.

Ley orgánica. Syllabus.
 Artículo 19. El Estado. Condencion LIII. Es preciso derogar las leyes que tienen por objeto proteger el escitamento, cualquiera tado de las corporaciones religiosas y sus derechos y atribuciones; y aun el gobierno civil puede prestar auxilio á todos los que despues de haber adoptado un instituto de la vida religiosa, quieran salir de él y apartarse de sus votos solemnes; puede tambien abolir estas mismas corporaciones religiosas como las iglesias colegiadas y

y de los monjes de occidente en sus relaciones con la civilizacion hasta cerrarse la Edad Media, pasa Balmes á hablar de los frailes, instituciones religiosas nacidas en el siglo XIII, que cuentan siete de existencia, que han resistido todos los ataques; los de las heregias, para combatir á las cuales aparecieron en el mundo; los del protestantismo que las aborrece con aquel odio especialísimo que le comunicó su fundador el fraile apóstata; los de la grandiosa filosofía del siglo XVIII, que en el XIX saca sus últimas consecuencias; *ateísmo, anarquía, expoliación*, para venir á parar en el caos: todo ello lo han resistido, y viven. ¡Cosa singular! acá y allá lanzan á los frailes, y van á dar á cualquier rincon de tierra en que son admitidos, para de allí volver en el momento dado al punto de donde los lanzaron: se les degüella en masa, y sin que les entre lección tan expresiva, los que sobrevivieron ó los que sucedieron á los muertos van á dar otra vez al lugar de la catástrofe á afrontar el peligro de correr igual suerte. De los que llevan misión entre infieles ni que decir; esos saben que van á muerte segura, pero van, y lo que es mas, solicitan como una distincion el ir. En todas partes los desprecia el mundo, y por eso mismo quieren estar en todas partes, porque el

desprecio es su salario y van á ganarlo. ¡Qué raza la de los frailes.... ¡imposible, imposible que la comprenda el sensualismo.

Vaya una genialidad antes de continuar. Siendo niño y cuando todavia me costaba mucho trabajo traducir del latin *oraciones primeras de activa*, leí en la puerta del noviciado de un convento este versículo de un salmo: "*elegi abjectus esse in domo Dei mei, potius quam habitare in tabernaculis peccatorum.*" Figurese el lector la impresion que harian estas palaqras en mí, que venia fanatizado desde el regazo de mi amorosa madre y desde las primeras lecciones que dió mi buen padre á mi inocencia infantil. Luego que llegué á traducir lo escrito, concluí en que encerraba una verdad de á puño; mas la palabra *abjectus* me ponía perplejo, no comprendiendo como pudiera ser despreciado un fraile: ¡pobre niño que ahora viejo lo que no puede comprender es, como no sea despreciado un fraile!

Veamos con Balmes la parte que tuvo en la marcha de la civilizacion esta despreciada criatura. "Todos los discursos, todas las invectivas contra los frailes no borrarán por cierto su historia: ellos existieron largos siglos, y los siglos no vuelven atrás," ha dicho muy bien el insigne escritor. Ensayaré hacer un compendio de su

magnífica exposición, tarea difícil y de cuyo buen desempeño desconfío, pues no sé como se pueda omitir una sola palabra [sin perjudicar el plan de la grandiosa defensa.

Comienza el valeroso defensor de los frailes por manifestar, que no le arredra el encono del fanatismo impio, perseguidor de las comunidades religiosas, y dice: "el fallo contra estas se ha lanzado con una severidad terrible; pero en tales materias la injusticia no puede prescribir: ni los aplausos de los hombres irreligiosos, ni los golpes de la revolucion derribando cuanto encontrara en su paso, impedirán que se restablezca en su punto la verdad, y que se marquen con un sello de ignominia la sinrazon y el crimen."

A principios del siglo XIII aparece en Europa una nueva clase de hombres que con varios títulos y denominaciones profesan una vida singular y extraordinaria. Cubren su cuerpo de tosco sayal, renuncian á toda riqueza y se esparcen por los campos y ciudades para ganar almas á Jesucristo. Unos llevan sobre su hábito el signo de la redencion humana, y profesan redimir cautivos de poder de infieles; otros predicán la fé del Crucificado; aquellos se sepultan en los hospitales y en todos los asilos de la desgracia, para socorrerla y consolarla: pero todos

ellos, á diferencia de los solitarios y los monges, no se proponen vivir encerrados en los monasterios, sino derramarse por las campiñas, las aldeas, las ciudades, y hacer que resuene su voz evangélica lo mismo en la choza del pastor que en el palacio del monarca. Crecen y se multiplican de un modo prodigioso. Italia, Alemania, Francia, España los acogen en su seno: los Papas les conceden privilegios, los príncipes los favorecen y ayudan en sus empresas y los pueblos los miran con veneracion y los escuchan con docilidad y acatamiento. ¿Cuales son las causas que producen tan singular fenómeno?

Balmes las señala con mano segura, describiendo el estado social de la Europa al aparecer los nuevos institutos. "A la primera ojeada que se echa sobre aquellos tiempos, dice, se nota que á pesar de la rudeza de los espíritus, lejos de estar postrados sienten una inquietud que los remueve y agita profundamente: hay ignorancia, pero ignorancia que se conoce á sí misma y que se afana en pos del saber. Los pueblos europeos ni estaban en la infancia, pues que los rodeaban viejas instituciones y recuerdos de la civilizacion antigua, ni eran pueblos adultos, por faltarles el desarrollo que hace llegar á ese estado: propiamente pudiera llamárseles semibárbaros: por la mez-

cla de las razas y de las ideas y costumbres de los conquistadores entre sí y con los conquistados tenian inoculada una buena cantidad de barbarie, pero contrarestada por la accion del cristianismo, predominante en los ánimos y apoyado por instituciones muy robustas, y disponiendo ademas de grandes medios materiales para llevar a cabo sus obras. He aquí la fórmula que resume to los aquellos tiempos. *la barbarie templada por la religion, la religion afeada por la barbarie.*

LXII.

“Al entrar en el siglo XIII habia recibido ya la Europa el fuerte sacudimiento producido por las cruzadas; empezaban á germinar las ciencias, á desplegarse el espíritu mercantil, la afición á la industria, y tomaba extension el gusto de comunicarse hombres y pueblos unos con otros: comenzaba á desmoronarse el sistema feudal, y crecia el espíritu de independencia con el rápido desarrollo de los comunes. La democra-

cia moderna presentábase ya con sus grandes ventajas, sus muchos inconvenientes, sus inmensos problemas que nos agobian y desconciertan todavia en la actualidad, despues de tantos siglos de experiencia y de ensayos. Las guerras empiezan a tener un carácter mas popular y por consiguiente mas trascendental y mas vasto. Pueblos numerosos se levantan y agolpan en torno de una bandera que no lleva los blasones de un baron ni las insignias de un monarca, sino el nombre de un sistema de doctrinas religiosas y sociales.

“El mal no estaba en el interés que tomaban los pueblos por las ideas, sino en el inminente riesgo de que siendo todavia muy groseros é ignorantes no se dejasen alucinar de un fanático cualquiera. Al fijar los ojos sobre aquellos tiempos se descubre en distintos puntos de Europa un germen funesto. Doctrinas horribles brotan de aquellas masas que comienzan á agitarse: desórdenes espantosos señalan sus primeros pasos: hasta allí no se habian descubierto mas de reyes y señores, entónces se presentan en escena los pueblos y aparecen tambien los hereges induciéndolos á errores monstruosísimos y á los desórdenes mas torpes.” Aquí cita el es-

como reos de ataque á los beneficios simples, las garantías individuales, conforme al art. 373 del Código Penal del Distrito, que se declara vigente en toda la República.

Si la materia de que trata este artículo hubiese sido agotada á la manera que lo fueron los católicos en cierto discurso pronunciado en el Liceo Hidalgo, al decir de un diario liberal, el punto estaria intacto y las paginas escritas hasta aquí en análisis de la ley orgánica, empleadas nada mas que en hablar de monges y de frailes, serian apenas los primeros renglones del prólogo de una obra cuyos volúmenes habian de contarse por miles. Las órdenes monásticas han sido el brazo derecho de la Iglesia católica para civilizar al mundo. Con esto solo se dice, que lo que se escriba sobre tal materia apenas alcanza guarismo; y sin embargo de ser asi, todo se ha escrito: es materia completamente agotada; no hay qué dar á conocer de nuevo en la sustancia, y ni siquiera en la forma alcanzo pueda decirse palabra de alguna originalidad y que no sea repetición de especies sabidas, sabidísimas por todo el que no sea *bestia de carga ó animal feróz.*

Realmente, penoso es hablar de lo que nada resta por decir, pero siempre lo haré en la medida miserable de mis fuerzas, llevando á efecto mi propósito de hacer notar punto por punto los gravísimos inconvenientes de la ley orgánica. Vamos pues, con el favor de Dios.

El señor Licenciado D. Isidro A. Montfel y Duarte formó en los años de 1864 á 1872 una laboriosísima "colección de pensamientos religiosos de escritores paganos—judíos—protestantes—librepensadores y católicos," y en el artículo *Monasterios* trae, entre otras citas, esta de Campoamor referente á un dicho célebre del siguiente muy conocido escritor protestante: "Dice el inglés *Macaulay* que si los monasterios no hubieran aparecido sobre la tierra, la sociedad europea se hubiera compuesto de *béstias de carga y de animales feroces.* ¿Y qué otra cosa son las sociedades que no conocen la absoluta verdad de la moral cristiana?"

Imitando á Macaulay, y tomando tambien algunas frases del "Diario oficial de los Estados Unidos Mexicanos" digo, que si Hernan Cortés no nos hubiera traído en la proa de sus bergantines expedicionarios la intolerancia religiosa legendaria en la patria del Cid y simbolizada en la Cruz del fraile," la nacion mexicana que figu-

ra hace algunos siglos como pueblo civilizado; que con este carácter entró á ocupar su puesto en el catálogo de las naciones al independerse de su antigua metrópoli, y que hoy levanta muy alto su nombre por la firme actitud en que se presenta *toda ella* defendiendo la Cruz del fraile, la nacion mexicana, repito, sin la venida de esa Cruz salvadora habria seguido siendo un conjunto de *bestias de carga y de animales feroces*, porque esto es todo pueblo en que no ha penetrado la Cruz, y á esto vuelve todo pueblo que se desprende de la Cruz. “¿Qué otra cosa son las sociedades que no conocen la absoluta verdad de la moral cristiana?”

Con esa mirada analítica dada el génio para descomponer lo complejo sin que se escapen de su observacion los objetos mas pequeños y dar luego en sinopsis el fruto de sus observaciones, vió Balmes los institutos religiosos desde su aparicion en el mundo cristiano hasta nuestros dias, y demostró como cada uno de ellos correspondió á necesidades apremiantísimas de su época, ocupando su lugar en el plan progresivo de la civilizacion cristiana. Así es que para levantar á dichos institutos, *rechazados* por nuestra ley constitucional y la orgánica, de completo acuerdo con lo que hace en donde quiera que alcanza

predominio lo que por excelencia se llama LA REVOLUCION, para levantar, digo, á los institutos religiosos sobre el pedestal de gloria del que no los bajará el antieristianismo con todas sus calumnias y violencias, no hay mas que hacer un resumen de lo escrito por el inmortal autor “del protestantismo comparado con el catolicismo.” Veo que mi empeño es árduo, pero entro en él, para nada omitir tratándose de que la ley orgánica y las organizadas aparezcan tales cuales son.

LIX.

Aquella extensa mirada del génio que posándose en los dias de los Apóstoles ve nacer allí las comunidades religiosas, y que alzando luego su vuelo de águila atraviesa los siglos, las ve nacer á todas y desarrollarse, hasta descansar en aquella que trajo la mision de humillar al protestantismo y de cubrir de confusion y oprobio á la *filosofía* presuntuosa; esa mirada, repito, que todo lo abarca y todo lo distingue, señala con firmeza el punto de que nace el ódio á las institu-

ciones religiosas: SON CASTAS y por eso no puede sufrirlas el corrompido sensualismo. "Los institutos religiosos, dice Balmes en su magnífica introducción al asunto, son otro de los puntos en que el Protestantismo y el Catolicismo se hallan en completa oposición: aquel los aborrece, este los plantea y fomenta; uno de los primeros actos de aquel *donde quiera que se introduce*, es atacarlos con las doctrinas y con los hechos, procurar que desaparezcan inmediatamente; diríase que la pretendida Reforma no puede contemplar sin desazonarse aquellas santas mansiones que le recuerdan de continuo la ignominiosa apostasía del hombre que la fundó. Los votos religiosos, particularmente el de *castidad*, han sido el objeto de las mas crueles invectivas de parte de los protestantes; pero es menester reflexionar que lo que dicen ahora y se ha repetido durante siglos, no es mas que un eco de la primera voz que se levantó en Alemania. ¿Y sabeis lo que era esa voz? era el grito de un fraile sin pudor, que penetraba en el santuario y arrebatava una víctima. Todo el aparato de la ciencia para combatir un dogma sacrosanto, no será bastante á encubrir un origen tan impuro. Al traves de la exaltacion del falso profeta, se trasluce el fuego impuro que devoraba su corazón."

Despues de llamar la atencion el grande escritor hácia la circunstancia de haber heredado del protestantismo la filosofía incrédula el odio á los institutos religiosos, derramando sobre ellos desprecio; y de hacer notar que no pueden ser despreciables instituciones que se encuentran en todas las épocas de la historia eclesiástica, instituciones con cuyos recuerdos y monumentos se tropieza por todas partes; que aun viven en las regiones del Asia; en los arenales del Africa y en las ciudades y soledades de la América, aunque esto último solamente habla hoy con los Estados Unidos del Norte y con alguna república hispano americana, pues en el resto del continente se ha preferido representar por parte de los gobiernos el papel que daba Macaulay á la sociedad europea á no haber aparecido en ella los monasterios: despues, finalmente, de observar Balmes que aun se conservan estos en muchos países de Europa sobreviviendo á tan rápidos contratiempos, pregunta "¿qué son los institutos religiosos?" y dando una respuesta general, comprensiva de todas las asociaciones religiosas, responde que "instituto religioso es una sociedad de cristianos, que viven reunidos bajo ciertas reglas, con el objeto de poner en planta los consejos del Evangelio."

Después de haber la nación el grande
diferencia total en el espíritu de
a ella la abstracción de los objetos de
de los objetos de los objetos de los objetos

LX.

Los primeros institutos que se presentan son los solitarios que en número inmenso se retiraron á los desiertos, para practicar los consejos de perfeccion evangelica, santificarse, y con el prodigioso ejemplar de sus vidas aleccionar á la sociedad. Nacen en la época critica en que el imperio romano se consume de podrido, y va á ser presa de las hordas salvages que han olfateado aquella corrupcion, y que á manera de aves carnicivas se abalanzan en bandadas desprendidas del Norte de Europa á desgarrar la presa y cebarse en sus despojos. Los portentosos anacoretas emigran de las ciudades cuyas escuelas filosóficas minan la moral por su base, enseñando ser imposible á la naturaleza humana practicar la virtud, y pueblan los desiertos, llevando en ellos una vida de oracion continua y de todo género de abstinencia, para patentizar con la mas convincente de todas las demostraciones, con la de la práctica, la falsedad de todos los sistemas mo-

rales enseñados por escuelas de perdicion. De esta manera salvan á la civilizacion de las dos barbáries que amenazaban barrer con ella; la del culteranismo romano, y la de la rudeza salvaje de las hordas que desbaratan el imperio.

A los solitarios de los desiertos del Oriente suceden los monges, de cuyos servicios en beneficio de la sociedad se comienza á formar la verdadera idea cuando se lee, "á mas del espíritu evangélico que presidió á su fundacion, tomaron el carácter de asociaciones conservadoras, reparadoras y regeneradoras, que no se contentan con santificarse á sí mismas, sino que influyen desde luego sobre la sociedad derramando sobre ella la luz y la vida, para alumbrar y fecundar el caos en que yace el mundo."

Esto hicieron los institutos monásticos, y así lo patentiza Balmes con rara habilidad, compendiando en pocas hojas la historia de cuanto ejecutaron para renovar la faz de la sociedad europea. "Todo se desmorona en ella, todo cae á pedazos, todo perece. La religion, la moral, el poder público, las leyes, las costumbres, las ciencias, las artes, todo ha sufrido pérdidas enormes, todo está zozobrando cuando aparece san Benito prescribiendo su sabia regla á los institutos monásticos," y salvando con ella á la amenazada

civilización. El saber, las virtudes y el infortunio hallan asilo en que refugiarse: allí se abren escenas de ciencia y de virtud en donde son aleccionados los jóvenes destinados á figurar en el torbellino de los negocios del mundo.

En los groseros días que atravesamos, no se da importancia á la obra de mejoras morales ejecutadas por los monjes, pero sí tiene que darse á la de mejoras materiales, y siendo así, quíerase que no, hay que pagar tributo de reconocimiento á hombres que “desmontaban terrenos incultos, secaban pantanos, construían calzadas, encerraban en su cauce los ríos, levantaban puentes y cambiaban materialmente la faz de una gran parte del suelo europeo, que jamás había recibido antes la cultura de la mano del hombre.”

Otros dos grandes beneficios dispensan los monges con esa su inclinación á la labranza de la tierra; es el uno, formar el gusto por la vida del campo, levantándose grandes centros de población en las cercanías de las abadías erigidas en terrenos que antes habían sido eriazos y pantanosos, y es el otro, haber acostumbrado á los hombres á respetar el derecho de propiedad en época en que todo cedía á la violencia: el sentimiento religioso que detuvo á los despojan-

tes ante las posesiones de los monasterios, vino á formar el hábito de respetar toda propiedad.

Alemania, Francia, España, Inglaterra deben a los monjes el desmonte de sus tierras incultas y la creación de considerables poblaciones. “Esta última potencia, escribe Balmes, á buen seguro que no llegara jamás al elevado puesto de que se muestra tan ufana, si los trabajos apostólicos de los misioneros que penetraron en ella en el siglo sexto, no la hubieran sacado de las tinieblas de una grosera idolatría. Y esos misioneros fueron un celoso monje llamado Agustín, enviado por un Papa que también había sido monje, San Gregorio el grande.”

Los monjes, finalmente, adelantándose á los siglos en que florecieron, salvan los manuscritos antiguos, que sin ellos hubieran perecido á manos de generaciones que no sabían leer, los descifran, los copian y de este modo nos transmiten el conocimiento de la historia antigua, á la vez que con sus crónicas se hacen los fundadores de la historia moderna.

LXI.

Después de las breves páginas en que ha trazado toda la historia de los solitarios de oriente

cla de las razas y de las ideas y costumbres de los conquistadores entre sí y con los conquistados tenían inoculada una buena cantidad de barbarie, pero contrarestada por la acción del cristianismo, predominante en los ánimos y apoyado por instituciones muy robustas, y disponiendo además de grandes medios materiales para llevar a cabo sus obras. He aquí la fórmula que resume to los aquellos tiempos. *la barbarie templada por la religion, la religion afeada por la barbarie.*

LXII.

“Al entrar en el siglo XIII había recibido ya la Europa el fuerte sacudimiento producido por las cruzadas; empezaban á germinar las ciencias, á desplegarse el espíritu mercantil, la afición á la industria, y tomaba extension el gusto de comunicarse hombres y pueblos unos con otros: comenzaba á desmoronarse el sistema feudal, y crecía el espíritu de independencia con el rápido desarrollo de los comunes. La democra-

cia moderna presentábase ya con sus grandes ventajas, sus muchos inconvenientes, sus inmensos problemas que nos agobian y desconciertan todavía en la actualidad, despues de tantos siglos de experiencia y de ensayos. Las guerras empiezan a tener un carácter mas popular y por consiguiente mas trascendental y mas vasto. Pueblos numerosos se levantan y agolpan en torno de una bandera que no lleva los blasones de un baron ni las insignias de un monarca, sino el nombre de un sistema de doctrinas religiosas y sociales.

“El mal no estaba en el interés que tomaban los pueblos por las ideas, sino en el inminente riesgo de que siendo todavía muy groseros é ignorantes no se dejasen alucinar de un fanático cualquiera. Al fijar los ojos sobre aquellos tiempos se descubre en distintos puntos de Europa un germen funesto. Doctrinas horribles brotan de aquellas masas que comienzan á agitarse: desórdenes espantosos señalan sus primeros pasos: hasta allí no se habían descubierto mas de reyes y señores, entónces se presentan en escena los pueblos y aparecen tambien los hereges induciéndolos á errores monstruosísimos y á los desórdenes mas torpes.” Aquí cita el es-

el Modelo Divino, con el Salvador. Por esa circunstancia de la beneficencia *siempre* en acción y de la persecución *siempre* en pago son de tal manera conocidos en el mundo entero los jesuitas por *todas las clases* de la sociedad, que parece ocioso hablar de esa comunidad religiosa, cuando nadie ignora sus hechos por lo que en sí mismos son, y por el realce que les ha dado la sañuda cólera de los perseguidores de la *Compañía* en todos tiempos y lugares.

— Nada mas que por vía de supererogación y para recrear el ánimo de aquellos lectores que no hayan visto la obra magistral de Balmes, y encender en ellos el deseo de conocerla, voy á copiar algun pasage del delicioso capítulo que consagró á los jesuitas esa pluma digna, muy digna de cantarlos.

“El espíritu de los siglos que iban á comenzar era esencialmente de adelanto científico y literario; el instituto de los jesuitas no desconoce esta verdad, la comprende perfectamente; es necesario marchar con rapidez, no quedarse rezagado en ningun ramo de conocimientos; y así lo ejecuta, y los conduce todos de frente, y no permite que nadie le aventaje. Se estudian las lenguas orientales, se hacen grandes trabajos sobre la Biblia, se revuelven las obras de los antiguos

padres, los monumentos de las tradiciones y decisiones eclesiásticas: los jesuitas se hallan en su punto, y obras sobresalientes sobre estas materias salen en abundancia de sus colegios: se ha difundido por Europa el gusto de las controversias sobre el dogma, en muchas partes se conserva todavía la afición á las discusiones escolásticas, obras inmortales salen de los Jesuitas, al propio tiempo que á nadie ceden en la habilidad y en la sutileza de las escuelas. Las matemáticas, la astronomía, todas las ciencias naturales van tomando vuelo; fúndanse en las capitales de Europa sociedades de sábios para cultivarlas y fomentarlas; los jesuitas se distinguen en esa clase de estudios, y brillan con alto renombre en las grandes academias. El espíritu de los siglos es de suyo disolvente, y el instituto de los jesuitas está pertrechado de preservativos contra la disolución; y á pesar de la velocidad de su carrera, marcha compacto, ordenado, como la masa de un grande ejército. Los errores, las eternas disputas, el sin número de opiniones nuevas, los mismos progresos de las ciencias, exaltan los ánimos, comunicando al espíritu humano una volubilidad funesta; un impetuoso torbellino lo lleva todo agitado y revuelto; el instituto de los jesuitas figura en medio de ese torbe-

llino, pero no se resiente de esa inconstancia y volubilidad, antes sigue su rumbo sin extraviarse, sin ladearse; y cuando en sus adversarios solo se descubre la irregularidad de una conducta vacilante, ellos marchan con paso seguro, se enderezan á su objeto, semejantes al planeta que recorre bajo leyes constantes el curso de su órbita. La autoridad pontificia era combatida con encarnizamiento por los protestantes, y atacada indirectamente por otros con disimulo y cautela; los jesuitas se le muestran fielmente adictos, la defienden donde quiera que se halla amenazada, y cual celosos atalayas están velando siempre por la conservacion de la unidad católica. Su saber, su influencia, sus riquezas, nunca disminuyen la profunda sumision á la autoridad de los Papas con que desde el principio se distinguieron. Con el descubrimiento de nuevas regiones en oriente y occidente, se ha desplegado en Europa el gusto de los viajes, de la observacion de tierras lejanas, y del conocimiento de las lenguas, usos y costumbres de sus habitantes; los jesuitas desparramados por la faz del globo, mientras predicán el Evangelio á todas las naciones, no olvidan el estudio de cuanto pueda interesar á la culta Europa; y al regresar de sus colosales expediciones, enrique-

cen con preciosos tesoros el caudal de la ciencia moderna.”

Me propuse hacer un extracto de los capítulos consagrados por Balmes al exámen de la obra civilizadora que emprendieran y llevaran al cabo las comunidades religiosas nacidas y desarrolladas al calor de la Santa Iglesia Católica, y no logré mi intento, pues apenas tomé una que otra idea, resistiéndose el compendio del grande escritor á la sustraccion de una sola línea, como que cuantas estampó son de todo punto indispensable á la integridad de su grandioso plan. Sin embargo esas ideas sueltas y con penoso afán coordinadas, nos llevan á concluir en la exactitud matemática de aquel célebre dicho de Ma-caulay: “sin la aparicion de los monasterios la sociedad europea se habria compuesto de bestias de carga y de animales feroces.”

“Gracias te doy Padre, porque ocultaste estas cosas á los prudentes y á los sabios y las revelaste á los pequeños.” Es verdad, al mundo compuesto de una inmensa mayoría de esclavos, que hacian los oficios de bestias de carga, y de una reducida minoria de inhumanos señores, verdaderos animales feroces, no alcanzan á civilizarlo los prudentes y los sabios representados en las antiguas academias de filósofos paganos,

y lo hacen los pequeños, los humildes, los monjes, los frailes: á ellos debemos el ser hombres; y tan es así, que aquellas partes del globo de donde desaparecen los monjes vuelven á la barbarie; y la Europa que los conserva, y ve nacer en su seno nuevos institutos á medida que la necesidad los exige, sube y sube en civilización mientras no aparece el horrendo cisma que viene á estorbar su camino. El nuevo mundo es descubierto entonces por una grande nación católica, cuya voluntad sincera es civilizarlo. ¿Y qué hace para ello? enviar á sus heraldos, á los frailes.

LXIV.

¿A qué vinieron los frailes á México? A que dejara de ser una sociedad formada "de béstias de carga y de animales feroces," pues no obstante el resto de *cultura* que le quedaba, no era otra cosa en fuerza de su idolatría antropófaga, y á que pasara á ser una sociedad de hombres alumbrados por la fé católica y regenerados por

el bautismo. Ampliando la significación de la palabra *fraile* á la manera que lo hace el "Diario oficial" en su lenguaje figurado, entendiéndolo por ella cuanto importa *catolicismo*, digo, que el primer fraile venido con el pensamiento al continente americano es Cristóbal Colón, en quien domina la idea de propagar la fé católica por el nuevo mundo de cuya existencia está seguro: esa misma es la idea de los dos frailes *de veras* que patrocinan el pensamiento del descubridor ante la reina Isabel de Castilla, y esta grande muger es un fraile también, que entra en la aventurada empresa, porque su maternal corazón la hace presentir que del otro lado del Atlántico se encontrará con hijos á quienes comunicar la fé por cuya propagación está ella ante los muros de Granada.

Hallado el continente, y consagrado al Redentor del mundo desde la primera isla descubierta, los descubrimientos posteriores obedecen al mismo plan, y tomando aquí el lenguaje poético del *Diario oficial*, digo, que "Hernán Cortés nos trajo en la proa de sus bergantines expedicionarios la intolerancia religiosa legendaria en la patria del Cid," porque se cae de su peso que no podía traernos otra cosa. ¿Había de traernos el mahometismo que había costado á Es-

daña ocho siglos de lucha para arrojarlo de su suelo, y al que en aquellos momentos lanzaba del reino de Granada: ¿pero esto habría sido sustituir á la intolerancia de la *Cruz del fraile* la feroz intolerancia de los sectarios del profeta, "ó crees ó te mato." ¿Había de traernos el judaismo?, pero ¿cómo? si los hijos de aquellos que clavaron al Redentor en la Cruz del fraile acababan de dar justísima causa para ser expulsados del suelo de España por esa su intolerancia legendaria para sufrir nada que sea cristiano. ¿Había de traernos el protestantismo? pero dos cosas, la una, en 1519 que arribó Cortés á nuestras playas aun no daba Lutero á luz la apostasia que ya guardaba en su corazón, y la otra que de intolerancias religiosas, *todas legendarias*, no había que vacilar entre la católica y la protestante: esta última dió y da pruebas de su intransigencia sanguinaria: hoy mismo los maestros de propaganda anticatólica escriben que las sectas que se dicen cristianas *están contra Roma* y hay que servirse de ellas en el propósito de acabar con toda religion. Legendaria es en el protestantismo la tolerancia *para él* cuando está abajo, y legendaria *su intolerancia suma* cuando está arriba.

Bien; nos trajo Cortés lo que no podía dejar

de traernos; aquella religion que estuvo en el pensamiento de Colon para descubrir el nuevo mundo, la que abrigaba el corazón de Isabel de Castilla al dar amparo y protección al descubridor; aquella religion á la que debía España todas sus glorias, siendo una de ellas la de ocupar en el siglo XVI el primer lugar entre las naciones modernas; aquella religion que no aconsejó á los conquistadores hacer con los indios lo que hicieron con ellos los puritanos europeos, que emigraron á los Estados Unidos huyendo de la *intolerancia protestante* de allá de sus tierras, y eso que hicieron fué, cazarlos como fieras: nos trajo Cortés aquella religion cuyo poder, superior á los vínculos de la carne y de la sangre, hace que los monarcas españoles poniéndose del lado de los indios vencidos, los tomen bajo su protección para sustraerlos de las injurias y violencias de los conquistadores *españoles*: débese á esa religion el Código de Indias, legislación tutelar de los indios conquistados, y cuyos privilegios de minoría de edad acaso y sin acaso extrañan el día de hoy: á esa religion sinceramente profesada por la metrópoli debió su colonia México el altísimo grado de cultura que había alcanzado, y que puesto en relieve mas de una vez cuando se ha suscitado la cuestion

enojosa de "¿qué hizo España con sus colonias?" hoy lo repite con copiosa erudición la *Colonia Española* rectificando ciertas apreciaciones históricas.

¿Se prefiere, en odio de la Cruz del fraile, que México hubiese sido tratado á la manera de colonia inglesa?, pues veamos con una cita del Sr. D. Lucas Alaman cual habría sido la suerte de los indios. "Si atendemos al plan seguido por el gobierno inglés, con respecto á sus establecimientos ultramarinos, veremos que han sido considerados bajo dos diferentes aspectos: en los unos formados por la emigracion de una parte de la poblacion de la metrópoli á países ocupados por tribus salvajes, solo se ha atendido á los intereses de los emigrados, y para esto la poblacion nativa ha sido enteramente expelida, como sucedió en las colonias inglesas del Norte de América que hoy son los Estados-Unidos, los cuales siguen el mismo sistema: ni uno solo de los naturales del país queda ya existente en él, pues sea comprándoles sus posesiones ó exterminándolos como á los seminoles, se les hace abandonar la tierra á la nueva poblacion que exclusivamente se apodera de ella. En otras regiones en que la poblacion nativa era crecida y en un cierto grado de civilizacion, *sin hacer es-*

*fuerzo ninguno para mejorar su condicion, solo se atiende á sacar de ella la mayor utilidad posible, ya por el consumo exclusivo que hace de los artículos de la metrópoli, ya por los tributos que paga, y así es que despues de *doscientos años* de dominacion inglesa, las tinieblas de la idolatría cubren todavía los países del Indostan, y la viuda del Malabar sube á quemarse en la hoguera con el cuerpo de su marido, como la víctima de Huitzilopoztli subia en el templo mayor de México á ser inmolada en las aras de aquella sanguinaria divinidad" ¡Oh, bendito sea el catolicismo de la metrópoli española, bendita la Cruz del fraile que redimió á los indios de todas las miserias de la idolatría, y que los libró de correr la suerte del Seminol ó del Indostano, suerte que habria sido la de ellos, á no haberlos conquistado la católica España!*

Ya que el punto de la supresion de las comunidades religiosas, del que no me he olvidado, pues de él estoy tratando, me ha llevado á cier-

critor nombres y hechos que omito, y prosigue diciendo:

“Si no temiese fatigar á los lectores, fácil me sería ofrecer escenas muy repugnantes que retratarian al vivo el espíritu de las sectas de aquellos tiempos, y la funesta predisposicion que hallaban en los ánimos, amantes de novedades, solícitos de espectáculos extravagantes, y tocados de no sé qué vértigo fatal para dejarse arrastrar á los mas extraños errores y lamentables excesos. Como quiera, no puedo menos de decir cuatro palabras sobre los Cátaros, Valdenses, Patarinos de Arras, Albigenses y Pobres de Leon, sectas que, á mas de haber tenido poca influencia en los desastres de aquellos tiempos y en los sucesivos acontecimientos de Europa, sirven muchísimo para profundizar mas y mas la cuestion que nos ocupa.

“Los maniqueos, que aparecieron desde los primeros siglos de la Iglesia, y que habian continuado en los siguientes con distintos títulos, mas ó menos prosélitos, mas ó menos variedad en sus doctrinas, perturbaron en el siglo undécimo la tranquilidad de Francia. En tiempo de San Bernardo los sectarios llamados Apostólicos se distinguian por el horror al matrimonio, mientras por otra parte se abandonaban á

la mas torpe y desenfrenada licencia. Esta secta á mas de la hipocresia comun á todas, excojitó el ardid más á propósito para seducir á pueblos ignorantes y groseros, cual fné el presentarse bajo las formas de la mas rígida austeridad y en traje muy miserable. Asociada á los famosos bandidos llamados Corterales y protegida por varios señores del país de Tolosa, alcanzó á formar una sublevacion temible, que solo pudo reprimirse con la fuerza de las armas.

“Por aquellos tiempos se hicieron famosos los valdenses ó pobres de Leon llamados así por su extremada pobreza, su desprecio de todas las riquezas y su traje andrajoso. Eran estos sectarios unos perversos imitadores de otra clase de pobres célebres en aquella edad, que se distinguieran por su espíritu de humildad y desprendimiento. Las asociaciones de estos últimos se grangearon al aprecio y respeto de los verdaderos cristianos y obtuvieron la proteccion de los pontífices, miéntras que los valdenses hacian el mayor desprecio de la autoridad eclesiástica, formaron gran cúmulo de monstruosos errores y se presentaron finalmente como una secta contraria á la religion, dañosa á la buena moral é incompatible con la tranquilidad pública. ®

“Lejos de haberse podido extirpar con el tiempo esos errores, germen de tautas calamidades y turbulencias, se habian arraigado en diferentes puntos; y á principio del siglo XIII, extendidos en grande escala, se hallaba en el mayor conflicto el mediodia de la Francia, encendida con la discordia civil la guerra mas espantosa. La situacion era esta en toda Europa: tronos sin la fuerza bastante para reprimir á señores poderosos en medios de resistencia á los reyes: difundido en las masas un espíritu indocil, sin otro medio de refrenarlas que la religion cuyo ascendiente sobre ellas era aprovechado por perversos fanáticos para extraviar á la muchedumbre con violentas peroratas en que se hacia una mezcla confusa de religion y de política, trastornando todas las ideas fundamentales, hasta penetrar en el santuario de la familia con la condenacion del matrimonio y la provocacion á cometer infames abominaciones. Esto pasaba en circunstancias de tremolar poderoso en España el estandarte de la Media Luna, dominante en Africa, victorioso en Asia; de manera que por causas interiores y exteriores se veia amenazada la civilizacion y orillada la Europa á retroceder á la barbarie.

“En momentos tan críticos aparecen Santo

Domingo de Guzman y San Francisco de Asis, á quienes, si no ocuparan un lugar en los altares por su eminente santidad, deberian haber levantado estatuas la sociedad y la humanidad agradecidas, por su noble propósito de predicar la verdad católica, procurar con todas sus fuerzas la destruccion del error y la reforma de las costumbres, inspirar á los pueblos el debido respeto á las autoridades legítimas así eclesiásticas como seculares, consagrar su vida, en una palabra, al remedio de los males de la Iglesia y de la sociedad.

“Muy pronto crecen los nuevos institutos religiosos, cuya esfera de accion no se limita á los campos y á las aldeas, sino que penetran en las ciudades mas populosas. En todas partes son acogidos con aplauso aquellos hombres que han salido del pueblo, que viven en continua comunicacion con el pueblo, que visten groseramente como el pueblo, que son pobres como el mismo pueblo, y que así como este tiene sus reuniones y nombra sus municipalidades y sus alcaldes, los religiosos tienen sus capitulos y eligen sus respectivos superiores.

“Los nuevos religiosos no son anacoretas que habiten en lejanos desiertos, no son monjes que se alberguen en opulentas abadías, no son ecle-

siásticos cuyas funciones se limiten á un país determinado, son hombres sin morada fija, que tan pronto se los halla en la ciudad populosa como en la miserable aldea; que hoy se encuentran en el centro del continente, mañana á bordo de una nave que los conduce á peligrosas misiones en países remotos; tan presto se les ve en el palacio de un monarca aconsejando en altos negocios del Estado, como en el hogar de una familia oscura, consolándola en sus infortunios, apaciguando discordias, ó dándole parecer sobre los asuntos domésticos. Los mismos hombres que brillan en las cátedras de las universidades, enseñan el catecismo á los niños en un humilde pueblo; los mismos que predicán en la corte en presencia del rey y de los grandes, explican el Evangelio en el púlpito de la mas desconocida parroquia. El pueblo los ve en todas partes, tanto en medio de la dicha, como de la desgracia."

Realmente todo es admirable en esos institutos religiosos el pensamiento y la ejecución: en uno y otra resplandecen la sabiduría y el poder de la Iglesia católica, esto es, la obra de Dios. "*Digitus Dei est hic.*" Así concluye Balmes.

LXIII.

En el primer patio de la que fué *casa profesa* de los jesuitas hubo una coleccion de cuadros pintados por la aventajada mano de Cabrera, representando la vida de San Ignacio de Loyola desde su nacimiento hasta su glorificación: uno de ellos que se me fijó para no olvidarlo, representaba al santo en oracion ante la imagen de Jesucristo Crucificado, á Quien pedía con encarecimiento una gracia incomprensible para el protestantismo y para la *filosofía* sensual, no obstante haber sido ambos los instrumentos de que Dios se ha servido para que el santo fuera despachado "á pedir de boca y á medida del deseo:" pedía San Ignacio que la *Compañía* de su fundacion fuera *siempre perseguida*, y lo ha sido sin intermision desde su nacimiento: la historia de la predicacion, de los grandes hechos y de los padecimientos de los jesuitas tiene todo el parecido que es dado á criaturas alcanzar con

enojosa de "¿qué hizo España con sus colonias?" hoy lo repite con copiosa erudición la *Colonia Española* rectificando ciertas apreciaciones históricas.

¿Se prefiere, en odio de la Cruz del fraile, que México hubiese sido tratado á la manera de colonia inglesa?, pues veamos con una cita del Sr. D. Lucas Alaman cual habría sido la suerte de los indios. "Si atendemos al plan seguido por el gobierno inglés, con respecto á sus establecimientos ultramarinos, veremos que han sido considerados bajo dos diferentes aspectos: en los unos formados por la emigracion de una parte de la poblacion de la metrópoli á países ocupados por tribus salvajes, solo se ha atendido á los intereses de los emigrados, y para esto la poblacion nativa ha sido enteramente expelida, como sucedió en las colonias inglesas del Norte de América que hoy son los Estados-Unidos, los cuales siguen el mismo sistema: ni uno solo de los naturales del país queda ya existente en él, pues sea comprándoles sus posesiones ó exterminándolos como á los seminoles, se les hace abandonar la tierra á la nueva poblacion que exclusivamente se apodera de ella. En otras regiones en que la poblacion nativa era crecida y en un cierto grado de civilizacion, *sin hacer es-*

*fuerzo ninguno para mejorar su condicion, solo se atiende á sacar de ella la mayor utilidad posible, ya por el consumo exclusivo que hace de los artículos de la metrópoli, ya por los tributos que paga, y así es que despues de *doscientos años* de dominacion inglesa, las tinieblas de la idolatría cubren todavía los países del Indostan, y la viuda del Malabar sube á quemarse en la hoguera con el cuerpo de su marido, como la víctima de Huitzilopoztli subia en el templo mayor de México á ser inmolada en las aras de aquella sanguinaria divinidad" ¡Oh, bendito sea el catolicismo de la metrópoli española, bendita la Cruz del fraile que redimió á los indios de todas las miserias de la idolatría, y que los libró de correr la suerte del Seminol ó del Indostano, suerte que habria sido la de ellos, á no haberlos conquistado la católica España!*

Ya que el punto de la supresion de las comunidades religiosas, del que no me he olvidado, pues de él estoy tratando, me ha llevado á cier-

“Cisneros, escribe el Sr. Alaman, empezó la reforma por su propio orden, y tal fué la alarma que en él se suscitó, que el general creyó necesario venir á Castilla para oponerse á las innovaciones que aquel prelado intentaba; pero no siendo bastante su presencia para impedir las, se presentó á la reina contra el cardenal de una manera tan descompuesta, que aquella princesa hubo de preguntarle “si estaba en su juicio y sabia delante de quien hablaba;” á lo que el audaz religioso contestó, “estoy en mi juicio y sé que hablo á la reina de Castilla, un puñado de polvo como yo”. (Este fraile podia ser periodista: sabia alzarse al hablar del polvo: “*qui pulvis eris*”). “Pero ni la reina ni Cisneros eran para ser detenidos por obstáculos ni dificultades.... la obra comenzada se llevó al cabo con teson y constancia. Mas de mil frailes abandonaron la España por no someterse á la reforma, y se pasaron á Italia, Francia y aun á los moros de Berberia; pero la disciplina religiosa quedó establecida en todo su vigor, la reina mereció los aplausos de sus contemporáneos y de todos los historiadores, y cuando la América se descubrió, se encontró formado el plantel de varones apostólicos que vinieron á difundir en ella las verdades de la religion, y á propagar, no solo con sus palabras

sino todavía más con su ejemplo, la fe de Jesu-
cristo.”

Formados en esa escuela de saludable reforma estaban los frailes que vinieron á *civilizar á México, evangelizándolo*: el Sr. Alaman consignó los nombres de los primeros franciscanos llegados aquí, diciendo que “deben conservarse en la memoria y en la gratitud de los habitantes de estas regiones, y están sin duda escritos en el libro eterno de la vida:” repetiré esos nombres venerables, y fueron Fr. Francisco de Soto, Fr. Martin y Fr. José de la Coruña, Fr. Juan Juarez, Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, Fr. Toribio de Benavente, Fr. Garcia de Cisneros, Fr. Luis de Fuensalida, Fr. Juan de Rivas y Fr. Francisco Jimenez, sacerdotes, y los legos Fr. Andrés de Córdoba y Fr. Juan de Palos.

Aficionado á las citas de escritores protestantes, haré la de Prescott referente á estos benditos frailes. “Eran hombres, dice, de intachable pureza de vida, nutridos en el género de instruccion del claustro y, lo mismo que otros muchos enviados por la Iglesia Romana para tales misiones apostólicas, no tomaban en cuenta toda clase de sacrificios personales en el servicio de la sagrada causa á que se habian dedicado. No perdieron tiempo en la buena obra de la conver-

sion. Comenzaron á predicar por intérpretes, hasta que llegaron á tener el suficiente conocimiento del idioma. Abrieron escuelas y colegios en que enseñaron á los nativos del país la literatura profana, así como la cristiana" (Conquest of México, Book VII. ch. II).

LXVI.

Hago alto en estos doce franciscanos y renuncio á la tarea de referir lo que hicieron en México sus compañeros de orden, los frailes de otras órdenes y los jesuitas, sobre todo, porque no he de escribir una historia entera. Los frailes, los clérigos y los Obispos hicieron á México lo que es: *las protestas contra la ley orgánica y organizadas lo dicen mas alto que las mas trabajadas disertaciones y las mas prolijas historias.* Lo que no hicieron por su propia mano los frailes, lo enseñaron á otras manos á hacer y lo impulsaron. Los frailes nos enseñaron la religion católica, apostólica, romana que profesa *el país*, como que á eso vinieron y tal enseñanza era del resorte

exclusivo de su ministerio, y por aquella *añadidura* de que habla el Evangelio, nos enseñaron todo lo demás que sabemos, comenzando á contar desde las primeras letras.

En cualquier punto de la República donde nuestra primera mirada vaya á posarse sobre la grandiosa fachada de un templo, nos encontramos con que lo construido es obra ó inspiracion de un fraile. En cualquiera de nuestras ciudades luego que la severa magestad de un edificio nos haga conocer que aquel es un colegio, y que nos acerquemos á preguntar, "¿quién hizo este edificio?", se nos responderá, los frailes; y á todas las preguntas sucesivas se nos contestará, que la biblioteca estaba formada por los frailes, y que los autores en ella registrados, fuera cual fuese la materia científica de que habian escrito, eran frailes, y que frailes eran los maestros que explicaban esos libros á alumnos muchos de los cuales estudiaban para otras profesiones que no fuesen la fraileca.

Sin salir de la ciudad de México, preguntemos á la Universidad, que ya no lo es, al Colegio Seminario, que tampoco lo es, al de San Gregorio, que igualmente no lo es, al de San Ildefonso, que aun lo es, sabe Dios cómo, al de Niñas que dejó de existir, á los dos de la Ense-

ñarza, uno de ellos de *indias*, que igualmente acabaron, y al de las Vizcainas que parece estar defendido por sus tres testarudos fundadores, preguntémosles quién los levantó, y nos responderán los unos que directamente los frailes, y los otros, que la inspiracion frailesca.

Si salimos al campo, llama nuestra atencion un atrevido acueducto fecundante de tierras que morian de aridez y preguntamos “¿quién hizo este acueducto?”, se nos responde los frailes: si extensas laderas doradas con las espigas del trigo acusan un desmante bien entendido, y la curiosidad nos lleva á preguntar, “¿quién hizo este desmante?”, no se hará esperar la respuesta que nos diga, los frailes; y la mano del fraile andará en los puentes, y en las presas, y en los encauces de aguas y en todas las construcciones agrícolas, para decirlo de una vez.

¿Qué más? hoy mismo, hoy todavía se hace sentir la benéfica influencia de los frailes: si la tropa se aloja en espaciosos y cómodos cuarteles, conventos de monjas y de frailes eran esos edificios: y los que se envanecen de la “Biblioteca nacional” deberán pensar en que el salon, grandioso en verdad, fué un dia templo de frailes Agustinos; que la librería de estos y la de otras órdenes suprimidas formará tal vez la totalidad

de volúmenes que contenga la gran biblioteca, y que los autores de la mayor parte de lo escrito son frailes y muy frailes.

La misericordia de los frailes para con los indios, su incansable caridad, su beneficencia sin medida, consignadas están en multitud de historias cuyas citas harian interminable lo que escribo. Todas las omito de intento, ménos una del *Diario oficial* que entrego á sus reflexiones, por si alguna vez tiene voluntad de rectificar apreciaciones históricas hechas en momentos en que la ira hacia perder á la razon la calma. Dice así aquel periódico: “Cuando los colonos americanos progresaban minuto por minuto (pobres seminoleles que costeaban con sus vidas la fiesta!), los hijos de México no podian olvidar aquel informe del *padre provincial y otros religiosos teólogos de la orden de San Francisco*, elevado al gobierno vireinal en 1594, donde entre otras cosas se decia: “esta nacion de los españoles está ya muy multiplicada y cada dia crece, y la de los indios va en tanta disminucion, y de tal suerte, que de siete años á esta parte *sin haber habido pestilencia, faltan mas de trescientos mil tributarios* como se podrá ver por los libros de los oficios y demas cuentas de los encomenderos. La nacion de los españoles es advenediza, que ha venido á

seguir su suerte en estos reinos y de todos los que de ellos se multiplican de padre y madre españoles, que ni de oficio ni de voluntad pertenecen á la república de los indios, ni tratan de su cristiandad, ni administracion en la fé, ántes *tratan de su propio útil é interés y á este fin ordenan sus tratos y oficios.*"

¿Quiénes hacian esta representacion? Frailes; *el provincial y otros religiosos teólogos de la orden de San Francisco.* ¿De quiénes se quejaban? De los encomenderos españoles europeos y americanos, es decir, de las personas de *su raza*, pues es probable que el provincial y religiosos teólogos no fuesen indios. ¿Quiénes eran los defendidos en el informe de los frailes? Los indios. Luego en el caso de que habla el *Diario oficial*, los frailes fueron los procuradores de la vida, del aligeramiento del trabajo y de la instruccion religiosa de los indios en la fé cristiana, fé poderosa para hacer que los procuradores se sobrepusiesen á las afecciones de raza y de paisanaje, y abrazasen con ardor la causa del oprimido contra el opresor, la del indio contra el español. Y ese caso citado por el *Diario*, no es excepcional, es lo que pasó siempre en las relaciones de los frailes con los indios para redimirlos de vejaciones, no de la corte de España, que siem-

pre les fué propicia, sino de los españoles que por su interés privado contrariaban aquí el espíritu de aquella y sus benéficas disposiciones.

LXVII.

Así como la Inglaterra se levantó á la altura de grande nacion *por obra de los monjes* que la sacaron de las demas tinieblas de la idolatría y alumbraron con la luz de la Santa Iglesia Católica: así como la sociedad europea es lo que vale y significa en el mundo *por obra de los monjes*, sin los cuales "no se hubiera compuesto más que de bestias de carga y de animales feroces," juicio de Macaulay cuya exactitud han hecho patente en Francia los dos ensayos hechos para gobernar prescindiendo de la obra de los monjes, de la propia manera todo lo debe México á la Santa Iglesia Católica que por ministerio de su sacerdocio, y con cierta especialidad por el de sus frailes misioneros, hizo de diversos pueblos formados de feroces antropófagos una sola nacion civilizada, al grado de no haber hecho mella en

tas consideraciones sobre la conducta de España con sus colonias, haré presentes las que me restan, para despues proceder á examinar la extincion de los frailes y la prohibicion *in æternum* de que reaparezcan. “Cuando estudiamos la historia, escribe Balmes, tropezamos con un gravísimo inconveniente que nos hace siempre difícil, y á menudo imposible, el comprenderla con perfeccion: todo lo referimos á nosotros mismos y á los objetos que nos rodean. A los hombres de otras épocas nos los figuramos como á nosotros; sin advertirlo, les comunicamos nuestras ideas, costumbres, inclinaciones, nuestro temperamento mismo; cuando hemos formado esos hombres, que solo existen en nuestra imaginacion, queremos, exigimos que los hombres reales y verdaderos obren de la misma suerte que los imaginarios; y al notar la discordancia de los hechos históricos con nuestras desatentadas pretensiones, tachamos de extraño y monstruoso lo que á la sazón era muy regular y ordinario. Lo propio hacemos con las instituciones y con las leyes: en no viéndolas calcadas sobre los tipos que tenemos á la vista, declamamos desde luego contra la ignorancia, la iniquidad, la crueldad de los hombres que las concibieron y plantearon.”

En esta sinrazon se fundan los cargos á la do

minacion española: cuando ella vino á hacer la conquista no podia traernos los adelantos *materiales* del presente siglo, ni sus atrasos *morales*: ni siquiera apuntaba entónces la época de la Constitucion de 1857, de las leyes de *reforma* y de su *órganica*, porque muy escarmentados los moros y judios, ocultas y hasta olvidadas las heregias que en otras épocas habian turbado la paz de la Iglesia, y reinando en el cristianismo la unidad religiosa, pues aun no estallaba la tremenda rebelion de Lutero, no habia de traer España lo que no existia, la *indiferencia* religiosa que hoy se llama *tolerancia*. Si mas tarde prefiere perder reinos á perder la unidad católica, lejos de reproches, merece alabanzas por no habernos dado lo que repugnaba para sí, y con razon, pues *está probado* que la *Reforma* fué un obstáculo á la marcha de la civilizacion, y que no hizo otra cosa que devastaciones y ruinas.

Y, justo es decirlo, aunque muy triste que así pasara, para no desmentir España la regla de transmitir á sus colonias cuanto ella poseía, nos transmitió lo malo, luego que estuvo en posesion de ellos. Cuando “la Francia electrizaba al mundo con la *grandiosa filosofia* del siglo XVIII.” segun la frase del *Diario oficial*, comunicó á España la electricidad, y *filosofando* Carlos III, lan-

zó de sus dominios á los jesuitas y se apoderó de todos sus bienes: llega la órden del monarca á México, es obedecida en todas sus partes, y así recibe México de España la primera leccion *filosófica* de supresion de comunidades religiosas y destierros de sus miembros, y recibe tambien la primera leccion de *nacionalizar* bienes eclesiásticos, viendo vender los de los jesuitas, valiosos en seis millones de pesos, por cuenta y en provecho del real erario.

Expídense bajo este monarca y luego bajo su hijo y sucesor Carlos IV varias disposiciones muy *filosóficas* contra los bienes y personas eclesiásticas, y por ellas se nos enseña de nuevo á los mexicanos á no andarnos en miramientos con tales personas y con tales bienes. Síguense las Cortes españolas constituyentes y constitucionales cuyas palabras y obras son todas *filosóficas* de esa filosofía del siglo XVIII tan del gusto de nuestro "Diario oficial," dan á México otra leccion, extinguiendo de nuevo á los jesuitas, las órdenes monásticas *hospitalarias* de San Juan de Dios, en que eran asistidos toda clase de enfermos; de San Hipólito, piadosa institucion que tenia á su cargo el penosísimo cuidado de los dementes, y la de los Betlemitas cuya dedicacion especial era la enseñanza de las primeras letras. No fué perdida esta leccion; rivaliza con ella en

lo *filosófico de la beneficencia* la supresion de las Hermanas de la Caridad.

No, España no dejó de comunicarnos nada de lo suyo bueno ó malo tal cual lo tenia: diónos por despedida á los hispano-americanos voz y voto en sus Cortes, tal vez lastimando ella sus intereses metropolitanos: diónos con su ilustrada dominacion la aptitud suficiente para independernos, y si no nos dió la independenciamos porque hay cosas que no son de darse por las metrópolis, sino de tomarse por las colonias que reúnen las condiciones necesarias para vivir emancipadas.

Prévias estas rapidas indicaciones religioso-políticas, tiempo es ya de hacer otras sobre la accion civilizadora de los frailes en México. "La Cruz del fraile, en sentir del *Diario oficial*, fué una especie de cloroformo que nos quitó las fuerzas y que estaba en todas partes: la veia el indio en el centro de los edificios, en la campana que lo llamaba al trabajo, en la cabecera de su humilde lecho, *mas modesto que el pesebre de Jerusalem*; la veia cuando iba á descansar, la veia al nacer, la veia en las ciudades y en los campos, la veia cuando recibia muerte de Dios ó muerte del verdugo." Añado que lo que veia el indio, lo veia tambien todo nacido en el país,

circunstancia que hay que tener en cuenta para concluir en que la cloroformada de la fraileasca Cruz la recibió toda la población mexicana.

Una advertencia ántes de seguir. Esa especie del *pesebre de Jerusalem* crispó en mi cabeza los raros cabellos que le ha permitido conservar su fecha antidiluviana, pareciéndome contener la blasfemia de haber sido regalado el ínfimo lecho que escogió el Hijo de Dios para nacer, comparado con el que usaban los indios. Esto, que es horrendo y cuyo sentido no profundizo mas ni lo analizo, porque no debe ser, hizo en mi alma una impresión que no me es dado describir, pero despues me tranquilizé, reflexionando en que no hay la blasfemia que estaba mirando. En efecto, Jesucristo Dios, Salvador del mundo nació y fué recostado en el *pesebre de una casa meson ubicada en la ciudad de Bethlehem*: de consiguiente aquella especie del *Diario oficial* no se refiere al Hijo de Dios, sino que tiene otro sentido difícil de alcanzar: quien sabe qué será eso del *pesebre de Jerusalem*.

Pasemos del pesebre á los frailes, quienes no se darán por ofendidos, pues, bien visto, del pesebre de Bethlehem salieron. Veamos con la historia en la mano, á los venidos á México lue-

go de hecha la conquista. Cortés en su carta cuarta á Carlos V. le dice que, "aunque primero habia pedido obispos y otros prelados, mirándolo bien, pedia viniesen *muchas* personas religiosas muy celosas de la conversion de estas gentes, y que de estos se hagan casas y monasterios por las provincias que acá nos pareciere que convienen." En dicha carta pedia viniesen religiosos dominicos y franciscanos, provistos sus respectivos superiores de facultades episcopales. Cuando esto sucedia, estaba ya en Mexico el inmortal lego franciscano fray Pedro de Gante.

Veamos ahora, siempre con presencia de la historia; la clase de frailes enviada á Mexico por aquel grande Carlos V. que desilusionado de las grandezas humanas, habia de pasar sus últimos años y cerrar los ojos en un convento de frailes. Relajada en España la disciplina de los conventos, no se pensó en *extinguirlos*: tal procedimiento es moderno, debido á *la grandiosa filosofía del siglo XVIII*: se pensó y llevó á cabo el *reformatarlos*. Para ello (basta citar los nombres, y la obra queda enaltecida), para ello se asoció la reina Isabel de Castilla con el cardenal Jimenez de Cisneros, quedando aquella *facultada por la corte de Roma* para obrar en union del nuncio.

seguir su suerte en estos reinos y de todos los que de ellos se multiplican de padre y madre españoles, que ni de oficio ni de voluntad pertenecen á la república de los indios, ni tratan de su cristiandad, ni administracion en la fé, ántes *tratan de su propio útil é interés y á este fin ordenan sus tratos y oficios.*"

¿Quiénes hacian esta representacion? Frailes; *el provincial y otros religiosos teólogos de la orden de San Francisco.* ¿De quiénes se quejaban? De los encomenderos españoles europeos y americanos, es decir, de las personas de *su raza*, pues es probable que el provincial y religiosos teólogos no fuesen indios. ¿Quiénes eran los defendidos en el informe de los frailes? Los indios. Luego en el caso de que habla el *Diario oficial*, los frailes fueron los procuradores de la vida, del aligeramiento del trabajo y de la instruccion religiosa de los indios en la fé cristiana, fé poderosa para hacer que los procuradores se sobrepusiesen á las afecciones de raza y de paisanaje, y abrazasen con ardor la causa del oprimido contra el opresor, la del indio contra el español. Y ese caso citado por el *Diario*, no es excepcional, es lo que pasó siempre en las relaciones de los frailes con los indios para redimirlos de vejaciones, no de la corte de España, que siem-

pre les fué propicia, sino de los españoles que por su interés privado contrariaban aquí el espíritu de aquella y sus benéficas disposiciones.

LXVII.

Así como la Inglaterra se levantó á la altura de grande nacion *por obra de los monjes* que la sacaron de las demas tinieblas de la idolatría y alumbraron con la luz de la Santa Iglesia Católica: así como la sociedad europea es lo que vale y significa en el mundo *por obra de los monjes*, sin los cuales "no se hubiera compuesto más que de bestias de carga y de animales feroces," juicio de Macaulay cuya exactitud han hecho patente en Francia los dos ensayos hechos para gobernar prescindiendo de la obra de los monjes, de la propia manera todo lo debe México á la Santa Iglesia Católica que por ministerio de su sacerdocio, y con cierta especialidad por el de sus frailes misioneros, hizo de diversos pueblos formados de feroces antropófagos una sola nacion civilizada, al grado de no haber hecho mella en

LXIX.

Ley orgánica.

Artículo 20. Son órdenes monásticas para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares á ellas, mediante promesas ó votos temporales ó perpetuos, y con sujecion á uno ó más superiores, aun cuando todos los individuos de la órden tengan habitacion distinta. Quedan, por lo mismo, sin efecto, las declaraciones primera y relativas de la circular del Ministerio

Syllabus.

Condenacion LIII. Es preciso derogar las leyes que tienen por objeto proteger el estado de las corporaciones religiosas y sus derechos y atribuciones; y aun el Gobierno civil puede prestar auxilio á todos los que despues de haber adoptado un instituto de la vida religiosa, quieran salir de él y apartarse de sus votos solemnes; puede tambien abolir estas mismas corporaciones religiosas como las iglesias colegiadas y los beneficios simples,

de Gobernacion, de 23 de Mayo de 1861. puede someterlos á la administracion y al antojo del poder civil, y reivindicar sus bienes y sus rentas.

Tropiezo en este artículo con dificultad idéntica á la que sé me presentó en el que le precede inmediatamente, y es la de no haber qué decir de nuevo, por tratarse de materia agotada, en la que solo cabe recordar algunas especies de lo ya dicho, para el efecto de prolongarles la vida. Lo que se estampa en folletín es de mas duracion que lo impreso en las columnas principales del periódico; y lo que se dijo ya en amor, ya en ódio de las Hermanas de la Caridad, tiene que vivir, con especialidad esto segundo, para los mismos efectos que en el Evangelio quedó consignado lo que dijeron contra el Salvador del mundo sus irreconciliables enemigos.

La mencion que acabo de hacer del Libro Santo, me lleva á fijarme en el capítulo IX del Evangelista San Juan. Encuentra Jesus á su paso á un ciego de nacimiento; escupe en el suelo, hace lodo con la saliva, unge con el lodo sobre los ojos del ciego, y le dice: "Vé, lávate en la piscina de Silvo;" el ciego lo hace así, va y se lava, y

vuelve con vista. Entáblase luego entre los circunstantes la disputa de si aquel hombre que tenían delante era ó no el ciego de nacimiento; “mas él decia: Yo soy,” y les referia Quien le habia dado la vista, y de qué modo lo hizo. Llévanle á los Phariseos, y preguntado por estos, repite la narracion del prodigio: entonces algunos de ellos dijeron: “Este hombre no es de Dios, pues que no guarda el sábado,” aludiendo á que en tal dia habia obrado el Salvador el milagro.” Y otros decian: ¿Cómo puede un hombre pecador hacer estos milagros?” Llaman los incrédulos á los padres del que habia recibido la vista, y les preguntan: ¿“Es éste vuestro hijo, el que vosotros decís, que nació ciego? ¿Pues cómo vé ahora?” á lo que ellos responden: “este es nuestro hijo que nació ciego: Mas no sabemos como ahora tenga vista: ó quién le haya abierto los ojos, nosotros no lo sabemos: preguntadlo á él: edad tiene, que hable él por sí mismo. Esto dijeron los padres del ciego, porque temian á los Judios: porque ya habian acordado los Judios, que si alguno confesase á Jesus por Cristo, fuese echado de la Sinagoga. Volvieron pues á llamar al hombre que habia sido ciego, y le dijeron: Da gloria á Dios. Nosotros sabemos que ese hombre es pecador. El les dijo: Si es

pecador, no lo sé: una cosa sé, que habiendo yo sido ciego, ahora veo.” La discusion y aprobacion del artículo 20 de la ley orgánica, es un facsímile de este pasaje evangélico.

LXX.

En el número 286, tomo V. del periódico “La Voz de México,” se publicó la siguiente *Estadística de los Establecimientos servidos por las Hijas de la Caridad en la República de Méjico, y de los enfermos, pobres, niños y niñas asistidos en ellos.*

	Establecimientos.
Las Hijas de la Caridad tienen á su cargo en la República.....	43
Son dirigidos por el gobierno ó ayuntamientos.....	15
Fueron fundados y se sostienen por la caridad particular.....	28
Total.....	86



UNIVERSIDAD AVTO. ALAR. V. TOMA EN EL VO. LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



Notas.— Cinco de estos últimos deben su fundacion y conservacion á algunas Hijas de la Caridad, que consagran la mayor parte de sus bienes personales á esta buena obra.

En México.— Existen 9 casas de Hijas de la Caridad, á saber

5 hospitales, en los cuales hay en término medio enfermos..... 1000

4 establecimientos particulares, colegios en los cuales se cuentan;

Niñas internas.... 200

Niños y niñas externas, asistidos diariamente..... 1250

En la botica de la casa central se despachan cada mes, recetas para los pobres poco más ó menos..... 8000

Se visitan, en el domicilio, familias pobres que reciben en la Casa Central, 3 veces á la semana, pan, chocolate, carne, arroz, frijoles, etc..... 200

Suma de la sola ciudad de México. 9650

Estados.— 13 establecimientos confiados á las Hijas de la Caridad son dirigidos por el gobierno de los Estados de Veracruz, Morelos, Guanajuato, Leon, Coahuila, San Luis Potosí, Co-

lima, Jalisco; en estos establecimientos se asisten, enfermos y pobres..... 2740

25 Establecimientos particulares existen, ó en estos mismos Estados, ó en los de Puebla, México, Michoacan, Zacatecas, Nuevo Leon, etc, y asisten pobres y enfermos..... 7955

Lo que da por resultado la presente estadística: Pobres y enfermos asistidos por el gobierno, sea en la ciudad de México, sea en los Estados, en dichos establecimientos confiados á las Hijas de la Caridad..... 3740

Y en los que deben su existencia á la caridad particular..... 17605

Las Hijas de la Caridad reciben del gobierno, á saber:

Veracruz.— Hospital de Loreto, 7 pesos cada mes para cada una de las 7 hermanas..... \$ 49

Hospital de San Sebastian, 7 pesos mensuales para cada hermana, son 12. 84

Hospicio, 7 pesos cada mes, para cada una de las 7 hermanas..... \$ 49

Leon.— El gobierno da 5 pesos cada mes á 4 hermanas de las catorce que componen el establecimiento..... 20

San Luis.—El gobierno da 5 pesos cada mes á cuatro de las 10 hermanas que sirven el establecimiento..... 20

Guanajuato.—El gobierno debe dar 5 pesos cada mes á 10 hermanas.... 50

Guadalajara.—Debe dar el gobierno 5 pesos cada mes á cada una de las hermanas de las 2 casas, pero desde algun tiempo, nada se recibe por los vestidos y calzados de las hermanas.

Colima.—El ayuntamiento da 30 pesos cada mes para 4 hermanas..... 30

México.—En San Pablo y San Andrés se debe dar cada mes 5 para cada hermana.

En San Juan de Dios, el ayuntamiento da 26 pesos para 10 hermanas. 26

En el Divino Salvador, 5 pesos cada mes para cada hermana.

En la República Mexicana hay Hijas de la Caridad,

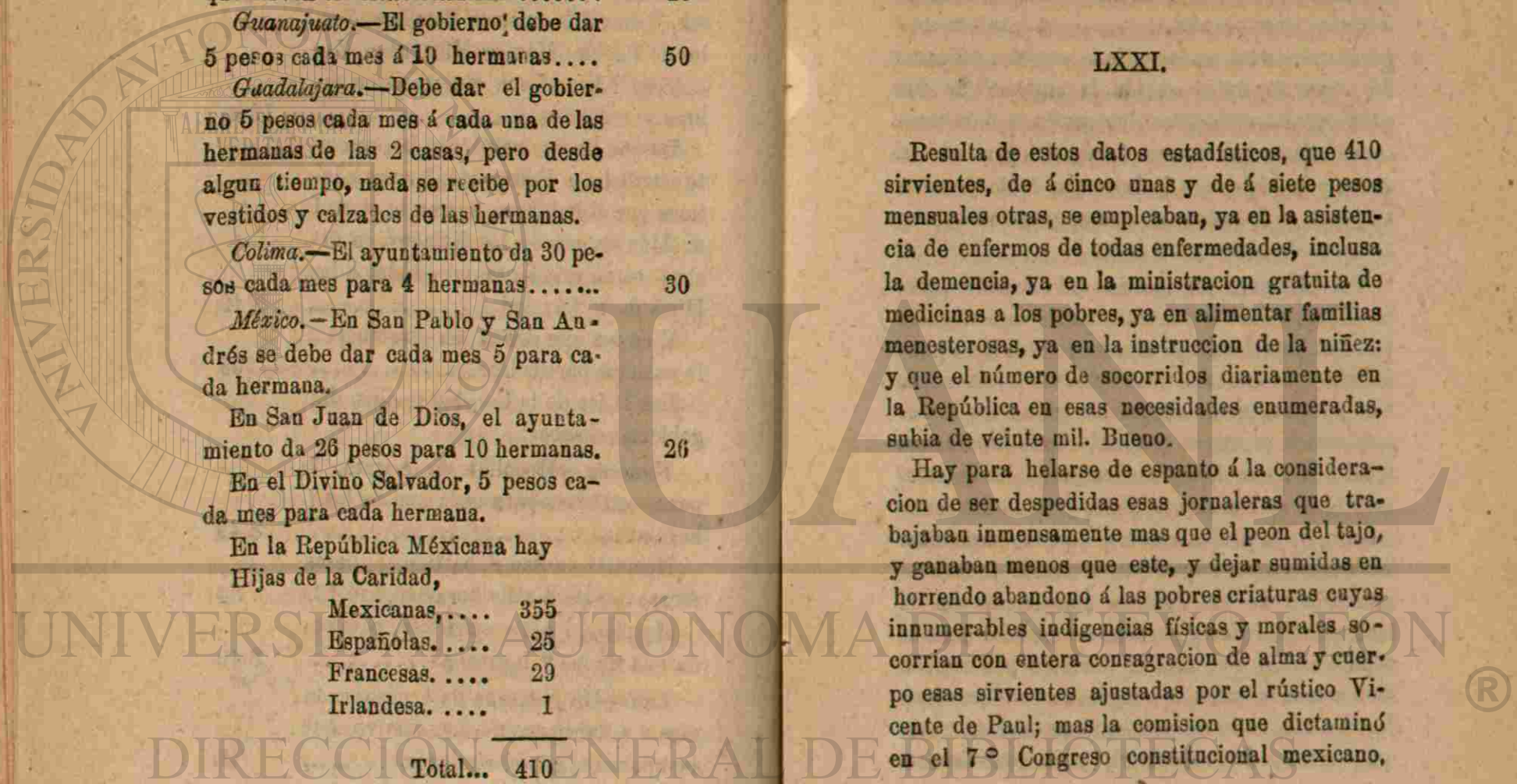
Mexicanas,.....	355
Españolas.....	25
Francesas.....	29
Irlandesa.....	1

Total... 410

LXXI.

Resulta de estos datos estadísticos, que 410 sirvientes, de á cinco unas y de á siete pesos mensuales otras, se empleaban, ya en la asistencia de enfermos de todas enfermedades, inclusa la demencia, ya en la ministracion gratuita de medicinas a los pobres, ya en alimentar familias menesterosas, ya en la instruccion de la niñez: y que el número de socorridos diariamente en la República en esas necesidades enumeradas, subia de veinte mil. Bueno.

Hay para helarse de espanto á la consideracion de ser despedidas esas jornaleras que trabajaban inmensamente mas que el peon del tajo, y ganaban menos que este, y dejar sumidas en horrendo abandono á las pobres criaturas cuyas innumerables indigencias físicas y morales socorrian con entera consagracion de alma y cuerpo esas sirvientes ajustadas por el rústico Vicente de Paul; mas la comision que dictaminó en el 7º Congreso constitucional mexicano,



su fé los grandes esfuerzos de los novadores para pervertirla.

Todos los mexicanos debemos nuestra gratitud á esa Iglesia y á esos frailes, pero todavía con especial motivo los indios. ¿Qué suerte habrían corrido con paritanos ingleses que no emigraban acompañados de frailes, sino “de libertad y protestantismo?” Ya lo vimos ántes; ó Seminole ó Indostanos.

Estrellándose contra la historia, porque contra todo lo bueno se estrellan los perseguidores, desconocerán, ó mejor dicho, desconocen los grandes beneficios debidos á los frailes; pero dando que la echen de generosos en sus concesiones, que para nada hacen falta, al mérito que acaso confesaran de los frailes venidos á México reciente la conquista, contraponen la indignidad de los últimos; de los que lanzó de sus conventos la *reforma* y puso en las cuatro esquinas, y de los cuales han dicho y dicen tales cosas que, á ser ciertas, fueron tratados con grande benignidad, porque bien merecian el presidio cuando menos. El procedimiento ni hace fuerza, ni tiene gracia; es viejo, viejísimo; es el usado en donde quiera que se suprimen comunidades religiosas.

Mucho mas relajados que los de México estaban los frailes cuya reforma promovieron y llevaron al cabo Isabel y Jimenez de Cisneros; mas ya está dicho, *reformaron*, no *extinguieron*. Las comunidades religiosas de México en su mayor parte estaban enfermas, bien enfermas de atonía, y necesitaban urgentemente recobrar el espíritu fervoroso y más que éste, el activo de sus santos predecesores; eran de *reformarse* y tales como estaban, no podian seguir. ¿Por qué no fueron apoyados los trabajos iniciales de esa necesaria y saludable *reforma*? Porque la *gran-diosa filosofía* del siglo XVIII que de años atrás tomaba cartas en el asunto, no queria reforma de frailes, sino *extincion* de ellos. Segun se dijo arriba, esa filosofía habia hecho con Carlos III y las Cortes españolas extinciones parciales, mas en 1833 hizo por conducto de los *liberales* mexicanos el primer ensayo de extincion total de frailes y monjas, dando el siguiente decreto: “Se derogan las leyes civiles que imponen cualquier género de coaccion directa ó indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos. Noviembre de 1833.”

En el estado de relajacion en que desde entonces se pintaba á los frailes, y de desesperacion á las monjas con la clausura, era de suponer que los

conventos de unos y otros iban á quedarse vacíos; pero no hubo nada; dióse algun caso de fraile que colgó los hábitos y de monja que abandonó la clausura, sin que nadie volviese á ponerlos de puertas adentro de sus conventos, como para hacer patente que la ley no era letra muerta, y aquí paró todo. Frailes y monjas se quedaron como se estaban, y la *filosofía* hubo de concluir en la necesidad de emplear medios más enérgicos para el cumplimiento de sus designios. Le sonrió la fortuna, y dueña del poder vació los conventos, empleó y emplea la coaccion civil para impedir toda reunion de frailes y de monjas, y prohíbe los votos monásticos con un *para siempre* que, pronunciado por hombres, no tiene otra significacion que la de *hasta que Dios quiera*.

¿Quién habia de decir que volveria á haber frailes en Francia? Pues los hay. ¿Quién pensaria ni remotamente que volviesen los frailes á Inglaterra? Pues volvieron. ¿Quién, que entrarían á los Estados-Unidos? Pues entraron. Los frailes son *planta genial* de la Iglesia Católica libre. *País que no legisle sobre la conciencia*, de seguro que tiene frailes. Lo que el autor del "Vistazo protestante sobre las leyes de Falk" decia, censurando la expulsion de los jesuitas, se aplica á todas las comunidades religiosas, y lo

que dijo fué esto: "la sociedad forma tan completamente una parte y porcion de la Iglesia Católica, que donde la una tiene una existencia legal reconocida, la otra no puede ser excluida sin inconsecuencia:" y añadió, tachando la ley de impolítica, que "la expulsion material de los jesuitas solo tiende á aumentar su influencia moral y espiritual, como se ha visto en el caso de Baviera, Sajonia, Wurtemberg y Baden. *Una contienda con armas materiales contra convicciones espirituales siempre es inmoral y frustra sus propios fines.*"

Dios sea bendito millones y millones de veces por haber frustrado en México los fines de la exclaustacion, y vuelto por la honra de la inocencia calumniada. "Nosotros hemos acabado con la Venus secreta de los conventos," se ha dicho en el congreso y por la prensa: y bien, ¿cómo es que los corrompidos que allí se albergaban no se han revolcado en las inmundicias de la Venus pública de las calles: abiertas de par en par han tenido las puertas del matrimonio civil los frailes y las monjas, ¿por qué no se han casado? ¿quién habria estorbado á los frailes imitar el ejemplo del fraile Martin Lutero, y á las monjas el de la monja Catalina de Bora: materialmente nadie, porque amparados por las le-

yes de reforma, pudieron haberlo hecho: lo que se los ha estorbado es la conciencia, que han conservado limpia para desmentir á los que acusan á los claustros de ser focos de corrupcion.

— Análogas acriminaciones se hicieron á los frailes de España, y en "la sopa de los conventos," opúsculo que debería conocer todo el mundo, dió D. Vicente de la Fuente la merecida respuesta.

LXVIII.

No hay escuela mas convincente para juzgar de una institucion que la práctica, y esta enseña uniformemente que la supresion de las comunidades religiosas es de pésimos efectos para la sociedad. Por tal supresion se ha desatado en España un pauperismo que no conoció antes, y que en las asenadas ha dado á la propiedad mucho en que pensar y mas de que temer: la supresion de los monasterios abrió en Inglaterra esa honda llaga de pauperismo que la corroe, y cuya intensidad es tal, que despues de leida

su descripción en cualquier autor, en las cartas del protestante William Cobbett, por ejemplo, no acierta uno á esplicarse como ha sobrevivido aquella sociedad á la plaga asoladora: ¡cuál será ella, para que el protestantismo, deponiendo sus *legendarias* prevenciones contra todo lo católico, adoptase en una conferencia de clérigos anglicanos en el año de 1849 la siguiente resolución: "La supresion de los monasterios por Enrique VIII, fué para la Nacion *una espantosa calamidad*; y las actuales circunstancias exigen *imperiosamente* el restablecimiento de instituciones análogas entre nosotros!" Buen pensamiento, pero irrealizable por el protestantismo, que mira con horror los votos de pobreza voluntaria, estado de castidad y vida de obediencia, sin los cuales no se dan frailes.

Volverán á España, que á precio de crueles y prolongados desengaños ve muy claro que sin su legendario catolicismo se muere; no vuelvan á Inglaterra, en donde el catolicismo avanza y el protestantismo retrocede; se les encuentra en los Estados Unidos donde la lucha religiosa corre igual suerte, y por regla sin excepcion se les verá en todo país en que las instituciones respeten la *libertad humana*.

Los que han extinguido entre nosotros las comunidades religiosas; llevado su sistema al inconcebible extremo de *hacer del bien, mal, y del mal, bien*, pues eso es declarar *ilícitas* tales reuniones; y hecho pesar sobre los superiores de ellas la responsabilidad de aquel que ataca las garantías individuales, oigan á Balmes, contra quien es fácil desatarse en denuestos, pero *imposible*, rebatir con razones: “Los que han condenado esa necesidad que el hombre se impone á sí mismo por el voto, e invocado los derechos de la libertad, olvidan al parecer, que ese esfuerzo en hacerse esclavo del bien, en encadenar su propio porvenir, á mas del sublime desprendimiento que supone, es el ejercicio mas lato que puede hacerse de la libertad. En un solo acto el hombre dispone de toda su vida; y cuando va cumpliendo los deberes que de este acto resultan, cumple tambien su propia voluntad.” “Pero, se nos dirá, el hombre es tan inconstante....” pues para prevenir los efectos de esa inconstancia se liga con el voto; y midiendo de una ojeada las eventualidades del porvenir, se hace superior á ellas y de antemano las domina. “Pero, se replicará, entonces el bien se hace por obligación, es decir, por una especie de necesidad;” es cierto; mas ¿no sabeis

que la necesidad de hacer bien es una necesidad feliz, y asemeja en algun modo el hombre á Dios? ¿Ignorais que la bondad infinita es incapaz de obrar, y que la santidad infinita no puede hacer nada que no sea santo? ¿No recordais aquella admirable doctrina de los teólogos que explicando por qué el ser criado es capaz de pecar, señalan la profunda razon, diciendo que esto procede de que la criatura ha salido de la nada? Cuando el hombre se esfuerza, en cuanto le es posible, á obrar bien, cuando esclaviza de esta suerte su voluntad, entonces la ennoblee, se asemeja mas á Dios, y se acerca al estado de los bienaventurados, que no disfrutan de la triste libertad de obrar mal, que tienen la dichosa necesidad de amar al Sumo Bien. El nombre de *libertad* parece condenado á ser mal comprendido en todas sus aplicaciones, desde que se apoderaron de él los protestantes y los falsos filósofos. Ciceron dió una admirable definicion de la libertad, cuando dijo que consistia en ser esclavo de la ley: *idcirco legum servi sumus, ut liberi esse possimus.*”

San Luis.—El gobierno da 5 pesos cada mes á cuatro de las 10 hermanas que sirven el establecimiento..... 20

Guanajuato.—El gobierno debe dar 5 pesos cada mes á 10 hermanas.... 50

Guadalajara.—Debe dar el gobierno 5 pesos cada mes á cada una de las hermanas de las 2 casas, pero desde algun tiempo, nada se recibe por los vestidos y calzados de las hermanas.

Colima.—El ayuntamiento da 30 pesos cada mes para 4 hermanas..... 30

México.—En San Pablo y San Andrés se debe dar cada mes 5 para cada hermana.

En San Juan de Dios, el ayuntamiento da 26 pesos para 10 hermanas. 26

En el Divino Salvador, 5 pesos cada mes para cada hermana.

En la República Mexicana hay Hijas de la Caridad,

Mexicanas,.....	355
Españolas.....	25
Francesas.....	29
Irlandesa.....	1

Total... 410

LXXI.

Resulta de estos datos estadísticos, que 410 sirvientes, de á cinco unas y de á siete pesos mensuales otras, se empleaban, ya en la asistencia de enfermos de todas enfermedades, inclusa la demencia, ya en la ministracion gratuita de medicinas a los pobres, ya en alimentar familias menesterosas, ya en la instruccion de la niñez: y que el número de socorridos diariamente en la República en esas necesidades enumeradas, subia de veinte mil. Bueno.

Hay para helarse de espanto á la consideracion de ser despedidas esas jornaleras que trabajaban inmensamente mas que el peon del tajo, y ganaban menos que este, y dejar sumidas en horrendo abandono á las pobres criaturas cuyas innumerables indigencias físicas y morales socorrian con entera consagracion de alma y cuerpo esas sirvientes ajustadas por el rústico Vicente de Paul; mas la comision que dictaminó en el 7º Congreso constitucional mexicano,



lencia; habló por los lazarinos imposibilitados de asistir en las galerías del congreso á la discusión en que se trataba de arrebatárles á las mugeres singulares que hacían para con ellos el tierno oficio de "mensajeros de la Providencia"; el mundo, el mundo huye horrorizado de esos cuerpos que se caen á pedazos, á manera de edificios ruinosos, y la Hermana de la Caridad goza en vivir apuntalando aquellas ruinas, para que no acaben de venirse abajo: por estos enfermos, repito, y por los demas que tendidos en las salas, de hospitales antes de la asistencia de las Hermanas, lóbregas, fétidas y sucias, y bajo ellas alumbradas, ventiladas y limpias, como si reflejárán el estado de alma de las celestes cuidadoras; por todos los enfermos, diré otra vez, que no podían presentarse en el congreso, habló dignamente la prensa: y tambien lo hizo por las infelices dementes, para quienes la Hermana de la Caridad tenia toda la vigilancia, toda la paciencia, toda la compasion, todo el amor que cabe en la insondable capacidad del corazón de una madre: ¡pájima que no fueran llevadas las dementes á las galerías del congreso; acaso habria hecho mayor impresion en el ánimo de los diputados que votaron contra las Hermanas de la Caridad, la carcajada estúpida del

enagenado que no sabe por qué se rie, que los discursos mejor razonados! Y habló, finalmente, la prensa por los niños, por los pobrecitos infantiles, por esos seres privilegiados con la predileccion del corazón de Dios; habló la prensa, sí, habló por esos inocentes que no tienen voz y necesitan de que otros hablen por ellos: ¡pobrecitos, pobrecitos, el alma se hace pedazos, contemplando lo que perdieron con quitarles las Hermanas de la Caridad! ¡Ahl si la infancia tuviese voz, habria llenado el espacio del congreso, diciendo: ¡legisladores, legisladores, mirad que nos privais de nuestros ángeles de guarda!

Visto es que no cabe citar aquí todos los periódicos mexicanos que salieron á la defensa de la mas justa de las causas: baste por muestra uno solo, templado en el espíritu de los demas, y es el *Mensajero de Mérida*, de cuyo artículo sobre expulsion de las Hermanas de la Caridad procedo á tomar algunos periodos. "La masoneria, autora primordial de todas las medidas que tienen por objeto descatoalizar á nuestra querida patria para despues establecer una dictadura atea é impia, se prepara ahora á consumir una nueva iniquidad, hiriendo en lo mas vivo el sentimiento cristiano de la nacion, poniendo su mano opresora en las cosas que mas

entrañable y ardientemente queremos.—Después de habérselo preparado en las tinieblas, según su costumbre, ha conseguido que se apruebe en el Congreso de la Unión una ley feroz de opresión contra nuestra religión santa, entre cuyos artículos se encuentra el de la expulsión de las Hermanas de la Caridad del territorio de la república.—Los liberales consecuentes, los liberales de buena fé, los liberales que conservan todavía generosidad y sentido común, los que no quieren la libertad solo para sí, se opusieron con benemérita nobleza y valentía de alma; pero sus ilustres esfuerzos se estrellaron desgraciadamente contra una mayoría terca y obstinada que había recibido su consigna de la sociedad masónica, que no quiso escuchar razones porque se encuentra esclavizada por el yugo de su dominación, porque quiere acabar con toda religión, y establecer sin obstáculo su omnimoda dominación, aunque fuera hollando nuestras creencias, aunque fuera ultrajando la religión del pueblo y burlándose de nuestro dolor y de nuestras lágrimas; porque quiere arrancar de por fuerza de nuestros corazones el amor á nuestros sacerdotes y á nuestra iglesia, porque quiere oprimir nuestra conciencia, y arrebatarnos cuanto puede conservar el espíritu cristia-

no....—Si esta es libertad, dígalo ese descaro inaudito con que se quiere negar á unas respetables señoras hasta el derecho de vivir como les place; dígalo esa ansia de dispersarlas, ese regocijo que les causa su angustia y aflicción.—Si hay verdadera tolerancia, dígalo ese deseo ardiente de derribar y aniquilar nuestros institutos, ese zelo infatigable de ponernos restricciones y de dar leyes opresivas.—Si hay amor á la civilización y al progreso, díganlo esos discursos indecentes y chocarreros que se escucharon en la tribuna del congreso nacional, y que tuvieron por objeto insultar sin consideración á su sexo, á las señoras que forman parte del instituto de San Vicente, díganlo esas disposiciones que nos quieren hacer retrogradar á los tiempos de Calígula y Nerón, de Enrique VIII é Isabel de Inglaterra....

Sin embargo, y á pesar de todas estas consideraciones, las Hermanas de la Caridad saldrán de la república porque así les place á nuestros tiranos, que por mas que hablen de razón, de libertad, de tolerancia y de civilización, son en la práctica los mas enemigos de oír razones, los mas inclinados al despotismo, los mas intolerantes, los destructores mas encarnizados de los

principios civilizadores, las remoras mas dificultosas para el progreso de la humanidad.”

En la vehemencia del trozo que acabo de copiar, y que es expresion necesaria del derecho lastimado, están concebidas las justas protestas del pueblo mexicano; *del pueblo*, digo, pues es necesario estar irremediamente ciego para no ver que es la nacion la que rechaza las leyes atentatorias al catolicismo: por lo que mira á las Hermanas de la Caridad, dentro y fuera del país se reconoce y confiesa que la nacion las ama, y que no ella sino los *pocos jueces en Israel* son quienes de aquí las despidieron. El pueblo mexicano, por todos los medios legítimos que han estado á su alcance, ha manifestado su gratitud á aquellas heroínas cristianas, y tomando con verdad el lugar que en el Evangelio ocupa el ciego de nacimiento, confiesa agradecido los innumerables beneficios que de ellas recibiera, con el mismo espíritu que el ciego referia el prodigio de su curacion: “Aquel hombre, que se llama Jesus, hizo lodo: y ungió mis ojos, y me dijo: Vé á la piscina de Siloé y lávate. Y fui, me lave, y veo.”

LXXIII.

Llevado el hombre que habia sido ciego á la presencia de los Phariseos, refiriendoles el milagro obrado en su persona, obstinados ellos en desconocer la divinidad de Jesucristo, decian unos: “Este hombre no es de Dios, pues que no guarda el sábado. Y otros decian: ¿cómo puede un hombre pecador hacer estos milagros?” Las observaciones que sugerian á los Phariseos *su razon y su lógica*, tenian por objeto negar la evidencia del hecho: “Mas los judios no creyeron de él, que hubiese sido ciego, y que hubiese recibido la vista.” Aquí tenemos *la negativa* de donde salen fotografiados los que en hojas periódicas y en la tribuna parlamentaria han tachado de *pecadoras* á las Hermanas de la Caridad, y negado la beneficencia de su santo instituto. Comenzemos por aquellas hojas. *El Monitor*, del que dijo el *Trait d'Union*”

halló medio de librarse de espantos é impresiones molestas, y fué, hacer que en la supresion del instituto de San Vicente no interviniese el corazon, sino puramente la cabeza. Así lo expresó uno de los oradores de la comision, diciendo, "que se había sacado la cuestion de sus quicios, abandonándose los oradores á un sentimentalismo que no era de aquel lugar: que la razon y la lógica era lo único que debía ponerse en juego, y lo menos en que se pensaba era en armarse de lógica y de razon."

Volvióse pues una cuestion *toda de sentimiento*, la de suprimir el instituto de la beneficencia hasta el heroismo, una especie de problema geométrico en que no tiene que ver el corazon, sino puramente la cabeza. Así como en la demostracion de ser el cuadrado de la hipotenusa igual á la suma de los cuadrados de los catetos, todo es de la razon y la lógica y nada del sentimiento, de la propia manera aquella supresion: se establece por suposicion *necesaria* lo incompatibilidad de las órdenes monásticas con lo mas suave, último y perfecto de las instituciones republicanas: se establece tambien por suposicion *necesaria* que toda congregacion de personas ligadas con votos *temporales* de perfeccion evangélica es orden *monástica*, y la consecuencia

necesaria igualmente es que son de suprimirse las Hermanas de la Caridad, aunque se haga pedazos el corazon humano, porque así lo exige inexorablemente la lógica de ese redondo silogismo en *bárbaro*. Los ilógicos fueron aquellos *reformadores* que en la ley de exclaustacion de monjas expresaron no hablar ellas con las Hermanas de la Caridad.

Mejor está así: vale más discurrir sobre el artículo 20 de la ley orgánica con la cabeza que con el corazon, porque no podria este contener la esplosion de sus encontrados afectos: dando pues de mano al sentimiento, y haciendo hablar nada mas que á la lógica y á la razon, ambas nos presentan en las Hermanas de la Caridad una copia del Salvador del mundo, porque no es otra cosa abrazar vida mortificada de alma y cuerpo, consagrándose al servicio de desvalidos y menesterosos; "pasar por la tierra haciendo beneficios y aliviando á los oprimidos," y correr, para tenderle una mano misericordiosa, en busca de esa humanidad que desde los dias del primer pecador hasta los últimos que llenarán la medida del tiempo ha sido, es y será, ese cojo, ese paralítico, ese ciego simbolizado en aquellos individuos á quienes el Redentor daba milagrosamente la salud. No hablará el sentimiento,

representados al 7.º Congreso por ese instituto de ángeles en forma humana que vosotros suprimisteis, invocando la razón y la lógica, pero la diminuta estadística presentada, de la cual está ausente el sentimentalismo, porque no expresa más de hechos desnudos, dirá, mientras los hombres usen de la razón y discurren con lógica, que vosotros habeis hecho infelices en México á los miles de racionales sobre cuyas necesidades de espíritu y de cuerpo velaban diariamente las Hermanas de la Caridad.

LXXII.

El mal se hizo, pero como la injusticia no prescribe jamás, conviene dejar consignado algo de lo que se dijo antes y despues de aprobado el artículo 20 de la ley orgánica. El *Trait d'Union* en un muy buen artículo estampó lo que sigue: "Recorred los diversos puntos del globo y vereis por todas partes á las Hermanas de la Caridad protegidas, respetadas y honradas. Los Estados Unidos de tan variadas sectas, la pro-

testante Inglaterra, la Rusia cismática, tienen gran número de hospicios, en los cuales las hijas de San Vicente ejercen su misión de caridad. Los judios las veneran, los musulmanes las aman y las admiran, el sultan mismo, el vicario de Mahoma, las ha llamado á la soberbia Stamboul; su mano ha condecorado á una de ellas. El Shak de Persia ha tributado homenaje á su abnegación. Bismark, el implacable enemigo del catolicismo las profesa profundo respeto. Bajo los dos hemisferios, en el antiguo y el nuevo continente, y en las islas de la Oceanía las hermanas de los pobres son recibidas y tratadas como la personificación de la virtud y la caridad. Los pueblos del Septentrion y los del Mediodia, los negros de Africa y los habitantes del Indó China se inclinan respetuosamente ante ellas." A la vista de esta opinion universal hay que convenir en que la contraria del 7.º congreso constitucional mexicano es una obra acabada de razón y de lógica. El *Diario oficial* se quedó á medio camino al asentarse en materia de *instituciones* no tenemos á quien envidiar," pues debió añadir que *no hay pueblo del mundo que nos envidie* y habria expresado una verdad de sentido comun.

La Colonia española escribió un bellissimo artículo, del que copio los dos perios en que em-

pieza y los dos en que acaba. Dicen los primeros. "Dios tiene en la tierra mensajeros de su Providencia. Esos mensajeros son criaturas sublimes que el mundo admira, respeta y bendice: criaturas que forman la transición del reino de la materia á la patria feliz de los espíritus. Viven en todos los países donde hay lágrimas que enjugar y males que compartir. La santa vestidura de esos ángeles del amor flota lo mismo en las regiones del polo que en las abrazadas llanuras del ecuador: en el campo de batalla es la enseña gloriosa de la misericordia: en las poblaciones es el emblema de la ternura y de la beneficencia." Los periodos finales dicen: "Triste, muy triste sería ver á México dando un ejemplo de fanática intolerancia, que no ha dado *ningun pueblo* del mundo. Triste, muy triste será dar motivo para creer que un partido que se jacta de avanzado, que ha triunfado en la pelea, que predica la despreocupación, que es fuerte por naturaleza y poderoso por las circunstancias, tiene miedo á las siervas de San Vicente de Paul. Si á pesar de la justicia, de la razón y de la misericordia, son arrojadas del país esas infelices criaturas, no será por obra de la nación sino por obra de un partido. Este, de hoy para siempre debe recordar que no se afianza la libertad por medio de

la tiranía y que no se llega al templo de la civilización por el camino de la barbarie." Está bien dicho, *la barbarie*; así lo persuaden la razón y la lógica.

La Iberia escribió: "Dice *el Porvenir*:" "Ya que se trata de destruir la benéfica asociación de las Hermanas de la Caridad, sería de desear que se proveyesen los medios necesarios para sustituir convenientemente á las Hermanas. Esta cuestión no puede ser indiferente á los representantes del pueblo, pues en ella versa el bien de multitud de niños y personas desvalidas, cuya situación interesa á toda la sociedad."—Tiene razón nuestro colega y agregaremos dos palabras en apoyo de lo que dice. Junto al colegio de las Hermanas de la Caridad está uno de los barrios mas pobres de México y mas necesitado de sus servicios. El Sr. Altamirano pintó una vez hace años la tristísima condición de aquellos habitantes, con una elocuencia desgarradora. Nunca olvidaremos los rasgos que trazó su pluma: aquellas mugeres escualidas vestidas de andrajos, aquellos niños hambrientos y desahucados, devorados por insectos, aquellas casuchas sin abrigo alguno contra las inclemencias, aquellas aguas infectas que envenenan la atmósfera..... "son, decía el ilustre escritor, son los dominios

de la miseria, de la inmundicia y de la fiebre.”
“Pues bien: las Hermanas de la Caridad han sido la Providencia de aquel barrio: de él son la mayor parte de los niños pobres que se educan en su colegio, y á él pertenecen casi todos los infantes que se recogen durante el día en aquel Asilo, para que sus madres puedan trabajar y ganar la vida, libres de ellos.”

El periódico *The two Republics* dijo: “Las pobres Hermanas de la Caridad, víctimas de la persecucion en México, son muy amadas en todos los otros países civilizados y cristianos, católicos ó protestantes, y son amadas por su benevolencia y abnegación; pero en México son arrojadas por que su presencia recuerda á los atrevidos pecadores *su propia depravacion.*”

Tenemos hasta aquí, primero; la *estadística* en que se registra *una parte* de los innumerables beneficios dispensados á la sociedad mexicana por las heroicas Hijas de San Vicente, y la razon y la lógica, estas, no el sentimiento, nos llevan á concluir en que esas santas mujeres son copia fiel de Jesucristo dando vista al ciego de nacimiento, para los propios fines con que obró este prodigio y expresa el Evangelio: “para que las obras de Dios se manifiesten en el.” Y tenemos en segundo lugar, que los periódicos ci-

tados, todos ellos publicaciones hechas en México por personas de las nacionalidades francesa, española y anglo-americana, confiesan el merito eminente de las Hermanas de la Caridad y la inmensa valia de sus servicios, al mismo tiempo que condenan con justa severidad la incalificable persecucion desatada contra ellas. Los imparciales testimonios de esos periódicos agenos á nuestras discordias representan perfectamente á aquellos testigos presenciales, que libres de miras bastardas confesaban la verdad del prodigio obrado á su vista. “Los vecinos, y los que le habian visto antes pedir limosna, decian: ¿No es este el que estaba sentado, y pedia limosna? Los unos decian: Este es.”

Por lo que hace á la prensa mexicana, *toda ella*, si se exceptuan contados periódicos muy conocidos por su *teofobia* incurable, se levantó condenando en brillantísimos y bien sentidos artículos la ominosa medida que iba á sumir en el abandono, en la miseria y el dolor á miles y mas miles de desdichados compatriotas nuestros: la prensa habló por todos los seres desvalidos que no tenían voz para hacerse oír de los legisladores; habló por las familias hambrientas y desnudas, que ocultan su miseria de las miradas insolentes y despreciativas de la orgullosa opu-

principios civilizadores, las remoras mas dificultosas para el progreso de la humanidad.”

En la vehemencia del trozo que acabo de copiar, y que es expresion necesaria del derecho lastimado, están concebidas las justas protestas del pueblo mexicano; *del pueblo*, digo, pues es necesario estar irremediabilmente ciego para no ver que es la nacion la que rechaza las leyes atentatorias al catolicismo: por lo que mira á las Hermanas de la Caridad, dentro y fuera del país se reconoce y confiesa que la nacion las ama, y que no ella sino los *pocos jueces en Israel* son quienes de aquí las despidieron. El pueblo mexicano, por todos los medios legitimos que han estado á su alcance, ha manifestado su gratitud á aquellas heroínas cristianas, y tomando con verdad el lugar que en el Evangelio ocupa el ciego de nacimiento, confiesa agradecido los innumerables beneficios que de ellas recibiera, con el mismo espíritu que el ciego referia el prodigio de su curacion: “Aquel hombre, que se llama Jesus, hizo lodo: y ungió mis ojos, y me dijo: Vé á la piscina de Siloé y lávate. Y fui, me lave, y veo.”

LXXIII.

Llevado el hombre que habia sido ciego á la presencia de los Phariseos, refiriendoles el milagro obrado en su persona, obstinados ellos en desconocer la divinidad de Jesucristo, decian unos: “Este hombre no es de Dios, pues que no guarda el sábado. Y otros decian: ¿cómo puede un hombre pecador hacer estos milagros?” Las observaciones que sugerian á los Phariseos *su razon y su lógica*, tenian por objeto negar la evidencia del hecho: “Mas los judios no creyeron de él, que hubiese sido ciego, y que hubiese recibido la vista.” Aquí tenemos *la negativa* de donde salen fotografiados los que en hojas periódicas y en la tribuna parlamentaria han tachado de *pecadoras* á las Hermanas de la Caridad, y negado la beneficencia de su santo instituto. Comenzemos por aquellas hojas. *El Monitor*, del que dijo el *Trait d'Union*”

cen hasta lo sublime, ú otras calumniosas en que fué rebajada al ínfimo lugar del espíritu de rebelion que se esconde hipócrita bajo las apariencias contrarias: y de la castidad de las Hermanas, de su pureza angélica, ya que no se pudo soltar palabra que la empañara, fué tachada de obra del orgullo, y sobre todo de un contrario: la lubricidad, que es el espíritu de la carne, no tiene vista para soportar la refulgencia del espíritu angélico vivificante de la virginidad. Como si las sociedades humanas fuesen crias de ganado y sus gobernantes los ganaderos, dijose en el Congreso: "nosotros lloramos cuando se seca un vientre, porque reconocemos que la madre es todo".... ¿Quién al ver llevada la cuestion al terreno de los malos *sentimientos*, no habia de contraponer á estos los *sentimientos* buenos, los del ciego agradecido que confesó la excelencia de Aquel que le dió la vista?

Pero volviendo al terreno de la razon y de la lógica, se puede preguntar: ¿cuál es la razon y cuál es la lógica que enseñan á hacer definiciones caprichosas para acomodar luego á las cosas definidas las propiedades que no les pertenecen? Son aquellas con que los diputados del congreso de Tamaulipas *definieron que siete*

son dos terceras partes de doce, para despachar al otro mundo al gefe del ejército trigarante, y las mismas con que el 7º Congreso constitucional *definió* que el instituto de San Vicente de Paul es *orden monástica* "contra el espíritu y la letra terminante del propio instituto que expresaron *no ser monástica* la constitucion de las Hijas de la Caridad.

Toda la razon, toda la lógica del 7º Congreso constitucional para decretar una medida que execran los presentes y execrarán los venideros se compendian en este pobre silogismo. Las leyes de *reforma* prohiben las órdenes monásticas en la república mexicana. Es así que las Hermanas de la Caridad forman una orden monástica. Luego está prohibida su existencia en la república mexicana. La proposicion mayor de este silogismo es una injusticia que para no dejar de oponerse á todo, es opuesta á la misma constitucion de 1857 en sus cacareadas declaraciones de los *derechos del hombre*: la proposicion menor envuelve una falsedad notoria, y la consecuencia una monstruosidad que ha escandalizado al mundo entero. Quien sabe cuál será el nombre de este silogismo en política; en jurisprudencia se llama *chicana*.

Pero supongamos que fuese realmente una órden monástica la de las Hermanas de la Caridad y que les comprendia el rigorismo de las expresadas leyes de *reforma*, para ver si aun así admite excusa lo que se hizo con ellas. Entre pedantes *ergotistas* la cosa no tenia duda: ellos habrian dicho, "sálvese el silogismo, aunque perezcan los pobres," ó como dijo el viejo siglo XIX. "primero la desolacion del país, que no que la *reforma* no se consolide:" pero entre VERDADEROS POLITICOS la cosa habria sido distinta, haciendo ceder la inflexibilidad de la regla á la conveniencia pública y á la voluntad nacional claramente expresada en el sentido de que subsistiese el beneficentísimo instituto.

Cuando la gerra de Oriente, vistos los maravillosos resultados que daba la asistencia de las Hermanas de la Caridad á los heridos del ejército francés, fueron llevadas á servir al inglés las Hermanas que se encontraron en los conventos católicos de Inglaterra. Sabido es que ese país tiene una religion oficial denominada *anglicanismo*, la cual es apoyada y protegida, por las leyes: fiados en esto los *ministros anglicanos*, se montaron en cólera contra el escándalo de poner en contacto con soldados protestantes á Hermanas católicas que, segun aquellos, *podrian atraer á*

esos soldados al papismo. El gobierno y el pueblo dejaron gritar á esos fanáticos, desentendiéndose de sus reclamaciones fundadas en el carácter oficial del anglicanismo, y el ejército inglés recibió el inestimable beneficio de ser asistido por aquellos ángeles de bondad. Ya se ve, mediaban en el caso *verdaderos repúblicos*, que consultaban á los intereses reales del Estado, no sacrificándolos al rigorismo de pequeñas argucias.

LXXVI.

Bien está: lanzasteis de este suelo á las Hermanas de la Caridad, pero recoged ahora los pareceres sobre ese vuestro hecho. El de la nacion mexicana, el que la salva de la nota de *salvaje*, lo teneis consignado con severa energia en el "libro de las protestas." El de los extran-

ser el insultador nato de todo lo que es respetable," escribió lo que voy á insertar, y que el citado periódico frances calificó de "hacinamiento de inmundicias." "Dueñas de los hospitales (las Hermanas de la Caridad) introducen el veneno y el rencor hasta en el lecho del dolor del moribundo: precedidas de un cirio y de un crucifijo inquietan la conciencia del infeliz desamparado á quien debian dejar tranquilo.—Son siempre un obstáculo, porque pueden adquirir bienes y fomentar con ellos la revolucion que vendrá á turbar la serena paz de que gozamos —Son un peligro constante para nuestras instituciones; porque no obran por sí mismas ni aisladamente; sino en combinación con el Papa, los arzobispos, los obispos y toda la gente del bajo clero....—Las santas Hermanas de la conveniencia, han hecho correr el rumor en San Cosme y en casi todo México, que en el mes de Diciembre no se percibirá luz alguna y que no se podrá encender ninguna bujia que no sean velas de cera benditas que venden el clero y ellas mismas."

El *Trait d'Union* dice: "esto es harto bestial y harto malvado al mismo tiempo.... Al leer semejantes inepcias no vienen tentaciones de refutarlas; basta encojerse de hombros." Dice

bien; refutar esas especies, es darles un lugar que no merecen: todo lector honrado las juzgará; y comparando los hechos de las Hermanas de la Caridad con los cargos mas que inverosímiles dirigidos contra ellas, dirá: "aquí tenemos á los Phariseos que dicen al ciego milagrosamente curado:" Da gloria á Dios. Nosotros sabemos que ese hombre es pecador." ¡Pueblo, da gloria á la reforma que te quita las Hermanas de la Caridad. Nosotros sabemos que son unas mugeres perversas!

Para muestra de lo dicho por la prensa que marcha á la vanguardia de una civilizacion que de seguro no nos envidiarán ni los cafres, basta y sobra con la presentada: lo que omito rivaliza en humanidad de sentimientos y pulcritud de lenguaje con lo que dejo expuesto, y no reconoce superioridad por ambos capítulos mas de en lo que profirieran dentro del recinto del congreso ciertos oradores, motivando en la ira y el encono la medida vejatoria que no les era dado fundar en razon ninguna de justicia. ¡Oh, la amarga ironía derramada por ciertos dipatados al 7º Congreso constitucional sobre los blancos tocados de las limpias Hermanas de la Caridad es de singular parecido á aquella con que los maestros del pueblo judio se burlaban del immaculado Je-

sus, viendole agonizar en el afrentoso patíbulo que le habian preparado!

¡Atencion, que hablan los diputados! “Las Hermanas de la caridad son nocivas porque rezan mucho, porque hacen cantar á los enfermos el *alabado*, porque tienen jamon y tocino en sus despensas, porque visten un tosco sayal y se coronan con una ridícula capucha, porque son castas siendo como unos demonios; porque son pobres, muy pobres, y remiten sin embargo en cada paquete cuantiosas sumas á la caja central de Paris; porque son obedientes á sus superiores y desobedientes á los obispos y hasta al Papa; porque llega á tal punto su obediencia que se destierran á sí mismas, como Sor. Serapia, y abandonarían todas las comodidades y todos los placeres de la vida, si se les mandara á China en busca de un niño sin padres, de una jóven expuesta á prostituirse, de un herido ó de un apestado; las Hermanas ejercen la caridad por interés y no por filantropia; las Hermanas de la Caridad hacen voto de castidad y de pobreza, y la ley no puede consentir la existencia de mugeres incapaces de dar hombres á la patria. Este voto de castidad lo llevan hasta el crimen, dando á las niñas bebidas ácidas para que se debiliten. En cnanto á la obediencia no pueden las

Hermanas comer ni curarse sin licencia de la superior. A mi casa ha ido á contar una Hermana de la Caridad, queriendo inculpar al ayuntamiento, que ha dejado morir á un hombre por falta de medio real, como si no hubiese podido empeñar su ridículo cucurucho. Son tan inhumanas, que el dia 24 de Diciembre se ponen á bailar y á cantar para celebrar el nacimiento de Jesus, sin consideracion á los pobres enfermos.”

Parece agotado en estas palabras el depósito de las injurias; pues nada de eso; diputado hubo que supiese ir mucho mas adelante, expresándose así: Es una mentira el aspecto con que se pinta á las Hermanas de la Caridad.—Hay una estafa de la verdad cuando se nos dice que hacen caridad. La hacen con el dinero del Estado.—Las Hermanas son como las dragas, que limpian el fondo del Pacífico arrancando rocas y conchas; estas arrancan dinero donde lo hallan.—Ha sido tan insolente esta sociedad, que tiende sus redes por todo el mundo para atesorar dinero haciéndose representar por un general de la órden en Paris.—Debemos extinguir esa sociedad infame que viene á oprimir á nuestras mugeres, ya que no puede oprimir á los hombres.—Esta es una sociedad religiosa, y lo prue-

ban los oradores que la defenden tomando esta cuestion por el lado religioso.—Los enemigos de la libertad son las Hermanas....”

Repito lo que dije respecto de las injurias de la prensa á las santas Hijas de S. Vicente: ni refuto, ni comento las inauditas especies vertidas por los diputados, sino que sigo aplicando el Evangelio: “Da gloria á Dios. Nosotros sabemos que ese hombre es pecador” ¡Pueblo, da gloria á la *Reforma* que te quita las Hermanas de la Caridad. Nosotros sabemos que son unas mugéres perversas!

LXXIV.

Dicen que los diputados son *padres de la patria*, y tomándose la libertad de aceptar en nombre de esta señora esa paternidad inconocible, tratándose del 7º Congreso constitucional, ha-go notar, que en un debate que debió ser gran-

de, y á lo que parece no alcanzó tales proporciones, los fuertes, los poderosos, los vencedores é invencibles desde antes de empeñarse la lid, y fuera cual fuese el resultado de la votacion que la cerrara, eran los que habian tomado á su cargo hablar por la subsistencia en México de las Hermanas de la Caridad. Si la consideraban con fe cristiana, relacionándola á su interes individual, sabian que les aguardaba recompensa eterna ofrecida por promesa infalible “bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.” Si la consideraban nada mas que bajo el aspecto político, de escasa vista habrian sido á no distinguir que tenian á su favor no solamente al pueblo mexicano, de quien eran legisladores, sino al mundo entero: católicos, protestantes, cismaticos, musulmanes, judios, hordas salvajes, todos los seres humanos que abriguen sentimientos propios de la noble especie á que pertenecen, les eran propicios.

Oradores que hablaban en la certidumbre de que su voz hallaria eco en la humanidad entera, podian remontarse libremente á todas las alturas; la moral cristiana, la ciencia política, la filosofia, la economia política, todo lo tenian por sí en la defensa de las Hermanas. ¡Qué causa tan bella para ser abrazada ardentemente por

un demócrata sincero! la causa de los pobres, la de los pretendidos desheredados, de cuyas miserias y dolores se encarga la Hermana de la Caridad con remedios *positivos*, á diferencia del brutal socialista que diciéndose amigo del pobre enciende en su alma una feroz envidia, lo arrastra al crímen y lo entrega á la desesperación. Democracia que no despliega sus recursos y su poder en la causa de las Hermanas de la Caridad, realmente no sirve para mas que para fabricar los congresos que las expulsan.

Da lugar á estas observaciones á conductá pusilánime de algunos padres de la patria, que asustados ante el ceño de una mayoría compacta de sus *compadres* resuelta á no oír razones, á no dejarse ablandar por sentimiento alguno á sobreponerse al clamor público y á privar á todo trance al pueblo mexicano de los angeles de misericordia que lo favorecían, habia determinado irrevocablemente arrojarlos de aquí. Se asustaron, sí, aquellos defensores de las Hermanas que pretendiendo conciliar extremos imposibles, querían defender la justicia sin ofender á la injusticia: horrorizaronse á la idea de ser reputados clericales, mochos, retrógrados, osecrantistas, y se deshicieron en protestas de su *constitucionalismo, civismo, liberalismo* y de-

mas zarandajas que vénian á reducirse á decir á la mayoría “no creais que porque abogamos por la causa de las Hermanas dejamos de estar con vosotros, pues en todo caso no vacilamos entre ellas y la libertad.” Consiguiente era que la mayoría desdeñosa les dijese, como les dijo: “no nos habéis de un liberalismo inconciliable con la causa que defendeis; no sois de nuestro número,” porque “no se puede ser liberal y católico.”

“Llamaron los Judios á los padres del que habia recibido la vista:—Y les preguntaron, y dijeron: ¿Es éste vuestro hijo, el que vosotros decís, que nació ciego? ¿Pues cómo vé ahora?—Sus padres les respondieron, y dijeron: Sabemos, que este es nuestro hijo, y que nació ciego:—Mas no sabemos como ahora tenga vista: ó quién le haya abierto los ojos, nosotros no lo sabemos: preguntadlo á él, que hable él por sí mismo.—Esto dijeron los padres del ciego, porque temían á los Judios: porque ya habian acordado los Judios, que si alguno confesase á Jesus por Cristo, fuese echado de la Sinagoga.” Volvemos á encontrarnos aquí con otra *negativa* de la que salen fotografiados los defensores tímidos de las Hermanas de la Caridad. El liberalismo tiene acordado echar de su Sinagoga á todo aquel

que no se le entregue de cuerpo y alma, y el temor de que tal cosa sucediese, produjo esas defensas á medias, que á nadie p rsuadieran y que en sustancia dejaron al ciego indefenso y abandonado á sus propios recursos.

Felizmente el pueblo mexicano, que es el ciego á quien daban vista las Hermanas de la Caridad, no ha necesitado de nadie para expresar sus sentimientos, sino que lo ha hecho por s  mismo en las innumerables protestas que hoy colecciona un libro, para hacer constar en todo tiempo que separ  su causa de la de su poder p blico, y que no comparte la tremenda responsabilidad que este reporta ante Dios y ante los hombres.  T  que dices de aquel que abri  tus ojos? preguntaron al ciego del Evangelio, "y  l dijo: que es profeta."  Qu  dice el pueblo mexicano de las Hermanas de la Caridad? Que son "mensajeros de la Providencia;" que pasaron entre nosotros, como pas  Jesucristo por la tierra: "hacienda beneficios." *Pertransiit benefaciendo.* Esto dice

LXXV.

Un se or D. Tel foro Garc a,   quien felicito no en su calidad de *libre pensador* sino en la de *justo sentidor*, dijo en el *Federalista* lo que procedo   copiar de la mejor voluntad. "Quiero olvidarme, y me olvido, no como cosa de poco momento, sino como de circunstancia reconocida, de las l grimas enjugadas por esas mugeres que acaso convendria mejor llamarlas  ngeles; quiero olvidarme de que LAS HE VISTO en el campo de batalla cuando la Sanidad Militar hu a del peligro, lanzarse serenas en medio del combate, llevando por  nicas armas las vendas y las hilas, y por escudo su f  inquebrantable en su sagrada misi n, para restañar la sangre que brotaba de las heridas, para unir el miembro despedazado por la metralla, para recoger el  ltimo beso que un hijo enviaba   su madre, al despedirse de la vida, como una manifestaci n amorosa y santa

que parecía perfumar el mismo Dios con su esencia: quiero olvidarme de todo esto, porque también podría llamárseme beato y clerical, á mí, que aunque no me preocupo gran cosa de palabras y apodos, pertenezco en cuerpo y alma á las doctrinas del libre pensamiento. Yo no sé si hacen mal las Hermanas de la Caridad, pero sí sé que hacen mucho bien. Yo no las he visto envenenar ningun corazón, pero en cambio las he visto enjugar muchas lagrimas. Yo no me meto á escudriñar si es ó no es delito que no se llenen los deberes de hija, hermana, esposa, madre, tal cual pueden comprenderse, pero sí estoy convencido de que muchas canas venerables han encontrado cariño en esas nobles criaturas; muchos corazones lacerados, dulcísimo consuelo; muchos seres abandonados por madres denaturalizadas, ó heridos con el tormento de la miseria desde la cuna, labios amantes, brazos afectuosos, lágrimas desinteresadas que cubran hasta donde es posible su triste orfandad. ¡Oh! y quién sabe cuántos dolores se ocultan debajo de una de esas tocas blancas! ¡Quién sabe cuántas pasiones se están castigando en ese contacto eterno con la miseria, y en ese decidido empeño de hacer bien! Al encontrar en el ser humano el derecho, respetamos

también los móviles que le guían á entrar en una senda que la moral no puede reprobar.”

Si los 113 diputados que votaron por la supresion de las Hermanas de la Caridad han vuelto á conciliar el sueño y á probar bocado, despues de conocer este trozo, preciso es convenir en que son hombres de buen comer y de buen dormir. ¡Pues no es nada andar cargando sobre la conciencia semejante fardo!

“Yo no sé si hacen mal las Hermanas de la Caridad, pero sí sé que hacen mucho bien,” dice el Señor García. ¡Vaya una coincidencia! lo mismo decia el ciego de nacimiento: “Si es pecador, no lo sé; una cosa sé, que habiendo yo sido ciego, ahora veo.”

Me habia propuesto abstraer de esta cuestion el sentimiento, pero no pudo ser, porque los mismos que invocaron puramente la razon y la lógica para resolverla, no hicieron otra cosa que soltar la rienda á las malas pasiones, para que corriesen desbocadas. Todo lo que en las Hermanas de la Caridad es virtudes heroicas, fué tachado de vicioso: llamóse hermanas de la *conveniencia* á las que son víctimas de abnegacion, díjose de su extrema pobreza, ser simulada, de su obediencia ó se escaparon, contra la voluntad de los que las virtieron, especies que la enalte-

Pero supongamos que fuese realmente una órden monástica la de las Hermanas de la Caridad y que les comprendia el rigorismo de las expresadas leyes de *reforma*, para ver si aun así admite excusa lo que se hizo con ellas. Entre pedantes *ergotistas* la cosa no tenia duda: ellos habrian dicho, "sálvese el silogismo, aunque perezcan los pobres," ó como dijo el viejo siglo XIX. "primero la desolacion del país, que no que la *reforma* no se consolide:" pero entre VERDADEROS POLITICOS la cosa habria sido distinta, haciendo ceder la inflexibilidad de la regla á la conveniencia pública y á la voluntad nacional claramente expresada en el sentido de que subsistiese el beneficentísimo instituto.

Cuando la gerra de Oriente, vistos los maravillosos resultados que daba la asistencia de las Hermanas de la Caridad á los heridos del ejército francés, fueron llevadas á servir al ingles las Hermanas que se encontraron en los conventos católicos de Inglaterra. Sabido es que ese país tiene una religion oficial denominada *anglicanismo*, la cual es apoyada y protegida, por las leyes: fiados en esto los *ministros anglicanos*, se montaron en cólera contra el escándalo de poner en contacto con soldados protestantes á Hermanas católicas que, segun aquellos, *podrian atraer á*

esos soldados al papismo. El gobierno y el pueblo dejaron gritar á esos fanáticos, desentendiéndose de sus reclamaciones fundadas en el carácter oficial del anglicanismo, y el ejército inglés recibió el inestimable beneficio de ser asistido por aquellos ángeles de bondad. Ya se ve, mediaban en el caso *verdaderos repúblicos*, que consultaban á los intereses reales del Estado, no sacrificándolos al rigorismo de pequeñas argucias.

LXXVI.

Bien está: lanzasteis de este suelo á las Hermanas de la Caridad, pero recoged ahora los pareceres sobre ese vuestro hecho. El de la nacion mexicana, el que la salva de la nota de *salvaje*, lo teneis consignado con severa energia en el "libro de las protestas." El de los extran-

justa, pues mientras tanto que no se vote definitivamente el proyecto de ley orgánica de reformas ó adiciones constitucionales, no perderé toda esperanza de que sea imposible el escándalo de que en una nación libre perezca la libertad de conciencia.”

Después de estos juicios de dentro de casa viene *el del mundo*, emitido en San Francisco de California, ¡ciudadanos diputados! pues ni ciegos podeis dejar de ver que lo que allí se dijo sobre vuestra expulsión de las Hermanas de la Caridad, está secundado por el *sufragio universal*. Hizose por aquellos *republicanos* una recepción regia á las Hermanas de la Caridad, por vosotros despedidas, y allí se habló de ellas, de Mexico y de vosotros. Fué aquel un *meeting* de esos así rumboños, tan del gusto de los norteamericanos. Brevemente insertaré la descripción de la escena.

“No hubo mas para conmover los sentimientos humanitarios de los presentes, que unas veinte Hermanas *vestidas con los hábitos de costumbre*, sentadas en una hilera de sillas en la plataforma. *Todo el salon, las galerías, los palcos y hasta la plataforma estaban llenos*. Muchas señoras, no pudiendo tener asientos, permanecieron *paradas por dos largas horas* entre el tu-

multo y el calor, no manifestando cansancio sino *mucho entusiasmo*. En la plataforma estaban el arzobispo Alemany, casi todo el clero católico de esta ciudad, un gran número de comerciantes y otros. La banda del tercer regimiento de infantería ocupaba una esquina de la plataforma y tocó piezas patrióticas á intervalos durante los procedimientos.”

A las Hermanas dijo esto el Arzobispo, con aprobación y aplauso de todos los presentes. “¡Bienvenidas, Hermanas, á nuestro seno! bienvenidas A LA TIERRA DE LA LIBERTAD! bienvenidas A LA VUESTRA! Después de una larga jornada por caminos intransitables y escabrosos, por climas frios é inclementes, el caminante, al ser recibido en el seno del hogar ó en la posada, olvida, aunque sea por un momento, los trabajos del camino. Os aseguro, Hermanas, que no exajero al decir que hay *miles de corazones sensibles* en este país, en esta costa, en esta ciudad, quienes, con *sinceros y fervientes labios*, os dan una *entusiasta bienvenida*— Bienvenidas seais AL PAIS DE LA LIBERTAD, donde los *perseguidos* de todas las naciones hallan asilo *contra la opresión*.” ¡Oh, feliz pueblo de cuyas instituciones puede hablar así un Arzobispo católico!

El hermano Justin dijo: "Me honro én extremo al ser llamado en una ocasion como esta, para pagar el muy merecido tributo á las señoras que pertenecen á la organizacion *mas noble* en la tierra! Y siento, señores, al decir esto, que no hago mas que expresar vuestros sentimientos cuando en el lenguaje de las resoluciones que acabais de oír, digo, que estas señoras sean bienvenidas á esta majestuosa ciudad y á este gran Estado. Gracias á Dios que hay un lugar en la tierra, donde la *persecucion*, la *ciega pasion*, y la *enemistad* no intervienen con la expresion de homenaje al Creador. Hay personas aquí que HAN VISTO á estas señoras y á sus hermanas EN LOS CAMPOS DE BATAJILLA, y ellas os podrian contar lo que son los humildes é inofensivos espíritus de las Hermanas de la Caridad, auxiliando y consolando á los hombres que morian por su patria! Y hay aquí tambien doctores, hombres científicos que han encontrado á estas señoras en la mas horrenda miseria, entre personas apestadas, y allí las Hermanas de la Caridad han cumplido con su deber. El cólera, la fiebre amarilla ú otra peste más temible que el cólera, mas que el cañon, nunca han inspirado, ni inspirarán terror en ellas! La Hermana de la Caridad!

Qué nombre tan encantador! *Hasta la Revolucion Francesa la respetó*, y la miseria humana la adora. Adonde quiera que se oye hay paz, hay amor, es un ejemplo de todas las virtudes. Pero desgraciadamente para los hombres, para la humanidad entera, *hay gentes que no lo conocen.*"

Sigue la parte que tocó á México, de quien dijo el Arzobispo: "*Pero México será libre* y disfrutará de las bendiciones de la paz: SU PUEBLO ES BUENO Y GENEROSO, y no está quizá muy distante el dia en que el gobierno de México os *implore* que volvais á vuestras casas.

El citado Justin dijo: No, no haria responsables á los franceses por el exceso de la commune. No haria responsables á los mexicanos por ultrages cometidos por un puñado de hombres cegados por la pasion y el fanatismo." Justo justisimo fué lo poco dicho en honor de Mexico: lo merece, y ahí está en testimonio el *libro de las protestas*.

Entra vuestra parte, ¡ciudadanos diputados de la mayoria! Notareis que el Arzobispo no pronunció palabra respecto de vosotros (¡cosas de los frailes!), pero en defecto suyo el repetido Justin se expresó así: "¿Insultaré á esa gente? No! ¿la alabaré? Ciertamente que no. ¿Qué les haremos entonces? Simplemente, se-

ñores, compadecerlos. Si estos individuos levantan su sacrílega mano contra la inocencia de mugeres santas y devotas, es porque no tienen corazon.

El reverendo Elliot, que sacudió la mansa índole del *fraile*, para encenderse en el fuego del misionero, dijo. “¿Qué razon puede justificar la *expulsion* de las Hermanas de la Caridad de México? La razon es que los diputados mexicanos son enemigos de toda religion cristiana. Aunque ese gobierno favorezca a los ministros protestantes, no lo hace por causa del protestantismo, sino porque conoce lo que es la religion católica, y que una vez arruinada ésta en aquel pais, no habria mas oposicion á la inmoralidad pública y política y á las constantes revoluciones; lo hace, porque las Hermanas de la Caridad, acreditando la pureza católica, presentan un argumento mas fuerte que sus bayonetas, un antídoto á su veneno corroedor. Pero no podrán destruir la fé de México desterrando á estas desamparadas señoras; no podrán desarraigat el árbol cuyas raices han penetrado toda aquella tierra,—primer árbol de progreso que se plantó allí—causa de *toda la civilizacion* que posee. Permitidme pronosticar que si esta persecucion continúa, esa tierra se regará con sangre.”

Las resoluciones adoptadas fueron estas:

“*Resuelto*, Que simpatizamos con las Hermanas en sus trabajos y sufrimientos que han pasado, viéndose obligadas á abandonar las escenas de sus heroicos sacrificios en el sostenimiento de la religion y de la humanidad.

“*Resuelto*, Que denunciamos ese acto de intolerancia de parte de cualquier gobierno, y sentimos que la República Mexicana no imite á los Estados Unidos de América, cuyo pueblo, aunque compuesto de varias sectas religiosas NUNCA permitirá un acto de *persecucion* como el que hoy denunciamos.”

LXXVII.

En el capítulo III del Evangelio segun San Marcos, se lee, que en ocasion de emplearse N. S. Jesueristo en la enseñanza de su doctrina, le dijeron algunos de los circunstantes: “Mira, tu

geros residentes aquí lo hallais expresado en forma incisiva por la prensa que les sirve de órgano. El de vuestros copartidarios también lo teneis en contra vuestra; registrad su prensa, aquella que aún aspira á merecer el título de imparcial. Quisiera reproducir aquí todo lo que ella os ha dicho, pero en la imposibilidad de hacerlo, me conformo con recrearos insertando algunos párrafos de la carta que dirigió al *Federalista* una de vuestro número, el ciudadano diputado Roberto Esteve, y dicen así:

“Como es preciso que la Nación juzgue entre los que han defendido el pró y el contra de tan importante cuestion, como es preciso que el país sepa quienes son los verdaderos amigos de la Libertad y de la Reforma y quienes las convierten en armas contra la Democracia, como es preciso que el pueblo sepa quienes son los que lealmente toman por bandera la Constitucion, y quienes la convierten en hipócrita máscara para ocultar sus tendencias al despotismo y al retroceso, muy pronto publicaré un folleto dedicado á la libertad religiosa, en el cual insertaré los discursos pronunciados en la Cámara por los impugnadores del proyecto de ley orgánica á que me estoy refiriendo.—Pero, entre tanto, creo deber protestar contra los que tie-

nen la deslealtad de desconocer las rectas intenciones de los defensores de la institucion de las Hermanas de la Caridad. Nosotros los que tenemos el orgullo de haberlas defendido en el Parlamento, hemos hecho esa defensa en nombre de la Libertad, en nombre de la Democracia. Suponer que el fanatismo religioso nos ha impulsado en esa cuestion, es una desleal é infame calumnia. Lo mas extraño es que los verdaderos retrógrados, los que retroceden en la senda de la libertad y del progreso, son los que tienen la increíble audacia de lanzarnos esa acusacion de retroceso y fanatismo. Y aun mas extraño es que el mas exaltado de ellos sea un antiguo servidor del llamado Imperio, un servidor de los enemigos de la patria. *Risum teneatis....?*

—Fuerte con la aprobacion de mi conciencia, abrigando la profunda conviccion de que sirvo los intereses del pueblo que me ha honrado con el encargo de representarle, seguro de no equivocarme al creer que la causa de la libertad religiosa es la causa de la Libertad y de la Democracia, con la constitucion y con la Reforma por bandera, y marchando por la senda del gran Juarez, y de sus ilustres compañeros, seguiré combatiendo en el Parlamento y combatiré en la prensa en defensa de una causa tan noble y

ñores, compadecerlos. Si estos individuos levantan su sacrílega mano contra la inocencia de mugeres santas y devotas, es porque no tienen corazon.

El reverendo Elliot, que sacudió la mansa índole del *fraile*, para encenderse en el fuego del misionero, dijo. “¿Qué razon puede justificar la *expulsion* de las Hermanas de la Caridad de México? La razon es que los diputados mexicanos son enemigos de toda religion cristiana. Aunque ese gobierno favorezca a los ministros protestantes, no lo hace por causa del protestantismo, sino porque conoce lo que es la religion católica, y que una vez arruinada ésta en aquel pais, no habria mas oposicion á la inmoralidad pública y política y á las constantes revoluciones; lo hace, porque las Hermanas de la Caridad, acreditando la pureza católica, presentan un argumento mas fuerte que sus bayonetas, un antídoto á su veneno corroedor. Pero no podrán destruir la fé de México desterrando á estas desamparadas señoras; no podrán desarraigat el árbol cuyas raices han penetrado toda aquella tierra,—primer árbol de progreso que se plantó allí—causa de *toda la civilizacion* que posee. Permitidme pronosticar que si esta persecucion continúa, esa tierra se regará con sangre.”

Las resoluciones adoptadas fueron estas:

“*Resuelto*, Que simpatizamos con las Hermanas en sus trabajos y sufrimientos que han pasado, viéndose obligadas á abandonar las escenas de sus heroicos sacrificios en el sostenimiento de la religion y de la humanidad.

“*Resuelto*, Que denunciamos ese acto de intolerancia de parte de cualquier gobierno, y sentimos que la República Mexicana no imite á los Estados Unidos de América, cuyo pueblo, aunque compuesto de varias sectas religiosas NUNCA permitirá un acto de *persecucion* como el que hoy denunciamos.”

LXXVII.

En el capítulo III del Evangelio segun San Marcos, se lee, que en ocasion de emplearse N. S. Jesueristo en la enseñanza de su doctrina, le dijeron algunos de los circunstantes: “Mira, tu

en el amor divino hácia los menesterosos que divisaba en la ribera opuesta de los oceanos Atlantico y Pacífico, "allí están, dijo, mi madre y mis hermanos."

¡Partieron....! y es de inefable melancolia este rasgo descriptivo de su embarque. "La partida del buque estaba anunciada para el 18 á las doce del día; pero el cañon no tronó sino hasta las dos de la tarde. ¡Qué horribles impresiones agitaron el alma de los espectadores! ¡Cuántas lágrimas derramaron los que se quedaron! Sin embargo, las que partian permanecian serenas, como el mar por cuya plena y unida superficie iban á deslizarse.—En el instante en que estalló el segundo cañonazo las encantadoras vírgenes cristianas, las Hijas de San Vicente, esos ángeles con formas de muger, dirigieron al puerto su último adiós. En seguida se arrodillaron sobre la cubierta, y entonaron en coro con sus melífluas voces acompañadas con la misteriosa música de las brisas que comenzaban á soplar, el *Ave Maris Stella*, ese himno poético y tierno que la Iglesia canta á María saludándola *Estrella de los mares*.—¡Cuánta poesía, cuánta sublimidad, cuánta belleza encierra todo aquello que se refiere al culto cristiano!—El buque partió; y las Hermanas per-

manecian arrodilladas y como en el mas dulce de los arrobamientos. Oraban; levantaban á Dios su alma y le rogaban porque perdonase y convirtiese á sus perseguidores.—Comenzaron á alejarse poco á poco del puerto, como una numerosa turba de cándidas palomas buscando tierra, que no fuera lodo como la nuestra, donde posarse y formar su nuevo nido. Los espectadores, silenciosos y desechos en lágrimas, las siguieron con la vista hasta perderse en el infinito horizonte del oceano...."

Despues, ya lo sabeis, nuevos Apóstoles, se han diseminado por el mundo á predicar *practicamente* el Evangelio: la Europa, la Asia, la Africa, la América, los continentes y las islas las tienen en su seno: de aquí las arrojasteis, y el orbe de la tierra beneficiado con ocasion de esa vuestra inhumanidad la canta, como canta la Iglesia el pecado que dió causa á la venida del Redentor; y el día en que el mundo agradecido levante estatuas á la memoria de Caifas por su profecía de muerte, "*expedit unum hominem mori pro populo*," ese día decretará honores al artículo 20 de la ley orgánica por el bien *sin medida* de que fué ocasion. ®

Cuando la tierra toda en contacto con la Hermana de la Caridad mexicana vea y admire en

ella unidos al fondo de virtud y ardiente caridad que son de la *esencia* de su instituto, los encantadores *accidentes* de la humildad, la paciencia la resignacion, la dulzura *características* de la mujer mexicana, hará cabal justicia á la nacion de este nombre, diciendo: "país que produce estos tesoros, no es él quien se desprende de ellos, sino que le han sido arrebatados."

Lo dije, y lo repito; las Hermanas de la Caridad salieron á observar el *paso de la humanidad* por todas las latitudes, y volverán á México, espero en Dios, enriquecidas con el fruto de sus observaciones para provecho de los *pobres* de su patria, que hoy las lloran ausentes.

Entre tanto el "Diario oficial" ha escrito: "En materia de principios y de instituciones á nada del universo tenemos que envidiar." Las Hijas de San Vicente dan testimonio de ello por ese universo: "mi fama por el orbe vuela."

LXXVIII.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 21. La simple promesa de decir verdad y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituyen al juramento religioso en sus efectos y penas, pero una y otra solo son requisitos legales cuando se trate de afirmar un hecho ante los tribunales, en cuyo caso se prestará la primera, y la segunda cuando se tome posesion del cargo ó empleo. Esta última se prestará haciendo protesta formal, sin

Condenacion XXIV.

La Iglesia no tiene poder coactivo ni poder alguno temporal directo ó indirecto.

LIX. El derecho consiste en un hecho material, y todos los deberes de los hombres son un nombre vano, y todos los hechos humanos tienen fuerza de derecho.

LXIV. No solo no debe desaprobarse ya la infraccion del juramento mas santo, ya toda accion mala y cri-

madre, y tus hermanos te buscan ahí fuera.” El Salvador les respondió, diciendo: “Quién es mi madre, y mis hermanos?— Y mirando á los que estaban sentados al rededor de sí: He aquí, les dijo, mi madre, y mis hermanos.—Porque el que hiciere la voluntad de Dios, ese es mi hermano, y mi hermana, y mi madre.”

Despues de privar á los menesterosos de las Hermanas de la Caridad, y de causar á estas señoras la honda pena de arrancarlas de los asilos de la miseria, su centro de delicias, creyose que las Hermanas de nacionalidad extranjerá saldrian del país, y que las mexicanas, que formaban las siete octavas partes del instituto aquí, volverian á sus casas, para hacer mas viva la satisfaccion de los asestadores del golpe á la obra de San Vicente. ¡Cuánto equivocarse sobre la firmeza de voluntad de ese sexo, que me moriré ignorando la razon de llamarle *débil!*

Ya.... los que no son capaces de desprenderse de un centavo para obras de caridad, dirian dentro de sí: “aunque quisieran irse las mexicanas, lo harán las muy raras en posibilidad de erogar los gastos del viaje; pero las demas, es decir, casi todas, se quedarán; ¿de dónde van á sacar cien mil pesos que importará su viaje?” No contaban con que “la caja central de

París,” esa á la que “enviaban las Hermanas cuantiosas sumas de dinero por cada paquete,” podia guardar algunos *mediositos* sobrantes de esas sumas, y emplearlos en conservar para sí á tan diligentes y eficaces procuradoras. Sea lo que fuere, como Dios no se para por dinero, proporcionó el necesario, y contra las visiones de los que nada ven, y las previsiones de los que nada preveen, hubo fondos para que las Hermanas de la Caridad saliesen á viajar en observacion del *paso de la humanidad* por todas las latitudes, pues no ha de haberlos solamente para salir á observar el paso de Venus por el disco del sol.

Cuando no cupo duda de que *las pobres estaban ricas*, y no habia de estacionarlas aquí la inopia, vino el temor de que en este país de la libertad se escondiesen superiores bastante osados para arrojar á sacar de él á las Hermanas contra su voluntad, ó la de sus padres y tutores. Interviene entonces la autoridad, ejerciendo cierto aparato de coaccion moral sobre las personas de quienes fingió temer fuesen víctimas de otra coaccion, y se encuentra con lo que se encontraron los perseguidores de todas las épocas. En las Hermanas de la Caridad jóvenes halló no solamente las respuestas sagaces

y resueltas de la muger en ocasiones críticas, sino todavía mas, mucho mas: encontróse con que las que desafian al contagio en las ciudades apestadas, y las que por no abandonar al herido permanecen sobre el campo de batalla firmes y serenas en el sitio de donde los hombres huyen despavoridos, no eran para desmayar á la presencia del funcionario público que las interrogaba, ansioso tal vez de encontrarse con labios pusilánimes que pronunciaran la palabra *miedo*.

¡Oh, no, mil veces no; la raza de los confesores, la de los mártires, que esto serán las que dejen sus restos venerandos en extranjería tierra, ni se ha extinguido, ni se extinguirá, porque todos los dias la renueva el sacrosanto costado de Jesus! vióse la autoridad delante de sí con valerosas jóvenes, continuacion de aquellas que comparecieron á la presencia de los procónsules y los emperadores y que, como estas, confesaron sin pavor su fé. "Soy fiel á mis votos, y me voy con deliberada, libre, espontánea voluntad, segura de hallar en cualquier rincón de la tierra pobres que sean mi patrimonio." Esto contestaron las Hermanas de la Caridad interrogadas, que es como decir, que los buscadores de Hermanas *coactadas* se pegaron el mismo

frentazo que se habian pegado los buscadores de mongas arrepentidas.

Las Hermanas de la Caridad no son hongos sin vástago: tienen deudos, hermanos, padres, y la mano que hirió en ellas á los pobres, primera familia de la sierva de San Vicente, partió medio á medio el corazón de las familias á que pertenecen por los vínculos de la naturaleza las santas heroínas. ¡Ah! cuántos padres, cuántas amantes madres al dar á la hija de sus entrañas el abrazo de despedida, han sido avisados por sus destrozados corazones de que aquel abrazo era el de la despedida *para siempre!* Dias de amargura sin tregua, de aflicción sin medida se esperan a muchos canas venerables; dias que parecerán la eternidad á los que sufren, y que sin embargo serán muy contados, porque la honda pena de la ausencia va á abreviar muchas vidas! Pobres padres, pobres padres justo es vuestro dolor, y de lo íntimo del alma os compadezco, pero al mismo tiempo os alivio con la esperanza cristiana: "alegrate siervo bueno y fiel: porque fuiste fiel en lo poco, yo te haré dueño de infinitas riquezas: entra en el gozo de tu Señor!

Porque ha sido necesario eso, fé cristiana, catolicismo ardiente, para que los desolados pa-

dres, imitando á sus antepasados los padres de los mártires, que eran los primeros en alentar á sus hijos á sufrir los tormentos y en fuerza del amor con que los amaban empujarlos á las hogueras y á las garras de los leones, ha sido necesario, vuelvo á decir, todo el poder de la fé de Cristo, para que las angustiadas madres de las santas proscritas, conteniendo los acelerados latidos de sus maternales corazones, hayan dicho á estas: "vete, hija mia, á llenar tu mision; no llores por mí, que cumplo con la mia: mi hermano y mi hermana, y mi madre, y mi hija es la voluntad de Dios: cúmplase: vete!"

¡Desnaturalizadas, desnaturalizadas.... este fué el postrer cargo, Hijas de San Vicente, con que os gravaron vuestros enemigos! Desnaturalizadas....! glorias del cargo, es el mismo que se hizo á vuestros ilustres antepasados los primeros cristianos: *enemigos del género humano* así se les nombró. Los que no os querian en México *fieles*, os deseaban *apóstatas*, y cuando vieron desbaratadas sus asechanzas, salvados los tropiezos, resuelto vuestro viage y prontas á partir, entónces se acordaron que teniais familia de que separaros, y pusieron la última asechanza á vnestra no desmentida constancia!

Hay en el odioso cargo un fondo de verdad, porque lo es que la naturaleza se sentia herida y lanzaba el gemido de su dolor. Ese dislocar las familias, ese arrancarles sus miembros por la violencia, ese separar inhumanamente á los padres de sus hijos, ese matar á los presentes de desmayo y á los ausentes de nostalgia, es un proceder *desnaturalizado*, y de este modo el cargo resulta profundamente verdadero, nada mas que cambiando de *sugeto*. No tiene duda, hay en el caso seres *desnaturalizados*, pero no son estos las infelices víctimas de la violencia.

Esas desnaturalizadas, que no podian dejar de irse sin faltar á todos sus deberes para con Dios, para consigo mismas y para con sus propias familias, en el seno de las cuales habrian quedado de miembros gangrenados, se han ido de aquí penetradas de dolor por lo que dejaban: el continuo ejercicio de la Caridad avivó en sus almas los afectos *naturales*, y podeis estas ciertos de que la Hermana de la Caridad es la hermana mas tierna por naturaleza, y la que abriga en su pecho un amor mas intenso á los que le dieron el ser. Pero con todo y ser así ¿cómo queriais que se quedara? Vosotros la colocasteis en este dilema: "ó tu familia ó los pobres," y dirigiendo ella su mirada encendida

ella unidos al fondo de virtud y ardiente caridad que son de la *esencia* de su instituto, los encantadores *accidentes* de la humildad, la paciencia la resignacion, la dulzura *características* de la mujer mexicana, hará cabal justicia á la nacion de este nombre, diciendo: "país que produce estos tesoros, no es él quien se desprende de ellos, sino que le han sido arrebatados."

Lo dije, y lo repito; las Hermanas de la Caridad salieron á observar el *paso de la humanidad* por todas las latitudes, y volverán á México, espero en Dios, enriquecidas con el fruto de sus observaciones para provecho de los *pobres* de su patria, que hoy las lloran ausentes.

Entre tanto el "Diario oficial" ha escrito: "En materia de principios y de instituciones á nada del universo tenemos que envidiar." Las Hijas de San Vicente dan testimonio de ello por ese universo: "mi fama por el orbe vuela."

LXXVIII.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 21. La simple promesa de decir verdad y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituyen al juramento religioso en sus efectos y penas, pero una y otra solo son requisitos legales cuando se trate de afirmar un hecho ante los tribunales, en cuyo caso se prestará la primera, y la segunda cuando se tome posesion del cargo ó empleo. Esta última se prestará haciendo protesta formal, sin

Condenacion XXIV. La Iglesia no tiene poder coactivo ni poder alguno temporal directo ó indirecto.

LIX. El derecho consiste en un hecho material, y todos los deberes de los hombres son un nombre vano, y todos los hechos humanos tienen fuerza de derecho.

LXIV. No solo no debe desaprobarse ya la infraccion del juramento mas santo, ya toda accion mala y cri-

servir los empleos, aunque mejor habria sido conservarlo cambiando su forma, es decir reduciendolo á que lo jurado fuese el buen y fiel desempeño del cargo ú empleo que se entraba á servir.

Pero la abolicion del juramento en los contratos y sobre todo en los juicios es inexplicable, ó mejor dicho es de horrenda explicacion. ¿Serán mas leales los hombres en el cumplimiento de sus compromisos omitiendo el juramento, que invocando el testimonio de Dios? ¿en los juicios, en que se versa cuanto el hombre posee sobre la tierra, estará mejor garantizada la inocencia, mas afirmada la posesion legítima de los bienes de fortuna, y la vida humana menos expuesta á las frecuentes violaciones á que la ha sujetado la invocacion de la *inviolabilidad* de esa vida, estando de por medio el testimonio de Dios, que excluyendolo sistemáticamente? ¿Porqué, pues, se suprime el juramento?

Imagínanse los novadores haber llenado el *inmenso vacio* con decretar que “la simple promesa de decir verdad, y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituyen al juramento religioso en sus *efectos y penas*.” Sí, derribad el árbol y prometeos recoger sus frutos: dad á la *simple promesa de decir verdad* los

efectos probatorios del juramento, y castigad al mentiroso con las penas que reporta el perjuro, que no por eso hareis verídico al que quiera mentir, ni probo al que haya resuelto no serlo, siempre que cuente con probabilidades de engañaros! ¡Poco filosofos que sois: no veis que el hombre se resuelve facilmente á engañar al hombre, pero que se mira mucho en torcer su camino, cuando se le obliga á poner por testigo de sus afirmaciones ó negaciones á Dios á quien no puede engañar, y de cuya justicia tiene que temer inmensamente mas que de la justicia humana! ¿Será que no os asustan las consecuencias con tal de prescindir de Dios.....?

No podeis, no; allí mismo en donde abolisteis el juramento lo habis dejado en pié, y precisamente en aquella parte que de toda preferencia llevaba el desiguio de suprimirlo; en la para siempre célebre *protesta* que sirve de puerta de entrada forzosa al servicio de todos los cargos y empleos públicos. Todo el trabajo consiste en analizar. ¿Qué quieren decir estas palabras SIN RESEVA ALGUNA, dirigidas al que hace la protesta, para que responda de conformidad? Esas palabras ó van *al fondo de la conciencia* del interrogado, ó nada dicen: si van al fondo de la conciencia, la garantia que se pide es, *el testi-*

monio íntimo del hombre, y ese testimonio íntimo es el testimonio de Dios que está mirando los mas secretos senos de la conciencia. ¡Juramento espantoso, en que el que lo presta pone á Dios por testigo de estar resuelto á ser del número de los "liberales que renuncian á ser católicos!"

Bien dijo de los convencionales el incredulo Edgardo Quinet, "faltaba á sus juramentos el gran testigo: la asercion de unos no encontraba eco en la conciencia de los otros: diríase que faltaba de entre ellos el Dios que en los demas pueblos habia dado la fuerza, la autoridad, la sancion á la palabra humana."

LXXX.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 22. El matrimonio es un contrato civil, y tanto él como los demas actos que fijan el estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios del órden civil en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas le atribuyan.

Condencion LXV. No puede defenderse en manera alguna que Jesucristo haya elevado el matrimonio á la dignidad de sacramento.

LXVI. El sacramento del matrimonio no es mas que un accesorio del contrato; es separable del contrato, y el sacramento no consiste sino en la bendiccion nupcial

reserva alguna, de guardar y hacer guardar en su caso, la constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, y las leyes que de ella emanen: Tal protesta la deberán prestar todos los que tomen posesion de un empleo ó cargo público, ya sea de la Federacion, de los Estados ó de los Municipios. En los demas casos en que con arreglo á las leyes el juramento producía algunos efectos civiles, deja de producirlos la protesta aun cuando llegue á prestarse.

En grandes trabajos ha metido la *Reforma* á los hombres rezagados que no alcanzaron resuello para seguirla en su tumultuoso movimien-

to. minal que repugne á la ley eterna, sino que debe proclamarselas como permitidas y enaltecerlas con los mayores elogios, cuando se cometen por amor á la patria.

to. Esos *retrogrados* á quienes impropriamente se da tal nombre, puesto que no retroceden, sino lo que hacen es quedarse parados en el terreno que conserva fijeza para sentar la planta, sudan y se afanan en vano en persuadir á los *progresistas* de que pisan terreno fangoso, y acabaran por hundirse. Tan imposible es para la sociedad como lo es para el individuo prescindir de Dios, y tal es el pavoroso imposible á que se lanza toda sociedad que suprime el juramento, pues todavía suponiendola rebelada al extremo de haber llegado al *satanismo*, tiene delante de sí al Gran testigo de sus obras, y no porque ella deje de invocar su testimonio, pasarán sin ser vistas y pesadas en la balanza de la justicia eterna.

El juramento como acto religioso tiene su principio en la revelacion primitiva; de él se han servido los hombres de todas las edades para dar firmeza á sus mas solemnes compromisos; y en todas las lenguas se registra la palabra que lo significa, porque todas tienen la nocion de la cosa representada por esa palabra. La religion del juramento y la antigüedad de su uso lo consigna, si bien se mira, el precepto del Decálogo: "No tomarás el nombre del Señor tu Dios en vano: porque el Señor no tendrá por inocente al

que tomare el nombre del Señor su Dios en vano » La forma negativa de este precepto, que se lee en el capítulo XX del Exodo, implica el de jurar en caso necesario, y supone su práctica preexistente, en la cual se había introducido el abuso qua el Señor corrige prohibiendo el juramento en vano.

En el capítulo XXII del génesis, se lee, que cuando Dios para premiar la fé de Abraham, le hizo la gran promesa de multiplicar su descendencia como las estrellas del cielo, y la inmensamente mayor de que de su simiente nacería el Salvador del mundo, afianzó con el juramento lo que prometiera al patriarca: “Y llamó el ángel del Señor á Abraham segunda vez desde el cielo, diciendo:—Por mí mismo he jurado, dice el Señor: Por cuanto has hecho esta accion, y no has perdonado á tu hijo único por amor de mí: Te bendeciré etc.” El Apóstol San Pablo esplica satisfactoriamente este juramento en el capítulo VI de su epístola á los Hebreos: “Porque cuando Dios hizo á Abraham la promesa, como no tuvo otro mayor por quien jurase, juró por sí mismo.—Porque los hombres juran por el que es mayor que ellos: y el juramento ES LA MAYOR SEGURIDAD, para terminar sus contiendas.—Por lo cual que

riendo Dios mostrar mas cumplidamente á los herederos de la promesa la inmutabilidad de su consejo, interpuso juramento.”

En varios lugares de los libros sagrados se encuentra repetido el caso de jurar Dios por sí mismo; y no estando obligado á nadie, ni reconociendo otro mayor á quien poner por garante de la verdad de sus intenciones, claro es que se propuso instruir á los hombres en la santidad del juramento, para que, dada la ocasion presenten la última prueba de que hablan lo que verdaderamente sienten y piensan dentro de sí mismos. Dijo bien San Pablo: “el juramento es la mayor seguridad para terminar los hombres sus contiendas,” y sin hipérbole se puede afirmar, que legislacion que prohibe el uso del juramento, y releva á los hombres de dar á sus grandes obligaciones una fianza de que *no quiso* eximirse el mismo Supremo Señor del Universo, es por el hecho mismo una legislacion descreida, que “rompe la alianza sempiterna,” y que “mudando el derecho” se pone en contradiceion con el testimonio del género humano.

A no darse innumerables pruebas de ser esto que llaman *principio*; “la Iglesia y el Estado son independientes entre sí,” la proclamacion neta

del *ateísmo oficial*, la tendríamos decisiva en las leyes de *reforma* prohibitivas del juramento. Una cosa es la *tolerancia* á que se da con impropiedad el nombre de *libertad religiosa*, y otra no solo distinta sino *contraria* aquella imaginada independencía: la primera idea supone un poder público ó con *religion de Estado* y tolerando el ejercicio público de otros cultos, ó sin *religion de Estado*, dejándolos á todos manifestarse exteriormente, y este es el caso de la Union Americana: pero ambos modos de tolerancia suponen súbditos con creencias verdaderas ó falsas, mas siempre creyentes en la existencia de un órden sobrenatural. Una legislatura de esa Union Americana, á la que ya se nos dijo que no hay que imitar, EXPELIO DE SU SENO á un diputado que dijo "no creía en la existencia de Dios;" y en esa misma nacion tolerante de creencias pero no de ateos, señala un dia de cada año el gefe del Estado para que cesando todo trabajo, lo ocupen los hombres en acciones de gracias al Snpremo Hacedor por los beneficios recibidos.

"La independencía entre la Iglesia y el Estado" es cosa muy distinta: es el segundo no tomando en cuenta para nada la existencia de Dios; siéndole de todo punto indiferente que los

habitantes en el territorio tengan ó no creencia, ahogando las manifestaciones de estas á título de autoridad que pretende ejercer sobre todas las religiones, y alegando para ello pretextos de órden público. A este, á este *ateísmo oficial* hay que atribuir la absoluta abolicion del juramento en este nacion de católicos.

El designio real de la inaudita abolicion es acostumbrar á los hombres á prescindir de Dios, y el pretexto con que tal pensamiento se disfraza, es el de que, dada la *libertad religiosa*, no cabe en ella el juramento. Ahorrando argumentos en contra, recordaré simplemente lo que prevenian nuestras leyes antes de sufrir las mutaciones de la nueva legislacion, que ha venido á ser la *intolerancia práctica* de las instituciones catolicas. Las leyes 19. 20 y 21 del título XI. Partida 3.^a contienen un minucioso formulario de como deben jurar los cristianos, los *judios* y los *moros*, segun las creencias religiosas de cada uno. D. Alonso el Sabio, autor de ese código inmortal, fué católico fervientísimo, y tanto él como los reyes sus antecesores y sus sucesores trabajaron asiduamente en reducir á la nacion española á la unidad católica que logró alcanzar, y que le envidiaba en el presente siglo el lord Palmerston ministro de la corona de Inglaterra.

Pero aquel rey digno de gobernar, aceptaba la situación que se encontró formada, y no estando en su mano convertir del momento en cristianos á Judios, y á moros, no obstante estar cierto de ser erroneas las creencias religiosas de unos y otros, exigió de ellos lo que pedían y debían dar; la garantía de verdad que pone en la palabra del hombre la invocación del Supremo Señor en quien cree. El hombre puede ser, con culpa ó sin ella, creyente en un falso sistema religioso, pero jamás incrédulo, porque esto es contradictorio de su *naturaleza racional*. Por esas leyes de tolerancia práctica se rigió el juramento en nuestros tribunales hasta el día en que otras nuevas leyes, invocando en todos los tonos la *libertad religiosa*, abolieron el juramento, convirtiéndonos á todos en *cuakeros*, y soltando á los creyentes de las demás creencias de la obligación de llamar en testimonio á Dios. Sin embargo, se ha quedado viéndolo todo; ve á los *cuakeros* y á los que no lo son: ve á los que se han señalado poderosos para arrancar de manos de Moisés las tablas de la ley y sustraerlas de la vista de los hombres, para que en adelante ignoren su santo contenido.

LXXIX.

La supresión del juramento en el acto de tomar posesión de los cargos y empleos públicos, tiene explicación satisfactoria. En un país cuyas instituciones políticas no han llegado á tomar asiento, y en el que se mudan *constituciones* con mas facilidad que un particular cambia de casa de habitación, se habia convertido en cierta especie de necesidad el perjurio, puestos con frecuencia los servidores de la nación en la penosa disyuntiva de ó ser fieles á la constitución que habian jurado y perder el empleo, que les quitaba el alzamiento coronado del triunfo, ó ser infieles á su juramento, para conservar el empleo. Las leyes no deben poner á los hombres en tales situaciones; así que, estaba bien suprimir el juramento, si no es que subsiste, para

monio íntimo del hombre, y ese testimonio íntimo es el testimonio de Dios que está mirando los mas secretos senos de la conciencia. ¡Juramento espantoso, en que el que lo presta pone á Dios por testigo de estar resuelto á ser del número de los "liberales que renuncian á ser católicos!"

Bien dijo de los convencionales el incredulo Edgardo Quinet, "faltaba á sus juramentos el gran testigo: la asercion de unos no encontraba eco en la conciencia de los otros: diríase que faltaba de entre ellos el Dios que en los demas pueblos habia dado la fuerza, la autoridad, la sancion á la palabra humana."

LXXX.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 22. El matrimonio es un contrato civil, y tanto él como los demas actos que fijan el estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios del orden civil en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas le atribuyan.

Condencion LXV. No puede defenderse en manera alguna que Jesucristo haya elevado el matrimonio á la dignidad de sacramento.

LXVI. El sacramento del matrimonio no es mas que un accesorio del contrato; es separable del contrato, y el sacramento no consiste sino en la bendiccion nupcial

trato civil, ni reciben su fuerza y validez de las leyes civiles: su origen es mucho mas alto: de Dios vienen, y por las leyes de Dios se rigen.

La *grandiosa filosofia* del siglo XVIII heredera de la corrupcion pagana y de todos los errores hereticos, puede enseñar que el matrimonio es un contrato puramente civil: cabe en sus falsos principios, y con ellos puede ir mucho mas adelante, como lo hace, enseñando que ese contrato no es de naturaleza indisoluble; y sin detenerse aquí, hacer de cada hombre un mahometano y de cada muger la infeliz concubina de un harem: todavia pareciendole poco esto, puede enseñar la promiscuidad de los brutos. y no deteniéndose ni en este punto, llegar á lo que llegaron los griegos, de quienes escribe Plutarco en sus *obras morales* que “en lo tocante al verdadero amor, sabido es que las mugeres nada tienen que ver en ello.” Montesquien dice, que Plutarco habla como su siglo, y M. de Bonald, de quien tomo la cita, exclama con razon: “¡que lenguaje y qué siglo!”

Y esta vergonzosísima degradacion no es de filosofia griega simplemente, sino de toda filosofia que no está alumbrada por la luz crintiana. Augusto Nicolas en sus “estudios filosoficos sobre el Cristianismo” nota, apenado y ruborizán-

dose, que el mismo Ciceron, una de las mas grandes lumbreras de la filosofia pagana, hablando en su obra de *natura deorum* sobre los amores contranaturales, hace decir el filósofo Cotta, quien representa en el diálogo la personalidad del propio Ciceron, *nos etiam adolecentulis delectamur*. Luciano en su “diálogo de los Amores” contesta al reparo de no observarse en los brutos desvios tales, que esto es “porque los brutos *no filosofan*.”

¡Qué diferencia entre la filosofia humana haciendo del hombre un ser de inferior condicion á la de la bestia, y la filosofia divina que habiéndolo constituido superior á todo lo corporeo é inferior nada mas que en corto grado á la naturaleza angelica, le prescribió en el Decálogo leyes conservadoras de su alta dignidad, y cuya observancia no solamente guarda la integridad del cuerpo, sí que tambien la del espíritu! ¡Qué diferencia del vil sensualismo estimulando á todo lo torpe *en nombre de la filosofia*, á la santa severidad de la filosofia evangelica: “Oisteis que se dijo á los antiguos: No adulterarás.—Pues yo os digo: Que todo el que viere á una muger con deseo hácia ella, ya adulteró en su corazon.” (S. Mateo V. 27. 28.)

Una vez que á los siete mil años de constituido el matrimonio en el principio del mundo por la *ley natural* y á los mil ochocientos de cristianismo que lo elevó á *sacramento* de la ley de gracia, vienen leyes cual la de *reforma* y su orgánica declarándolo *contrato civil*, se hace preciso traer á la vista los pasages de las sagradas letras que hablan de la constitucion del matrimonio, por sabidos que sean, pues tal parece que los legisladores modernos ó los ignoran, ó los han olvidado, ó los desprecian cuando se arrojan á sentar sobre la base *movediza* del derecho civil aquella institucion que el mismo Dios sentó sobre las bases inmutables de los derechos natural y divino.

Veamos en el Génesis la constitucion natural del matrimonio. "Crió Dios al hombre á su imagen: lo crió á la imagen de Dios: él crió al varón y á la muger.—Tambien dijo el Señor Dios: No es bueno que el hombre sea solo; hagámosle una ayuda semejante á él.—Y el señor Dios, de la costilla que habia tomado de Adan, formó la muger, y la presentó á Adan.—Entonces dijo Adan: Ved ahora el hueso de mis huesos y la carne de mi carne... —Por cuya causa, el hombre dejará á su padre y á su madre, se unirá á su muger, y serán dos en una sola carne."

Decir que el matrimonio *tipo*, el de nuestros primeros padres, fué de derecho civil, seria soberanamente absurdo, cuando ese matrimonio fué obra de *creacion* precedió á toda sociedad y formó, ya constituido por el mismo Dios, la primera sociedad domestica, principio y origen de las demas que habian de venir de ella en ejecucion del precepto divino: *creced y multiplicaos: llenad la tierra y sujetadla.*"

Nuestro primer padre recibe su muger no de la ley humana sino de Dios," el Señor Dios *la presentó á Adan,*" y sintiendo éste la intimidad de su union con aquella muger, prorrumpe ante el Dador del presente inestimable en esta frase expresiva cuyos ecos se harán escuchar hasta la generacion postrera de los nacidos de muger: "Ved ahora el hueso de mis huesos y la carne de mi carne."

Entonces Dios, instruyendo á los hombres en la naturaleza del matrimonio de institucion suya y no de la ley humana, pronuncia estas palabras: "Por cuya causa, el hombre dejará á su padre y á su madre, se unirá á su muger, y serán dos en una sola carne;" que es como decir: "yo antor de la naturaleza humana y que sé cuan estrechos son los vínculos del hijo para con aquellos de quienes recibió la existencia, digo

que todavía son mas íntimos los del matrimonio y que por causa de estos últimos aflorará el hombre los primeros y buscará en la muger su complemento; "*adjutorium simile sibi.*"

El Evangelio, que no es derogacion de la ley primitiva sino su perfeccionamiento, en expresion del mismo Dios; "*non veni sölvere legem, sed adimplere,*" es explícito como el Génesis. Los tres evangelistas Mateo, Marcos y Lucas expresan la naturaleza del matrimonio con idénticas ideas y casi con las mismas palabras. Copio del primero los versículos conducentes al punto del momento y que se registran en el capítulo XIX.

"Y se acercaron á él los fariseos para tentarle, y dijéronle: ¿Es lícito á un hombre repudiar á su muger, sea cual fuere la causa? El les respondió: ¿No habeis leído que el que crió al hombre al principio crió un hombre y una muger, y dijo: —Por esta razon el hombre dejará á su padre y á su madre, y se unirá á su muger, y no serán los dos sino una sola carne? No separe pues el hombre lo que Dios ha unido."

Esto es mas visible que la luz, y será siempre impotente cuanto ha ideado en todos los tiempos y siga ideando hasta el fin la corrupcion de la carne para contrariarlo, oscurecerlo ó hacerlo olvidar. La conciencia humana sabe que

el matrimonio es de institucion divina, y no hay sobre la tierra poder que alcance á mudarle en institucion humana: el que tal pretenda formará uniones *moralmente ilícitas*, pero matrimonios jamás.

LXXXI.

Selgas, ese Demócrito contemporáneo que ha tomado el partido de reirse de las locuras de nuestros días, juzgando con acierto ser el medio mas eficaz de combatirlas arrojar sobre ellas el merecido ridículo dedicó, en "las delicias del nuevo Paraiso" un artículo festivo al matrimonio civil, en el que demostró hasta donde no pueden pedir mas las exigencias de la lógica, que tal contrato no pasa de ser lo que en lenguaje *moral* se llama concubinato. Recomendando esa lectura á los que no la conozcan, pero renunció á las citas, ya porque pedirian in-

Artículo 23. Corresponde á los Estados legislar sobre el estado civil de las personas, y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse; pero sus disposiciones deberán sujetarse á las siguientes bases:

I. Las oficinas del Registro civil serán tantas cuantas basten para que cómodamente puedan concurrir á ellas todas las personas que las necesiten, y estarán siempre á cargo de empleados de aptitud y honradez justificadas.

II. El registro de los actos del estado civil se llevará con la debida exactitud y separacion, en libros que

LXVII. El matrimonio no es indisoluble por derecho natural, y hay casos en que la ley civil puede establecer el divorcio propiamente dicho.

LXVIII. La Iglesia no tiene facultad de poner en el matrimonio impedimentos dirimentes, sino que esta facultad corresponde á la autoridad civil, que debe suprimir los impedimentos existentes.

LXIX. Solo en el transcurso de los siglos la Iglesia empezó á establecer impedimentos dirimentes; y aun no lo hizo por un derecho propio, sino por un derecho que tomó del poder civil.

LXX. Los cánones del concilio de Trento

estarán bajo la inspeccion de las autoridades políticas. La inscripcion se hará con todos los requisitos y formalidades que garanticen su fidelidad y la autenticidad de las actas. Estas no podrán contener raspaduras, entre renglones, ni enmiendas, poniéndosele la nota de (no pasó) ántes de firmarse á la que esté errada, y sentándola luego correctamente á continuacion.

III. El servicio del estado civil será enteramente gratuito para el público, y solo podrán establecerse aranceles para el cobro de derechos por aquellos actos que, pudiendo practicarse en las ofi-

que atematizan á los que se atreven á negar á la Iglesia la facultad de establecer impedimentos dirimentes, ó no son dogmáticos, ó deben entenderse en el sentido de una facultad tomada pero no propia.

LXXI. La forma del concilio de Trento no obliga bajo pena de invalidez ó nulidad en los países en que la ley civil prescribe otra forma, y quiere que, con arreglo á ella, el matrimonio sea válido.

LXXII. La nulidad de los esponsales por causa del voto de castidad hecho al recibir las órdenes, no ha sido declarada hasta Bonifacio VIII.

LXXIII. En virtud

ciuas, á solicitud de los interesados se practiquen en sus casas; por la expedición de testimonios de las actas y por las inhumaciones que en los cementerios públicos se hagan en lugares privilegiados.

IV. Los oficiales del registro civil llevarán una copia de sus libros sin interrupcion ninguna entre las actas. Cada seis meses remitirán esta copia, autorizada al calce y con expresion de las fojas que contiene, rubricadas al margen, al archivo del gobierno de su Estado. Mensualmente remitirán ademas una noticia de los actos que en el mes hubieren registrado.

V. Todos los actos

del contrato puramente civil puede haber entre cristianos un verdadero matrimonio; y es falso lo propio que el contrato de matrimonio entre cristianos sea siempre un sacramento, ó que el contrato sea nulo si se excluye el sacramentó.

LXXIV. Las causas matrimoniales y los esponsales pertenecen por su naturaleza al foro civil.

Aquí pueden señalarse otros dos errores, el que pide la abolicion del celibato eclesiastico, y el que declara que el estado del matrimonio es preferible al de virginidad. Uno y otro error han sido condenados, el primero en la Carta en-

del Registro civil tendrán el carácter de públicos, y á nadie se le podrá negar testimonio que solicite de cualquiera de las actas.

VI. Las actas del Registro serán la única prueba del estado civil de las personas y harán fé en juicio mientras no se pruebe su falsedad.

VII. El matrimonio civil no podrá celebrarse mas que por un hombre con una sola muger; siendo la bigamia y la poligamia delitos que las leyes castigan,

VIII. La voluntad de los contrayentes libremente expresada en la forma que establezca la ley, constituye la esencia del matrimonio

célica *Qui pluribus* del 9 de Noviembre de 1846, y el segundo en la Carta apostólica *Multiplices inter* del 10 de Junio de 1851.

civil; en consecuencia las leyes protegerán la emision de dicha voluntad, é impedirán toda coaccion sobre ella.

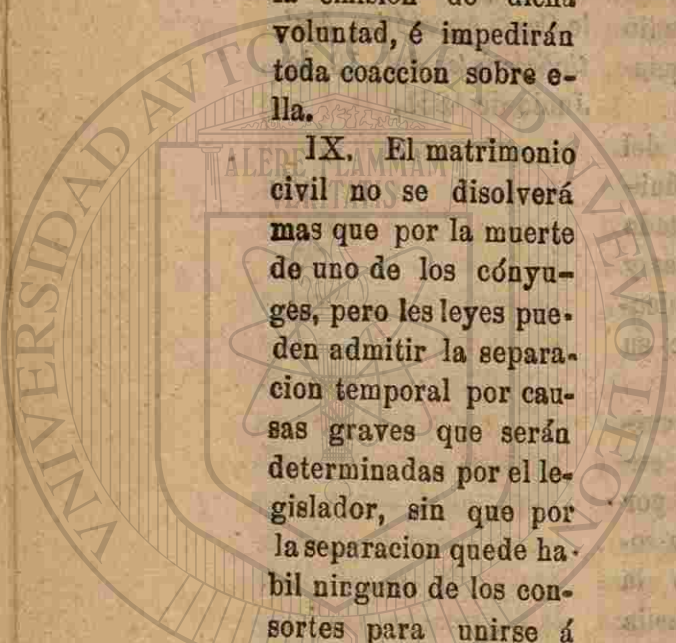
IX. El matrimonio civil no se disolverá mas que por la muerte de uno de los cónyuges, pero les leyes pueden admitir la separacion temporal por causas graves que serán determinadas por el legislador, sin que por la separacion quede habilit ninguno de los consortes para unirse á otra persona.

X. El matrimonio civil no podrá celebrarse por personas que por incapacidad física no puedan llenar los fines de ese estado, ni por aquellos que por inca-

pacidad moral no pueden manifestar su consentimiento. El matrimonio que en estos casos llegare á celebrarse deberá declararse nulo á peticion de una de las partes.

XI. El parentesco de consanguinidad ó afinidad entre ascendientes y descendientes en línea recta y de hermanos carnales consanguíneos ó uteríneos, serán causa tambien que impida la celebracion del matrimonio, y que contraido lo diriman.

XII. Todos los jnicios que los casados tengan que promover sobre nulidad ó validez del matrimonio, sobre divorcio y demas concernientes á este esta-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



do, se seguirán ante los tribunales civiles que determinan las leyes; sin que surtan efecto alguno legal las resoluciones que acaso lleguen á dictarse por los ministros de los cultos sobre esas cuestiones.

XIII. La ley no impondrá ni proscibirá los ritos religiosos respecto del matrimonio. Los casados son libres para recibir ó no las bendiciones de los ministros de su culto, que tampoco producirán efectos legales.

XIV. Todos los cementerios y lugares en que se sepulten cadáveres estarán bajo la inspección inmediata de la autoridad civil, aun cuando pertenez-

can á empresas particulares. No podrá establecerse ninguna empresa de ese género sin licencia de la autoridad respectiva: no podrán hacerse inhumaciones ni exhumaciones sin permiso ú orden por escrito del funcionario ó autoridad competente.

Artículo 24. El estado civil que una persona tenga conforme á las leyes de un Estado ó distrito, será reconocido en todos los demas de la República.

¡El matrimonio *contrato civil*, de la *exclusiva competencia* de los funcionarios del orden civil, y tomando su fuerza y validéz de las leyes civiles! Pero esto es haber llegado á los dias que anunciara el profeta: "mudaron el derecho, rompieron la alianza sempiterna:" no, "*ab initio non fuit sic*:" no, ciertamente que no: ni el matrimonio de la ley natural, ni el de la ley de gracia son con-

La *Reforma* no es católica, tampoco es protestante, ni judía, ni mahometana, ni idólatra siquiera: es atea, y lo confiesa por boca de uno de sus hombres prominentes, quien ha dicho, "que la República Mexicana no será feliz mientras tenga á Dios en su seno, y que seria un buen consejo al Gobierno el de que le expidiese su pasaporte." Compadezco en lo íntimo de mi alma al hombre que esto dijo, y mi sangre daría por volverlo al seno del Padre misericordioso á quien rechaza, pero no lo calumnio, porque veo con dolor que el encumbrado personaje á quien aludia un diario como autor de aquellas palabras, no las ha desmentido. Me duele: pero en esto no veo la simple obstinación de una individualidad; veo la de un sistema que cuenta con adeptos iguales en sentir, aunque ménos francos en la expresion de lo que sienten.

XIII.

Decia ántes que la *Reforma*, obra de la masonería, desconoce y ataca toda religion, porque ella es atea, y para probarlo respecto de México, iba á recordar la marcha de las sociedades secretas en lo que va corrido de siglo, cuando me ahorra ese trabajo el aventajado escritor que dá á luz actualmente la biografía de D. José Joaquin Pesado. En un resumen bien acabado presenta el biógrafo la introduccion y desarrollo de la masonería en nuestra patria; infiriéndose de sus propias noticias, que tras el caracter político con que aparecian las logias de los ritos escocés y yorkino, estaba el irreligioso que es de su esencia.

No es de un día la formacion de hombres "incircuncisos de corazon y de orejas que resisten al Espíritu Santo," y por esto no revelaron desde un principio el fin de sus trabajos.

guiendo al catolicismo y atacando al clero en sus personas y en sus legítimos bienes, en los Estados- Unidos, repetimos, se rodea al cristianismo de una autoridad y prestigio comparables solo á los que gozaba en España en el pasado siglo. La influencia del clero es grande y provechosa, la riqueza de las iglesias es superior á la que tenían los más renombrados monasterios de la Edad Media, los privilegios no se limitan á la exención de impuestos territoriales, sino que además gozan de franquicia todos cuantos se importan para el culto, y se permiten por último ferias y bazares para el mismo piadoso fin, sin retribucion ninguna para el Estado.—Y á pesar de todo esto, á nadie se le ocurre en esta nacion, ni fuera de ella, el asegurar, como se hace en otros países, que la influencia del clero es perniciosa á los Estados- Unidos y contribuye al atraso de los pueblos. Aquí, donde se dice que la Iglesia está separada del Estado es donde la primera goza de verdadera supremacía y hasta de cierta autoridad en las decisiones de los legisladores; y no comienza sus sesiones ningun congreso federal, ni legislatura de los Estados, sin que ántes eleve preces al Altísimo algun ministro de los diversos cultos existentes en el país, pidiendo al Espíritu San-

to derrame sobre sus miembros las luces necesarias para desempeñar con acierto el difícil cargo que los pueblos les han confiado.”

XVII.

¡Feliz República; dichosos ciudadanos! y desgraciados nosotros los habitantes de México, á quienes se nos llama sarcásticamente republicanos, siendo así que no ya los apodados con las notas de reaccionarios y traidores, sino los liberales de primera fuerza escriben en sus periódicos que la República bajo que vivimos es una verdadera irrisión, y que nuestro régimen real y positivo es la tiranía disfrazada. Porque liberales son quienes han escrito en el “Monitor” que “nuestra República federal es una cosa llena de curiosidad y extravagancia: que mirándola superficialmente se encuentra uno con la paradoja de que la República no es República: que los Estados soberanos no son soberanos: que la

forma representativa no es más que forma: que no puede ser republicano un país en donde todos los partidos no tienen igual acceso á la cosa pública; un país en que encierra sus peligros la libre emision del pensamiento, en que la autoridad ejerce influencia decisiva en eso que se llama el voto público; un país en que el comercio no goza libertad; un país en que el ejército devora las dos y terceras partes de las rentas públicas; un país en que este ejército es reclutado por leva; un país en que el *exclusivismo* se ha elevado á sistema. Si las Repúblicas, concluyen diciendo estos liberales, gozan de estas libertades, preferible es vivir en la aristocrática Inglaterra, en la despótica Rusia, en la militar Alemania."

Bosquejo, y apenas comenzado, de lo que es esta por antífrasis llamada República mexicana es el que se acaba de ver, pues faltó al pintor trazar el contorno prominente, el de la tiranía religiosa ejercida sobre todo el país formado de católicos, y esto, para colmar la burla y el ultraje, se dice hacerlo en nombre y para afianzamiento de la libertad.

A ser liberales y repúblicanos sinceros los hombres que tal hacen, habrían comenzado su obra de restauracion republicana por imitar á la

que decian ser su modelo, á la Rspública vecina, y consignando el que llaman *principio* de libertad religiosa, por vía de consecuencia habrían restituido á la Iglesia católica cuanto le quitaron, y dejádole la envidiable libertad de accion de que goza en los Estados-Unidos del Norte.

Sí, ya iban. *Nullam sperare salutem* gritan nuestros dominadores, y pasado su carnaval de republicanismo, arrojan la careta y nos dicen en sus periódicos: "*no hay que imitar á los Estados-Unidos; porque la situacion política, moral é intelectual de México dista mucho de la de nuestros vecinos. La reforma no está todavía consumada, y dejar en medio de una sociedad, en virtud de una ley excepcional, elementos profundamente reaccionarios, equivaldria al suicidio.*"

Esto que se escribia en Diciembre en apoyo de la ley orgánica y particularmente de la inhumana supresion de las Hermanas de la Caridad, contrasta de un modo singular con lo que en Strasburgo, territorio hoy del imperio alemán, se hacia en Diciembre tambien por la guarnicion prusiana en manifestacion de gratitud y respeto á la memoria de una de esas heroínas de abnegacion cristiana. Pueden estar satisfechos nuestros políticos: van delante del príncipe canceller Bismark.

sino que lo ocultaron bajo el disfraz de la política, deslizándose en esta poco á poco las falsas ideas que debían ir á parar en la espantosa subversión de que hoy somos testigos. Así por ejemplo, las tentativas de la masonería escocesa para excluir de la enseñanza al clero, eran los trabajos de zapa contra el fundamento del edificio religioso, todo el cual estriba en aquella enseñanza, que por institución divina pertenece á los ministros del santuario: "*docete omnes gentes.*"

Sin grandes esfuerzos de lógica se deduce de esa intencionada exclusión el antiguo propósito masónico realizado hoy en nuestro famoso principio constitucional "la enseñanza es libre," el cual combinado con otros, viene á dar á lo que estamos, á la supresión legal de toda enseñanza religiosa en los establecimientos de instrucción sostenidos por el erario público, y á la prescripción legal también de dar en ellos enseñanza anticatólica, haciendo de asignatura forzosa el estudio de catecismos políticos, *de nombre*, pero realmente anticatólicos en su doctrina. Esto es hasta ahora, que más adelante, si las circunstancias favorecen vendrá el espionaje organizado y las visitas domiciliarias, para ahogar en el seno mismo de las familias toda en-

señanza cristiana, sacando así la última consecuencia de aquel principio: "exclusión del clero," que es la de su influencia en la sociedad por la doctrina católica de la cual es el maestro necesario.

Los masones del rito yorkino fueron más abiertamente hostiles á la Iglesia católica, y cuantas veces los llevó al poder el movimiento revolucionario, otras tantas marcaron su administración con medidas opresoras, dictadas por supuesto en nombre de la libertad, de la que se sirvieron siempre "como de velo para encubrir su malicia," y velo guardado con tal terquedad, que hoy mismo constituidos en tiranos ostensibles, se llaman con sarcasmo amigos y defensores de la libertad.

XIV.

El inteligente biógrafo de Pesado se inclina á creer "que de 1835 en adelante se fueron di-

solviendo las sociedades secretas casi en su totalidad, y que el nuevo incremento de la masonería, muy extendida hoy en el país, y uniforme en sus fines no obstante la diversidad de ritos, data de la intervencion francesa y del gobierno imperial bajo ella establecido. "Salvos los respetos justamente debidos al escritor, conjeturo lo contrario, esto es, que la masonería subsistió entre nosotros mejor organizada desde la época en que el Sr. Roa Bárcena la cree casi extinguida, aunque convengo en que en lo ostensible dejó de obrar con la publicidad que lo hizo cuando los escoceses y yorkinos figuraron como partidos políticos opuestos.

Sabido es que las sociedades secretas tienden á difundirse, y que una vez penetrando en cualquier país, no lo abandonan facilmente. Solo un gobierno estable, fuerte y firme en sus principios habria podido extinguir en México la masonería, pero jamás hemos tenido los mexicanos administracion que reuna tales condiciones para haber acabado con la tenebrosa institucion. Esta, por otra parte, ha ido ganando en poderio dia con dia en el curso del siglo: de manera que habiéndose hecho prepotente en toda la Europa y en los pueblos del continente americano, falta razon para explicar como México influido siem-

pre ya por algunos países europeos, ya por los Estados-Unidos del Norte, hubiera escapado de seguir la corriente masónica precisamente al tiempo de ser esta más impetuosa, y cuando la facilidad de las comunicaciones brinda á la propaganda.

En el terreno de las conjeturas la mia es, que cuando los yankees nos invadieron para hacernos el fraternal servicio de llevarse una buena parte del territorio nacional, nos hicieron tambien el de dar impulso á la masonería existente, para que los fructuosos trabajos de Poinset llegasen algun dia á su última sazón, cumpliéndose *el destino manifiesto*.

Lo que no tiene duda es que la masonería habia ganado mucho terreno en México antes de la intervencion francesa y del gobierno imperial bajo ella establecido, porque el plan de Ayutla precedente en tiempo, la ley de 25 de Junio de 1856, expoliatoria de la Iglesia, la Constitucion política de 1857, la legislacion llamada *de reforma* y toda la conducta de la administracion pública hasta la llegada de la intervencion francesa no fueron más que obras de la masonería victoriosa. Sin la existencia, y muy arraigada, de la misteriosa sociedad, no tiene explicacion el fenómeno de haberse hallado en este

pueblo católico número considerable de hombres bastante pervertidos de ideas y unidos en designios para organizar un gobierno perseguidor del catolicismo.

En fuerza de aquella regla eterna é infalible, "por sus frutos los conoceréis," bastan las obras del liberalismo, á partir del plan de Ayutla hasta la venida de la intervencion francesa, sin necesidad de más, para concluir en que todas ellas lo fueron de la masonería: pero no será ocioso recordar en confirmacion aquella jactanciosa especie vertida por persona muy instruida en lo que hace la secta. Cuando se calumnió con la nota de *mason* al gran Pontífice que gobierna hoy la Iglesia de Dios, el autor de estas líneas se honró en salir á la defensa del santo personage, y en cierto artículo de refutacion se le dijo muy claro que la *Constitucion de 1857 es un código masónico*. Siempre tienen su mérito las confesiones de parte.

Cuando procuro demostrar que el naevo incremento de la masonería no data de la intervencion francesa y del imperio bajo ella establecido, disto mucho de querer atenuar la gravísima falta cometida por la una y el otro con patrocinar lo que traian la mision de extinguir. No, jamás defendiendo lo malo á sabiendas: al contrario, creyen-

do como creo, que la Providencia divina interviene en los acontecimientos humanos, siempre he juzgado que el desenlace oprobioso de la intervencion francesa y el trágico del imperio bajo ella establecido no se debe á la rendicion de Richmond, sino á la justicia de Dios que castigó con ejemplar severidad á los instrumentos que torcieran sus designios, y á cada cual en justa proporcion de su falta: Napoleon III, reo principal y contumaz, sale de México ignominiosamente; Maximiliano culpable más por debilidad que por malicia, y que en sus últimos dias se arrepiente de haber extraviado los caminos de la Providencia, sucumbe con gloria. Bien sé que los hombres descreidos se rien de estas esplicaciones: peor para ellos, que ignoran la filosofía de la historia.

XV.

Una breve mirada retrospectiva. Vuelven al poder los republicanos de 1857 y no tomando en cuenta para nada el voto nacional, bien manifiesto en contra de la legislación perseguidora de la Iglesia católica, la ponen á regir de nuevo, haciendo que no aparezca interrupcion de tiempo entre 1863 y 1867. Si en los primeros días del triunfo no vienen nuevos actos de hostilidad á amargar más y más la situación de la parte católica de los vencidos, es porque los vencedores se ocupan de toda preferencia en decretar y hacer efectiva la penalidad que han impuesto á aquellos.

Síguese á este período otro de sangre en que los vencedores se disputan la posesion del poder, y ocupados en esto no tienen tiempo para más, aunque no por ello dejan los contendientes de recordar á los vencidos el *una salus victis nullam*

sperare salutem, porque todos protestan á la vez de su adhesion entrañable á la Constitucion de 1857 y leyes de *reforma*, y de su resolucion firmísima de hacerlas cumplir á cual más y mejor.

Viene en esto la muerte, que no se anda con miramientos, á dejar sin bandera á las ambiciones que se ocultaban bajo el disfráz de la "no reeleccion," llevándose al Sr. Juarez, personage combatido, y en cuyo justo honor no tengo empacho en decir, que tuvo la energía necesaria para sobreponerse á las frecuentes sugerencias que se le hicieron de exacerbar la persecucion á la Iglesia Católica. Siguióse á aquella muerte la paz: esa que hemos tenido, consistente en la paralización de todos los giros, y que ha vivido bien avenida con los estados de sitio y la intervencion de las fuerzas federales en diversos lugares de la República. Sea lo que fuere, paz, cansancio ú atonia, lo cierto es que se entró en situación acomodada para que el poder público desarrollase un plan.

Nullam sperare salutem, este fué el anunciado ante los restos tibios aun del Sr. D. Benito Juarez, y el que se prosigue con obstinada perseverancia. Díganlo las monjas lanzadas de sus casas en altas horas de la noche; los inocentes sa-

cerdotes arrojados del territorio de la República mexicana con la depresiva nota de "extranjeros perniciosos," y recogidos cordialmente por la Norte-Americana, dándonos con ello una bochornosa lección: dígalo aquella ley, sobre atentatoria á la más justa libertad de un pueblo católico, en alto grado impolítica, prohibiendo toda manifestación de culto fuera del recinto de los templos: dígalo esa protesta deliberadamente establecida para eliminar á los católicos de todo cargo público, y hacer de la ciudadanía, que dicen ser de derecho comun, el privilegio de unos cuantos, como lo fué la ciudadanía romana allá en los días en que el mundo conocido no tenía más que esclavos y colonos: díganlo esos por antífrasis llamados principios de la *Reforma* elevados de anticonstitucionales que fueron en su origen al rango de constitucionales, y que, demostrado hasta la evidencia ser anticatólicos, ponen á la casi totalidad de los mexicanos en la dura alternativa de ser ó católicos ó constitucionales, por no darse medio para que sean á la vez lo uno y lo otro: dígalo esa ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitución, que ha levantado contra sí la protesta unánime de la nación, y que, tal vez por caso único en la historia, no discutida por los legisladores, lo

ha sido luminosamente por las mugeres y marcada con un sello de reprobación que nada borrará.

A no estar resuelta por las sociedades secretas la extinción absoluta del cristianismo, lo natural era, vencido en México el gobierno monárquico y restaurado el republicano, hacer desaparecer las causas que motivaron aquel acontecimiento extraordinario; es decir, devolver á la nación la paz religiosa que se le había arrebatado, y reconciliarla con las instituciones republicanas, reconciliando á estas con la Iglesia católica. No era demasiado pedir por parte de un pueblo á quien formó única y exclusivamente el catolicismo, y que al separarse de su metrópoli puso á la religion católica por primera palabra del plan de independencia política, el que retrocediéndose todo el camino andado en cerca de tres siglos y medio, se le pusiese en igual condición á la de los Estados-Unidos del Norte de América.

Con justa repugnancia se habria resignado México á la tolerancia religiosa, que en la república vecina es una necesidad y aquí una necesidad; pero se habria resignado y hasta visto con placer la imitación perfecta de la república modelo, pues de ella tenía que resultar necesariamente la reparación de los innumerables

agravios hechos en México á la Santa Iglesia católica.

XVI.

Sabe el mundo entero cuál es por las leyes y por las costumbres la libertad religiosa en los Estados- Unidos del Norte, y si en fuerza de lo conocido de esta verdad de hecho es hasta ociosa toda demostracion, no la será el consignar aquí una de esas noticias que, dadas á luz en uno de tantos párrafos de gacetilla de periódico, se pierden en el momento mismo de aparecer, siendo así que merecen estar siempre á la vista, para servir de cargo de acusacion cuando no se utilizan para modelo de conducta.

Es del *Cronista* de Nueva York lo siguiente, que aunque largo copio íntegro. "La Iglesia y el Estado en esta República.—Cuando en la Europa liberal y en muchos Estados independientes de la América latina se han desencade-

nado los vientos de la revolucion contra la Iglesia católica, y contra toda religion, en este país se da el espectáculo de las inmunidades eclesiásticas y del dominio moral, y hasta material, del clero, que tanto se censuró á la España antigua.—Las iglesias de todos los cultos existentes en Nueva York poseen propiedades apreciadas en cincuenta millones de pesos. Estas propiedades están exentas de contribucion territorial, la que produciria á la ciudad una suma de 1.500,000 pesos anuales. Se ha suscitado la cuestion de si deben ó no someterse dichos bienes á la ley general del impuesto, en razon á que están en produccion y participan de los beneficios comunes á los demás propietarios. Será difícil que se consiga semejante propósito, en atencion á que se perjudicaria con él el fondo de las iglesias, y por lo tanto el culto divino, y es de creer que las respectivas congregaciones influyen en contrario, en el caso de presentarse un *bill* que así lo decretara.—Digno es de estudio este hecho. En los Estados- Unidos tan poco conocidos de nuestros políticos españoles, de los hombres de Estado de toda Europa y de los liberales de la América del Sur, que se han impuesto la censurable tarea de lastimar el sentimiento religioso de los pueblos, persi-

que todavía son mas íntimos los del matrimonio y que por causa de estos últimos aflorará el hombre los primeros y buscará en la muger su complemento; "*adjutorium simile sibi.*"

El Evangelio, que no es derogacion de la ley primitiva sino su perfeccionamiento, en expresion del mismo Dios; "*non veni sölvere legem, sed adimplere,*" es explícito como el Génesis. Los tres evangelistas Mateo, Marcos y Lucas expresan la naturaleza del matrimonio con idénticas ideas y casi con las mismas palabras. Copio del primero los versículos conducentes al punto del momento y que se registran en el capítulo XIX.

"Y se acercaron á él los fariseos para tentarle, y dijéronle: ¿Es lícito á un hombre repudiar á su muger, sea cual fuere la causa? El les respondió: ¿No habeis leído que el que crió al hombre al principio crió un hombre y una muger, y dijo: —Por esta razon el hombre dejará á su padre y á su madre, y se unirá á su muger, y no serán los dos sino una sola carne? No separe pues el hombre lo que Dios ha unido."

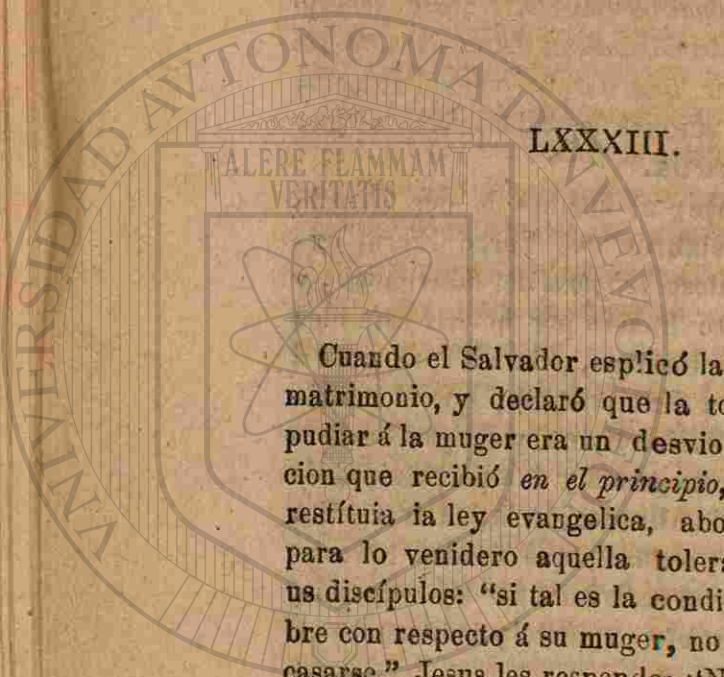
Esto es mas visible que la luz, y será siempre impotente cuanto ha ideado en todos los tiempos y siga ideando hasta el fin la corrupcion de la carne para contrariarlo, oscurecerlo ó hacerlo olvidar. La conciencia humana sabe que

el matrimonio es de institucion divina, y no hay sobre la tierra poder que alcance á mudarle en institucion humana: el que tal pretenda formará uniones *moralmente ilícitas*, pero matrimonios jamás.

LXXXI.

Selgas, ese Demócrito contemporáneo que ha tomado el partido de reirse de las locuras de nuestros días, juzgando con acierto ser el medio mas eficaz de combatirlas arrojar sobre ellas el merecido ridículo dedicó, en "las delicias del nuevo Paraiso" un artículo festivo al matrimonio civil, en el que demostró hasta donde no pueden pedir mas las exigencias de la lógica, que tal contrato no pasa de ser lo que en lenguaje *moral* se llama concubinato. Recomendando esa lectura á los que no la conozcan, pero renunció á las citas, ya porque pedirian in-

LXXXIII.



Quando el Salvador explicó la naturaleza del matrimonio, y declaró que la tolerancia de repudiar á la muger era un desvio de la constitucion que recibió *en el principio*, y á la que lo restituía la ley evangelica, aboliendo del todo para lo venidero aquella tolerancia, dijéronle sus discípulos: "si tal es la condicion del hombre con respecto á su muger, no es conveniente casarse." Jesus les responde: "No todos son capaces de esta resolucion, sino solo aquellos que han recibido este *don*." La contestacion del Salvador á sus discipulos es una confirmacion de su doctrina, pues conviene con ellos en que se darán casos de matrimonios desgraciados, mas no les dice que se disolverán entonces, sino que para no verse en ellos ligados los hombres

con lazos que no se rompen, es mejor conservarse virgen, pero que este *don* es concedido á pocos: que es como si dijera: "la generalidad de los hombres se casará y permanecerá en ese estado, mientras la muerte no desate el lazo que en vida no se puede romper en manera alguna." Esta es la institución divina.

Veamos lo que hacen las leyes humanas entremetiéndose en lo que no es de su incumbencia: y no me refiero á las del paganismo, que desviándose progresivamente de la revelacion primitiva se hicieron condescendientes con las viles pasiones al extremo de autorizar los repugnantes escándalos de las mugeres prostituidas que contaban sus años por el número de maridos que habian mudado, y al otro todavia mas nefando que menciona Plutarco: no, de esas leyes no hablo: lo hago de las expedidas por los emperadores romanos convertidos al cristianismo, pero que imbuidos aun en groseros errores y arrastrados de la funesta propension del poder civil á usurpar el religioso, que no le pertenece, se apoderaron del matrimonio, y lo embrollaron y lo corrompieron con su legislacion de estira y afloja sobre el divorcio.

Por demas empalagoso é inútil es el estudio de esa legislacion monstruosa en que los empe-

radores romanos ya ensanchan, ya restringen las causas del divorcio en cuanto al *vínculo*, quedando expedites los esposos separados para contraer lo que las leyes llamaban *segundas nupcias* y no era moralmente otra cosa que torpe concubinato adulterino. El vicio radical de aquella legislación estaba en admitir el divorcio en principio, contradiciendo á la ley divina que lo prohíbe. "Nada es indisoluble en las cosas humanas: *quoniam eorum quae in hominibus subsequuntur quidquid ligatur, solubile est.*" así se expresa Justiniano en el capítulo 3º de la Novela 22, para inferir del deleznable principio la disolubilidad del matrimonio por varias causas, entre las que figura como principal el *mutuo disentiimiento*.

"Nada es indisoluble en las cosas humanas."

Esta es una verdad innegable, y por eso tenemos razon contra los *endiosadores* del Estado civil los que adheridos á la Iglesia de Dios, institucion divina que no cambia ni muere, defendemos sus fueros atropellados por los novadores para ensanchar á tanta costa la esfera de poder de aquella entidad, voluble por inclinacion, y perecedera por naturaleza. Cabalmente á causa de no ser "nada indisoluble en las cosas humanas," no es el matrimonio institu-

cion humana, sino divina, para llenar su fin, el de la propagacion y conservacion de la especie, que llevaria siglos de haber desaparecido, á depender de la inestabilidad caprichosa de los hombres. "*Adolescentulis delectamur!*"..... ¿cómo con esta *filosofía*? "¿nada tienen que ver las mugeres con el verdadero amor!"..... ¿cómo con esta *moral* habrian quedado sobre la tierra ni vestigios de la raza humana? ¡Oh no! en el plan de la creacion terrestre entró por objeto principal la reproduccion y conservacion del hombre: y el "serán dos en una sola carne," y el "no separe el hombre lo que Dios ha unido," tienen el sentido que literalmente expresan, porque de la boca de Dios no salen palabras ociosas.

LXXXIV.

Si no padezco alucinamiento en la observacion que voy á presentar, diré que desde las primeras líneas del Génesis tenemos la prueba de

sercion íntegra, y ya porque del momento la honda pena con que escribo sobre esta materia no me permite reír ni con la risa del sarcasmo.

Ese prurito del derecho moderno por sacar el matrimonio de su esfera religiosa y trasladarlo á la civil, entra de lleno en los siniestros fines de lo que por excelencia se llama *la Revolución*, y es acaso el mas activo de sus medios para acabar con el reino de Dios sobre la tierra. Porque en realidad las leyes que decretan el *ateísmo oficial* bajo la mentida fórmula de "independencia de la Iglesia y el Estado" para anadar á la primera y *deificar* el segundo, causan es cierto, profundos trastornos y arrastran á la perdicion á no pocos, pero andan todavía muy distantes de la subversion total á que se encaminan, mientras tengan frente á sí á la familia constituida cristianamente, defendiendo por el hecho mismo la constitucion social. ¿Cómo acabar con esa resistencia, dada la cual no se logra del todo el designio de dejar á la sociedad sin Dios? ¿Cómo?, hasta donde es posible, *secularizando* el matrimonio, para mas adelante decretar el divorcio en cuanto al vínculo y acabar así con la constitucion *natural* de la familia.

"La sociedad tal como está constituida es mala, dice la Revolución, y hay que cambiar su modo de ser." La misma ha dicho tambien textualmente que "la muger es un obstáculo á ese designio, y que lo mejor seria suprimirla." Obsérvese bien todo el satanismo de este deseo insensato: él se encamina á dejár al hombre SOLO, quitándole su auxilio indispensable, la muger, para contrariar así el plan de la creacion, el del mismo Dios que dijo: "no es bueno que el hombre sea solo: hagámosle una ayuda semejante á él." El espíritu rebelde siente ser imposible la realizacion de aquel deseo insano, y dice entonces: "vamos al propio fin por otro camino: *corrompamos* á la mujer." Realmente, logrado este diabólico intento, el plan de la creacion venia por tierra, porque la muger corrompida abdicaria su mision, la de ser *ayuda* del hombre, *ajdutorium simile sibi*, y se haria su cómplice y el instrumento para la consumacion de la ruina. En ese horrendo supuesto, vendria á hacerse efectiva la verdad del adagio "mas vale solo que mal acompañado," pues realmente seria el hombre una fiera menos dañina obrando por sus solos bestiales impulsos, que secudados estos por la perversidad de la muger corrompida.

Pero si imposible es la *supresion* de la mujer, no lo es menos la corrupcion de *su sexo*: se dan ejemplares espantosos de corrupcion individual, mas no de la universal comprensiva de todo el género. Lejos de ello, aquel juicio que los antiguos Germanos tenian formado de las mugeres y expresa Tácito con estas palabras: "*inesse quin etiam foeminis aliquid sanctum et próbidum putant,*" purgándolo de la supersticion de aquellos gentiles, es el que corresponde al sexo femenino, el en que lo tiene la Iglesia cuando le llama *sexo devoto* y el mismo que ha formado el espíritu de rebellion en su nefando proyecto de "corromper á la muger por medio de la Iglesia," ya que no le es dado suprimirla.

Por supuesto que la Iglesia *incorruptible* en fuerza de aquel preservativo perpetuo, "*portae inferi non praevalerunt adversus eam,*" permanece hoy pura, como lo fué siempre, y á despecho de todos sus contrarios dice en voz alta, para ser bien oida, que no se reconciliará ni ha de transigir con el liberalismo, el progreso y la ilustracion moderna, lo que es equivalente á decir, que el proyecto de corromperla es una quimera, y consiguientemente es tambien quimérico el otro de corromper á la muger por medio de la Iglesia.

LXXXII.

No, de seguro, ni aun con el matrimonio civil se logrará el maléfico designio de corromper á la totalidad del sexo femenino, pues siempre existirá número muy crecido de mugeres honradas, mas no por ello deja de ser dolorosamente cierto que, á falta de medios para obtener la corrupcion total á que aspira el espíritu revolucionario, es el matrimonio civil el de mayor eficacia para alcanzar la parcial en grande escala. Una vez *secularizado* el matrimonio y convertido en *puro contrato*, síguese *necesariamente* la facultad ó derecho de *disolverlo*. Tertuliano observó en su tiempo ser tan usual este funesto derecho, que se le consideró como fruto del matrimonio, "*repudium jam votum fuit, et quasi matrimonii fructus,*" y Séneca habia expresado el mismo pensamiento, escribiendo: "habrá hoy una muger que se aver-

güenze de haberse divorciado, despues que las mugeres de ilustre nacimiento cuentan sus años no por el número de los cónsules, sino por el de los maridos que han tenido? Se divorcian para casarse, y se casan para divorciarse: *exceunt matrimonii causa, nubunt divortii*, “Y no se diga que este espantoso desorden pertenece nada mas á los tiempos antiguos, pues el mismo se nota en los siglos modernos en las naciones sea protestantes, sea católicas en que la ley civil ha autorizado la disolucion del matrimonio.

Este es *por naturaleza* lo que su definicion expresa: “una sociedad de hombre y muger, unidos con un vínculo *indisoluble*, para vivir juntos en la comunicacion del mismo derecho divino y humano: *matrimonium est maris et foeminae conjunctio, individuam vitae consuetudinem continens divini et humani juris communicatio*, Es decir, la sociedad *indisoluble* la forma el derecho divino; y el humano que sabe contenerse en su esfera, todo lo que hace es prestar su apoyo á la legítima union *indisoluble*, que él no forma, y otorgarle derechos civiles referentes á las personas y á los bienes. Esta es la verdad, y siempre que el poder civil la desc onoce, constituyéndose *en autor del vínculo matrimonial*, viene la

desconstitucion de la familia por el divorcio, al que sigue la prostitucion sin límite ni freno.

De tal manera es el matrimonio vínculo religioso formando un estado de severos deberes mas que de goces sin mezela de pena, que el mismo frívolo mundo lo confiesa, cuando dice de los recién casados, que “están en la luna de miel;” porque si la frase ha de tener un sentido, no es otro sino el de que las demas lunas que alumbren al matrimonio despues de esa primera de placer tendrán el amargo inseparable de todos los estados y condiciones de la vida humana. Así es, y sin salida, pues los casados que rompan el matrimonio por el divorcio, sin dejar de gustar el amargo de los deberes que contrajeron por el estado, y que no mueren, tragarán la hiel del crimen que cometen separándose, y la de los adulterios que sigan á la fatal separacion.

Se dirá, tal vez, que estas observaciones son aplicables al matrimonio sacramento de la Iglesia, pero no al matrimonio civil. Es verdad; cuando se escribe entre cristianos, á la palabra *matrimonio* corresponde luego la idea de un *estado de vida*, y se olvida uno del matrimonio civil, que *no es estado de vida*, porque la ley civil *no puede* dar estados. Estos son dos, celibato ó

matrimonio: el primero es *por naturaleza* hasta la pubertad, pues cada cual nace *solo*, sin excluir de esta regla ni á los gemelos, y de esa edad en adelante el célibe lo es por *su voluntad* y no por obra de la ley civil.

Ahora, la ley obligatoria de esa voluntad no es la civil, sino la religiosa contenida en el sexto precepto del Decálogo, y la persona célibe que quebranta la abstinencia *pierde* su estado ante la ley religiosa, no ante la civil. En la esfera de esta lo que suele acontecer es, que lejos de dar la ley el *estado* de virginidad, se le persiga, hasta donde es posible, con la prohibicion de los votos *públicos* solemnes de ella, y derramar gordos lagrimones cuando "se secan los vientres:" en esta esfera lo que acontece es, dejar que el hombre corra suelto como potro salvaje, y proveer de una *patente* á la muger para llevar la *vida airada*, mientras llega el dia en que á hombre y muger los llama el hospital á rendicion de cuentas.

Si la ley civil no da el *estado* del celibato por la razon decisiva de ser *incapaz* de darlo, por la misma no puede dar el *estado* del matrimonio. ¿De dónde sacará el poder de que carece para *santificar* la union de hombre y muger y *perpetuarla* durante la vida de ambos; condiciones sin

las cuales no se da matrimonio, sino la torpeza que antes de la *mutacion del derecho* se llamó en el idioma legal *amancebamiento*, y que el sentido comun denominaba *casamiento detrás de la Iglesia* dando á entender que miraba con reprobacion y desprecio las uniones cuya formacion no habla presidido aquella.

"No separe pues el hombre lo que *Dios ha unido*." Estas palabras del Verbo Eterno expresan la naturaleza *religiosa* del matrimonio, y hágase lo que se hiciere por borrar esta idea de la conciencia humana, ella dirá siempre á todo hombre, sea ó no cristiano, que el matrimonio es de institucion divina, y obliga á los contrayentes á la monogamia y á la perpetuidad de por vida: al no alumbrado por la luz evangelica se lo dice la *ley natural*, que á todas las conciencias habla, y al cristiano la ley de gracia, que no puede ser mas explícita y terminante en el asunto.

radores romanos ya ensanchan, ya restringen las causas del divorcio en cuanto al *vínculo*, quedando expedites los esposos separados para contraer lo que las leyes llamaban *segundas nupcias* y no era moralmente otra cosa que torpe concubinato adulterino. El vicio radical de aquella legislación estaba en admitir el divorcio en principio, contradiciendo á la ley divina que lo prohíbe. "Nada es indisoluble en las cosas humanas: *quoniam eorum quae in hominibus subsequuntur quidquid ligatur, solubile est.*" así se expresa Justiniano en el capítulo 3º de la Novela 22, para inferir del deleznable principio la disolubilidad del matrimonio por varias causas, entre las que figura como principal el *mutuo disentiimiento*.

"Nada es indisoluble en las cosas humanas." Esta es una verdad innegable, y por eso tenemos razon contra los *endiosadores* del Estado civil los que adheridos á la Iglesia de Dios, institucion divina que no cambia ni muere, defendemos sus fueros atropellados por los novadores para ensanchar á tanta costa la esfera de poder de aquella entidad, voluble por inclinacion, y perecedera por naturaleza. Cabalmente á causa de no ser "nada indisoluble en las cosas humanas," no es el matrimonio institu-

cion humana, sino divina, para llenar su fin, el de la propagacion y conservacion de la especie, que llevaria siglos de haber desaparecido, á depender de la inestabilidad caprichosa de los hombres. "*Adolescentulis delectamur!*"..... ¿cómo con esta *filosofía*: "¡nada tienen que ver las mugeres con el verdadero amor!"..... ¿cómo con esta *moral* habrian quedado sobre la tierra ni vestigios de la raza humana? ¡Oh no! en el plan de la creacion terrestre entró por objeto principal la reproduccion y conservacion del hombre: y el "serán dos en una sola carne," y el "no separe el hombre lo que Dios ha unido," tienen el sentido que literalmente expresan, porque de la boca de Dios no salen palabras ociosas.

LXXXIV.

Si no padezco alucinamiento en la observacion que voy á presentar, diré que desde las primeras líneas del Génesis tenemos la prueba de

título 22 de la ley orgánica, se hará mudable y perecedero, obedeciendo *necesariamente* á la condicion de todo lo humano. "Nada hay indisoluble en las cosas humanas," hay que repetir con Justiniano. Verdad *experimental* de todos los siglos y perceptible sin esfuerzo aun por los entendimientos más torpes.

Siendo esto así, las aparentes garantías de monogamia é indisolubilidad que dió al matrimonio civil la ley de 23 de Julio de 1859 en sus artículos 3º y 4º y que repite la orgánica en las fracciones VII y IX de su artículo 23 son una condescendencia forzada con el espíritu público y nada más. En esta nacion católica enseñada á ver en el matrimonio un sacramento de la Iglesia, era imposible de la noche á la mañana efectuar el paso del pudor á la desvergüenza, porque lo resistian todas las clases sociales. Los padres de familia al dar el consentimiento para casarse á sus hijos varones y con mayoría de razon á las hembras, entendian que abrazaban un *estado de vida* santificado por el mismo Dios, y en el que el hombre conservaba su dignidad y la muger su decoro. Lo que pensaban y sentian los padres de familia, pensaban y sentian los jóvenes esposos; ni el varon entendia envilecer con el despreciable concubina-

to al tierno objeto de su amor y de sus caballerosos miramientos, ni menos entendia la casta vírgen que se resolvia á ser esposa entrar en un genero de vida en que sacrificara su dote más preciosa sin adquirir en compensacion un estado respetable. En esta nacion de cristianos se entendia por matrimonio lo que el nombre de la cosa expresa, y esto era así aun entre las clases más imperfectamente educadas: el rudo campesino que ve adolorido, pero resignado, arrancarle el hijo para servir de *carne de cañon* en las filas del ejército, rugiria y despedazaria como leon, si se viese arrancar la hija para ejercer el humillante oficio de manceba.

Siendo este el modo de pensar de la nacion entera, habia que idear un medio para hacer que pasase el matrimonio civil, y al efecto se repitió el *nequaquam moriemini* que tan maltruchos dejó á nuestros primeros padres: díjose pues en la ley *matriz* y luego en la orgánica: "el matrimonio civil es monógamo é indisoluble," lo que equivale á haber dicho: "no os alarmeis por esta novedad, que surte los mismos efectos que el matrimonio religioso, y que en consecuencia no debeis mirar como concubinato." Ni con todo y esto podia alcanzar pase la ley novadora pues á nadie, ni aun de los prosélitos, excep-

tuando por supuesto á los altos dignatarios, que saben lo que quieren y adonde van, se le desclava de entre ceja y ceja la idea de que union de hombre y muger no bendita por Dios es *moralmente* torpe, aunque tenga en su apoyo todas las leyes civiles habidas y por haber. Bien lo conocen los *secularizadores* del matrimonio, y para dorar la píldora á los de fáciles tragaderas se puso el artículo 30 en la ley de 23 de Julio y la fraccion XIII artículo 23 de la orgánica, que hablan de las bendiciones que podrán recibir de los ministros de su culto los casados, *si quieren*, pero las cuales no producirán efectos legales. ¡Qué irrisión!

Gracias á Dios, esta nacion cristiana ha conservado durante los diez y seis años que cuenta de expedida la ley *secularizadora* del matrimonio la legislacion antigua, que reconocia su origen divino. Nadie se casa *civilmente*, sino haciendo de toda preferencia ante la Iglesia: si se ocurre al *Registro civil*, es para alcanzar los efectos civiles resultantes del matrimonio, y que produjo antes el celebrado á la faz de la Iglesia, mas no *para adquirir el estado*, que única y exclusivamente la Iglesia tiene poder de conferir. Por deshonorados se tendrian á los casados civiles que se hubiesen abstenido del sacramento

inseparable del contrato, y la sociedad morigerada los repeleria de su seno. Apelo á las conciencias de los mismos novadores *instrumentos* para que respondan, si quedarán satisfechos con casarse ellos y casar á sus hijos civilmente á secas.

LXXXVI.

Mirado el matrimonio civil por el lado de los *impedimentos* para contraer el legítimo y verdadero matrimonio, es cuando se conoce toda su deformidad, porque se palpa entonces el vicio radical de aquella institucion. Basada en el *contra principio* de "ser independientes la Iglesia y el Estado," conculca el poder de la primera, para ensanchar el del segundo muy más allá de lo que consiente la honestidad moral de la constitucion de la familia cristiana.

ser el matrimonio una institucion de tal manera indisoluble, que no hay causa cuya gravedad sea capaz de romperlo. Gravisimos son el mal y la ofensa que el adúltero irroga á su conyuge, pero todavia excedió en enormidad á este crimen el cometio por la primera muger haciendo perder á su marido la gracia original, con inducirlo á quebrantar la prohibicion de Dios, A darse causa para disolver el vínculo matrimonial, no hay otra ni imaginable que iguale á la asentada, y sin embargo no produjo tal efecto. El rebelde Adan lleva su arrojio el extremo de culpar á Dios por haberle dado aquella compañera, mas no se siente desligado de ella; y el Señor en la sentencia que fulmina sobre los delinquentes y su posteridad, lejos de desatar el matrimonio, lo confirma en el hecho de sustituir al título *gratuito* con que lo otorgara su bondad misericordiosa, el *oneroso* con que lo grabó, y bien hizo, su justicia ofendida.

A reserva de tachar lo que escribo, si en ello se desliza el error (pues, no el que me imputen los *pocos jueces en Israel*, sino mis legitimos maestros en la fé), sigo reflexionando sobre el Génesis y digo, que llama mi atencion que aquel Adan que antes de su caida designa la naturaleza de *la muger esposa*, cuando dice que

es "el hueso de sus huesos y la carne de su carne," y que se "*denominará hembra porque fué tomada del hombre*," despues del pecado y de la sentencia es cuando da *nombre propio á su muger*, llamándola "Eva, porque era la madre de todos los vivientes." Al proceder de esta manera nuestro primer padre, claro es que se sentia tan unido á aquella muger carne de su carne y hueso de sus huesos despues de su pecado como antes de él, y que en ejecucion del plan divino, él y su compañera lejos de romper el lazo, habian de estrecharlo creciendo y multiplicándose como se los habia prescrito el Creador.

Tal vez se dirá que el matrimonio de Adan y Eva no fué disoluble, porque de haberlo sido, no habria tenido lugar la propagacion de la especie humana, pero que no están en el mismo caso los posteriores, á los que por lo mismo no es aplicable aquel tipo de indisolubilidad. A esto respondo, que Dios impuso á toda la creacion leyes fijas por las cuales se rige: que no eximió de esta regla al matrimonio dándole dos constituciones, una de monogamia é indisolubilidad á la primera pareja humana, y otra de poligamia y solubilidad á sus pósteros. No, en la creacion no hay eso: hay leyes permanentes á que todo obedece, menos el hombre, capaz de

infringirlas pero no de mudarlas: ellas se conservan tales como Dios las impuso: así es que el matrimonio en *género* es en to los los descendientes de Adan y Eva lo que fué en estos, á saber, monógamo e indisoluble: todo marido y muger propiamente dichos son *una carne*, y estas palabras del Eterao: "Por cuya causa, el hombre dejará á su padre y á su madre, se unirá á su muger, y serán dos en una sola carne," hablan con la posteridad de Adan y Eva, y no con estos, *que no tuvieron padre ni madre á quienes dejar para unirse.*

¿Por qué el Salvador á la observacion de haber permitido Moyses á los judios el repudio de sus mugeres, habria contestado, que lo hizo por la dureza de sus corazones, pero que *al principio no fué así*, y añadió: "no separe pues el hombre *lo que Dios ha unido*:" por qué, vuelvo á preguntar, habria expresádose en estos términos el Maestro Divino si la constitucion perenne del matrimonio no fuese la que recibió en Adan y Eva?

Discurriendo todavia sobre el Génesis pues al cabo la *libertad religiosa* nos ha vuelto á todos *bíblicos*, me encuentro con el diluvio universal, y veo perecer en las aguas del matrimonio *civil* y salvarse en el arca al *religioso*,

al monógamo é indisoluble, que fué *el del principio* ¡Notable singularidad! Cabalmente las palabras de introduccion del capítulo sexto para referir el cataclismo sin igual, son la noticia de los matrimonios desviados de su origen y siendo causa de la corrupcion general que provocó la cólera del cielo. "Despues que los hombres comenzaron á multiplicarse sobre la tierra y tuvieron hijos;—Los hijos de Dios, viendo que las hijas de los hombres eran hermosas, tomaron de entre ellas por mugeres las que más les agradaron.—Y Dios dijo: Mi espíritu no permanecerá siempre en el hombre, porque él es carne." Esto dicen los tres primeros versículos. Ya ántes en el capítulo cuarto se encuentra la primera noticia de bigamia, que comenzó en Lamec, y que andando el tiempo debió ir á parar en la mas repugnante poligamia, generadora de la corrupcion universal.

Así pues, cuando en la concision de los libros santos habla el Génesis narrativamente de los matrimonios que encendieron la ira del Altísimo, se subentiende la prostitucion extendida por toda la tierra, ó el matrimonio civil con su necesario acompañamiento de las demas *floriture*.

Sabido es, que Noé con su familia fué preservado del diluvio, por haber sido "un varon justo y perfecto en sus dias," segun se expresa el sagrado texto. "En el término de aquel dia, dice el versículo 13 del capitulo VII entró Noé en el arca con sus hijos Sem, Cam y Jafet, su muger y las tres mugeres de sus hijos con ellos:" es decir, se salvan cuatro matrimonios modelados en la constitucion primitiva, para que repueblen la tierra á imagen de ellos por medio del matrimonio monógamo é indisoluble hasta la muerte: de manera que cuando "Dios bendijo á Noé y á sus hijos, y les dijo: Creced y multiplicaos, y poblad la tierra," á lo que bendijo y prescribió el crecimiento, la multiplicacion y la poblacion de la tierra, fué al matrimonio que habia conservado la constitucion que recibiera en el Paraiso cuando la creacion del hombre, siendo manifiesta la voluntad de Dios sobre que de ese y no de otro modo se procrease la especie humana.

LXXXV.

Concretándonos ahora á la reforma constitucional y su ley orgánica, veamos como una y otra han desconstituido el matrimonio en el hecho de *secularizarlo*. El autor del presente artículo tocó someramente este punto en Octubre de 1873, y por via de introduccion á sus observaciones de hoy se permite copiar lo que escribió entonces, impugnando á los que propalaban la falsa especie de "no ser de consecuencia la protesta de obediencia á las reformas decretadas." Contrayendose á la referente al punto en cuestion, dijo:

"¿Puramente *civil* la paternidad? lo habéis confesado así, ¡desgraciados! al protestar vuestro asentimiento á la reforma constitucional que

dice, "ser el matrimonio un contrato civil de la exclusiva competencia de los funcionarios del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y que tendrá la fuerza y validez que las mismas le atribuyan." ¡Cándidos! porque así es mejor creerlo, ¿sabeis á lo que habeis prestado vuestro asentimiento? pues lo habeis prestado al divorcio absoluto, á la disolucion del matrimonio en cuanto al vínculo.

"No seais niños, creyendo que la ley vigente hoy sobre matrimonio civil, y que en el punto de *perpetuidad* del vínculo imita al matrimonio sacramento, es intocable, no, no lo creais, porque seria una funesta ilusion. Ahora mismo no sabeis si *toda* la ley de 23 de Julio de 1859 es constitucional, ó si lo es solamente el *contra principio* que hace su base: si lo segundo, será la ley de Julio, cuando más, *reglamentaria* de lo que es hoy base constitucional, y estará sujeta á las fáciles derogaciones á que lo están las leyes conocidas por *secundarias*, en cuyo caso es facilmente derogable el artículo 4º que dice: "el matrimonio civil es indisoluble." Si toda la ley de Julio es hoy constitucional, entonces lo es la indisolubilidad del matrimonio; pero todo lo conseguido con esto será, que la derogacion esté sujeta á mayores dificultades, mas no

que sea inderogable el principio de la indisolubilidad.

"Vuelvo á decir que sois niños, si no habeis visto el germen del *divorcio* en cuanto al vínculo en estas palabras de la constitucion: "tendrá el matrimonio la fuerza y validez que las leyes le atribuyan."

"Que venga una ley á declararlo disoluble por las causas que señale, y el asunto es concluido. Formaos, formaos ilusiones con que tambien se casarán *eclesiásticamente* vuestros hijos, que ya cuando una brutal pasion de ellos ó de ellas los empuje á romper toda barrera, un juez civil, declarando el divorcio segun la ley civil, romperá lo que Dios unió, y serán adúlteros delante de Dios y de los hombres los torpes hijos vuestros que no se avergüenzan de escandalizar á los mismos impios con la irrision á que se dará el nombre de segundas nupcias en vida de ambos cónyuges de las primeras y únicas."

¡Tristes previsiones, pero que se realizarán una vez alterada, como lo está por la ley, la constitucion del matrimonio! Si de institucion divina, y por tanto inmutable, pasa á ser de institucion humana, como lo expresa la segunda reforma constitucional cuyo texto repite el ar-

tuando por supuesto á los altos dignatarios, que saben lo que quieren y adonde van, se le desclava de entre ceja y ceja la idea de que union de hombre y muger no bendita por Dios es *moralmente* torpe, aunque tenga en su apoyo todas las leyes civiles habidas y por haber. Bien lo conocen los *secularizadores* del matrimonio, y para dorar la píldora á los de fáciles tragaderas se puso el artículo 30 en la ley de 23 de Julio y la fraccion XIII artículo 23 de la orgánica, que hablan de las bendiciones que podrán recibir de los ministros de su culto los casados, *si quieren*, pero las cuales no producirán efectos legales. ¡Qué irrisión!

Gracias á Dios, esta nacion cristiana ha conservado durante los diez y seis años que cuenta de expedida la ley *secularizadora* del matrimonio la legislacion antigua, que reconocia su origen divino. Nadie se casa *civilmente*, sino haciendo de toda preferencia ante la Iglesia: si se ocurre al *Registro civil*, es para alcanzar los efectos civiles resultantes del matrimonio, y que produjo antes el celebrado á la faz de la Iglesia, mas no *para adquirir el estado*, que única y exclusivamente la Iglesia tiene poder de conferir. Por deshonorados se tendrían á los casados civiles que se hubiesen abstenido del sacramento

inseparable del contrato, y la sociedad morigerada los repelería de su seno. Apelo á las conciencias de los mismos novadores *instrumentos* para que respondan, si quedarán satisfechos con casarse ellos y casar á sus hijos civilmente á secas.

LXXXVI.

Mirado el matrimonio civil por el lado de los *impedimentos* para contraer el legítimo y verdadero matrimonio, es cuando se conoce toda su deformidad, porque se palpa entonces el vicio radical de aquella institucion. Basada en el *contra principio* de "ser independientes la Iglesia y el Estado," conculca el poder de la primera, para ensanchar el del segundo muy más allá de lo que consiente la honestidad moral de la constitucion de la familia cristiana.

gánica subsanó las referentes á la incapacidad física, á los hermanos carnales consanguíneos ó uterinos y hay que añadir ahora, que subsanó igualmente la relativa al parentesco por afinidad, aunque esto último en la línea recta nada más: de manera que, salvas estas diferencias, son la misma cosa ambas leyes: una y otra desconocen el origen divino de la constitucion matrimonial; una y otra usurpan á la Iglesia su poder, una y otra lastiman la honestidad, ya en lo parco de las restricciones al impedimento del parentesco, ya en el modo de computar los grados transversales; una y otra son leyes de *reforma*, para expresar en breve su oposicion con las leyes de la Iglesia sobre el matrimonio.

Siendo el matrimonio negocio *del orden moral*, resiste salir de su esfera, y por esto el legislador que de ella intentó sacarlo en fuerza de la "independencia entre la Iglesia y el Estado," vióse en la necesidad de *pontificar*, fijando, á su manera, el *licet* y el *non licet* de la union matrimonial. El último se registra en las siete fracciones que la ley de Julio da al artículo 8^o y en las ya citadas necesarísimas adiciones de la orgánica: de la lista de impedimentos dirimientes que ambas contienen resulta, que son todos los que están, pero "no están todos los que s^o"

Cierra esa lista el expresado artículo con la prevencion siguiente: "cualquiera de estos impedimentos basta para que no se permita la celebracion del matrimonio, ó para dirimirlo en el caso de que existiendo alguno de ellos se haya celebrado; menos el error sobre la persona, que puede salvarse ratificando el consentimiento despues de conocido el error."

En el sistema que dice, ser independientes la Iglesia y el Estado, el poder público no tiene conciencia *religiosa*, por el hecho mismo de no profesar, en su calidad de *poder*, religion alguna; de donde se sigue que en la materia de impedimentos por razon de parentesco, la naturaleza misma del asunto lo ha llevado á ser *absoluto* en sus prohibiciones, no conociendo las *dispensas*. Claro es que debia ser así, porque siendo estas del *fuero de la conciencia*, risible é irrisorio seria ir á poner las paridades del alma delante del juez del *registro civil*, que en fuerza de sus funciones carece de conciencia religiosa, que se divertiría, y no pasaria de ahí, con el pobre que le revelara sus congocjas de espíritu, y que se quedaria como dichosa de ella cuando este le hablase de sus temores por la vida futura.

Porque todo esto es ridículo, fué siquiera consecuente con su falso principio la ley del

matrimonio civil no conociendo más dispensa de impedimento que la del error en la persona, ratificado el consentimiento, porque dado este caso, lo que funciona para el poder civil no es la moral sino pura y simplemente el contrato. Mas con esa su inflexibilidad en el impedimento por parentesco, cuando este es de los que admiten dispensa, todo lo que ha hecho ha sido dar ocasion á muy graves desordenes. Los parientes legítimos ó naturales que pudiendo aspirar *moralmente* á enlazarse en matrimonio legítimo, se encuentran en la oficina del *registro civil* con aquel rótulo que el Dante fijó sobre la puerta del infierno: "*lasciate ogni speranza,*" acabaran, más de una vez, por contraer el matrimonio *incivil*, que á ellos les daña y envenena á sus pósteros. ¡Cuan distinto es el proceder de la santa Iglesia católica, profunda conocedora de la naturaleza humana é indulgente con su flaqueza, mientras la indulgencia no lastima los fueros inquebrantables de la moral! La Iglesia dispensa *con conocimiento de causa* y siempre GRATIS, sosegando así espíritus atribulados y evitando en lo posible uniones torpes en su origen y funestísimas en sus consecuencias.

Y todavía son de poca monta los concubina-

tos á que da lugar la ley del matrimonio civil con su inflexibilidad en el impedimento dirimente por razon de parentesco legítimo ó natural en grados á que alcanza la dispensa por derecho canónico, si se comparan con el otro mal inmensamente mayor de abrir la puerta al divorcio *en cuanto al vínculo* al verdadero y legítimo matrimonio. Vease la tristísima posibilidad del caso. Tio y sobrina ó sobrino y tia en tercer grado civil, que equivale á segundo canónico, desean casarse, pero se encuentran con el impedimento *insuperable* de la ley del matrimonio civil. Como no quieren amancebarse, ocurren á la benignidad de la Iglesia, que les *dispensa* el impedimento del parentesco con pleno é indisputable poder para ello. Logran ocultar su parentesco en las informaciones que practica el juez del *registro civil*, ocultacion posible en el caso de parentesco *legítimo*, y facilísima en el *natural*. Vencida con el engaño la dificultad, los *casa* el juez civil, y otro tanto hace el cura párroco, de quien van á recibir la *bendicion que no produce efectos civiles*, pero que con todo y eso es ella la que, pronunciada sobre el consentimiento de unirse en matrimonio expresado por los contrayentes, hace el matri-

monio real, efectivo y verdadero, el sacramento de ese nombre.

No obsta á esos esposos su *forzado* engaño al juez del *registro civil*, para que en conciencia se tenga por lo que real y verdaderamente son, por legítimos casados: en esa inteligencia procrean sin remordimiento ni motivo alguno de rubor: de cada hijo que les nace de su union, pueden decir con toda propiedad lo que Eva cuando dió á luz á su primogénito: "He adquirido un hombre por Dios:" esta sociedad cristiana á la que se presentan como marido y muger, los tiene en tal concepto, no en fuerza del acto que ejecutaron ante la autoridad civil, sino en virtud del religioso que practicaron á la faz de la Iglesia y les confirió la gracia sacramental del matrimonio.

Un día nefasto llega en que la paz se aleja del hogar doméstico por causas que, sea cual fuere la magnitud que se les quiera imaginar, ninguna es de potencia á romper el vínculo; pero pasiones tumultuosas han llegado á imperar en aquel hogar, y uno ó los dos componentes de la pareja desgraciada ocurren á un tribunal civil; denuncian y prueban el impedimento *civil* que obsta á su enlace; se pronuncia la *nulidad* del matrimonio; se *desata lo que Dios unió*, por

que "las bendiciones de los ministros de los cultos no producen efectos civiles," los hijos de esa infelicísima union sufren el desamparo, reciben diabólico ejemplo, y saliendo de la infancia serán hermanos que se aborrezcan de muerte, segun que abracen el partido del padre ó de la madre; la sociedad mirará horrorizada romper un matrimonio *indisoluble*, y cuando á este escándalo siga el del adulterio, que tal será el nuevo casamiento *civil* de aquellos esposos cuyo matrimonio religioso no es nulo ante Dios, palabras faltan para expresar lo que pensará y sentirá la sociedad, si permanece cristiana.... No hay que ensañarse contra el escritor que exhibe este horrendo cuadro: saca rectas consecuencias de la ley que hace civil el matrimonio: recoge las que fluyen de la fraccion XII artículo 23 de la ley orgánica, que dice: "Todos los juicios que los casados tengan que promover sobre nulidad ó validez del matrimonio, sobre divorcio y demas concernientes á este estado, se seguirán ante los tribunales civiles que determinen las leyes; *sin que surtan efecto alguno legal* las resoluciones que acaso lleguen á dictarse por los ministros de los cultos sobre estas cuestiones." ®

Y esto es así lo mismo en la famosa ley de 23 de Julio de 1859, matriz de donde salió la reforma constitucional y luego su ley orgánica, como en esta, no obstante haber subsanado ciertas omisiones garralales que arguyen contra la ciencia de los que se arrojaron á borrar de la legislación el matrimonio cristiano sin saber bien sus rudimentos, para dar con ellos una forma, siquiera fuese especiosa, al pretendido matrimonio civil.

La expresada ley de 23 de Julio queda vigente, según el artículo 29 de la orgánica, y ya por esto, ya también por ser ella el punto de partida entre nosotros de la *civilización* del matrimonio, es de necesidad tener á la vista sus disposiciones. En la materia actual, y es la de impedimentos, no se puede leer el artículo 8º que de ellos habla, sin deplorar la ceguera del legislador, que ó no alcanzó á descubrir, ó despreció las poderosas razones en que descansan los impedimentos *impedientes*, é hizo de ellos *punto omiso*, no conociendo otros que los *dirimientes*, cuyo número redujo y cuya naturaleza confundió lastimosamente.

Claro es que siendo el matrimonio civil un cordario forzoso de la declaración de independencia entre la Iglesia y el Estado; que extin-

guidas las comunidades religiosas con un *para siempre humano*, y prohibidos en consecuencia los votos monásticos, uno de los cuales es el de castidad, había de omitir la ley *civilizadora* del matrimonio, como sucedió, los impedimentos dirimientes que vienen de la disparidad de culto, de la profesión monástica y del orden sacerdotal. Esto es lógico: de no tener Dios, y eso es la susodicha independencia; síguese no tener en cuenta para nada las obligaciones del individuo hacia Dios, sean las de católico, las de fraile ó monja, ó las de sacerdote. Lo ilógico es haber sentado en esta nación católica el *contra principio* de que fluyen tales consecuencias, y habernos retrotraído á los días precedentes del diluvio, en que toda la causa de romper con Dios era el atractivo que ofrecían á los hombres las uniones *ilícitas* con mujeres hermosas.

Felizmente los habitantes de la nación mexicana son mejores que sus leyes de presente. Las personas hábiles para contraer, se detienen ante el impedimento proveniente de la disparidad de cultos, y en los casos dispensables de matrimonio mixto no lo contraen sin previa dispensa de la Iglesia. Respecto de los que, ligados á Dios con el voto de castidad, son incapaces de matrimonio, ya se comprende que

correrian toros y cañas los que en el escándalo se gozar, á darse el negro caso de que una de tales personas ocurriese al *Registro civil* en solicitud de casarse: pero esto ni ha sido, ni será, con el favor de Dios. De monjas y de frailes y de clérigos cabe decir en México lo que de los sacerdotes franceses dijo Mirabeau, viéndolos negarse, valerosos y resueltos, á prestar el juramento de lo que se llamó *la constitucion civil del clero*: "nos hemos quedado con su dinero, pero ellos han conservado su honor."

En la hipótesis (al cabo no es tesis) de que entre los ligados con el voto de castidad por profesion monástica ó estado sacerdotal, hubiese algun desgraciado á quien arrastrara el demonio de la lujuria á quebrantar la fé prometida á Dios, no se daría sin embargo el escándalo de una union civil contraida por persona incapáz de matrimonio. No, gracias á Dios que este México de acendrado catolicismo, todavía no produce frailes y clérigos tan *de rompe y rasga*: aquí el incontinente celebraría el matrimonio *incivil*, para no añadir al sacrilegio el escándalo.

Pasemos al impedimento proveniente del parentesco, y acerca del cual dice lo que sigue la fraccion II art. 8º de la ley de 23 de Julio ya

citada: "Es impedimento para celebrar el contrato civil del matrimonio, el parentesco de consanguinidad legítimo ó natural, sin limitacion de grado en la línea recta ascendente ó descendente. En la línea colateral *igual*, el impedimento se estiende solamente á los tios y sobrinas, ó al contrario, siempre que estén en el tercer grado. La calificacion de estos grados se hará siguiendo la computacion civil."

No pasaré adelante sin advertir, que consulto el texto de la edicion de leyes de reforma del S. D. Manuel Payno, en el que se halla la fraccion preinserta literalmente cual queda copiada. Los autores de la repetida ley de Julio no dejaron vestigios en ella de ser fuertes en la materia, pero con todo y eso es tan mayúsculo el error de colocar en la línea colateral *igual* á tios y sobrinas, que es de presumir la falta en el *cajista* que puso aquel adjetivo en vez de *desigual*, su contrario. En la duda aplico la justicia de la época, no vacilando en culpar al *cajista*, por ser la parte débil.

Antes de sufrir el derecho la mutacion profetizada, se calificaban para el matrimonio los grados de parentesco siguiendo la computacion canónica, y para las sucesiones intestadas la civil. El motivo de esta diferencia se halla com-

pendiade, en la ley 3ª tit. VI. Partida 4ª. “Et la razon por qué cuenta el fuero seglar los grados del parentesco de una guisa et dotra la egle-
sia, es esta; porquel fuero seglar cató tan so-
lamente en qué manera deben heredar los ho-
mes unos á otros quando mueren et non facen
testamento, et la eglefia cató en qué manera *de-
ben casar.*” Brevemente: la Iglesia, por causa
de honestidad en el matrimonio, apretó con ma-
yor fuerza que el derecho civil los vínculos de
familia.

Que para la computacion de grados de pa-
rentesco se siga hoy el derecho civil en el ma-
trimonio de esta denominacion, aunque por ello
padezca la honestidad, consecuéncia necesaria
es del *forjado* principio que independe á la Igle-
fia y al Estado: á los ojos del segundo seria un
contrasentido andar sobre las huellas de la pri-
mera, pero á los ojos de la sana moral siempre
es y será cierto que la computacion de grados
segun el derecho civil presta materia para que
“los homes casen como *non deben casar.*”

Llama la atencion, que prohibiendo la ley el
matrimonio civil á los tios y sobrinas, ó al con-
trario, en tercer grado de parentesco segun la
computacion civil, no hable palabra de los her-
manos, que están en segundo grado de la propia

computacion, y cuyo matrimonio seria torpe de
insufrible torpeza. Los dias de Adan y Eva en
que los hermanos varones y hembras nacidos
de aquella *única* pareja hubieron de unirse *ne-
cesariamente*, por no haber otro medio *natural*
de propagar la especie, quedan ya muy distan-
tes, y no creo, lo digo con sinceridad, que en la
mente de los que dieron la ley llamada del ma-
trimonio civil, entrase el consentir tales uniones
nefandas: seguro es que por un lamentable ol-
vido se omitió la mencion especial de ese im-
pedimento *insuperable*, pero el hecho es que se
omitió, y que hubieron de correr quince años
para que la ley orgánica viniese á subsanar en
la fraccion XI del artículo 23 aquel inexcusable
olvido.

En resumen, y esto es gravísimo, la ley de
23 de Julio no conoce otro impedimento diri-
mente del matrimonio en la línea transversal
que el parentesco legítimo ó natural entre tios
y sobrinos colocados en tercer grado civil, que
corresponde al segundo canónico, en abierta
contradiccion con las disposiciones de este, que
extiende el impedimento al cuarto grado de pa-
rentesco, segun su computacion, por obvias ra-
zones de honestidad.

Cuidose tan poco de [ella la ley de Julio, que hizo punto omiso el parentesco de *afinidad* en las dos líneas directa y transversal. Bajo ley tan parca en punto de impedimentos ¡qué de torpes deformidades no habria presenciado el pueblo mexicano, á no ser ese católico ferviente que brilla en el *libro de las protestas*! ¡habria visto á viudos y viudas pasar á segundas nupcias con sus cuñadas y cuñados sin dispensa de nadie; y todavia esto es poco, porque habria visto más..... ¡¡que suegros y suegras viudos se casaran con las nueras y yernos viudos también!!!

Ocioso es advertir, que basada la ley de 23 de Julio en la "independencia de la Iglesia y el Estado," importaba al segundo el impedimento que la primera establece por razon del parentesco espiritual que se contrae en el bautismo y la confirmacion, lo que pueden importar los acontecimientos en la luna, y consiguientemente lo omitió, como lo hizo también respecto del que nace de la *adopcion* y el cual, no obstante traer su origen del derecho civil, fué admitido por la Iglesia y ocupa lugar en el derecho canónico.

Que una ley que dió á la carne mucho de lo que *moralmente* se le puede otorgar, se olvidase

de su materialismo al extremo de no encontrar impedimento para el matrimonio allí siquiera en donde la misma carne lo pone de raiz, cosa es que no se concibe, y sin embargo se dió á luz. ¿Cómo es que los que llamandose *reformadores*; tomando por este solo hecho el caracter de *maestros*, y pretendiendo arrogantes dar á la Iglesia de Dios una leccion de como se constituye el matrimonio sin su intervencion y autoridad, dejaron hábiles para contraerlo á los que *por naturaleza* no pueden llenar los fines de ese contrato? Pues ello fué así por años y más años, mientras lució el dia en que la ley orgánica, poniendo á su matriz el bien necesitado parche, dijo en la fraccion X del artículo 23: "El matrimonio civil no podrá celebrarse por personas que por incapacidad física no puedan llenar los fines de ese estado."

LXXXVII.

Al indicar las increíbles omisiones de la ley de 23 de Julio de 1859, hemos visto que la or-

LXXXVIII.

No se puede negar que del falso principio que hace del matrimonio un contrato puramente civil, se sigue en buena lógica ser competentes los tribunales seculares para conocer en los puntos de validez ó nulidad: arriba quedan apuntados los absurdos que de tal competencia se siguen, infiriéndose de ahí la falsedad de aquel *contra principio*, sin necesidad de difundirse en nuevas observaciones. No las haré pues sobre esa facultad que se atribuye el poder civil de atar y desatar voluntades, pero sí es preciso presentar algunas sobre la referente al divorcio. Ante todo es de advertir que el de que se trata es el de separacion de bienes y habitacion, y no el que disuelve el vínculo. Este último lo desecha por hoy la ley que *civiliza* al matrimo-

nio, con el hecho de conservarle sus propiedades *esenciales* de monógamo é indisoluble.

Que para la separacion de bienes, si uno de los cónyuges divorciados la resiste, ocurra el otro á los tribunales civiles para que la decreten, cosa es que nadie disputa y que no admite duda. La dificultad estriba en la competencia del juez secular para conocer en lo *intrínseco* del divorcio y decretarlo. Bien se que no hay dificultades para la *grandiosa filosofía* del siglo XVIII, origen de donde vienen al XIX todas las perturbaciones morales que está presenciando y ejecutando; ó que si pulsa algunas, son puramente las de oportunidad: "hasta aquí se llegará, porque ya se puede; no se pasará de aquí, sino al primer momento en que se pueda." Esto es lo que hay en panto á dificultades: mas aquellas que vienen de la razon, de la moral, de los principios, no lo son para quien no respeta barrera y atropella por todo. ¿Cómo habia de pararse la ley del matrimonio civil ante el *imposible moral* de sujetar á su competencia el divorcio?

Solamente porque el error está condenado á la contradiccion, "*mentita est iniquitas sibi*," puede explicarse que los sistemas de oposicion encarnizada á la confesion sacramental del cato-

objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad, ya sea por causa de trabajo, de educacion ó de voto religioso....” Aquí nos encontramos con una regla más inmediata de aplicacion á la disolubilidad del matrimonio. Todo el trabajo está en las definiciones, y el liberalismo sabe *hacerlas á medida* de su deseo. Imitando de manera muy original á nuestro primer padre, hace la operacion que este, con la diferencia de ser en sentido inverso: el Génesis refiere que Adán puso á los animales el nombre *conveniente* á la naturaleza de cada cual, y el génesis del liberalismo enseña, *apropiar la naturaleza de las cosas á los nombres que les da él*. Así, por ejemplo, no es pernicioso *el que lo es*, sino todo hombre extranjero á quien el Presidente de la República Mexicana llama *pernicioso*. No es orden monástica *solamente* la de personas que viven en clausura perpetua ligadas con votos irrevocables, sino que *tambien lo es* el instituto de las Hermanas de la Caridad, *que no viven en clausura ni ligadas con votos irrevocables*. A este modo, el día en que el liberalismo quiera hacer disoluble el matrimonio, dirá, que ya no lo consiente indisoluble, porque con esta calidad es un “contrato, pacto ó convenio que tiene por objeto el menoscabo, la pérdida ó

el irrevocable sacrificio de la libertad” Le bastará con esto; pero si aun se empeña en conservar el miembro siguiente de este artículo, definirá el matrimonio, *trabajo* (y quedará mal definido, pues le corresponde *el plural*), *educacion ó voto religioso*, ¡Grande es el poder de las definiciones!

Al comenzar mi examen de los artículos 22, 23 y 24 de la ley orgánica, indiqué rápidamente la marcha *indeclinable* hasta los últimos confines de la degradacion, seguida por las sociedades que alterando la constitucion primitiva del matrimonio, admiten el divorcio en cuanto al vínculo, y por consecuencia necesaria la poligamia. Ni fué ni es conveniente hacer citas prolijas, á causa de encerrar cosas que por abyectas hasta lo sumo de la vileza se hacen increíbles, que son sin embargo ciertas, ciertísimas, pero que resiste el pudor se refresque la memoria de ellas. Y para prevenir á los que digan, haber muerto aquellas infamias con las sociedades paganas que las cometieron, vease lo que pasaba en Inglaterra en los primeros años de este siglo á causa de admitir su religion y sus leyes el divorcio en cuanto al vínculo, con todo y restringirlo á solo el caso de adulterio.

“Si la disolucion del vínculo conyugal se llega á permitir, aunque sea restringida al caso de adulterio, todas las mugeres que quieran divorciarse cometerán este crimen: serán las mugeres una mercancía en circulacion, la acusacion de adulterio la moneda corriente y el medio convenido de todos esos contratos. A este punto de corrupcion ha llegado el hombre en Inglaterra, y en los debates tenidos no hace mucho en el parlamento [sobre la necesidad de restringir la facultad de divorciarse, el obispo de Rochester, respondiendo á lord Mulgrave, dijo, que de diez demandas de divorcio por causa de adulterio, pues no se admite en Inglaterra por otros motivos, *nueve habia en que el seductor estaba convenido primero con el marido en suministrarle pruebas de la infidelidad de su muger.*” Esta cita es de M. de Bonald en su tratado del divorcio.

¡Qué abismo de ignominia:! y en él precipita el matrimonio sacado de su origen. ¡Bendita sea la santa Iglesia católica, apostólica, romana, que mirando por la dignidad humana, dijo en Trento: *Si quis dixerit, Matrimonium non esse vere et proprie unum ex septem legis Evangelicae sacramentis, á Christo Domino institutum, sed ab hominibus in Ecclesia inventum, neque gratiam conferre; anathema sit.*”

LXXXX.

A no ser desgraciadamente cierto que el 7º congreso constitucional habló con seriedad en la seccion quinta de su ley orgánica, diríase que habia sido una broma incrustar en el reglamento del matrimonio, contrato de vivos, el de *soterramientos*, segun D. Alonso el Sabio, ó de *inhumaciones*, segun nosotros, más sabios que D. Alonso, contrato que hacemos para quitarnos de delante á los muertos. Filosofando un poco, no deja de haber relacion íntima entre esas ideas al parecer heterogéneas, siendo como es una verdad que el matrimonio civil, no alimentado por la sávia del árbol santo de la Cruz, es un muerto. Filosofando todavía otro poco más;

una vez que se permite á los casados civiles "re-
bir bendiciones," diríase que los cementerios en
el tratado de los casamientos son un *memento
mori* á la pudorosa doncella coronada de aza-
hars y el apuesto jóven á quien acaba de en-
tregar su mano, para que conformen sus accio-
nes á la intencion de la Iglesia que los bendi-
jo. . . . ¡Deliraba! no hay poesia; todo es prosa:
la ley establece reglas al *Registro civil* que lle-
va la estadística de casados, nacidos y muertos,
"Todos los *cementerios* y lugares en que se
sepulten cadáveres, estarán bajo la inmediata
inspeccion de la autoridad civil, aun cuando per-
tenezcan á *empresas particulares*. No podrá es-
tablecerse ninguna *empresa* de este genero, sin
licencia de la autoridad respectiva; no podrán
hacerse *inhumaciones* ni *exhumaciones* sin per-
miso ú orden por escrito del funcionario ó au-
toridad competente." Despues de dar las gra-
cias porque se habló castellano diciendo *cemen-
terios* y no *panteones*, y de no dárlas por la pa-
labra *inhumacion*, que dejó enterrada el un tanto
añejo Diccionario que poseo, procedo á reflexio-
nar sobre la disposicion preinserta.

Muy de antiguo fueron denominados los se-
pulcros *cosa religiosa*, y puestos en tal concepto
bajo la sombra y el amparo de la religion. Así

lo pedian el dogma del Purgatorio y los de la
resurreccion de la carne y la vida perdurable.
Habiendo roto con este pasado el derecho no-
vísimo que establece la "independencia de la
Iglesia y el Estado," y quedándose sin creencias
el segundo en esa su calidad de *universal que
no existe a parte rei*, es consecuencia que los se-
pulcros hayan pasado de cosas religiosas á ci-
viles. Per otra razon debe ser lo mismo, y es,
la de que si en fuerza de la *libertad religiosa* an-
dan mezclados sobre la superficie de la tierra
el trigo y la zizaña, á ciertos pies de profundi-
dad deben correr igual suerte las cáscaras de
una y otra semilla, para conservar la analogia.

Lo que no se puede explicar, es como despues
de las lamentaciones *liberales* contra los frailes
á quienes se censuró acremente de hacer de los
cementerios un negocio lucrativo, salimos ahora
con que siempre quedaron los muertos de ma-
teria explotable por las *empresas*. La guerra
que se hacia á los frailes era la de la envidia: las
manos muertas sacaban dinero de los muertos
lo cual era un contrasentido, porque el dinero
no es moneda de muertos sino de vivos y muy
vivos. Siempre los primeros han perdido en
el cambio, porque los frailes respetaban el tiem-
po del *inquilinato* de la sepultura, y hoy se sos-

pecha con vehemencia no suceder lo mismo: ya se ve, cuanto más pronto desocupe la casa el difunto, mayor será el lucro de la *empresa*, particularmente si el que desocupa se encuentra en estado de *hacer muchos difuntos*, por el hecho solo de asomar las narices. También han salido perjudicados en la retribucion que se les daba por el pésimo gusto de morar en lugares an tristes: los frailes hacian sufragios por las almas de los finados, y las *empresas* regocijadas con la ganancia, hacen deliciosas libaciones á *la salud de los muertos*.

LXXXI.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 25. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribucion.

La falta del consentimiento aun cuando medie la retribucion, constituye un ataque á la garantia, lo mismo que la falta de retribucion, cuando el consentimiento se ha dado tácita ó expresamente á condicion de obtenerlo.

Temo no haber comprendido el artículo 5º de la constitucion de 1857 cuyo texto repite el preinserto de la ley orgánica, por parecerme increíble haya en esta uno solo no comprendido en las condenaciones del Syllabus. Sea como fuere, no viendo en él una condenacion inmediata é intergiversable, me abstengo de darle aplicaciones forzadas. Mas no por ello digo que el artículo en cuestion esté exento de justa censura, siendo así que sanciona el egoismo en teoría y es en la práctica una mentira manifiesta. Ya se finjan casos ordinarios ya extraordinarios de la vida en sociedad, unos y otros presentan á la primera mirada la falsedad de aquel principio. Tenemos un ejemplo de los primeros en los cargos concejiles, que importan trabajos personales impendidos sin

licismo, erijan tribunales á los cuales arrastren á los hombres á hacer la confesion de sus más asquerosas miserias. La confesion católica se comprende y esplica satisfactoriamente: se va á la confesion con voluntad libre; es obra de amor; la produce el arrepentimiento y no el resentimiento; union con Dios y con el projimo, no separacion de lo que nos está más íntimamente ligado, es lo que en ella se busca: se va en la confianza cierta de que el ministro de Dios que oye la confesion compadece al que la hace, en vez de burlarse de su miseria; sabe sin temor de padecer engaño el que se confiesa, que la revelacion de sus secretos queda más escondida en el pecho del confesor, de lo que lo están las cosas que guarda el mar en lo mas profundo de sus abismos: sabe por último que la absolucion le hace recobrar la dignidad altísima que habia perdido y que el "vete en paz" con que lo despiden es una verdad consoladora. Que todos estos sean motivos determinantes para que el hombre presente su interior tal cual está, es *natural* y no se puede decir más.

Que sea de la Iglesia el conocimiento en el divorcio lo dictan á más de la razon fundamental de pertenecerle por derecho propio el matrimonio, la naturaleza intrínseca de aquel, cu-

yas analogias con la de la confesion sacramental son visibles. Razones que á nadie se ocultan, obligan á usar de reticencias en materia tan delicada, bastando indicar que las funestas causas del rompimiento de la paz domestica serán las más veces de aquellas cuya penosa revelacion queda reservada para los ministros del santuario. Los pecados secretos, para servirme de la palabra adecuada al asunto, se descubren al sacerdote, y por nada de este mundo se pondrian á la vista del lego. No conocen, ó desprecian de raíz al sexo delicado los que quieren que la muger desgraciada en el matrimonio abra su lacerado corazon á las miradas de un juez secular, sean cuales fueren las dotes personales de este. ¿Si os causa repugnancia que la muger se confiese, porque en vuestra carencia de fé no veis en el sacerdote otra cosa que el hombre, con que derecho, con qué humanidad pretendéis que vaya á relatar al hombre juez lo que la ruboriza y avergüenza? No, no lo creais: con vuestro divorcio del conocimiento civil habeis mugeres víctimas en el hogar aborrecido, antes que confesantes en el tribunal del magistrado de levita. ¿Y el marido será tan mirado para callar como su consorte?.... tal vez no. ¡Pobre muger!

En la homilia toda materialista (ni una vez suena en ella el santo nombre de Dios,) que segun el artículo 15 de la ley ha de dirigir el juez del *registro civil* á los casados ante él, se leen estas palabras de conclusion: "Y por último, que cuando la sociedad ve que tales personas no merecian ser elevadas á la dignidad de padres, sino que solo debian haber vivido sujetas á tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad la union de un hombre y una muger que no han sabido ser libres y dirigirse por sí mismos hácia el bien."

Siendo el divorcio asunto de naturaleza odiosa, porque separa á personas que se habian prometido vivir unidas hasta la muerte; porque interrumpe los fines con que Dios estableció el matrimonio; por los males que irroga á los hijos, siendo el mayor de todos el pésimo ejemplo que reciben, por las malas pasiones que enciende en las familias de los cónyuges divorciados; por el escándalo que produce en el público; por mil y mil razones que no se pueden contemplar sin afliccion de espíritu, es de presumir que el tribunal civil apartará los medios de reconciliar á la desavenida pareja, antes de verse en la pe-

nosa necesidad de pronunciar la fatal sentencia de su separacion.

Pero aquí es en donde se *palpa* la necesidad de que la religion por el ministerio de sus sacerdotes, y no la *abstraccion* Estado por el de sus jueces, intervenga en asunto tan espinoso. ¿Qué tendrá el juez civil para reconciliar aquellos corazones divididos? tendrá el *ritornello* de la homilia pronunciada por el del *registro* al unirlos, y ni los niños dejan de conocer la ineficacia de tal predicacion: el juez civil expondrá motivos *humanos* á la consideracion de los desavenidos esposos, quienes han pasado ya por sobre todos ellos en el hecho de entablar el juicio de separacion. ¡La sociedad, la sociedad! ¿qué puede importar el decir de las gentes á los que renuncian á la sociedad doméstica, única que da el poco de dicha de que se puede disfrutar en este mundo? ¿Les hablará de los hijos? pero por motivos *puramente humanos* ni estos son un retraente del divorcio: delante de sí los han tenido los enemistados consortes, y lo que de ellos no ha conseguido la voz de la naturaleza, no lo alcanzará la palabra del juez civil exponiendo consideraciones simplemente del órden natural.

Ann suponiendo en el magistrado civil la voluntad de entrar en las consideraciones del or-

den sobrenatural, solas que pueden jugar con probabilidad de buen éxito en el asunto del divorcio, ni podría presentarlas porque se lo prohíbe "la independencia entre la Iglesia y el Estado," ni tendría su palabra la nación que lleva la del sacerdote en virtud de la *mision especial* que ha recibido para profesarla. A los casados desavenidos hay que hablarles de la instruccion divina que enseña á "perdonar las ofensas setenta veces siete," hay que hablarles de la vida perdurable, hay que hablarles del infierno, aunque se rian los *sabios*; no reconciliandolos tales ideas, no los reconcilia nada. Si el conocimiento en el divorcio no fuese, como es, de la Iglesia por jurisdiccion propia deberia transmitirselo en delegacion perpetua el poder civil por causa del bien público.

LXXXIX.

Para concluir preguntaré: ¿la ley que *civiliza* el matrimonio garantiza siquiera su *monogamia* é *indisolubilidad*? No: estas propiedades que

reconoce en él la ley de Julio de 1859 y repite la organica en las fracciones VII y XIX de su artículo 23, las tiene *interinamente* no pudiendo conservarlas á *perpetuidad*, por estar en contradiccion con su principio: este reza que "el matrimonio es un contrato civil, sujeto á las leyes y funcionarios de ese orden," ó lo que es lo mismo, niega su origen *divino*, al hacerlo institucion *humana*. Sentado el matrimonio en su verdadero fundamento es *monógamo é indisoluble* porque no puede ser otra cosa, pero sacado de él, es *necesariamente polígamo y disoluble* por la razon que vimos antes "nada es indisoluble en las cosas humanas."

Ya lo estamos mirando: no ha corrido un año de expedida la ley orgánica, y tenemos los primeros anuncios de su revocacion en los puntos favorables al matrimonio: párrafos de gacetilla de los periódicos hablan de la próxima presentacion al Congreso de algun proyecto de ley en tal sentido

Es verdad que el diputado á quien se atribuyó el pensamiento, lo niega, y lo celebró por su bien, porque conservo memoria agradecida á la inteligencia, esmerada eficacia y acierto con que me curó en Querétaro una de esas disenterias agudas que se producen en las plazas sitiadas, que

sin que obstase á ello la total divergencia de nuestras ideas políticas: otra vez me alegro de que no sea suyo el descabellado pensamiento; pero alguna otra cabeza lo echa á volar para que primero lo *dilucide* la prensa (y de antemano se sabe como lo hará aquella "cuya aprobacion se busca) y preparar así la discucion y aprobacion en el Congreso.

Quando se ha escrito que "en punto á instituciones á nada del mundo tenemos que envidiar," no es remoto se pretenda dar el penúltimo toque al cuadro del matrimonio: todo es de esperarse del espíritu *progresista* que nos empuja á tomar la vanguardia en la marcha del mundo, y todo de temerse de tanta ceguedad de soberbia. En la supresion de las Hermanas de la Caridad nos siguieron unos cantones suizos: ¿quién quita que si se nos mete en la cabeza hacer retroceder al matrimonio á lo que fué en la Grecia y en la Roma paganas, sigan nuestro ejemplo naciones enteras, que poco necesitan, porque tienen ya mucho de griegas y de romanas?

En el siniestro espíritu de lo que se llama "nuestras instituciones" se encierra juntamente con el matrimonio *civil* la disolubilidad del vínculo matrimonial, y ya se le mira empezar á deslizarse en el artículo 2.º de la ley orgánica

al garantizar el ejercicio de todos los cultos. Solamente el católico tiene por indisoluble el matrimonio; los cultos falsos no, y en favor de estos vendrá un dia en que con agravio de esta nacion católica desaparezca la restriccion contenida en la segunda parte del citado artículo, por complacer á los secuaces del error. En Francia jugó á principios del corriente siglo como razon para decretar el divorcio en cuanto al vínculo, la tolerancia religiosa en cuya virtud los que pertenecian á la *religion reformada* pedian la libertad de practicar lo que ella *enseñaba*, y se les complació, decretando el divorcio absoluto con ofensa de la mayoria considerable de la nacion que lo rechazaba indignada. La razon alegada allí, se repetirá con el mismo éxito aquí. ¡Líbrenos Dios de que las conmociones actuales del imperio turco avienten hasta acá á sectarios del profeta, porque entonces en fuerza de la *libertad religiosa* y por interés de favorecer la inmigracion, de seguro que nos derogan el artículo 3.º de la ley orgánica, y ¡adios matrimonio! todo lo perdió, todo, hasta las apariencias con que lo disfrazara el civil.

"El estado no puede permitir, dice el artículo 26 de la ley orgánica, que se lleve á efecto ningun contrato, pacto ó convenio que tenga por

pecha con vehemencia no suceder lo mismo: ya se ve, cuanto más pronto desocupe la casa el difunto, mayor será el lucro de la *empresa*, particularmente si el que desocupa se encuentra en estado de *hacer muchos difuntos*, por el hecho solo de asomar las narices. También han salido perjudicados en la retribucion que se les daba por el pésimo gusto de morar en lugares an tristes: los frailes hacian sufragios por las almas de los finados, y las *empresas* regocijadas con la ganancia, hacen deliciosas libaciones á la salud de los muertos.

LXXXI.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 25. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribucion.

La falta del consentimiento aun cuando medie la retribucion, constituye un ataque á la garantia, lo mismo que la falta de retribucion, cuando el consentimiento se ha dado tácita ó expresamente á condicion de obtenerlo.

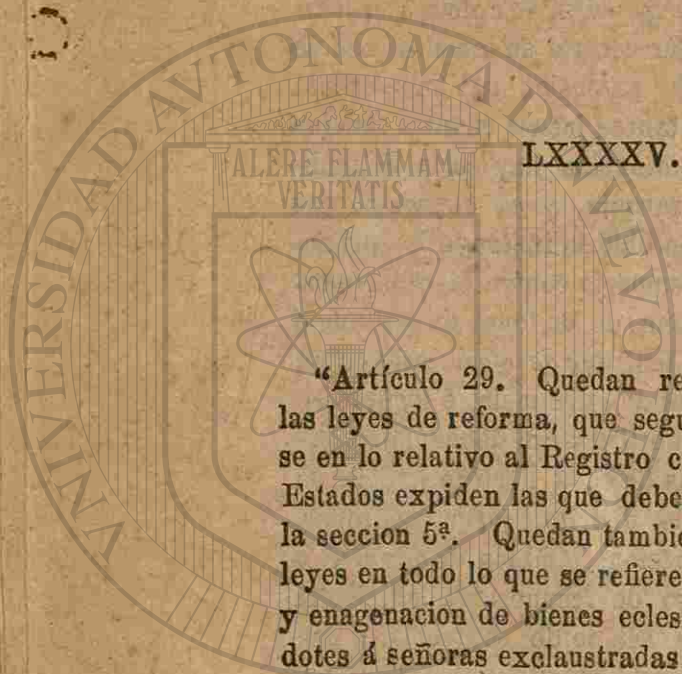
Temo no haber comprendido el artículo 5º de la constitucion de 1857 cuyo texto repite el preinserto de la ley orgánica, por parecerme increíble haya en esta uno solo no comprendido en las condenaciones del Syllabus. Sea como fuere, no viendo en él una condenacion inmediata é intergiversable, me abstengo de darle aplicaciones forzadas. Mas no por ello digo que el artículo en cuestion esté exento de justa censura, siendo así que sanciona el egoismo en teoría y es en la práctica una mentira manifiesta. Ya se finjan casos ordinarios ya extraordinarios de la vida en sociedad, unos y otros presentan á la primera mirada la falsedad de aquel principio. Tenemos un ejemplo de los primeros en los cargos concejiles, que importan trabajos personales impendidos sin

de mártires ó ciudadanos, y doble para las autoridades. No hay duda, el artículo 27 va bien encaminado á su fin.

LXXXIV.

"Artículo 28. Los delitos que se cometan con infracción de las secciones 1ª, 2ª, 3ª, y 6ª de esta ley, tienen el caracter de federales y son de la competencia de los tribunales de la Federación; pero los jueces de los Estados conocerán de ellos de oficio en los puntos, en que no residan los de distrito, y hasta poner la causa en estado de sentencia, remitiendola entonces para su fallo al juez de distrito á quien corresponda. De los demas delitos que se cometan con infracción de las secciones 4ª y 5ª, conocerán las autoridades competentes conforme al derecho comun de cada localidad."

Con la simple enunciacion de los términos se tiene lo bastante para decir que este artículo encierra el propio mecanismo que el anterior, con la diferencia de que aquí se aplica á lo judicial. Tiende el poder central su inmensa red de justicia por toda la extension del pais; cuenta por auxiliares con tantos jueces cuantos funcionarios de esa denominacion hay en la Republica: el último en jerarquia, y es el juez de paz de las pequeñas localidades, instruye las primeras diligencias del sumario contra el delincuente infractor de alguna de las leyes de *reforma* ó su orgánica, y las instruye *de oficio*, esto es sin esperar acusacion ni aun denuncia, é incurre en responsabilidad si no llena ese deber de *su oficio*: el juez de letras de cada partido judicial en que no resida el de distrito, y son casi todos, continúa la averiguacion, tambien *de oficio*, y el no hacerlo es caso de responsabilidad, hasta poner el proceso en estado de sentencia, y entonces lo pasa al juez de distrito, quien á su vez, *en grado* ó sin él, da conocimiento al tribunal de circuito, el cual practica lo mismo respecto de la Suprema Corte de Justicia. Funciona bien el aparato; no se escapará un solo infractor.



LXXXXV.

“Artículo 29. Quedan refundidas en esta, las leyes de reforma, que seguirán observándose en lo relativo al Registro civil, mientras los Estados expiden las que deben dar conforme á la seccion 5ª. Quedan tambien vigentes dichas leyes en todo lo que se refiere á nacionalizacion y enagenacion de bienes eclesiásticos y pago de dotes á señoras exclaustradas con las modificaciones que por esta se introducen al artículo 8º de la ley de 25 de Junio de 1856.”

Comenzando al revés, veamos la segunda parte de este artículo, y despues analizaremos la primera. Ociosa parece la advertencia de quedar vigentes las leyes de reforma en lo relativo á nacionalizacion y enajenacion de bienes

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



EV
TEC

retribucion y por lo comun sin voluntad del que los presta, y sin embargo todo el mundo ve la necesidad de obligar á ello al resistente. En los casos extraordinarios, cuales un incendio, nadie negará el derecho perfecto que asiste á la autoridad ó á los particulares que se han encargado de dominarlo, para estrechar á los presentes y á cuantos pueden haber á las manos á concurrir con sus servicios personales, quieran ó no, y á prestarlos sin retribucion.

La milicia es un ejemplo vivo y permanente de ser mentira en la práctica la egoísta teoria. En la clase de tropa los hombres entran al servicio contra toda su voluntad por obra de la fuerza, y así como entran permanecen: reciben la retribucion, es verdad, pero falta el pleno consentimiento: á tener que contar con este los gobiernos para la subsistencia de los ejércitos permanentes, los veriamos desaparecer como por encanto. Contrayendome á nuestro gobierno, tiene que infringir momento por momento el artículo constitucional, y hace bien, porque la fuerza armada es de necesidad imprescindible, la que se ha de cubrir siempre y por siempre contra toda la voluntad de los hombres que prestan el servicio. Lo más que se puede y debe hacer, es coleccionar esa fuerza por reglamentos

más equitativos que la *leva*, pero bajo todos ellos, sean los que fueren, el hombre á quien toque la no envidiable suerte de ser soldado, entrará al servicio y permanecerá en él sin su pleno consentimiento. Basta lo dicho para concluir en que el artículo 5º de la Constitucion y 25 de la ley orgánica sancionan el egoísmo en teoria, y son mentira en la práctica.

LXXXXII.

Ley orgánica.

Syllabus.

Artículo 26. El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningun contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad, ya sea por causa de trabajo, Condación. LIII. Es preciso derogar las leyes que tienen por objeto proteger el estado de las corporaciones religiosas y sus derechos y atribuciones; y aun el Gobierno civil puede prestar auxilio á todos los que, despues

de educacion ó de voto religioso, ni en que el hombre pacte su proscripcion ó destierro. Todas las estipulaciones que se hicieren en contravencion á este artículo son nulas, y obligan siempre á quien las acepta á la indemnizacion de los perjuicios que causare.

de haber adoptado un instituto de la vida religiosa, quieran salirse de el y apartarse de sus votos solemnes; puede tambien abolir estas mismas corporaciones religiosas como las iglesias colegiadas y los beneficios simples, puede someterlos á la administracion y al antojo del poder civil, y reivindicar sus bienes y sus rentas.

Este artículo es el 5.º de la constitucion de 1857, y era en este código el precursor de cosas que se han visto y de otras que quedan por ver. Ayudado del artículo 27 que declaró la incapacidad de las corporaciones para adquirir bienes raices, preparaba la exlaustracion decretada despues por la *Reforma*: esto es lo que hemos visto. Preparaba tambien el divorcio *en cuanto al vínculo*, cosa que no hemos visto, ni quiera Dios la veamos. Por lo que mira á lo segundo, quedan unas breves indicaciones sobre

la injusticia é inconveniencia de medida tan desastrosa en las observaciones hechas á los artículos de la ley orgánica que tratan del matrimonio civil: y por lo que toca á la supresion de las comunidades religiosas, ya fué considerado el punto al examinar el artículo 19 de la expresada ley orgánica. Allí figuraron como principales argumentos en la defensa de dichas corporaciones los concluyentes racionios de Balmes: por si el *liberalismo* los desdeñase, única cosa que puede hacer, los presentaré confirmados con la autoridad de un hombre de su escuela, Victor Hugo, que á propósito de frailes escribió:

“Varios hombres se reunen y habitan en comun. ¿En virtud de qué derecho? En virtud del derecho de asociacion.

“Se encierran en su casa. ¿En virtud de qué derecho? En virtud del derecho que todo hombre tiene de abrir ó cerrar su puerta:

“No salen. ¿En virtud de qué derecho? En virtud del derecho de ir y venir, el cual implica el de quedarse en su casa.”

LXXXXIII.

LEY ORGANICA.—“Artículo 27. Es del resorte de las autoridades políticas de los Estados imponer las penas gubernativas de que habla esta ley. Esas mismas autoridades incurrirán ante los gobernadores de los Estados en el doble de esas penas, en el caso de que autorizen ó á sabiendas tolerasen que la ley se infrinja. Los gobernadores de los Estados son responsables, á su vez, por la infraccion de la presente ley, y por las omisiones que cometan ellos ó las autoridades y empleados que les estén sujetos.”

Este artículo y los dos que restan de la ley orgánica están comprendidos tambien en las condenaciones del Syllabus, mas no hay necesidad de precisar nuevamente las citas, bastando decir que son todas las hechas en el presente

eserito, siendo los artículos de que ahora se habla un todo con la ley para cuyo ineludible cumplimiento fueron expedidos.

“No se puede ser liberal y católico,” nos dijeron los diputados autores de la ley orgánica dándonos así la clave segura de su explicacion. Tenemos entonces, que el objeto de dicha ley es *descatolizar* á la nacion, para *liberalizarla*: mas presentando esto sus dificultades, si se dejaba á cada Estado tirar por donde mejor le pareciera, húbose de dar unidad á los trabajos, sustituyendo á la federacion el centralismo. La ley orgánica no fué discutida, pero si fué muy pensada; y por serlo, montó perfectamente el mecanismo del artículo 27. La capital de la República, centro de donde parto la accion y adonde refluye: castigo á todas las infracciones, las de comision y las de omision: todas son *federales*, que equivale á esto otro, de todas tendrá conocimiento el centro, para proveer lo conveniente: el encadenamiento de vigilancia bien enlazado; el *auxiliar* tiene los ojos sobre los vecinos, el regidor, sobre el auxiliar, el ayuntamiento, sobre el regidor, el gefe político, sobre el ayuntamiento, el gobernador, sobre el gefe político y los poderes federales sobre el gobernador: finalmente, la penalidad es sencilla para el comun

XVIII.

Volviendo al *nullam sperare salutem*, al "no hay que imitar á los Estados- Unidos," con que nos ahogan los reformadores de este Mexico irreformable en el sentido que ellos anhelan, no encuentro respuesta mas adecuada á ese *ultimatum* de la opresion, que la dada por un periódico extraño á nuestras querellas domésticas, y por tanto imparcial; periódico no monarquista sino republicano en todas sus planas; periódico que redacta un ciudadano de la república vecina: *The two Republics*, para decirlo de una vez. Lo copio íntegro porque bien lo merece.

"En un párrafo en que la *Revista Universal* sostiene la legislacion sobre el ejercicio del culto público usa de este notable lenguaje—*Si México se hallara en la situacion moral, política é intelectual de los Estados- Unidos, nadie se alarmaría por esa orden monástica y caritativa* (las He

manas de la Caridad).—Creemos que la traducción del tal párrafo es: *México no posee los suficientes elementos de moralidad, honestidad ú honradez política é inteligencia para la r epública*. Tal declaracion, usada por un extranjero, seria denunciada como un insulto á la nacion mexicana, y creemos que con razon. Jamás hemos leído en diario alguno extranjero tan rud o juicio contra este país; ni sabemos que un enemigo de México haya lanzado el insulto mortal que sale de sus propios hijos.—Significa ademas tamaña declaracion que el pueblo de México no tiene suficientes cualidades para gobierno republicano. Por tanto, *unos pocos hombres públicos*, constituidos á sí mismos en legisladores *jueces en Israel* inspirados de una sabiduría intuitiva, son los que deben arreglar el culto religioso de su pueblo. Los israelitas no pretendian ser republicanos, y sus jueces fueron reemplazados por reyes. Este reclamo *de los pocos* para gobernar á los muchos por derecho de inteligencia, es tan extraño como el derecho divino de los reyes, y *antagonista á la libertad del país*."

No hay citas que se paladeen con mayor placer, que aquellas en que un ciudadano de la república vecina dice á los falsos republicanos de

hablado otro periódico de acabar á pescozones con los opositores, no hay que fiar en tales seguridades cuando la ira se desencadena. Los padecimientos de Jesucristo Nuestro Salvador comenzaron por una bofetada, y acabaron en una crucifixion.

No hay más que ver la teofobia de la prensa anticristiana al encontrarse con lo que no preveía; con la protesta de fé católica levantada por el pueblo mexicano, para cerciorarse de que el anticristianismo asecha la primera oportunidad de hacer efectivas sus sangrientas amenazas: ha llegado á la sazón de emprenderlo todo, y lo emprenderá, pues sus propósitos son patentes y con insistencia repetidos: "aplastará la cabeza de la hidra."

XXII.

Propenso á las digresiones, haré una que bien cabe en el plan de este escrito, y me la

sugiere ese verbo, *aplastar*, que se ha hecho favorito de cierta escuela *aplastadora*. Cuando se aborrece de todo corazón, se quisiera tener el poder de *aniquilar* al objeto aborrecido, pero como la potencia de *aniquilar* es infinita, lo mismo que lo es la de *crear*, los pobres hombres, que no somos sino criaturas, nos debatimos con lo imposible queriendo *aniquilar*. Se puede asignar á Proudhon por plazo la eternidad para que halle, con infalible certidumbre de que no la encontrará, aquella incógnita en cuya busca anduvo; LA NADA. Los hombres no tenemos más del funesto poder de *destruir*, dentro de esfera, gracias á Dios, muy limitada, y entre los medios de ejercerlo es uno de los más eficaces *aplastar*, del que nos servimos en el despecho de nuestra impotencia de *aniquilar*.

Obrando en esa esfera limitada de acción, empleó el desventurado Voltaire los muchos años de su larga vida en *aplastar* al infame, sirviéndose de este verbo para significar con energía todo el odio que sentía contra el cristianismo y contra Dios su autor. Por supuesto que el *aplastamiento* no pasó de diabólico deseo, pues Dios y la obra que consumó en la Cruz salvadora si no son *aniquilables* tampoco son *aplastables*. Lo que estuvo en el si-

niestro poder de aquel soberbio, lo hizo y lo hace; precipitar millones de almas al abismo, y á no hallarse en este ligado eternamente cada réprobo á la cadena con que Dios lo sujeta, podia levantarse Voltaire á disputar al arcángel rebelde el principado de las tinieblas, pero que grande como fué el número de espíritus angélicos que arrastró Lushel en su caída, lo es el de almas humanas empujadas por Voltaire á los horrores sempiternos.

Hoy mismo, hoy tiene entre nosotros el protervo filósofo secuaces infelices á quienes compadezco, aunque no me lo crean, porque los veo correr á su perdición. El catolicismo no emigrará de México, y fundo esta consoladora esperanza en la privilegiada protección de la Madre de Dios; pero todo anuncia que su conservación costará sangre, y el derramamiento de esta caerá sobre la conciencia de los perseguidores, que ya reporta el peso de grandes sufrimientos, de caudalosas lágrimas vertidas por su causa.

XXIII.

Entretanto arden pasiones anticristianas, y bajo pueriles pretextos de atacar á la reaccion, la traicion, el fanatismo y otros entes imaginarios por el estilo de estos, van derecho contra la religion, y lo hacen acompañadas del verbo *aplastar*, repetido hasta el fastidio en el Congreso, en las conversaciones, en las convivialidades, en los periódicos, de dia, de noche, á toda hora y en cualquier lugar en que se encuentran dos *aplastadores*, particularmente si creen ser oídos por alguno que esté bajo la amenaza del *aplastamiento*. "Aplastemos al Infame," es la consigna dada y la consigna obedecida.

Prefiero siempre entre las citas las más caracterizadas, y la que voy á hacer es de ese género, pues nace de un diputado al Congreso constituyente y creo á todos los constitucionales que han seguido. Este señor dijo en la

discusion de la ley orgánica lo que copio, tomándolo de una noticia de gacetilla. "El orador que acaba de hablar, habló con la voz agonizante de un partido que se muere: pero que se muere hipócritamente. *Hay que matarle de una vez como á las hidras APLASTANDOLE la cabeza.* El cristianismo de la época cree la reforma obra del demonio: si no fuera por el diablo se votarían las leyes de reforma por unanimidad."

El orador que acaba de hablar, esto es, el autor del periodo oratorio copiado, excitaba al aplastamiento de la hidra por medio de la expedicion de la ley orgánica: tenemos, segun esto, que el *aplastador* es la ley, y siendo ella de su primera letra á su punto final contradictoria del catolicismo, tenemos tambien que este es la hidra de cuyo *aplastamiento* se trata. Lo de Voltaire: "aplastemos al Infame." Sí, esto es lo que se quiere, y todo eso de *reaccion, traicion, ridicula librea del advenedizo, sacristia* y las otras palabras de dieterio, no son mas de los desahogos de la ira á todo preparada; pero el golpe real y efectivo se asesta directamente al Verbo encarnado que se deposita en el sacrario. ¡Pobres *aplastadores*, que acabarén por hacer un voto de desesperacion; el de ser *aplastados!* "Y decían á los montes, y á las peñas: *caed sobre*

nosotros, y escondednos de la presencia del que está sentado sobre el trono, y de la ira del Cordero." (3. Juan, Apocalip. VII, 16.)

XXIV.

Voy á otra digresion que me sugiere el diablo; pues, no este espíritu maligno, ¡Dios me libre!, sino la cita que de él hizo el orador cuyas palabras copié: "El cristianismo de la época, dijo, cree la reforma obra del demonio: si no fuera por el diablo, se votarían las leyes de reforma por unanidad." El cristianismo de la época, que es el mismo de todas las épocas, hablando del *verdadero* cristianismo, y no del que se da tal nombre sin serlo, distingue entre reformas y reformas; vive de las verdaderas y rechaza las falsas. Así, por ejemplo, abomina la primera reforma conocida, y fué la que sugirió el diablo á nuestros primeros pdares, de enmendar el plan divino; y la abomina al grado

aquí: "vosotros no entendeis palabra de república y os ocupais en ahogar la libertad." Así es que vuelvo á copiar al citado periódico, á ciencia cierta de ser sin fruto, pues nuestros dominadores son discípulos de una escuela que no retrocede ante las más monstruosas inconsecuencias.

Habla el *The two Republics*. "Tal parece que el Congreso por escasez de asuntos de que tratar se está ocupando activamente en legislar sobre la *represion de la religion*. En un país libre mezclarse en la religion de los ciudadanos es una heregía política. Esta guerra continua sobre religion *imponiendo restricciones* (imposing restrictins) al culto público es tan ANTIREPUBLICANA COMO ANTIRELIGIOSA y cuanto más continúen los legisladores restringiendo la conciencia de los hombres menos títulos tienen á que se les llame *republicanos*. Además esta guerra *constante* contra la religion conducirá á la infidelidad ó paganismo, al *agrarianismo* y á una disolución social exactamente igual á la que hubo en Francia en los días sangrientos á fines del siglo pasado.—Las pobres Hermanas de la Caridad, víctimas de la persecucion en México, son muy amadas en todos los países civilizados y cristianos, católicos ó pro-

testantes, y son amadas por su benevolencia y abnegacion; pero en México son arrojadas porque su presencia recuerda á los atrevidos pecadores su propia depravacion (their own depravity).

XIX

Razon le sobra al escritor norte-americano para defender á México de las denigrantes notas con que lo infaman unos cuantos mexicanos, que resueltos á acabar con el cristianismo á todo trance, no se paran en medios por torpes que sean. La defensa que el pueblo mexicano viene haciendo de su catolicismo desde años muy atras, y que crece en intensidad á proporcion que arrecian los ataques, prueba que México posee los suficientes elementos de moralidad, honestidad ú honradez política é inteligencia para la república, lo mismo que para cualquiera otra

forma regular de gobierno, "porque tiene acreditado que defiende sin desmayar su derecho el más precioso, su libertad la más querida, su religion.

Esta verdad, visible ántes para todo hombre medianamente observador, lo es hoy hasta para los ciegos, porque ese poderoso torrente de opinion que ha levantado contra sí una ley que socaba todo fundamento cristiano, y que obsequiada por todos los habitantes del país, arrastraría á este, no al paganismo, como dice el *The two Republics*, porque el paganismo aun reconoce y confiesa una sombra de divinidad, sino á lo que el mismo periódico añade en seguida; al comunismo y á la disolucion social; ese poderoso torrente de opinion, repito, que ha levantado contra sí la ley, es para ser visto en el mundo entero por videntes y ciegos, y es para levantar muy en alto la estima de un pueblo tan apegado á su creencia religiosa.

Muy bien ha dicho el *The two Republics*: son unos pocos los que se han constituido á sí mismos jueces en Israel," pero Dios sea bendito por no haber permitido que este Israel mexicano adore al becerro, *de oro para unos cuantos*, fantasma para la multitud. ¡Quién oyera en los

Estados-Unidos los comentarios de nuestra ley orgánica!

Y bien aunque los oyesen nuestros dominadores no retrocederian de su camino, porque cabalmente para no desandarlos han pronunciado su *nullam sperare salutem*, su desesperante "no hay que imitar á los Estados-Unidos." Otros pueblos son hoy el modelo que contemplan extasiados, y el que imitan é imitarán, suceda lo que sucediere, pues la consigna ordena que no se retroceda del abismo, sino colmarlo de sangre en caso necesario.

Acontece actualmente una cosa muy singular: la nacion toda, y no un partido, porque en punto á creencia religiosa no hay aquí partidos, sino que es la nacion en masa la cristiana, católica, apostólica, romana, si se exceptuan los pocos jueces en Israel de que nos habla el *The two Republics*, acontece, repito que la nacion constituida á fuerza nada más y por vía de argumento en sostenedora de la constitucion de 1857 y de las leyes de reforma, dice á los hombres enfioreados del poder: "sed consecuentes con las ideas que invocais y que habeis consignado en vuestras leyes, y no las hagais trizas bajo el falaz pretexto de reglamentarlas." Es decir, y entiéndase bien, porque no se puede ser

más explícito, la nación se hace á más no poder republicana de 1857 y reformista para pedir siquiera sea el cumplimiento de esa funesta legislación. Pero cuando ella hace esto, se encuentra con que los republicanos y reformistas le dicen: "te engañas en pedir de nosotros lo que no hemos de darte, y te engañas en creer que pudiera impresionarnos el ejemplo de la Union Americana: esta con su tolerancia religiosa literalmente entendida y practicada se desvía del rumbo que seguimos: nosotros somos *republicano-imperiales*; vamos adonde va el imperio del Brasil; vamos adonde va el imperio alemán."

XX.

En el importante movimiento religioso que se está obrando á nuestra vista, ha llevado el sexo piadoso la gloria de la iniciativa, y á ella voy á deber mi demostracion hasta la evidencia de

que nuestros actuales dominadores caminan sobre las huellas del imperio alemán. El trabajo que habria de emprender en consultar noticias esparcidas aquí y allí para reunir los datos en que descansara mi demostracion, me lo ahorra por completo la cristiana pluma de la señorita que tradujo del *Saturday Review* el artículo titulado: "Vistazo protestante á las leyes de Falk," y en el cual han sido muy bien apreciadas las últimas tendencias de la persecucion que está sufriendo el catolicismo en el imperio alemán por medio de leyes *idénticas* á la nuestra orgánica de las adiciones y reformas á la Constitucion.

El autor de ese "vistazo" es un ministro evangélico, es decir un protestante, y lo cito muy á mi gusto, porque como se habrá observado en el curso de lo que voy escribiendo, mis humildes defensas del catolicismo las estoy apoyando en citas de liberales en el sentido que tiene hoy esa denominacion, y en citas de escritores protestantes, para que se vea que ésta causa, grande por excelencia, cuenta con el testimonio favorable de sus mismos contrarios.

No es posible decir todo á la vez: así es que, reservándome para ir citando en sus lugares los pasages conducentes del artículo, copio ahora el que resume la cuestion, que tal como se está re-

solviendo en Prusia, se va haciendo en México, y por tanto cuanto se anuncia para aquel imperio es de aplicacion á esta República.

Despues de exponer el escritor lo opresiva que es para la Iglesia católica la legislacion que ataca sus libertades, dice: "La Iglesia católica está desorganizada, y esa desorganizacion es la más negra mancha del Imperio aleman. Los clérigos estan convertidos en mártires y los fieles seculares cada dia se retiran más del gobierno imperial y de la patria. El efecto sobre la iglesia protestante no será ménos desastroso, y ya el espíritu de los cristianos y ciudadanos conservadores está lleno de desconfianza. Un consistorio comun para la iglesia Luterana, Reformada y Unida en la provincia de Hesse se impuso por el Estado, y cuarenta y dos pastores que protestaron fueron barbaramente depuestos. La lucha real del Estado no es tanto contra la Iglesia Romana como contra la religion y el cristianismo, y mientras conserve sus funciones el canciller imperial, es seguro que todavía más sérios conflictos ocurrirán. Un terrible período de sufrimientos y combate está á punto de abrirse para todos los verdaderos cristianos. El ateismo y el comunismo están á la puerta, y los que ahora se abrogan el derecho de hacer ple-

gar la conciencia á su voluntad, acaso vivirán para ver que el que siembra viento recoge tempestades."

¡Recoge tempestades! pero si á esto van á ciencia cierta los que en monarquias y repúblicas imprimen el movimiento convulsivo á los bamboleantes sociedades: si ven con gozo y han escrito con fruicion satánica que "del Norte al Mediodia reina la desorganizacion social, y que los sicarios solo esperan que se les dé la señal, para despedazar el molde antiguo," si por boca de Proudhon han dicho que "su sistema es el de todas las negaciones para llegar á la incógnita que buscan, á la NADA:" si en la busca de esta incógnita, que hiela de pavor á todo espíritu, son tan resueltamente indómitos que al tropezar en su tortuoso camino con el Ser que existe por sí, que al tropezar con Dios, le niegan atrevidos la existencia: si á todo esto van con cabal conocimiento de lo que hacen, léjos de aterrarse, palpitan de placer al anuncio de que sus siembras de viento darán cosecha de tempestades.

XXI.

Edgardo Quinet, hombre de rara franqueza en sus exposiciones de ateísmo, ha encontrado motivos para tachar de *creyentes*, ¡cosa estúpida! á los terroristas de Francia, cuando lo hace á los Montañeses de la Convencion de haberse espantado de la *nada* de creencia que apareció súbitamente á su vista: de haber sentido lo que ellos mismos llamaron el "espanto moral," al presentárseles por la primera vez la incógnita formidable de una nacion sin culto, sin fé, sin Dios. "Tuvieron miedo, añade, les faltó la grande audacia, y no fueron hombres para quitar de su lugar al dios Término de la Edad Média, superándoles con mucho los giron-dinos al concluir en la abolicion de la religion, esfuerzo popular *que será eternamente la marca soberana de la revolucion francesa.*"

Ese esfuerzo popular ó no en Francia, cuestion que no es del momento, pero satánico á todas luces, es el que hacen actualmente las sociedades secretas en todo el mundo, y tan á las claras que ya provoca esa reaccion católica de que somos testigos. El vacío inspira horror, y el instinto de la conservacion vuelve á las sociedades á los principios en que reside la vida. Mas para recobrar su imperio, habrá que pasar ántes por el terrible periodo de sufrimientos y combate que prevee el ministro evangélico aleman, y que será sobre toda medida horroroso, pues los hombres que lo abren, tienen aquel temple de alma pedido por Proudhon, cuando escribia: "para servir á la revolucion se necesita, y no me dejarán mentir los hombres de 1793, una conciencia ancha, á la que no asusten, si es preciso, una alianza adúltera, la violacion de la fé pública, el quebrantamiento de las leyes de la humanidad y el desprecio de la constitucion fundamental.

Quien sabe lo que acontecerá en el imperio aleman, si bien es de temerse el cumplimiento del vaticinio lógico hecho por el autor del "Vistazo protestante," pero respecto de México, no obstante la declaracion del *Diario Oficial* de que "no habrá martirios," y no obstante haber

discusion de la ley orgánica lo que copio, tomándolo de una noticia de gacetilla. "El orador que acaba de hablar, habló con la voz agonizante de un partido que se muere: pero que se muere hipócritamente. *Hay que matarle de una vez como á las hidras APLASTANDOLE la cabeza.* El cristianismo de la época cree la reforma obra del demonio: si no fuera por el diablo se votarían las leyes de reforma por unanimidad."

El orador que acaba de hablar, esto es, el autor del periodo oratorio copiado, excitaba al aplastamiento de la hidra por medio de la expedicion de la ley orgánica: tenemos, segun esto, que el *aplastador* es la ley, y siendo ella de su primera letra á su punto final contradictoria del catolicismo, tenemos tambien que este es la hidra de cuyo *aplastamiento* se trata. Lo de Voltaire: "aplastemos al Infame." Sí, esto es lo que se quiere, y todo eso de *reaccion, traicion, ridicula librea del advenedizo, sacristia* y las otras palabras de diaterio, no son mas de los desahogos de la ira á todo preparada; pero el golpe real y efectivo se asesta directamente al Verbo encarnado que se deposita en el sacrario. ¡Pobres *aplastadores*, que acabarán por hacer un voto de desesperacion; el de ser *aplastados!* "Y decían á los montes, y á las peñas: *caed sobre*

nosotros, y escondednos de la presencia del que está sentado sobre el trono, y de la ira del Cordero." (3. Juan, Apocalip. VII, 16.)

XXIV.

Voy á otra digresion que me sugiere el diablo; pues, no este espíritu maligno, ¡Dios me libre!, sino la cita que de él hizo el orador cuyas palabras copié: "El cristianismo de la época, dijo, cree la reforma obra del demonio: si no fuera por el diablo, se votarían las leyes de reforma por unanidad." El cristianismo de la época, que es el mismo de todas las épocas, hablando del *verdadero* cristianismo, y no del que se da tal nombre sin serlo, distingue entre reformas y reformas; vive de las verdaderas y rechaza las falsas. Así, por ejemplo, abomina la primera reforma conocida, y fué la que sugirió el diablo á nuestros primeros pdares, de enmendar el plan divino; y la abomina al grado

¿Qué ha hecho el catolicismo en México para desatar contra él la persecución? "Pueblo mio, ¿qué te hice? ¿o en qué te contristé? respóndeme." Pero no, no es al pueblo mexicano á quien se dirige la sentida pregunta, porque no es él quien "prepara la cruz para su Salvador." México sabe que todo su ser lo debe al catolicismo, y de un modo solemne está haciendo la confesion de su inmensa deuda. "*In eo vivimus, movemur et sumus:*" esto es lo que dicen todas las *declaraciones* petitorias de la derogacion de la ley orgánica. ¡Honor á México agradecido!

Y es verdad; todo lo debe México al catolicismo, pues lo que en él había ántes de que la Cruz salvadora viniese á propagar los rayos de su luz, y á difundir el calor vivificante de su inmensa caridad, eran las densísimas sombras

de muerte. El catolicismo hizo de naciones de idólatras antropófagos, que vivian en estado perpetuo de guerra para despojarse unas á otras, y comerse en salvajes festines los prisioneros que se hacian, un solo pueblo de hermanos que vivió siglos bajo las dulzuras de la paz, y desarrollando sin obstáculos todos los gérmenes de la verdadera civilizacion. Porque el catolicismo trajo á más de la fé divina, *el mayor de los bienes*, todos los otros del órden temporal, que son su séquito inseparable.

En la imposibilidad de detallarlos, pues esto me llevaria á escribir un mal libro sobre materia en que hay muchos de primer órden, baste una observacion compendiosa, y es, la de que España trajo á México toda la civilizacion que ella poseia; que esta era toda la conocida con el nombre de *civilizacion europea*, la cual fué el producto de aquella suma inmensa de saber que dió de sí esa Edad Media tan aborrecida por los declamadores de impiedad, pero tan grande cuanto cabe en esta frase de Quinet cuando escribe que el Dios de esa Edad era el Dios *Término*. Realmente eso es Dios: el "alpha y la omega, el principio y el fin."

Decia que España trajo la civilizacion europea en la exhuberancia de vida que tuvo ántes

de comenzar su decadencia en el siglo XVI con la rebelion de Lutero, y que á aquella civilizacion lo debe México todo: religion, moral, costumbres, ciencias, artes, la ereccion de sus ciudades, el idioma que habla, cuanto vale, cuanto tiene y cuanto es. Gante, Benavente, Las Casas, Vasco de Quiroga, para no citar más que las primeras figuras que se destacan en el gran cuadro de nuestra civilizacion católica; esos frailes cuyos votos de abnegacion hemos declarado incompatibles con nuestra bastarda libertad; esos vírgenes cuya continencia es un contrasentido para nuestro voluptuoso sensualismo; esos que no fecundaron vientres ni tuvieron familia, fueron los padres de todo un conjunto de naciones conquistadas: los que sin otra arma que la imágen de Jesueristo Crucificado tomaron bajo su amparo á los pobres conquistados, y detuvieron el brazo rapaz y sanguinario de los soldados conquistadores, porque tambien estos, aunque hombres miserables, tenian creencias y soltaban dóciles la espada ante el signo adorable de la redencion humana.

Aquellos fueron, aquellos héroes de la caridad los que promovieron á costa de todo género de trabajos la legislacion privilegiada y be-

néfica por la cual fueron regidos los indios: los que impulsaron la venida de animales y útiles de labranza; la de semillas de multitud de vegetales aqui desconocidos; los que al tiempo mismo de enseñar la doctrina cristiana, fundamento esencial de la doctrina que planteaban, enseñaron tambien los medios de perfeccionar la agricultura, enseñaron la industria y las artes europeas; fueron ellos quienes nos transmitieron la sonora lengua que hablamos, esa lengua que fué clave de ciencia, tesoro de buen gusto, y que estropeada hoy por el barbarismo del progreso, ya no se conoce á sí misma.

Y para comunicarnos esa suma de conocimientos ¡qué de paciencia perseverante en vencer la rudeza de los doctrinados; qué de vigiliass privaciones, viajes por tierras incultas bajo el amago continuo de encontrarse con las bestias feroces ó con caníbales más fieros que los leopardos y los tigres! ¡Oh! la historia de nuestras misiones, de esas que llevaron nuestros frailes vírgenes á los aduares de los salvages, es una epopeya sostenida. ¡Con qué espíritu varonil, con qué olvido tan completo de sí mismos, con qué ardor de caridad corrian aquellos misioneros en busca de almas que salvar, y de hombres que reducir de las penalidades y mise-

rias de la vida errante á las comodidades y los goces de la vida civil!

¡Levantaos vosotros, misioneros oscuros é ignorados que formasteis nuestros Estados fronterizos; vosotros que santificasteis aquellas tierras con vuestros sudores y mil veces tambien con vuestra sangre derramada por manos de aquellos mismos hombres á quienes ibais á evangelizar; vosotros que, penetrados de fé en la palabra de Aquel que dijo, "el que pierda su alma por mí, la encontrará," llevasteis vida fatigosa y moristeis sin gloria, pues nadie conmemora vuestra muerte con fastuosos aniversarios: levantaos, sí, levantaos de vuestros olvidados sepuleros, y venid á ver lo que hacemos de la civilizacion que nos legasteis á precio de vuestra abnegacion estupenda: nuevos Gerasenos asustados de los portentos del Catolicismo, le decimos: "retírate de nuestros términos!"

XXVIII

Parece que la Providencia de Dios, para hacer tangibles los bienes de todo órden que produce el catolicismo, dispuso que la tierra como pocas fértil del continente americano, fuese pobre, pebrísima en sus productos naturales, y del todo ignorante de las ciencias y de las artes que la Europa cultivaba, para que entrando la América, juntamente con el Cristianismo, en la posesion de los otros bienes de que carecia, y hacen tan amable la vida, jamás olvidase que al catolicismo era deudora de su bienestar.

Siglos vivieren las Américas un día españolas sin olvidarlo; pero ¡ah! tiempos han venido en que ingratas ellas é ingrata su antigua metrópoli: he dicho mal, no esas sociedades sino sus gobiernos, ingratos á los mil beneficios recibidos, se han vuelto contra la mano que los dispensara, y que no se cansa de hacerlo. Por

de enseñar por dogma de fé católica que por esa reforma entraron en el mundo el pecado y la muerte. Canta y cantará por los siglos sin fin la misericordiosísima reforma que redimió al mundo del pecado y de la muerte: esa reforma es su vida en el tiempo y en la eternidad, y de ella hace mención diaria en el santo sacrificio del altar: "Deus qui humanae substantiae dignitatem mirabiliter condidisti et mirabilis reformasti."

Esta distinción de reformas la viene haciendo constantemente el cristianismo, y fijándome en la de actualidad, digo, que en el Concilio de Trento hizo esa propia distinción, anatematizando por una parte la *reforma* de Lutero, y expidiendo por otra decretos de *reforma*. Llamo de actualidad á la distinción hecha en aquel Concilio, porque nuestra *reforma* nace de la de Lutero, quien escribió que le inspiraba el diablo, y por lo mismo no anda descaminado "el Cristianismo de la época" cuando cree la *reforma* "obra del demonio."

"Si no fuera por el diablo, insistió el orador, se votarían las leyes de reforma por unanimidad." No alcanzo á descubrir el espíritu con que fueron pronunciadas estas palabras. Si su autor se propuso negar la existencia de aquel

ser maléfico, víctima es de su último artificio, pues se ha escrito, que "el ardid supremo del infierno es, hacer que se niegue su existencia." Sin Dios á quien amar, ni diablo á quien temer, la *reforma* es aceptable por unanimidad. De esas dos negaciones arranca la Internacional para pedir que *nada sea de ninguno, y todo sea de todos*. Si el espíritu de aquellas palabras fué, el de no ser diabólicas la *Reforma* y su ley orgánica, no dará su autor la prueba en todo el plazo asignado arriba á Proudhon para que halle la *nada*.

Este punto hay que considerarlo desde altura infinitamente superior á la de las teorías del gobierno representativo; y por esto, aunque la nación toda hubiese dicho, ser buena la *Reforma* y su ley orgánica, llamándolas malas la Santa Iglesia Católica, esto sería y es, porque el juicio de la Iglesia es el de Dios. Pero aun vista la cuestión en terreno que no es el suyo; en el de aquellas teorías, *la oposición* ha triunfado espléndidamente, pues la ley que obtuvo el voto de *todos* los diputados menos *siete* felices á quienes se honró con llamarles *fósiles y momias*, tiene en contra el de toda una nación formada también de *fósiles y momias*, con excepción de un cortísimo número que sigue "á los

que se han constituido á sí mismos jueces en Israel."

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

XXV.

Bien visto, la cita del diablo no hizo otra cosa, que anticipar la segunda de las dos razones en que ha descansado la reprobacion universal de la ley. La nacion la reprueba por amor á Dios y por miedo del diablo, y el argumento queda así en la forma escolástica: "si no fuera por el diablo, se votarían las leyes de reforma por unanimidad." Es así que toda la nacion mexicana tiene miedo del diablo. Luego la nacion mexicana reprueba las leyes de reforma por unanimidad.

Y vaya una cosa que parece paradoja y no lo es: la mayoría, cuando no la totalidad de los aprobantes, lo es de dientes afuera, porque allá en sus adentros son tambien reprobantes, por la causal cierta, ciertísima que señaló otro di-

putado, hombre de mundo, cuando dijo: "hay algunos que son rojos por fuera y blancos por dentro," dando á entender, y lo expresaré en tecnologia del liberalismo, que hay muchos sansculotes de palabra y sacristanes de corazon. Son estos, todos aquellos miedosos del diablo, pero amantes de sus obras y sus pompas y que se hacen cuentas alegres de reconciliarse con Dios á la hora de la muerte, y jugar al diablo una mala pasada. El demonio del diablo los deja entretenerse en tal ilusion, y medrosos como son de ese enemigo, hacen cuantas diabluras les aconseja. Grande es el número de miedosos de este género.

Por lo demás, esa nota de miedo al diablo alcanza no solamente á los diputados á quienes se aludia, sino á la nacion entera que siente el propio miedo, y no en su actual generacion nada más, que lo sintieron tambien todas las precedentes, á contar desde las primeras razas idólatras que poblaron este país. Subiendo más y más, se encaentra que no hay teogonia ni otra falsa religion en que no entre por mucho el miedo del diablo, y esto en todas las edades, en todos los pueblos, en todas las lenguas: la tradicion y la historia escrita nos llevan hasta la primera pareja humana, que fué de ese

género de miedosos, la cual legó á todos sus pósteros esa propiedad que no les arrancará ni la Internacional.

La razon concluyente de ese fundadísimo y muy justo miedo la dió el Salvador del mundo, diciendo, que "el diablo es homicida desde el principio," y la repitió el primer Papa, cuando nos advirtió, que "el diablo nuestro adversario anda como leon, rugiendo al rededor de nosotros, buscando á quien devorar." No es ciertamente el miedo del diablo materia de chanzas: muchas gastó Voltaire sobre este mismo tema, para venir á morir transido de miedo al demonio, que se lo llevó, porque no se muere bien temiendo al diablo, sino amando á Dios. Ese temor es justo y saludable en el curso de la vida: la Santa Iglesia Católica lo inculca á sus hijos: *ab insidiis diaboli libera nos Domine.*

XXVI.

Patente, como lo es á toda luz, que la ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitucion ha sido expedida en odio al Catolicismo: patente, como lo es tambien, que de esa mala pasion estuvieron poseidos los legisladores, pues lo revela así la discusion: patente, como lo es igualmente por sus propias confesiones, que ya no la ley reglamentaria sino las reglamentadas son incompatibles con el Catolicismo, porque no otra cosa significan esas especies de que "no se puede ser ciudadano y súbdito del Papa;" que "no se pueda ser á la vez constitucional y católico;" que "la Constitucion y el *Syllabus* son contradictorios;" patente todo esto, lo es que la cuestion en la simplicidad de sus términos es esta: CATOLICISMO O REFORMA.

Optando la nacion por el primer extremo, defiende *la verdad y la vida*, porque sostiene la

causa que voy á presentar en el siguiente rasgo de un periódico norte-americano, el *New-York Freemans' Journal*, que á la pregunta: "¿Qué ha hecho el Catolicismo?" responde, "El Catolicismo ha creado una forma representativa de gobierno: ha inundado la Cristiandad con sus instituciones benéficas: mandó á sus obispos en el sexto concilio de Arles, á defender á los pobres y á los oprimidos: ha creado las artes, la literatura, los idiomas y las ciencias modernas: inventó en el siglo décimo el sistema de aritmética por el monge Gerhert, de algébra por el monge Luca di Borgo, la gama música por dos Benedictinos: descubrió en el siglo cuarto la circulacion de la sangre por el Obispo Numisio, las leyes de la anatomía por Fallopio, canónigo de Módena, las leyes de la luz por un siciliano, el abate Maurologio, las leyes de la electricidad por dos eclesiásticos, Rum y Brecari: concibió la fuerza de atraccion, el vapor, los globos aereostáticos y el magnetismo por el monge Rogerio Bacon, la astronomía moderna por el canónigo Copérnico y el cardenal Cresu: estableció las leyes de la mineralogía por un canónigo de Paris: inventó el mecanismo de los relojes de péndula por Ricardo, abad de San Albano; en el siglo cuarto telesco-

pios por un dominico, Alejandro Spino; los conductores del relámpago por un sacerdote morano, Procopio Divisch, los telégrafos por el abate Chappe. En una palabra, los errores y la muerte están fuera del palio de la Iglesia; mientras que dentro de ella están *la verdad y la vida.*"

Bien se vé que esta pincelada, con todo y la vivacidad de sus toques, es descolorida, si se la compara con cualquiera de las mil que hubiera podido tomar de apologistas antiguos y modernos, en las que resplandece la ciencia divina y humana del catolicismo y los beneficios sin medida que dispensa al mundo así en el orden físico lo mismo que en el moral; pero di preferencia á la cita del periódico norte americano, por el singular contraste que presenta lo que hoy se escribe en aquella república en honor del catolicismo, y lo que en su vilipendio se está escribiendo en la República Mexicana.

rias de la vida errante á las comodidades y los goces de la vida civil!

¡Levantaos vosotros, misioneros oscuros é ignorados que formasteis nuestros Estados fronterizos; vosotros que santificasteis aquellas tierras con vuestros sudores y mil veces tambien con vuestra sangre derramada por manos de aquellos mismos hombres á quienes ibais á evangelizar; vosotros que, penetrados de fé en la palabra de Aquel que dijo, "el que pierda su alma por mí, la encontrará," llevasteis vida fatigosa y moristeis sin gloria, pues nadie conmemora vuestra muerte con fastuosos aniversarios: levantaos, sí, levantaos de vuestros olvidados sepuleros, y venid á ver lo que hacemos de la civilizacion que nos legasteis á precio de vuestra abnegacion estupenda: nuevos Gerasenos asustados de los portentos del Catolicismo, le decimos: "retírate de nuestros términos!"

XXVIII

Parece que la Providencia de Dios, para hacer tangibles los bienes de todo órden que produce el catolicismo, dispuso que la tierra como pocas fértil del continente americano, fuese pobre, pebrísima en sus productos naturales, y del todo ignorante de las ciencias y de las artes que la Europa cultivaba, para que entrando la América, juntamente con el Cristianismo, en la posesion de los otros bienes de que carecia, y hacen tan amable la vida, jamás olvidase que al catolicismo era deudora de su bienestar.

Siglos vivieren las Américas un día españolas sin olvidarlo; pero ¡ah! tiempos han venido en que ingratas ellas é ingrata su antigua metrópoli: he dicho mal, no esas sociedades sino sus gobiernos, ingratos á los mil beneficios recibidos, se han vuelto contra la mano que los dispensara, y que no se cansa de hacerlo. Por

carlata, la gran meretriz, el reinado de la idolatría y de la antropofagia," aquel á cuyo Papa se llamaba "cerdo y borrico," así como al del Cristianismo de hoy se le dice "recalcitrante y loco." Y lo mismo que se diría hoy, decía entónces Lutero, que el Cristianismo de su tiempo habia perdido la pureza y la santidad de otra época anterior. Lo verdadero es, que las malas pasiones aborrecen al Cristianismo de todas las épocas que las enfrena y lo verdadero es que siempre y por siempre el Cristianismo, ejemplar de Jesucristo, ha de llevar impresa la semejanza á su Tipo divino.

Vengan denuestos y cargos sobre el Catolicismo, que ya cayeron primero sobre Jesucristo su autor. "Gloton, bebedor de vino, amigo de publicanos y de pecadores," esto dijeron de El, para afrentarlo con la nota de "hombre corrompido;" y tambien le acusaron con la de *sedicioso*, para hacerle morir: *hunc invénimus subvertentem gentem nostram, et prohibentem tributa dare Caesari, et dicentem se Christum Regem esse*, leemos en la pasión segun San Lucas. A la vista de este ejemplar, se resignan á las afrentas y á los cargos los "facciosos de saceristia."

XXXI.

Sea cual fuere la suerte reservada á estos "facciosos" en la gran cuestion en que va de por medio el órden social, su deber es, y será su gloria, haber luchado por su conservacion, muy sériamente amenazada. Lo está, sí, y no lo decimos nada más nosotros, que tambien lo dicen los extraños, el *Trait d'Union, la Colonia española, la Iberia, The two Republics*, cuyas palabras vuelvo á copiar: "esta guerra constante contra la religion conducirá á la infidelidad ó paganismo, al *agrarianismo* y á una disolucion social igual á la que hubo en Francia en los dias sangrientos á fines del siglo pasado." Dice bien el periódico norte-americano; á esto se va, y lo peor es que con pleno conocimiento y deliberada voluntad de lo que se hace, porque á la manera que se lanzó en Francia esta salvaje exclamacion: "¡perezcan todas las artes, si

es preciso, con tal de que nos quede la igualdad real!" en México se ha escrito, defendiendo el proyecto de ley orgánica, "primero la desolación del país, y no que la reforma no quede garantizada. La asamblea votará el dictamen, aun cuando de él brotase la *póstuma* rebelion del partido clerical y traidor."

Esa *póstuma*, que ignoré antes de ahora ser sinónimo de *postrera*, no vendrá porque el partido clerical y traidor, esto es, *la nacion mexicana* ha puesto su confianza en Dios, y, ¡reios, incrédulos! de El vendrá el remedio. Lo que se quisiera de buena gana, no se tendrá; no habrá *pronunciamientos* sofocados para motivar en ellos nuevas medidas opresoras, sino que estas vendrán *gratis et amore*, como han venido la Constitucion de 1857, sus adiciones y reformas y la ley que las reglamenta. La nacion se ocupa ahora en cosa muy distinta de los *pronunciamientos*; hace lo que años atras buscaba un gran liberal y no encontró; *una revolucion filosófica*.

Cual sea el poder de esta revolucion, no tengo palabras más expresivas para significarlo, que las empleadas recientemente por un protestante en la convencion episcopal reunida en Nueva York, y fueron estas: "Todos los ca-

tólicos saben las obligaciones que les impone su creencia y las consecuencias que les acarrearía un solo paso que den para rebelarse contra la Iglesia. La sumision á lo que esta establece, da por resultado la unidad y la armonia, sin las cuales no puede existir comunidad religiosa ó política alguna. No pasan el tiempo en reformar sus leyes eclesiásticas ó en interpretarlas de manera que cada uno de ellos se suponga facultado para no cumplirlas, fingiendo creer que así obra bien. Si se arguye que esto es despotismo, la historia nos prueba que este despotismo es el que *regeneró* al mundo por medio de sus misioneros, que aun recorren los mares más solitarios y las regiones más apartadas." Aquí está el poder de unidad de aquella *revolucion filosófica*.

Poniendo un término á mis observaciones sobre la *question*, las que se han extendido más de lo que me propuse al comenzarlas, aunque siempre mucho menos de lo que su materia pide, resulta en conclusion, que la ley orgánica de las adiciones y reformas á la Constitucion está concebida en odio de Dios, siendo como es esa disposicion perseguidora del catolicismo: que la antítesis entre el catolicismo y la ley está confesada por los mismos legisladores, al decir,

‘que no se puede ser ciudadano y súbdito del Papa: que la Constitución y el *Syllabus* se excluyen: que no se puede ser constitucional y católico:’ que, finalmente, la cuestión es esta; **CATOLICISMO O REFORMA**; y que si en ella hay *unos pocos* “incircuncisos de corazón y de orejas, que resisten al Espíritu Santo,” optando por la REFORMA, *la nación mexicana* opta por el CATOLICISMO, porque para ser libre quiere permanecer en *la verdad*, recordando aquella promesa divina: “Si vosotros perseverareis en mi palabra, verdaderamente seréis mis discípulos: Y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres.” (San Juan, VIII, 31, 32.)

LOS MEDIOS.

I.

Para acabar con el Catolicismo, y en consecuencia dejar sin Dios á la nación mexicana, que es adonde se va, lo que resueltamente se quiere, y por lo que se trabaja, sin pararse ante nada, se sigue esta instrucción de las sociedades secretas: “formad corazones viciosos, y no tendreis más cristianos.” Esta obra, cuya maldad se ostenta por sí sola toda tal cual es, está encargada á diversos agentes iguales en depravacion, los que vienen á refundirse en el siguiente que los contiene á todos: LAS LEYES; porque á ellas se ha encomendado la tarea in-

lo que toca á nosotros, semejantes á los millones de desdichados á quienes alumbra el sol todos los días, que respiran el aire, que sacian su sed en aguas cristalinas, que comen y duermen, que disfrutan sin interrupcion de momento de todos los bienes naturales que Nuestro Padre que está en los cielos derrama sobre sus criaturas sin distincion de buenos y de malos; semejantes, digo, á esos millones que de todo esto disfrutan y no se acuerdan de besar la mano paternal que así los acaricia, nosotros, viviendo de los beneficios del catolicismo, disfrutando de todos los bienes espirituales y corporales que él nos trajo y nos ha conservado, formando, por obra suya exclusivamente, esta sociedad que en el concierto de las naciones civilizadas se llama la *mexicana*, y sin el cual seríamos tan infelices y viviríamos tan ignorados del mundo, como viven los limpanes y los comanches; nosotros, lo repito con dolor profundo, nos olvidamos de cuanto bien nos ha hecho el catolicismo, y como agobiados del peso de una deuda cuyo saldo es sencillo, pues se paga con gratitud, apelamos al peor de los medios *¡la negamos!*

Un ejemplar de bulto; uno solo ya muchas veces presentado. La Inglaterra es una gran

nacion, pero protestante, y *por esto* sus posesiones de la India no han llegado á salir de la barbarie. La España era fervientemente católica, y *por esto* comunicó tal sávia de vida á sus colonias, que, independidas, fueron desde luego registradas en el catálogo de las naciones civilizadas, y ese lugar conservan, no obstante el medio siglo que llevan de luchar con el espíritu novador, que pretende arrebatarles con el Catolicismo la civilizacion.

Iba á decir que vigente la ley organica de las adiciones y reformas á la Constitucion, seria un anacronismo levantar el monumento á Colon en el punto de donde arranca la mejora material de mayor importancia hecha despues de la independencia; pero me corrijo, porque una cosa es el espíritu y la letra de esa ley, y otra el espíritu y la letra de la nacion. No estará mal entre nosotros la estatua del descubridor que revela su pensamiento cuando da el adorable nombre del "Salvador" á la primera tierra americana en que sienta la planta, porque México sigue perteneciendo de corazon al Salvador del mundo. No estará mal entre nosotros el grupo de evangelizadores que rodea á Colon, porque ya se está mirando que aun fructifica la semilla que arrojaron en México. ¿No habrá

otro pensamiento agradecido que en el extremo opuesto del ferrocarril de Veracruz levante la estatua de Isabel la católica, madre de los indios?

XXIX.

Para todo esto que, si no me engaño, hace fuerza ingentísima contra la ley orgánica, aun presentado así en vistazo instantaneo, lo que se dijo en la discusion, defendiéndola, y lo que se está escribiendo al propio intento es de tal género, que siento no poder copiarlo, porque llenaria volúmenes. ¡Lástimal, la acritud y el rencor de lo escrito á favor de la ley seria la mejor impugnacion de la misma, pues desesperada debe ser la causa que requiere para su defensa la destemplanza absoluta del ánimo.

En la imposibilidad de hacer las citas del total, elijo una muy caracterizada por venir de

diputado ardorosísimo en la defensa del proyecto de ley, y que despues de expedida la sostiene en la prensa con ardor creciente. Dijo así: "En los púlpitos el Paulino; en las casas de educacion la Sociedad Católica y las Hermanas de la Caridad; en el hospital, en la cárcel, en las sociedades de San Vicente, en todas partes se derramaba el elemento reaccionario con la capa cristiana; y desde la niña vestida de arcangel que llevaba flores para la celebracion del mes de María, hasta el foragido que se apoyaba para subir al patíbulo en la caridad cristiana, todos tenian el deber santo de maldecir á la heregia, que ese nombre tiene la libertad y la Reforma entre los facciosos de sacristia.—De esta manera, en Estados enteros de la República, como Guanajuato, México y Puebla, hemos visto trasformaciones sorprendentes.—En Guanajuato, el obispo adjudicatario levanta casas de ejercicios con desprecio y escarnio de las leyes; en Puebla, se alistan los clérigos en uno de los bandos que desgarran el Estado, y se sienten húmedas de agua bendita las escuelas de la eleccion última; así en el Estado de México, sobre la credencial del candidato católico se ven las manchas de sangre que derrama el fanatismo."

¡Cuantos cargos! ¡que odiosos! pero vacios todos, y algunos de ellos hasta pueriles, como lo es ese de "levantar el Obispo casas de ejercicios con desprecio y escarnio de las leyes." Candoroso por demás habria sido en proceder así: esas casas han de ser de alguna *mano viva*, para que no se pierdan, como se perderian, si con desprecio y escarnio de las leyes hubieran sido destinadas á pertenecer á *mano muerta*: de consiguiente no hay desprecio ni escarnio de las leyes en el caso. Cuando estas prohiban á las *manos vivas* destinar sus casas á ejercicios espirituales, siempre ellos los habrá, porque el Señor dueño del mundo jamas ha negado una catacumba á los cristianos cuando se les estorban sus reuniones en público.

Ni es más fundado el otro cargo que comienza en "el Paulino que sube al púlpito," y acaba en el "foragido que sube al patíbulo," pues por más que se haga, no hay en él otra cosa que el dañado intento de que se establezca el *monopolio* porque *no se puede* sostener la competencia. Ya lo están mirando los que han desatado el torrente de opinion que los ahoga. No seais *iberales*, ni os asustéis de que las cosas den de sí lo que es de su naturaleza. Aquí os repito el consejo que os daba un diputado

liberal tambien como vosotros: "oponed enseñanza á enseñanza, y beneficencia á beneficencia," pero no queráis matar la enseñanza y la beneficencia contrarias: dejadlas, puesto que decis que de la discusion nace la luz. Toda doctrina es de suyo propagandista; toda doctrina busca prosélitos, y la doctrina católica, propagandista por excelencia, no está exenta de la ley comun: dejad que desde el Paulino hasta el foragido digan que la *Reforma* es pésima, pues así se los enseña su escuela, y continuad vosotros enseñando en la vuestra que la *Reforma* es óptima. En esa contienda de enseñanzas los cursantes asistirán á la escuela que sea más de su agrado. ¿Pues qué, no os basta con que en el terreno de los hechos la victoria esté de vuestro lado, siendo la *Reforma* la ley fundamental del país?

Una palabra sobre aqnel otro cargo, el de "las credenciales manchadas de sangre que derrama el fanatismo." Pregunto, ¿nada dice la conciencia al fanatismo político sobre complicidad en el derramamiento de esa sangre? Atentado *inecusable y justamente castigado* fué el del fanatismo religioso, pero ¡ah! en el juicio de Dios ¿solo este fanatismo será el reo?

Mas voy á responder directamente al cargo,

que formulado en apariencia al fanatismo, lo es en realidad al "Cristianismo de la época," suponiendo que en él cabe la maldad de aconsejar, instigar y perpetrar tales crímenes. No, en el cristianismo de la época, que es el mismo de todas las épocas, no cabe tal criminalidad, y desde luego niega el cargo, en la certidumbre infalible de que no se probará, porque la doctrina enseña y la historia confirma, que el Cristianismo no se atumulta para derramar sangre humana, sino que él presenta voluntariamente la suya á ser derramada.

XXX.

En esta materia siempre hubo y hay confusiones muy intencionadas, á efecto de cargar sobre el inocente la responsabilidad del verdadero delincuente. En la congregacion católica, lo mismo que en toda congregacion de hombres, hay muchos que obran contra el es-

píritu y los preceptos de la institucion, sin poder esta impedirlo. Así como el *liberalismo* no puede impedir que haya en su seno liberales cual el jóven Roberto Esteva que se escandee ante el fanatismo de su partido, el Catolicismo no puede impedir que haya en su seno malos cristianos que se dejan arrastrar por el ciego furor del fanatismo: y así como seria la mayor injusticia cargar sobre el jóven Esteva la responsabilidad del art. 20 de la ley orgánica, que impugnó con denuedo, lo es cargar sobre la Santa Iglesia Católica la responsabilidad de crímenes que ella es la primera en deplorar y condenar.

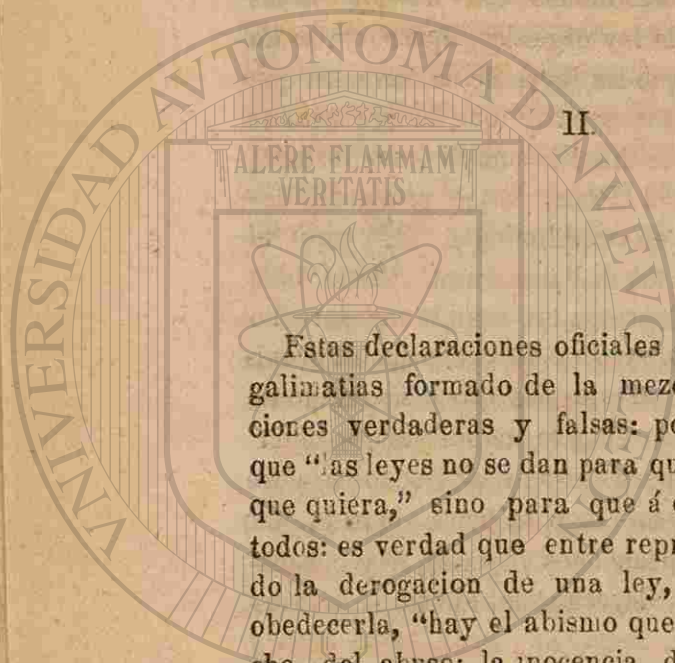
Tal vez, pues debo dudarlo, tal vez haya un elogio para el Cristianismo de la época en que vivieron Las Casas y Gante, por contraponerlo al Cristianismo de nuestra época sobre el que se derrama odio á manos llenas; pero ya sabemos lo que hay en esto, para no alijirnos por los denuestos de presente, ni alegrarnos por los elogios de pasado. La táctica es vieja y muy gastada. Ese Cristianismo del siglo XVI que seria exaltado, para déprimir al del XIX, es el mismo mismísimo que en vida de Gante y Las Casas decian Lutero y los suyos ser "el Anticristo, la prostituta vestida de es-

‘que no se puede ser ciudadano y súbdito del Papa: que la Constitución y el *Syllabus* se excluyen: que no se puede ser constitucional y católico:’ que, finalmente, la cuestión es esta; **CATOLICISMO O REFORMA**; y que si en ella hay *unos pocos* “incircuncisos de corazón y de orejas, que resisten al Espíritu Santo,” optando por la REFORMA, *la nación mexicana* opta por el CATOLICISMO, porque para ser libre quiere permanecer en *la verdad*, recordando aquella promesa divina: “Si vosotros perseverareis en mi palabra, verdaderamente seréis mis discípulos: Y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres.” (San Juan, VIII, 31, 32.)

LOS MEDIOS.

I.

Para acabar con el Catolicismo, y en consecuencia dejar sin Dios á la nación mexicana, que es adonde se va, lo que resueltamente se quiere, y por lo que se trabaja, sin pararse ante nada, se sigue esta instrucción de las sociedades secretas: “formad corazones viciosos, y no tendreis más cristianos.” Esta obra, cuya maldad se ostenta por sí sola toda tal cual es, está encargada á diversos agentes iguales en depravacion, los que vienen á refundirse en el siguiente que los contiene á todos: LAS LEYES; porque á ellas se ha encomendado la tarea in-



II

Estas declaraciones oficiales son un completo galimatías formado de la mezcla de proposiciones verdaderas y falsas: porque es verdad que "las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera," sino para que á ellas se sometan todos: es verdad que entre representar, pidiendo la derogacion de una ley, y protestar no obedecerla, "hay el abismo que separa el derecho, del abuso; la inocencia, del delito." pero todo eso que es verdad cuando la ley parte de su origen, que es Dios, deja de serlo cuando ella se hace dios, y pretende ser obedecida no solo sin relacion á Dios, sino rebelándose contra El. En tal caso, se coloca á los hombres en la indeclinable alternativa de obedecer á la ley divina, ó la humana, y el que se decide por la primera, de necesidad tiene que negar

su obediencia á la segunda, sin que se le pueda tachar, en *justicia* de rebelde y delincuente.

Pongámonos en la suposicion del *Diario Oficial*: esto es; demos que el pueblo mexicano, que es quien protesta, se hubiese abstenido de presentar su *no consentimiento* en esa forma, y usado puramente de la imprenta para manifestar que la ley orgánica "no es justa ó provechosa," y del derecho de peticion, para que fuese derogada. ¿Qué sucedia en el caso de insistir el poder legislativo en su disposicion, no obstante las observaciones de la imprenta y los concluyentes racionios de los peticionarios?

Que sobreponiéndose á las más fundadas exposiciones de la prensa se insistirá en lo hecho, es cosa que no tiene duda para el que sepa, y todos lo saben, que á esa poderosa palanca le está faltando su punto de apoyo, que es, la vergüenza del "¿qué dirán?" Estamos en el caso de alguna de las comedias de Breton en que proponiéndose á uno de los interlocutores de un diálogo la ejecucion de algo inconveniente, lo repugna, haciendo esta pregunta: "pero, mujer, ¿qué dirán?" á lo que su interlocutora, no reparando en pelillos, le contesta: "pero ¿qué se me da á mí?" El *liberalismo* tiene para sus venenos sus contra-venenos; para la imprenta que

razona, la que injuria; para la que censura la que adula, para la independiente, la asalariada. Eso por una parte, que por otra, al pomposo derecho escrito de "ser libre cada cual para manifestar sus ideas por la prensa," corresponde otro *tácito*, que se esplica por los hechos, y es, el de *no hacer caso de es e cada cual manifestante de sus ideas.*

El liberalismo, buen conocedor de las pequeneces de la naturaleza humana, sabe que esta se abstiene de otras manifestaciones, cuando puede hacer las de palabra, y que siente alivio con exhalar sus quejas: de aquí esa libertad de hablar, que no implica ni con mucho la obligación de hacer caso de lo que se habla. En un buen estudio de Macaulay sobre Federico II de Prusia se lee, que atravesando este cierto día por una calle concurrida de la capital, vió un grupo considerable de personas que leían con viva curiosidad un papel fijado á la pared: el grupo se disolvió al advertir la presencia del monarca, y este se acercó á imponerse de aquel escrito, cuyo contenido era una terrible invectiva contra él por los desarreglos de su vida privada y pública. Impuesto el rey, mandó que aquel papel, cuya lectura se dificultaba por lo pequeño de la letra y por la alta distancia á

que lo habian fijado, quedase más abajo, para poder ser leído fácilmente, y añadió estas palabras: "mi pueblo y yo nos entendemos perfectamente; él dice lo que quiere, y yo hago lo que me da la gana." Aquí están la imprenta libre y sus triunfos.

Que el poder legislativo no retrocederá tampoco ante las representaciones que se le han dirigido, es indudable, por razones todas patentes, de las que solo expresaré una, y es, el haber anunciado las señoras en sus enérgicas manifestaciones que no lo hará: este juicio es de mucho peso, porque las mugeres concen á los hombres mejor de lo que ellos se conocen á sí mismos. Sí, ese sufragio universal contra la ley orgánica, mucho más ámplio que el de las mentidas teorías liberales, pues comprende á hombres y mugeres, será despreciado por lo que decían los romanos de sus esclavos: *non tam viles quam nūlli*, y al efecto se verá al pueblo en donde se *querria que estuviese y no está*, y de los miles y miles y mas miles de firmas que han protestado contra la ley, se dirá, que nada más representan á un puñado de facciosos merecedores de severos castigos.

Un solo individuo, y no ya el pueblo entero, que hubiese protestado contra la ley, léjos de

merecer castigos, debería ser considerado y atendido en su protesta, pues cuando la causa de Dios está de por medio, uno que la defiende tiene razón contra todos los que la atacan, y por eso la tuvo Noé contra el mundo entero, y Lot contra todos los habitantes de la corrompida Sodoma.

Volviendo al raciocinio del *Diario Oficial*, sucedería que, sobreponiéndose á la imprenta y á las más bien fundadas peticiones, el Congreso se negaría á derogar su ley, quedando obligados en consecuencia todos los habitantes de la República mexicana á prestarle obediencia, para no hacerse reos; y helos aquí remontados hasta la época lejana de los mártires, quienes se vieron en caso idéntico al en que se nos pone á los mexicanos de obedecer á la ley divina ó á la humana que la contradice. Cuando se reduce á los cristianos á extremos tales, segura es su regla de conducta; es la que siguieron los mártires; la que trazó el Maestro de los mártires, diciendo: "no temais á los que matan el cuerpo, y no pueden matar el alma. Temed ántes á Aquel que puede echar el alma y el cuerpo en el infierno."

Segun los principios del *Diario Oficial*, los mártires fueron unos delincuentes, pues muy

sabido es que las leyes mandaban confesar á los dioses del gentilismo; que prohibían la profesion de cristiano y el reconocimiento de Jesucristo Crucificado como único verdadero Dios, y que contra tales leyes protestaron los mártires durante siglos, sujetándose á los mas atroces tormentos por no prestarles obediencia. No hay duda, fueron rebeldes a las leyes humanas: ¿pero qué cristiano hay que no se glorie de esa tenaz rebelion, como de lo más grande y más bello que registra en sus páginas la historia? Obediencia activa á la ley divina; resistencia pasiva á la ley humana, esto dieron los mártires á las leyes de los emperadores idólatras, y esto es lo que da el pueblo mexicano á las leyes que le oprimen la conciencia.

En los Estados-Unidos del Norte pueden ser los católicos, y de hecho son á la vez ciudada-

nos y súbditos del Papa, constitucionales y católicos y allí la Constitución y el Syllabus no están en pugna, por la razón concluyente de que en ese país no se legisla sobre la conciencia. Los ingleses católicos pueden decir con toda verdad, como lo están diciendo á Gladstone, "es falso que los cánones del Concilio Vaticano sean incompatibles con los deberes de los ingleses católicos para con la patria." Esto mismo ha pasado en México por parte del pueblo, pues demasiadas pruebas ha dado de como sabe conciliar perfectamente las dos obligaciones de católico y de ciudadano: más lo que no fué incompatible del lado del que obedece, se ha hecho tal del lado del que manda, al querer sojuzgar lo que no puede, nuestra conciencia religiosa. El poder ha hecho incompatible por medio de sus leyes la profesion del catolicismo y la ciudadanía civil; y queriendo estrecharnos á que "demostramos á César lo que es de Dios, se irrita de las protestas que él provoca, y dice: "sujetados á la ley," que es como decir, "la ley es dios."

Que ella es abiertamente hostil al Catolicismo, religion de la nacion entera, es cosa probada con demostraciones de todo género, entre las que figuran las propias confesiones de los le-

gisladores; pero dado caso que no se hubiera exhibido prueba alguna, la que voy á señalar vale por todas, y es, la palabra del Papa, quien ha dicho: "el proyecto de ley orgánica de la República Mexicana merece la condenacion más solemne, porque es una verdadera sentina de errores." En un pueblo todo católico, cual lo es el mexicano, basta el juicio magistral del hombre Cabeza de la Santa Iglesia Católica, para rechazar por solo él la ley, pues para los católicos de todo el mundo primero es la sumision al Papa, que la obediencia á las potestades temporales. Entre el gobierno mexicano que no tuvo observaciones que hacer al proyecto de ley orgánica, y el Papa que fulmina condenaciones sobre todo el proyecto, no puede haber católico sumiso que vacile en lo que debe hacer.

De intento expresé la calidad de *sumiso*, porque de los que se rebelan no hay que esperar cosa diversa de las que están haciendo; confirmarse mas y mas en la rebelion, derramar hiel sobre la sagrada persona del Papa, burlarse de su *infallible* palabra y creer, ó aparentarlo, que á título de ciudadanos han dejado de ser súbditos del Papa. ¡Ilusion! todos esos que piensan haber dejado de ser súbditos del Papa,

están bautizados, y por el bautismo ingresaron á la Iglesia católica, de la que es cabeza forzosa y necesaria el Papa; y como el sello bautismal no se borra cuando uno quiere, porque es *indeleble para siempre*, súbditos son del Papa, aunque no quieran, con ellos habla *potestativamente* cuando les dice que sus leyes son una sentina de errores, y hagan lo que hicieren, si no se le someten *aquí* por la obediencia, se le someterán *allá* por la pena. Vaya una tenacidad la de las teorías del *liberalismo*: ¿pues qué, se habrán figurado los que se rebelan contra el Papa, que es un funcionario de elección popular, á quien se destituye por un *pronunciamiento*?

El periódico *The two Republics* decia bien: "esta guerra *constante* contra la religion conducirá á la infidelidad ó paganismo, al *agrarianismo* y á una disolucion social." Esa guerra *constante* la encienden y la sostienen todas las leyes con que se está oprimiendo á los católicos, *imposing restrictins*, para usar las palabras de aquel periódico, y como ellas se nos dice que han de ser obedecidas por todos, porque "las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera," resulta que se nos impone el mas profundo acatamiento á un dios que nos lleva á la

"disolucion social," y yo agrego por mi parte á la condenacion eterna.

IV.

¿Pero de donde le viene á la pseudo-infabilidad del *liberalismo* la soberbia pretension de que sus leyes estén sobre el Dios vivo? *¿Quis ut Deus?* Miles de años lleva de haberlo anunciado un profeta para nuestros dias, á lo que parece, pues á ellos se acomodan uno por uno, todos los datos del vaticinio de Isaias: "Y la tierra fué inficionada por sus moradores; porque *traspasaron las leyes, mudaron el derecho, rompieron la alianza sempiterna.*"

Esos dias nefastos que el profeta señalara con mano segura, comenzaron á correr desde el perverso Lutero; y aquí lamento *con verdad*, entendiéndame bien, porque expreso lo que siento; aquí lamento mi ignorancia y la falta de espacio en este artículo para consagrar un estu-

grata de corromper los entendimientos con el error, y dañar las voluntades con el vicio. A este efecto los novadores de México, haciendo coro á los que en el resto del mundo se ocupan en lo mismo, *derogan* el primer mandamiento del Decálogo, y expiden á Dios su *pasaporte*, ordenando en sus leyes, y nada ménos en las fundamentales, que en vez de aquel precepto: "amarás á Dios sobre todas las cosas," rija este otro: *amarás á la ley sobre todas las cosas*: que en vez de aquel precepto: "no tendrás otro Dios delante de mí," rija este otro: *no tendrás á Dios delante del Estado*.

¡LA LEY ES DIOS! esto se nos dice ya muy á las claras, sin tergiversaciones ni rodeos, pues no otra cosa significan esas proposiciones que recordaré una y mil veces, porque revelan todo el designio: "el *Syllabus* y la Constitución se excluyen: no se puede ser liberal y católico: no se puede ser ciudadano y súbdito del Papa." También lo digo sin tergiversaciones ni rodeos; esto es suprimir á Dios, y deificar á la ley; porque, lo diré igualmente, ley que se rebela contra el Papa, se rebela contra Dios, pues en donde está el Papa allí está Dios, en fuerza de la promesa divina que así lo afirmó. Sobrados son os testimonios presentados,

para que se vea claro que no es exagerada, sino desgraciadamente muy real y positiva la afirmación de que nuestros dominadores se han obstinado en la monstruosidad de hacer de sus leyes el Dios á quien adoremos los mexicanos, con desconocimiento formal del verdadero Dios: pero aun se puede llevar más adelante la demostración, y así lo haré, volviendo á tomar por base las confesiones de los diputados y las del Gobierno.

En un artículo del *Bien Público*, periódico de Tabasco, he leído que alguno de los diputados más ensañados contra las Hermanas de la Caridad, hablando de los votos que estas heroínas *empeñan á Dios* para consagrarse al servicio del prójimo, dijo en el congreso estas palabras: "el peor de esos votos es el de obediencia, y *se opone á los preceptos constitucionales*." Luego en el sentir de quien tal asentó, los preceptos constitucionales están sobre los votos de obediencia *empeñados á Dios*, y en el conflicto de ambos, se ha de obedecer á la Constitución ántes que á Dios. *Luego la Constitución es Dios*. El periódico citado, proponiéndose refutar la especie de que se oponga á la Constitución el voto de obediencia, discurre así: "qué hace el diputado, por ejemplo, cuando al tomar posesion de

su encargo protesta cumplir y hacer cumplir las leyes, sino un voto público y solemne de obediencia á sus mandatos? Cuestion es esta de fórmula y nada más."

Aquí me pongo del lado de aquel adorador de la Constitución, y digo: no, la cuestion no es de fórmula, pues precisamente el diputado habló de una deidad á la que se debe *entera* obediencia, como la que los católicos prestamos al Vicario de Dios, y esa deidad es la Constitución, la cual *rechaza* los votos empeñados á Dios; lo mismo el de obediencia que los de pobreza voluntaria y estado de castidad: siendo por tanto cierto, que en el conflicto de obligaciones prevalece la de obediencia á la Constitución, y siéndolo tambien que en concepto del mismo diputado, la ley es nuestro dios. Idéntica es esta especie á la que, ahogado de ira, profirió en la Convencion el girondino Isnard. "No conozco más Dios que la ley:" Así dijo.

Como quiera que á esto se contestará que la obediencia del voto se presta á los superiores y estos son hombres, aquí ha de entrar, que ni de molde, la invencion de ser ellos unos endriagos y vestiglos que, bajo precepto de santa obediencia, han de mandar á los ligados con el vo-

to, que vivan en conspiracion permanente contra la libertad, la república, la independenciam y quien sabe si todavía más. Con ese pretexto vaciado en torrentes de palabras vanas, pero por supuesto bien abundantes en calumnias, amenazas y blasfemias, se ha de [querer justificar el arrojado de haber penetrado en el seno de la conciencia, y de haber hecho de la ley humana una entidad que tiene la pretension absurda de sobreponerse á Dios. No hay que desvanecer aquellos endriagos y vestiglos, porque seria desperdiciar el tiempo. Baste no perder de vista la idea, que es esta: "el voto de obediencia se opone á los preceptos constitucionales." Luego primero es la obediencia á la Constitución, que á Dios á quien se empeña el voto.

El periódico últimamente citado, comentando estas palabras: "no se puede ser ciudadano y súbdito del Papa," pregunta: "¿y por qué no? ¿Hay acaso en la ley humana algo que pugne con los principios de sana moral reconocidos y proclamados por la ley religiosa?" La respuesta es obvia: todo en la ley orgánica y en las por ella organizadas pugna con los principios de sana moral reconocidos y proclamados por la ley religiosa. El mismo periódico pregunta:

“¿hay algo de comun entre las relaciones metafísicas del alma con su Creador y las del ciudadano con sus mandatarios?” La respuesta vuelve á ser obvia, y es esta: las relaciones del súbdito con el poder humano tienen por base las del alma con su Creador, y por tanto hay mucho de comun entre unas y otras relaciones. A no ser esto, la sentencia que dice: *per me reges regnant et legum conditores justa decernunt*, careceria de sentido.

Es indudable, y en este punto estamos de completo acuerdo los impugnadores de la ley y sus defensores, que existe antagonismo absoluto entre ella y el catolicismo: todos convenimos en que bajo las leyes constitutivas que se nos han impuesto, “no se puede ser á la vez ciudadano y súbdito del Papa: constitucional y católico.” y como nuestros legisladores han puesto sus leyes para que sean obedecidas sobre cuanto se les opone, siendo Dios el primer opositor, las han puesto sobre Dios, ó lo que es lo mismo, han hecho de sus leyes nuestro dios.

El Gobierno á su vez expuso, que *no tenia observaciones que hacer á lo decretado por el poder legislativo, de donde resulta, que tambien está de acuerdo en que la ley es dios.* Y que se halla resuelto á hacer prevalecer á la ley dios

sobre el Dios vivo que adoramos los católicos, nos lo declara repetidas veces por medio del *Diario Oficial* diciéndonos con ocasion de las *protestas* contra la ley orgánica, que “ella se ha de cumplir, porque las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera;” que la orgánica se ha cumplido y se ha de cumplir, no obstante la reprobacion del Papa, y que se comete delito con negar el cumplimiento. He aquí el texto de una de sus declaraciones. “Está bien que los católicos pretendan usando del derecho de peticion, la derogacion de cualesquiera providencias ó decretos; está bien que disfrutando de la libertad de imprenta se manifieste que determinadas leyes no son justas ó provechosas, pero de eso, á protestar bajo la firma de cada uno no acatar las disposiciones vigentes, hay el abismo que separa el derecho, del abuso; la inocencia, del delito.”

están bautizados, y por el bautismo ingresaron á la Iglesia católica, de la que es cabeza forzosa y necesaria el Papa; y como el sello bautismal no se borra cuando uno quiere, porque es *indeleble para siempre*, súbditos son del Papa, aunque no quieran, con ellos habla *potestativamente* cuando les dice que sus leyes son una sentina de errores, y hagan lo que hicieren, si no se le someten *aquí* por la obediencia, se le someterán *allá* por la pena. Vaya una tenacidad la de las teorías del *liberalismo*: ¿pues qué, se habrán figurado los que se rebelan contra el Papa, que es un funcionario de elección popular, á quien se destituye por un *pronunciamiento*?

El periódico *The two Republics* decia bien: "esta guerra *constante* contra la religion conducirá á la infidelidad ó paganismo, al *agrarianismo* y á una disolucion social." Esa guerra *constante* la encienden y la sostienen todas las leyes con que se está oprimiendo á los católicos, *imposing restrictions*, para usar las palabras de aquel periódico, y como ellas se nos dice que han de ser obedecidas por todos, porque "las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera," resulta que se nos impone el mas profundo acatamiento á un dios que nos lleva á la

"disolucion social," y yo agrego por mi parte á la condenacion eterna.

IV.

¿Pero de donde le viene á la pseudo-infabilidad del *liberalismo* la soberbia pretension de que sus leyes estén sobre el Dios vivo? *¿Quis ut Deus?* Miles de años lleva de haberlo anunciado un profeta para nuestros dias, á lo que parece, pues á ellos se acomodan uno por uno, todos los datos del vaticinio de Isaias: "Y la tierra fué inficionada por sus moradores; porque *traspasaron las leyes, mudaron el derecho, rompieron la alianza sempiterna.*"

Esos dias nefastos que el profeta señalara con mano segura, comenzaron á correr desde el perverso Lutero; y aquí lamento *con verdad*, entendiéndame bien, porque expreso lo que siento; aquí lamento mi ignorancia y la falta de espacio en este artículo para consagrar un estu-

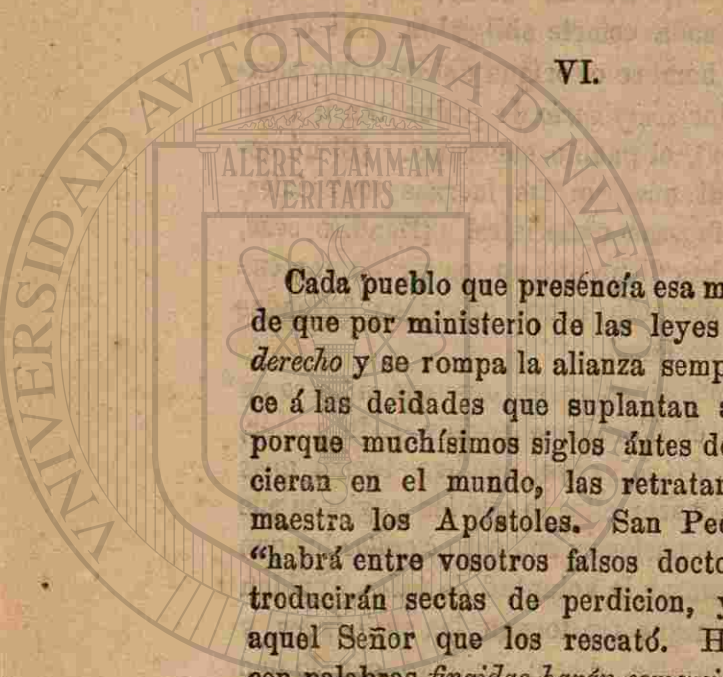
poder de imponer su voluntad á un solo individuo de la especie humana. La causa de la libertad es la que ha defendido el inmortal Pio IX al condenar el tiránico poder del número, como lo ha hecho con la proposición sexagésima del *Syllabus*: “La autoridad no es otra cosa que la suma del número y de las fuerzas materiales.”

Asignar al poder un origen tan falso como impuro, es haber mudado el derecho y roto la alianza sempiterna. “Reconocer á Dios, dijo el paganismo por boca de Ciceron, es para el hombre reconocer y acordarse de donde viene: porque por la sociedad de razon que existe entre el hombre y Dios, nos podemos llamar del linaje de Dios.” Esta amorosa verdad que, ya lo vemos, ni en la mente del paganismo llegó á ofuscarse del todo, fué la que, despues de alumbrado el mundo por diez y ocho siglos de Cristianismo, quiso borrar de la conciencia humana el soberbio sofista, inventando al efecto un contrato social cuya absurdidad proclaman de consuno la revelacion, la razon, la historia, el sentido comun y si se quiere hasta el instinto, pues no hay hombre, por rudo que sea, que no vea en cada niño recién nacido al hombre social por necesidad de su naturaleza, y no por un contrato

imposible. Pero así lo imaginó el filósofo y lo siguen diciendo los de su linaje, porque á todo trance quieren prescindir de Dios, para nada deberle y á nada estarle obligados. Al efecto ponen en el hombre el origen del derecho, siendo el poseedor imaginario de poder tan inmenso un *maniquí*; el pueblo soberano. ¡El número, siempre el número: las fuerzas materiales, siempre las fuerzas materiales! ¡Bendito seas, Pio, porque has dicho que no es tirano tan estúpido el imperante sobre criaturas formadas á la imagen de Dios!

Pero lo más singular es, que ese número en el cual hace el liberalismo residir todo poder, es un ente ficticio, cuyo nombre toman unos cuantos, para hacer ellos lo que les sugieren sus desenfrenadas pasiones: son esos cuantos los que fingiendo expresar la voluntad de todos, expiden esas leyes con que trastornan las sociedades, y una vez expedidas, dicen: ¡cuidado con lo que haceis: mirad que “las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera:” la ley es dios, y siendo nosotros la ley, nosotros somos dios!

VI.



Cada pueblo que presencía esa monstruosidad de que por ministerio de las leyes *se le muda el derecho* y se rompa la alianza sempiterna, conoce á las deidades que suplantán al Dios vivo, porque muchísimos siglos ántes de que aparecieran en el mundo, las retrataron con mano maestra los Apóstoles. San Pedro escribió: “habrá entre vosotros falsos doctores, que introducirán sectas de perdición, y negarán á aquel Señor que los rescató. Hombres que con palabras *fingidas harán comercio de vosotros: que siguiendo la carne, andan en deseos impuros, y desprecian la potestad, osados, pagados de si mismos, no temen introducir nuevas sectas, blasfemando de las cosas que no saben: entregándose con exceso á los placeres, mostrando su disolucion en los convites: fuentes sin agua y nieblas agitadas de torbellinos. Porque ha-*

blando palabras arrogantes de vanidad, atraen á los deseos impuros de la carne á los que poco ántes habian huido de los que viven en error: *prometiéndoles libertad*, siendo ellos mismos esclavos de la corrupcion.”

San Judas escribe: “se han entrado disimuladamente ciertos hombres impíos, los cuales niegan que Jesucristo es solo nuestro Soberano y Señor. Y estos blasfeman de todas las cosas que no saben: y se pervierten como bestias irracionales en aquellas cosas, que saben naturalmente. Estos son los que contaminan los festines, *banqueteando sin rubor*, apacentándose á sí mismos, nubes sin agua que llevan de acá para allá los vientos, árboles de otoño, sin fruto, dos veces muertos desarraigados. Ondas furiosas de la mar, que arrojan las espumas de la abominacion. Murmuradores querellosos, que andan segun sus pasiones, y su boca habla cosas soberbias, que muestran admiracion de las personas por causa de interés.” ¡Cuán visible es que los Apóstoles hablaron inspirados por el Espíritu de Dios! ¡Aquí están señalados con todos sus caracteres los novadores de nuestros dias: esos que *han mudado el derecho*: que no dejan de la boca la palabra *libertad*, para esclavizarnos á sus torpes pasiones: que blasfeman de

lo que no saben: que con palabras *fingidas* hacen del pueblo un dios, para ser ellos la deidad: esos, esos que en donde quiera que persiguen al Catolicismo, por el hecho mismo "niegan que Jesucristo es solo nuestro Soberano y Señor!"

Lo niegan, lo niegan resueltamente, y así se ve con uniformidad en Europa y en América: allá les dice un protestante: "la lucha real del Estado no es tanto contra la Iglesia Romana como contra la Religion y el Cristianismo: en los Estados-Unidos del Norte en un gran *meeting*, que bien pudiera llamarse la funcion de *beneficio* del 7.º Congreso constitucional mexicano, se les dice: "los diputados mexicanos son enemigos de toda religion cristiana. Aunque ese gobierno favorezca á los ministros protestantes, no lo hace por la causa del Protestantismo, sino porque conoce lo que es la religion católica, y que una vez arruinada esta en aquel país, no habria más opoicion á la inmoralidad pública y política y á las continuas revoluciones." No hay duda; en Europa y en América se vé claro que Jesucristo es el perseguido, y que rota con esta persecucion la alianza sempiterna y mudada la base del derecho; la ley humana es dios, ó en otros términos, son dios los pocos que la expi-

den contra la voluntad y á daño de los pueblos á quienes se impone por obra de la fuerza la funesta deidad.

Por lo que toca á México, gracias á Dios que se le hizo en aquel *meeting* la justicia á que es muy acreedor, y que no á él, sino á sus leyes y á su gobierno corresponden los provechos de la rumbosa funcion de *beneficio*. "No haria responsables, se dijo en ese acto solemne, y se dijo con verdad; no haria responsables á los mexicanos por ultrajes cometidos por un puñado de hombres cegados por la pasion y el fanatismo."

Al sistema opresor de ese puñado cuadra perfectamente su mortífera maxima: "no hay que imitar á los Estados-Unidos," porque ¿cómo imitar á un país cuya constitucion dice: "El Congreso nunca pasará una ley privando á ninguno de sus convicciones religiosas, en otro país cuyas leyes no hacen otra cosa que arrebatár á la nacion el Catolicismo que la civilizó, y que fué su culto único largos tres y medio siglos?"

Y faltó á los oradores del *meeting* presentar al puñado bajo otro punto de vista que lo caracteriza perfectamente, y es ese en que se agrupa haciendo enorme ruido de bombo y de platillos, para que el público no perciba los

desacordes infernales de la pieza de música, que es esta: "la ley orgánica es un castigo á la traición." Pero la ley habla con la nación entera: ¿fué esta la traidora? No hay pueblos traidores, sino dueños y muy dueños de cambiar de instituciones políticas y de personal de gobernantes. Por otra parte, de cuando acá es el *mandatario* juez del *mandante*? ¿No fué la nación sino un *punado* quien cometió el crimen abominable?: pues entonces dos cosas: la una, ¿con qué derecho castigais en la nación entera el delito de unos cuantos?: y la otra, ya que vosotros sois el *leon pintor*, y concediendooos que hubo *traición enorme*, tendríais sobre los reos todos los derechos que querais imaginar, *ménos este*, el de arrebatarnos su religión.

Es de Montesquieu esta observación: "en nuestros tiempos modernos no hay vencedor tan bárbaro que no deje á los vencidos estas grandes cosas; la vida, la libertad, las leyes, los bienes, Y SIEMPRE LA RELIGION." Esta humanidad en las leyes de la guerra obra es del *Cristianismo*: cuando estas leyes se cambian y se retrocede á los siglos de hierro del mundo pagano, se ha llegado á los últimos extremos y nada queda que esperar. ¡Pobre nación mexicana; en estado de paz, y por obra de sus pro-

pios hijos se le arranca lo que no le arrebataría un conquistador venido en nuestros días: SU RELIGION! Esto nos quita la ley orgánica y las por ella organizadas; y no lo decimos nada mas los mexicanos en los innumerables escritos que estan siendo nuestra vindicación; que tambien lo dicen muy alto los extraños en presencia del mundo.... ¿se retrocederá? no, porque á ciencia cierta y voluntad muy deliberada se rompe la alianza sempiterna, *se muda el derecho*, y esa mutación importa la *despedida* de Dios y la deificación de la ley humana: *la ley es dios!*

VII.

Visto el dios en su conjunto, pasemos á examinarlo artículo por artículo, que bien lo merece, para que no se escape de nuestra vista ni uno solo de sus deformes atributos. A fin de que el exámen sea fructuoso á los *católicos* no hay que olvidar las confesiones del campo contrario: "no se puede ser liberal y católico:" "la Constitu-

dio provechoso á materia cuyo desarrollo es inmenso. Felizmente Dios no necesita de servidores torpes y tardíos para la defensa de su causa, pues El mismo los suscita en tiempo oportuno, y los dota de ciencia y de virtud sobre humanas. Desde el Santo concilio de Trento, y desde Ignacio de Loyola fundador de la Compañía de Jesus hasta nuestros dias, jamás han faltado el santo y el Bossuet requeridos por cada época, para demostrar que de aquel atrevido heresiarca data la subversion del orden moral sobre la tierra.

Porque enseñar, como lo hizo el audáz novador, que "la fé sin las obras justifica;" "que no existe autoridad intérprete de la palabra de Dios, sino que todo hombre es ese intérprete, segun lo que le dicte su sentido privado;" que todas las acciones son *necesarias*, porque no existe el libre albedrío, y que Dios es autor del mal, lo mismo que del bien;" enseñar estos despropósitos hasta la inconcebible demencia de escribir tratados *de seruo arbitrio*, es hacer todo aquello que anunció el profeta; "inficionar la tierra, traspasar las leyes, mudar el derecho y romper la alianza sempiterna."

Realmente, esta alianza que ni el paganismo llegó á romper del todo, pues, aunque va-

gos y confusos, conservó siempre algunos recuerdos de la revelacion primitiva que liga al hombre con Dios por la moral basada en la religion: esta alianza que la revelacion evangélica hizo mas y mas íntima por medio del Cristianismo, es la rota por los pueblos que habiendo prestado oído á las mortíferas doctrinas del perverso novador, abrazaron la *Reforma*. Y no me refiero solamente á los que se declararon *protestantes*, sino á todos aquellos que sin haber hecho tal declaracion, se han imbuido en los falsos principios de aquella y ajustado á ellos su marcha. Así por ejemplo, las naciones de *libertades galicanas* y de *regalias* entran en el número de esos inficionadores de la tierra que traspasan las leyes, mudan el derecho y rompen la alianza sempiterna, y entran no como quiera, sino llevando el puesto de honor en la obra diabólica de subvertir el orden social.

Los muchos profundísimos pensadores que han observado el movimiento del Protestantismo desde su punto de partida hasta el en que hoy se encuentra, estan conformes en afirmar, que despues de haberse impuesto sobre escombros cubiertos de sangre, ha venido á concluir en despedazarse á sí mismo por obra y virtud de su propio principio el *libre exámen*, en fuerza

del cual se divide y subdivide y vuelve á fraccionar en incontables sectas, ninguna de las cuales tiene un "hasta aquí," pues cada una tiende á fraccionarse mas y mas de nuevo, sin parar ni en el individualismo, pues todavía el individuo puede, *en fuerza del libre exámen*, cambiar por la tarde de las creencias que tenia en la mañana.

En esa inmensa mascarada, que lleva tiempo de no ser temible y que ha pasado á ser risible, se ve á todos los grupos tirar de la Biblia en su Antiguo y Nuevo Testamento, y arrancar quién esta, quién aquella, la página que no cuadra á su *libre exámen*, siendo el resultado final, que despedazado el todo se han quedado sin revelacion, ó lo que es lo mismo, *sin Dios*. Ya lo han dicho los grandes escritores: "la *Reforma* conduce al Ateísmo."

Esto fué la filosofía incrédula del siglo XVIII y la revolucion francesa que lo cerró: Ateísmo; despues del cual parece no quedar otra profundidad á que rodar; pero aun la hay, y es esa que Augusto Nicolas llama *Antiteísmo*. ¡Es verdad! aun cabe explicar con la última miseria de la naturaleza humana corrompida, la negacion de Dios, para entregarse á todos los apetitos de las más bestiales pasiones: pero *afirmar*

á Dios, para darse el diabólico goce de negarle la obediencia, no es de miseria humana, sino de soberbia satánica; es la rebelion de Lucifer que se encara al Altísimo, diciendo: "*non serviam.*"

Decía ántes que el puesto de honor en la obra diabólica de subvertir el órden social lo llevan los pueblos de *libertades galicanas* y de *regalías*; porque son ellos, comenzando por Francia, quienes con sus *cartas constitucionales* han desarrollado el *Antiteísmo*. Todos, en lo que va corrido del presente siglo, han consignado en sus bastardos códigos políticos lo que el citado Augusto Nicolas llama el *decálogo* de la revolucion; la *declaracion de los derechos del hombre*, y esta, como añade el propio escritor; no es otra cosa que la *abolicion de los derechos de Dios*. De derecho en derecho, de libertad en libertad han venido á dar á eso que han creído ser el último esfuerzo de la sabiduria humana con aplicacion á la política, "la Iglesia y el Estado son independientes," y que es el absurdo mayor que pudiera entrar en cabeza de hombre. *Credunt se esse sapientes; stulti facti sunt,*" dice San Pablo en alguna de sus epístolas.

Este falso principio que sientan y desarrollan hasta la mania los Estados en un tiempo católicos, hoy frenéticos perseguidores del Catolicis-

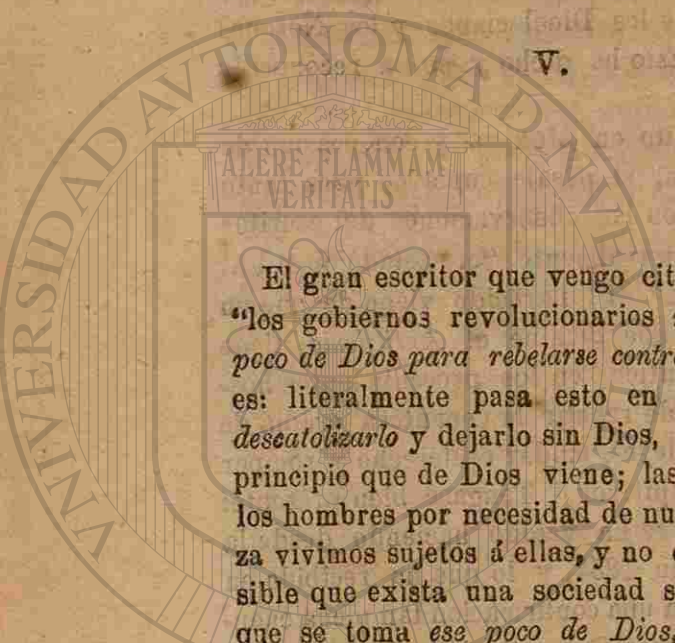
mo; es lo que llamo el *Antiteísmo*, porque en fuerza de él, se deja á la Iglesia de Dios un lugar en el catálogo de los cultos, mas no para rendirle homenajes, como lo hicieron los atenienses erigiendo un templo al "Dios no conocido," sino para servir de objeto á la enconosa ira de los perseguidores, y hacer de Jesucristo Dios un signo de contradicción, según fué profetizado.

Lo que voy á copiar de Augusto Nicolas expresa de lleno mi pensamiento, es decir, pone de manifiesto el *Antiteísmo* de los gobiernos liberalizados á la imagen de la revolución francesa. "Yo no he dicho, escribe aquel autor, que el Estado fuera ateo por profesión, sino por abstención: he dicho: *el Estado sin Dios*, y todo el mundo ha reconocido que decía yo la verdad. He dicho más, (aquí entramos los mexicanos); el Estado hostil al culto de Dios; reconociendo los cultos, patrocinando los cultos disidentes, al tiempo mismo de tener recelos, de poner trabas, de suscitar contestaciones y de oprimir con frecuencia al solo culto vivo y verdadero, que juntamente es el nacional: el Estado mimando á los libre-pensadores y á los ateos, y corriendo á caza de los *clericales*; conspirando la restitución, la disminución, la difamación del catolicismo en sus obras, sus manifestaciones y

sus instituciones; restringiendo la libertad del bien y dando suelta á la del mal: practicando, en una palabra, la política de Juliano, preparando así la de los Dioclecianos y los Nerones populares. Esto he dicho y se ha reconocido que esto es."

Parece escrito en México, y con ocasión de la ley orgánica, el pasaje copiado, pues tanto así le convienen las observaciones del escritor sobre lo que es realmente "el Estado hostil al culto de Dios." El parecido viene de que en donde quiera que domine el *Antiteísmo*, tiene que haber identidad en los procedimientos hostiles, y se ha de repetir la espantosa osadía de traspasar las leyes, mudar el derecho y romper la alianza sempiterna. Téngase bien presente: esto es lo que se ha venido haciendo desde la Constitución de 1857, y lo que ha recibido en la ley orgánica una confirmación tan plena cuanto pueda apetecerla el anticristianismo.

V.



El gran escritor que vengo citando dice, que "los gobiernos revolucionarios necesitan de un poco de Dios para rebelarse contra Dios," y así es: literalmente pasa esto en México. Para descatolizarlo y dejarlo sin Dios, se parte de un principio que de Dios viene; las leyes: porque los hombres por necesidad de nuestra naturaleza vivimos sujetos á ellas, y no existe ni es posible que exista una sociedad sin leyes: así es que se toma ese poco de Dios, y el gobierno anuncia en su *Diario oficial* que la orgánica será obedecida, porque "las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera."

Es verdad, "las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera," pero tampoco el que las dá puede ordenar en ellas *lo que quiera, sino lo que deba*. Si los legisladores exigen del pueblo el poco de Dios, que es la obediencia, el

pueblo tiene derecho de exigir de ellos el otro poco de Dios, que es la justicia en lo que se legisla, y así se tendrá á Dios completo. Vengan leyes segun la definicion de Santo Tomás: "*Ordinatio rationis ad bonum commune ab eo qui curam communitatis habet promulgata.*" vengan cuales las describe la legislacion de las siete Partidas, "muy cuidadas é catadas, de guisa que sean con razon, é sobre cosas que pueden ser segund natura." "Otro si, debe ser mucho escogido el derecho que en ellas fuere puesto, ántes que sean mostradas á las gèntes. E cuando desta guisa fueren fechas, serán sin yerro é á servicio de Dios, é á loor é honra de los señores que las mandaron facer, é á pro é á bien de los que por ellas se ovieren á juzgar." Vengan leyes desta guisa, legisladores de México, para que vuestro *Diario Oficial* pueda escribir en justicia que "las leyes no se dan para que las obedezca el que quiera."

Pero mientras se originen del "Contrato social" de J. J. Roussau, y se nos diga que son "la expresion de la voluntad general," entónces la proposicion contradictoria será la verdadera; las leyes las obedecerá el que quiera, y el que no, podra ser aplastado, pero no obligado en justicia, pues ni en todos los hombres renaidos existe